

Sumario

Número 199 - Lunes, 15 de octubre de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PRESIDENCIA

Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. 14

Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. 54

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 188/2018, de 9 de octubre, de ordenación del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. 87

Corrección de errata del Extracto de la Resolución de la Dirección General de Memoria Democrática, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 12 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades de investigación, estudio y divulgación, dentro de las actuaciones en materia de memoria democrática en Andalucía (BOJA núm. 171, de 4.9.2018). 100

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral. 101

Acuerdo de 9 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del I Plan de acción contra la desigualdad salarial entre mujeres y hombres en Andalucía. 127



Acuerdo de 9 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Empleo de Personas con Discapacidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía (PEPDA) 2019-2023. 131

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Decreto 190/2018, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía y el Documento de Acompañamiento al Transporte de productos agrarios y forestales. 134

Orden de 9 de octubre de 2018, por la que se aprueba el formulario para la inscripción en el Registro de Titularidad Compartida de Explotaciones Agrarias de Andalucía. 150

Corrección de errores de la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única (BOJA núm. 52, de 17.03.2015). 155

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 8 de octubre de 2018, por la que se convocan para el año 2018 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a los Ayuntamientos de los municipios de las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada, para la financiación de actuaciones de iniciativa pública. 156

Extracto de la Orden de 8 de octubre de 2018, por la que se convocan para el año 2018 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a los Ayuntamientos de los municipios de las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada, para la financiación de actuaciones de iniciativa pública. 172

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 174

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo (Mantenimiento) en el Hospital Universitario de Jaén. 176

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería del Hospital Universitario de Puerto Real (Ref. 3441). 185

Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se actualiza el programa de materias que regirá las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Administrativo/a del Servicio Andaluz de Salud, y se modifica la Resolución de 11 de agosto de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud. 196

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de las categorías de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria y Medicina Nuclear convocadas mediante la Resolución de 21 de septiembre de 2016, se anuncian la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición. 198

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Administrativo/a, y se anuncia la publicación de dichas listas. 201

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las categorías de Técnico/a Superior en Alojamiento y Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales convocadas mediante la Resolución de 21 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición. 203

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las categorías de Técnico/a en Farmacia convocadas mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición. 206

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las categorías de Técnico/a de Mantenimiento Acabados de Construcción convocadas mediante la Resolución de 21 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición. 208

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de las categorías de Técnico/a Superior en Alojamiento y Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales convocadas mediante la Resolución de 21 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición. 211

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de las categorías de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Radiodiagnóstico y Radioterapia convocadas mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición. 214

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de las categorías de Técnico/a en Farmacia convocadas mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición. 217

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Administrativo/a, y se anuncia la publicación de dichas listas. 219

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de las categorías de Técnico/a de Mantenimiento Acabados de Construcción convocadas mediante la Resolución de 21 de septiembre de 2016, se anuncian la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición. 221

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las categorías de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Radiodiagnóstico y Radioterapia convocadas mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016, se anuncian la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición. 224

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las categorías de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria y Medicina Nuclear convocadas mediante la Resolución de 21 de septiembre de 2016, se anuncian la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición. 227

UNIVERSIDADES

- Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir, mediante turno libre, plazas de personal laboral fijo de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Cádiz. 230
- Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plazas de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, por el sistema de concurso-oposición. 241

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

- Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se reclasifica el puesto de trabajo de Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada) reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de clase segunda a clase tercera. 245

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Orden de 18 de julio de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Marcelo Spínola» de Jaén. (PP. 2534/2018). 247
- Orden de 10 de septiembre de 2018, por la que se concede la autorización administrativa para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Estav», de Linares (Jaén). (PP. 2552/2018). 249

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

- Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 266/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla. 251

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Acuerdo de 19 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Berja (Almería). (PP. 2542/2018). 252
- Acuerdo de 25 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un período de información pública con el fin de obtener la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada del proyecto que se cita, en el término municipal Los Barrios, provincia de Cádiz. (PP. 2588/2018). 253

Acuerdo de 19 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en Loja (Granada). (PP. 2525/2018).	255
Acuerdo de 3 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto de Autorización Ambiental Unificada que se cita. (PP. 2670/2018).	256
Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se abre un período de información pública sobre proyecto que se cita, en el término municipal de Mengíbar (Jaén). (PP. 2601/2018).	257
Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Baeza (Jaén). (PP. 2603/2018).	258
Acuerdo de 31 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Los Villares (Jaén). (PP. 2367/2018).	259
Acuerdo de 7 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Monda (Málaga). (PP. 2427/2018).	260
Acuerdo de 1 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna (Sevilla). (PP. 2280/2018).	261
Acuerdo de 4 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla). (PP. 2465/2018).	262
Acuerdo de 4 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Carmona (Sevilla). (PP. 2560/2018).	264
Acuerdo de 12 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna (Sevilla). (PP. 2612/2018).	265
Acuerdo de 12 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de La Lantejuela (Sevilla). (PP. 2618/2018).	266

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1346/2015. (PP. 2222/2018). 267

Edicto de 28 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 938/2017. (PP. 2611/2018). 268

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 18 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Ayamonte, dimanante de autos núm. 434/2017. (PP. 2520/2018). 269

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 27 de septiembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 59/2018. 270

Edicto de 1 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 485/2018. 271

Edicto de 2 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 925/2018. 272

Edicto de 2 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 915/15. 273

Edicto de 2 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 790/2018. 275

Edicto de 26 de septiembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 164/2018. 276

Edicto de 26 de septiembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 121/2018. 279

Edicto de 27 de septiembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 362/2018. 282

Edicto de 1 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 123/2018. 283

Edicto de 2 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 102.1/2015. 286

Edicto de 2 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 84/2018. 288

Edicto de 1 de octubre de 2018, Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 672/2018. 290

Edicto de 10 de septiembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 687/2017. 291

Edicto de 2 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 134/2015. 292

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio que se cita. 294

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato del servicio que se cita. 295

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 5 de octubre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se hacen públicas propuestas de acuerdo de valoración adoptadas por la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería. 296

Anuncio de 9 de octubre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de los animales y espectáculos públicos. 297

Anuncio de 9 de octubre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de los animales y espectáculos taurinos. 298

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 1 de octubre de 2018, de la Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización, por el que se notifica acto administrativo relativo a la subvención de carácter excepcional concedida mediante Resolución de 30 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Andaluz de Empleo a la entidad Federación Andaluza de Mujeres Empresarias. 299

Anuncio de 12 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que publica la Resolución de 11 de julio de 2018, por la se concede a favor de la mercantil Las Naranjillas Energía, S.L., autorización administrativa previa y de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica que se cita, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla). (PP. 2586/2018). 300

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto-ley 3/2017, de 12 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.	304
Anuncio de 4 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.	306
Anuncio de 7 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.	307
Anuncio de 7 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace público los actos administrativos relativos al procedimiento de desamparo (Decreto 42/2002, de 12 de febrero).	308
Anuncio de 9 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.	309
Anuncio de 10 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace público los actos administrativos relativos al procedimiento de desamparo (Decreto 42/2002, de 12 de febrero).	310
Anuncio de 12 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.	311
Anuncio de 12 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.	312
Anuncio de 12 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.	313
Anuncio de 25 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.	314
Anuncio de 25 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.	315
Anuncio de 27 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.	316
Anuncio de 8 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de salud pública.	317

- Anuncio de 8 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 318
- Anuncio de 8 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública. 319
- Anuncio de 8 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública. 320
- Anuncio de 9 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio Procedimiento Revocación de Autorización Sanitaria y Cancelación de Inscripción en Roesba y trámite de audiencia. 321
- Anuncio de 5 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de resolución no ha podido practicarse. 322
- Anuncio de 9 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 278/2018 Neg. 2 M, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla. 323
- Anuncio de 9 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 324
- Anuncio de 9 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 325
- Anuncio de 9 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 326

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Anuncio de 28 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, de notificación de acto administrativo, en expediente de arbitraje en materia de transportes. 327

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Corrección de errata del Anuncio de 2 de octubre de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan. (BOJA núm. 196, de 9.10.2018). 328

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 5 de octubre de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 329

Anuncio de 9 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 382

Anuncio de 6 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 383

Anuncio de 8 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla, sobre el acto administrativo que se cita. 384

Anuncio de 8 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre el acto administrativo que se cita. 385

Anuncio de 8 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre los actos administrativos que se citan. 386

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 26 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por la que se modifican las condiciones de la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita. (PP. 2590/2018). 387

Resolución de 4 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Écija, provincia de Sevilla. (PP. 2568/2018). 388

Anuncio de 9 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio en Cádiz, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas. 389

Anuncio de 9 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio en Cádiz, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas. 390

Anuncio de 2 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, de inicio de las operaciones materiales del deslinde parcial del monte público que se cita, propiedad del Ayuntamiento de Torremolinos y situado en el mismo término municipal (Málaga). 391

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 7 de septiembre de 2018, del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, de convocatoria y bases para la provisión de dos plazas de Administrativo, escala de Administración General, a cubrir mediante concurso-oposición, por promoción interna. (PP. 2436/2018). 392

Anuncio de 4 de septiembre de 2018, del Ayuntamiento de Casabermeja, de rectificación de bases para la provisión de una plaza de Arquitecto por concurso-oposición libre. (PP. 2558/2018). 393

ENTIDADES PARTICULARES

Anuncio de 24 de julio de 2018, de la Fundación José Motín en Memoria de Paco Herrera, de convocatoria de becas. (PP. 2328/2018). 395

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY DE MEDIDAS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO Y PARA LA TRANSICIÓN HACIA UN NUEVO MODELO ENERGÉTICO EN ANDALUCÍA

Í N D I C E

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto de la ley.
- Artículo 2. Definiciones.
- Artículo 3. Ámbito de aplicación.
- Artículo 4. Principios rectores.

TÍTULO I. COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVAS

- Artículo 5. Ejercicio de las competencias de las Administraciones públicas.
- Artículo 6. Comisión Interdepartamental de Cambio Climático.
- Artículo 7. Oficina Andaluza de Cambio Climático.

TÍTULO II. PLANIFICACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO E IMPULSO PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

CAPÍTULO I. Del Plan Andaluz de Acción por el Clima

- Artículo 8. Objeto y naturaleza jurídica del Plan Andaluz de Acción por el Clima.
- Artículo 9. Alcance y contenido del Plan Andaluz de Acción por el Clima.
- Artículo 10. Del Programa de Mitigación de Emisiones para la Transición Energética.
- Artículo 11. Del Programa de Adaptación.
- Artículo 12. Del Programa de Comunicación y Participación.
- Artículo 13. Tramitación y aprobación del Plan Andaluz de Acción por el Clima.
- Artículo 14. Seguimiento del Plan Andaluz de Acción por el Clima.

CAPÍTULO II. Otros instrumentos de planificación

- Artículo 15. Planes municipales contra el cambio climático.
- Artículo 16. De la colaboración con la Administración General del Estado en materia de cambio climático.

CAPÍTULO III. Instrumentos de referencia para la planificación

- Artículo 17. Escenarios Climáticos de Andalucía.
- Artículo 18. Inventario Andaluz de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

TÍTULO III ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO**CAPÍTULO I. Integración de la adaptación al cambio climático en los instrumentos de planificación.**

Artículo 19. Planes con incidencia en materia de cambio climático y evaluación ambiental.

Artículo 20. Impactos principales del cambio climático.

CAPÍTULO II. Huella hídrica.

Artículo 21. Del Registro de la huella hídrica de productos, servicios y organizaciones.

TÍTULO IV. MEJORA DEL CONOCIMIENTO Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA**CAPÍTULO I. Mejora del conocimiento.**

Artículo 22. Red de Observatorios de Cambio Climático de Andalucía.

Artículo 23. Actividades estadísticas en materia de cambio climático.

Artículo 24. Fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.

Artículo 25. El cambio climático en los estudios universitarios y no universitarios.

CAPÍTULO II. Participación pública y transparencia

Artículo 26. Consejo Andaluz del Clima.

Artículo 27. Información y participación pública.

Artículo 28. Acceso a la información en materia de cambio climático.

Artículo 29. Informe al Parlamento de Andalucía.

TÍTULO V. CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PRESUPUESTOS**CAPÍTULO I. Contratación pública**

Artículo 30. Contratación pública verde.

CAPÍTULO II. Presupuestos.

Artículo 31. Perspectiva climática de los presupuestos.

Artículo 32. Seguimiento presupuestario de las actuaciones de la Junta de Andalucía en materia de cambio climático.

TÍTULO VI. MITIGACIÓN DE EMISIONES**CAPÍTULO I. Objetivos y medidas de mitigación de emisiones**

Artículo 33. Objetivos de mitigación de emisiones difusas.

Artículo 34. Objetivos para la transición hacia un nuevo modelo energético.

Artículo 35. Medidas de mitigación de aplicación transversal.

Artículo 36. Medidas específicas de mitigación por áreas estratégicas.

Artículo 37. Proyectos de compensación de emisiones.

Artículo 38. Proyectos de autocompensación de emisiones.

Artículo 39. Sumideros de carbono en espacios naturales protegidos.

Artículo 40. Municipios de Baja Emisión de Carbono.

CAPÍTULO II. Sistema Andaluz de Emisiones Registradas

Artículo 41. Régimen jurídico del Sistema Andaluz de Emisiones Registradas.

Artículo 42. Modalidad de reducción de emisiones del SAER.

Artículo 43. Modalidad de seguimiento y notificación del SAER.

Artículo 44. Límites y alcance del informe de emisiones.

Artículo 45. Valores de referencia.

Artículo 46. Registro del Sistema Andaluz de Emisiones Registradas.

Artículo 47. Inspección del Sistema Andaluz de Emisiones Registradas.

Artículo 48. Organismos de verificación.

Artículo 49. Certificado del Sistema Andaluz de Emisiones Registradas.

CAPÍTULO III. Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones

Artículo 50. Régimen voluntario del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones.

Artículo 51. Registro del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones.

CAPÍTULO IV. Huella de carbono de productos y servicios

Artículo 52. Del Registro de la huella de carbono de productos y servicios.

Artículo 53. Huella de Carbono de productos, servicios y suministros en la contratación pública.

TÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR Y MEDIDAS DE EJECUCIÓN FORZOSA

Artículo 54. De las infracciones y de los sujetos responsables.

Artículo 55. Infracciones leves.

Artículo 56. Infracciones graves.

Artículo 57. Infracciones muy graves.

Artículo 58. Graduación de sanciones.

Artículo 59. Sanciones.

Artículo 60. Procedimiento sancionador.

Artículo 61. Prescripción.

Artículo 62. Concurrencia de sanciones.

Artículo 63. Potestad sancionadora.

Artículo 64. Multas coercitivas.

Disposición adicional primera. Plan Andaluz de Acción por el Clima.

Disposición adicional segunda. Planes municipales contra el cambio climático.

Disposición adicional tercera. Plazos para elaboración de los reglamentos de desarrollo de esta ley.

Disposición adicional cuarta. Tramitación electrónica.

Disposición final primera. Modificación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Disposición final segunda. Modificación de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final tercera. Modificación de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Disposición final cuarta. Modificación de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Disposición final quinta. El cambio climático como objetivo específico de los Planes Estadísticos y Cartográficos de Andalucía.

Disposición final sexta. Habilitación para el desarrollo normativo.

Disposición final séptima. Entrada en vigor.

ANEXO. Definiciones**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****I**

El cambio climático tiene consecuencias en las esferas ambiental, económica y social. El cambio climático aparece como resultado del modelo de civilización industrial que se ha expandido por todo el mundo a lo largo del siglo XX. Por primera vez en la historia, la perturbación procedente de las actividades humanas ha alcanzado una magnitud tal que ha comenzado a degradar peligrosamente la capacidad del planeta para autorregular la biosfera, incluyendo pero no limitándose al clima. Por tanto, ya no es cuestionable la necesidad de avanzar con decisión hacia una economía baja en carbono, aprovechando más eficazmente los recursos, sustituyendo decididamente la energía fósil por la renovable y generalizando la aplicación de medidas de ahorro y eficiencia energética.

En este contexto de transición se encuadran, por una parte, las políticas de mitigación, que persiguen reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar la capacidad de sumidero de dióxido de carbono; por otra parte, las políticas de adaptación, que persiguen reducir los riesgos que origina el cambio climático para el medioambiente, la economía y la sociedad en su conjunto; y las políticas de transición energética, que persiguen transitar de un modelo energético basado en fuentes de energía contaminantes a otro sistema basado en las energías renovables y en la mejora de la eficiencia energética.

La constatación de que las emisiones a nivel mundial aumentaban de forma insostenible, así como la creciente sensibilidad de la opinión pública y las personas con responsabilidad política respecto a la realidad del peligro que supone el cambio climático (fundamentalmente gracias a la evidencia inmediata en forma de incendios, sequías, incrementos palpables de la temperatura, aumento de la frecuencia y la violencia de eventos meteorológicos extremos, etc.), motivaron el Acuerdo Climático de París, adoptado en diciembre de 2015 por 195 países, que regula las emisiones de gases de efecto invernadero a partir del año 2020 con el objetivo de mantener el incremento medio de la temperatura del planeta muy por debajo de los 2 °C en el año 2100 respecto a niveles preindustriales. Además, teniendo en cuenta que este aumento de temperatura excedería la capacidad de adaptación de muchos países, especialmente los más vulnerables, los gobiernos firmantes del Acuerdo de París también se comprometen a hacer lo posible para limitar el incremento medio de temperatura en la Tierra a 1,5 °C.

La Unión Europea se comprometió, en el marco del Protocolo de Kioto, a una reducción global del 8% de las emisiones de gases de efecto invernadero en el período 2008-2012 en relación con los niveles del año base (1990 para dióxido de carbono, metano y óxido nítrico y 1995 para tres grupos de gases fluorados). En el Consejo Europeo de 15 y 16 de junio de 1998 se llegó a un acuerdo político sobre el reparto de este objetivo entre los Estados miembros de la Unión Europea, cifrándose el compromiso de España en limitar el crecimiento de sus emisiones a un máximo del 15% respecto al año base.

Posteriormente, la Unión Europea asumió compromisos propios hasta el año 2020, como consecuencia de las conclusiones del Consejo Europeo de 8 y 9 de marzo de 2007 y otros relacionados, que se materializaron en un conjunto de directivas y decisiones que forman el «Paquete energía y clima 2020», integradas en una ruta hacia la economía hipocarbónica competitiva en 2050. El objetivo en el año 2020 para la Unión Europea es la reducción de las emisiones un 20% como mínimo con respecto a las emisiones de 1990. Este objetivo se reparte entre emisiones de los sectores industriales, afectados por el régimen del comercio de derechos de emisión, y emisiones difusas. El esfuerzo de reducción en la UE en emisiones difusas se asigna a los Estados miembros en función de su PIB per cápita.

Esta opción estratégica se refuerza más tarde en la reunión del Consejo Europeo de 23 y 24 de octubre de 2014, donde se adoptaron las conclusiones sobre el nivel de ambición para 2030, cifradas en una reducción de emisiones totales de, al menos, el 40% con respecto a 1990, que se corresponde con una reducción de emisiones difusas del 30% con respecto a 2005 para el conjunto de la Unión, objetivo este último que luego se distribuirá entre los Estados miembros según el PIB relativo, como se establezca en el Reglamento europeo sobre reducciones anuales vinculantes, actualmente en fase de propuesta.

En paralelo se han celebrado en la última década reuniones anuales de la Conferencia de las Partes (COP) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), con el objetivo de tomar decisiones sobre las medidas a adoptar después de 2012, una vez finalizado el primer horizonte temporal del Protocolo de Kioto. Sin resultados satisfactorios en un principio, en la COP21, celebrada del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2015 en París, se llegó a un acuerdo para una acción universal en cambio climático a partir de 2020, acuerdo calificado de histórico por la propia

Organización de Naciones Unidas. También en el marco de Naciones Unidas la Asamblea aprobó en septiembre de 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con 17 objetivos de alcance mundial y de aplicación universal, entre los que se incluye el objetivo específico sobre adopción de medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (objetivo 13).

En el ámbito europeo, en 2015 la Comisión Europea propuso que la Unión de la Energía y la transición hacia una economía baja en carbono se convirtiesen en objetivos prioritarios. En noviembre de 2016, la Comisión Europea presentó el paquete legislativo «Energía limpia para todos los europeos», con el fin de profundizar en la articulación de la Estrategia de la Unión de la Energía y garantizar el cumplimiento de compromisos globales como los del Acuerdo de París. Dicho paquete incluye, entre otras, importantes reformas de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y se derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE; de la Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 2003/54/CE; y de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, en los tres casos con el objetivo de avanzar en la transición energética. En cumplimiento de este compromiso, se ha aprobado la Directiva 2018/844/UE, de 30 de mayo de 2018, que modifica las Directivas 2010/31/UE y 2012/27/UE.

II

En lo que se refiere a la presente ley, una dilatada y prolífica producción de normativa jalona el camino hasta su alumbramiento, normativa emanada tanto de las instituciones europeas como dictada con carácter básico por el Estado, a las que se une la propia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Constitución Española en su artículo 148.1.9.^a reconoce que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de gestión de la protección del medioambiente. De acuerdo con ello, el artículo 204 del Estatuto de Autonomía para Andalucía exige que los poderes públicos adopten medidas y estrategias dirigidas a evitar el cambio climático, siendo clave para ello procurar la utilización racional de los recursos energéticos. Por otra parte, el artículo 149.1.23.^a de la Constitución determina la competencia de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección del medioambiente. En el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta previsión constitucional tiene su reflejo en el artículo 57.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. A mayor abundamiento, el artículo 49.1.a) otorga a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencias compartidas sobre las instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando este transporte no salga de Andalucía y su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

En el ámbito competencial del Estado, por citar solo la principal norma con rango de ley orientada a la lucha contra el cambio climático que se ha dictado con carácter básico, se ha de hacer referencia a la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, modificada, entre otras disposiciones, por la Ley 13/2010, de 5 de julio. Estas leyes transponen la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad, dentro del Programa Europeo de Cambio Climático y sus posteriores modificaciones.

En cuanto a las iniciativas propias de la Comunidad Autónoma, cabe hacer mención, en primer lugar, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de septiembre de 2002, por el que se aprobó la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático, documento que ha servido de guía para la acción del Gobierno de Andalucía en este ámbito. En desarrollo de esta Estrategia, se aprobó por Acuerdo del Consejo de Gobierno, el 5 de junio de 2007, el Plan Andaluz de Acción por el Clima 2007-2012 y su Programa para la Mitigación de Emisiones para la Transición Energética, en el que se contenían los objetivos que debía cubrir Andalucía en lo relativo a reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y a fomento de la capacidad de sumidero. El objetivo principal de este programa fue la reducción del 19% de las emisiones per cápita de gases de efecto invernadero en Andalucía en 2012, respecto a las registradas en el año 2004. Este objetivo se cumplió, alcanzándose el 21% de reducción. Como segundo paso, el 3 de agosto de 2010 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el Programa Andaluz de Adaptación al Cambio Climático, en el que se planteó como objetivo general minimizar la vulnerabilidad neta del territorio andaluz ante los efectos negativos del cambio climático mediante la integración de medidas de adaptación en la planificación sectorial de las políticas de la Junta de Andalucía. Más recientemente, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2012, se aprobó el Programa de Comunicación, con el principal objetivo de trasladar a la sociedad andaluza la necesidad de realizar un viraje hacia un desarrollo socioeconómico compatible con una reducción significativa de gases de efecto invernadero, previniendo asimismo las consecuencias negativas de los efectos del cambio del clima. Sin embargo, los datos reflejados anteriormente dejan claro que las medidas adoptadas hasta ahora respecto a la mitigación del cambio climático han resultado insuficientes.

Por otra parte, en materia tan vital como la energía, la Comunidad Autónoma ya tiene una ley propia, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

Las emisiones de gases de efecto invernadero se pueden separar en dos grandes bloques. Uno de ellos lo forman las emisiones de algunos gases de los sectores y actividades industriales bajo el Régimen Europeo del Comercio de Derechos de Emisión, regulado por la ya citada Ley estatal 1/2005, de 9 de marzo, y sus modificaciones posteriores. El otro lo forman el resto de las emisiones, que provienen de los denominados sectores difusos, que son, fundamentalmente, el transporte, el sector residencial, comercial e institucional, el sector agrario, la gestión de los residuos, los gases fluorados y los sectores y actividades industriales no incluidos en el régimen del comercio de derechos de emisión. El conjunto de legislación aplicable a las emisiones dentro del Sistema Europeo de Comercio es especialmente amplio, por lo que no es necesaria más legislación en este campo. Por el contrario, no existe suficiente regulación de las emisiones de los sectores difusos. Este vacío legal justifica la presente ley, que tiene como una de sus finalidades el fomento de las medidas de mitigación en dichos sectores.

III

Para cumplir los compromisos del Acuerdo de París hay que movilizar al sector público, a las empresas y a la sociedad civil. No cabe duda de que la importante reducción de emisiones a alcanzar en 2050 o los impactos del clima futuro tendrán una fuerte incidencia en la vida de la ciudadanía europea y de todas las empresas. Cuanto antes se aborden los problemas, menor será su impacto a nivel ambiental, social y económico y menos coste tendrá la solución.

La ley reconoce que en materia de cambio climático la Administración pública debe asumir un papel ejemplarizante, y considera que también es crucial el papel de las empresas, que, a través de la incorporación de tecnologías y prácticas avanzadas, pueden facilitar la transición hacia una economía baja en carbono, o la resiliencia al cambio climático de los sectores socioeconómicos. Además, la ley atribuye importancia decisiva a la promoción de la cultura climática y, al mismo tiempo, a la transparencia, sin la cual no es posible diseñar y aplicar políticas efectivas.

En consecuencia, la puesta en marcha de políticas efectivas de lucha contra el cambio climático es, más allá de su dimensión puramente ambiental, una cuestión de justicia social. Puesto que, en ausencia de medidas adecuadas, el cambio climático solo conducirá a un agravamiento de la preocupante desigualdad social actual, es deber de las Administraciones tomar medidas para proteger a la población de sus efectos, y hacerlo bajo el principio fundamental de responsabilidad ambiental de que quien contamina paga, según está recogido en la legislación internacional y primaria europea, y de acuerdo con el cual la responsabilidad por la degradación medioambiental debe recaer principalmente en quien la causa. Además, como corolario del principio anterior se desprende el principio de transición justa, de acuerdo con el cual debe protegerse adecuadamente a aquellos que, sin ser responsables de la degradación ambiental, se vean perjudicados por las medidas necesarias para corregirla, evitando que la transición de modelo energético se convierta en una nueva fuente de injusticia y desigualdad.

IV

Partiendo de la constatación de que el cambio climático es una materia de alcance transversal, la presente ley tiene como objeto establecer un marco normativo para estructurar y organizar la lucha contra el cambio climático en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esto resulta necesario para incidir en todo el conjunto de áreas de mitigación y repartir el esfuerzo entre ellas en un contexto de equidad, integridad y equilibrio financiero entre lo público y lo privado, teniendo en consideración la relación coste-eficiencia y con reconocimiento de la acción temprana.

Por otra parte, se puede afirmar también que la ley resulta oportuna en materia de adaptación al cambio climático, cuya incorporación en la planificación sectorial necesita ser regulada teniendo en cuenta las sinergias y efectos cruzados entre áreas.

V

Para la definición de este marco jurídico, la presente ley se estructura en un título preliminar y siete títulos.

El título preliminar contiene las disposiciones de carácter general relativas al objeto de la ley, su ámbito de aplicación y los principios rectores en los que se basa.

En el título I se regulan los aspectos competenciales y organizativos. Se crea la Comisión Interdepartamental de Cambio Climático como órgano colegiado de coordinación y colaboración entre las Consejerías de la Junta de Andalucía para la preparación del Plan Andaluz de Acción por el Clima, y asimismo, se crea la Oficina Andaluza de Cambio Climático como unidad administrativa de apoyo y fomento de las políticas de mitigación, adaptación y comunicación en cambio climático.

El título II contiene tres capítulos y está dedicado a la planificación en materia de cambio climático. El capítulo I regula el Plan Andaluz de Acción por el Clima, que constituye el instrumento general de planificación para las actuaciones de lucha contra el cambio climático en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo su naturaleza jurídica

y su contenido, y determinando la competencia y el procedimiento para la tramitación de su aprobación. Este capítulo también trata de los tres programas que componen el citado Plan, determinando las áreas estratégicas de mitigación y adaptación, y el contenido de cada uno de los programas. El capítulo II está dedicado a los planes municipales contra el cambio climático, que constituyen instrumentos de planificación complementarios al Plan Andaluz de Acción por el Clima, todo ello en el ámbito de las competencias propias de los municipios. Finalmente, el capítulo III de este título establece los instrumentos de referencia para la planificación, como los Escenarios Climáticos de Andalucía y el Inventario Andaluz de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

El título III tiene por objeto la adaptación al cambio climático y se divide en dos capítulos. En el capítulo I se recoge la integración de la adaptación al cambio climático en los instrumentos de planificación, para lo que determina los contenidos específicos en esta materia que deben incluirse en los planes con incidencia en materia de cambio climático y su procedimiento de evaluación, así como una disposición sobre los impactos del cambio climático que deben recibir atención prioritaria en los instrumentos de planificación en Andalucía. El capítulo II establece el régimen jurídico la huella hídrica con especial atención a su Registro.

El título IV se dedica a la mejora del conocimiento y la participación pública. El capítulo I, sobre la mejora del conocimiento, incluye la creación de la Red de Observatorios de Cambio Climático de Andalucía, cuyo objeto es incorporar el conocimiento científico generado en los centros de investigación de Andalucía a la toma de decisiones y a la planificación socioeconómica. Trata también este capítulo sobre la organización de la recogida y tratamiento de la información necesaria para la toma de decisiones y el diseño de las políticas públicas de mitigación y de adaptación al cambio climático. Un artículo sobre el fomento, la investigación, el desarrollo y la innovación contiene, entre otras determinaciones, una relativa a los convenios de colaboración entre la Consejería competente en cambio climático y las empresas, para buscar conjuntamente soluciones innovadoras en el campo de la mitigación de emisiones y la adaptación, y finalmente se completa el capítulo con determinaciones para la integración del cambio climático en los estudios universitarios y no universitarios. En el capítulo II se incluyen disposiciones relativas a la sensibilización y la participación pública, el acceso a la información en materia de cambio climático, la remisión de información al Parlamento de Andalucía y la creación del Consejo Andaluz del Clima.

En el título V, dividido en dos capítulos, se regula la incidencia del cambio climático en la contratación pública y en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El título VI consta de cuatro capítulos. En el primero de ellos se establece que los objetivos de reducción para la Comunidad Autónoma en emisiones difusas serán iguales o superiores a los que resulten de la regla europea de reparto del esfuerzo, proporcional al PIB per cápita. Esto supone para Andalucía un 18% de reducción para el año 2030 con respecto al año 2005, mientras que para el Estado en su conjunto la reducción aplicable es del 26% con la misma referencia, según los cálculos de la normativa europea en vigor. La reducción se aplicará a las emisiones difusas por habitante, con objeto de corregir el efecto del incremento de población en Andalucía en los años iniciales del periodo de cumplimiento, incremento que se mantiene hasta el fin de dicho periodo. El capítulo primero también contiene las medidas de mitigación de aplicación al conjunto de políticas públicas con especial incidencia en la lucha contra el cambio climático, distinguiendo entre medidas generales de aplicación transversal y medidas específicas por áreas estratégicas. Son destacables las determinaciones sobre transporte y movilidad, dirigidas a reducir la emisión de gases de efecto invernadero, que paralelamente, disminuyen la repercusión en la salud pública de la contaminación generada por el tráfico rodado, y cabe también en este punto hacer consideración del elevado potencial a este respecto que tiene la electrificación del transporte acoplada con la generación con fuentes

renovables. Igualmente en este primer capítulo se incluyen determinaciones sobre los proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones. Reconociendo la importancia de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA) para la mitigación y la adaptación al cambio climático, y que en ella se concentra una parte muy importante de los sumideros de carbono andaluces, como los humedales y los bosques, en este capítulo se incluyen determinaciones para la gestión de estos espacios desde un punto de vista climático. Termina este capítulo con la regulación de la figura del Municipio de Baja Emisión de Carbono, y estableciendo una vía para la valoración de este reconocimiento en la concesión de ayudas o subvenciones de la Junta de Andalucía. En el capítulo II, la ley crea el Sistema Andaluz de Emisiones Registradas, de carácter obligatorio, con dos modalidades, la de seguimiento y notificación, y la modalidad de reducción de emisiones. En esta última modalidad, reservada a las actividades con mayor nivel de emisión, además de ser aplicables las obligaciones de seguimiento y notificación, se deben reducir las emisiones que corresponden a las desviaciones sobre el nivel de excelencia de su categoría. Siendo un instrumento para la mitigación, el Sistema Andaluz de Emisiones Registradas persigue principalmente fomentar la cultura climática e impulsar la transparencia en lo que respecta a las emisiones de toda la cadena de valor. En el capítulo III, la ley crea el Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones (SACE) como un instrumento voluntario específico dirigido a actividades radicadas en Andalucía que quieran asumir compromisos similares a los del Sistema Andaluz de Emisiones Registradas para disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, habilitándose una opción de compensación, basada en la entrega de unidades de absorción debidamente certificadas. En el capítulo IV se regula el régimen jurídico de la huella de carbono de productos y servicios.

El título VII está dedicado al régimen sancionador, coherente con el enfoque de esta ley y con los principios que la inspiran.

La ley tiene cuatro disposiciones adicionales y siete disposiciones finales.

Mediante las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera se establecen los plazos para la aprobación del Plan Andaluz de Acción por el Clima y de los planes municipales contra el cambio climático, y los plazos para la redacción de los reglamentos del Sistema Andaluz de Emisiones Registradas y del Inventario Andaluz de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero. La disposición adicional cuarta trata sobre la tramitación electrónica de los procedimientos derivados de esta norma.

Por las disposiciones finales primera, segunda, tercera y cuarta se modifican la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Por otra parte, por la disposición final quinta se determina que el cambio climático se incluirá como objetivo específico en los Planes Estadísticos y Cartográficos de Andalucía. Por la disposición final sexta, se habilita al Consejo de Gobierno para el desarrollo normativo.

Se completan las disposiciones finales con la séptima, sobre la entrada en vigor de la ley, determinando que las previsiones relativas a la reducción de emisiones del Sistema Andaluz de Emisiones Registradas producirán efectos a la entrada en vigor del Reglamento previsto en el artículo 41.4, y que las reguladas en el artículo 42.2 serán exigibles al año de la entrada en vigor de dicho Reglamento, con objeto de facilitar que empresas y Administración tengan tiempo de prepararse para cumplir estas obligaciones.

Finalmente, la ley incluye un anexo con las definiciones de los diferentes términos que se utilizan a lo largo del texto.

TÍTULO PRELIMINAR**Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto de la ley.**

La presente ley tiene como finalidad la lucha frente al cambio climático y hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, y a tales efectos su objeto es:

a) Establecer los objetivos y medidas de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero e incrementar la capacidad de los sumideros de CO₂, todo ello teniendo en cuenta los objetivos que al respecto marquen la Unión Europea y el Gobierno de España, para llevar a cabo una transformación ordenada de nuestra economía hacia una economía baja en carbono y resiliente al clima.

b) Reducir el riesgo de los impactos del cambio climático, minimizando sus efectos.

c) Definir, en el ámbito de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía, el marco normativo para la incorporación de la lucha contra el cambio climático en las principales políticas públicas afectadas, de acuerdo con los conocimientos técnicos y científicos disponibles.

d) Impulsar la transición energética justa hacia un futuro modelo social, económico y ambiental en el que el consumo de combustibles fósiles tienda a ser nulo, basada en la promoción de un sistema energético andaluz descentralizado, democrático y sostenible cuya energía provenga de fuentes de energía renovables y preferentemente de proximidad.

e) Reducir la vulnerabilidad de la sociedad andaluza ante los impactos adversos del cambio climático, así como crear los instrumentos necesarios que ayuden a reforzar las capacidades públicas de respuesta a estos impactos.

f) La adaptación de los sectores productivos e incorporar el análisis de la resiliencia a los efectos adversos del cambio climático en la planificación del territorio, los sectores y actividades, las infraestructuras y las edificaciones.

g) Fomentar la educación, investigación, el desarrollo y la innovación en materia de adaptación y mitigación del cambio climático.

h) Promover la participación ciudadana y la información pública de la sociedad andaluza en la elaboración y evaluación de las políticas contenidas en la presente ley.

i) Fijar los objetivos de reducción de emisiones difusas en Andalucía.

j) El fomento y la difusión del mejor conocimiento técnico-científico en materia climática y la incorporación de las externalidades en los procesos de análisis coste-beneficio.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de la presente ley, los términos que en ella se emplean tendrán el sentido que se establece en el anexo.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de la presente ley son de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía a aquellos sectores y actividades de cualquier naturaleza que incidan en la consecución de los fines marcados en esta ley. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta ley las emisiones de los gases incluidos en el ámbito de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Artículo 4. Principios rectores.

Las actuaciones derivadas de esta ley en la lucha contra el cambio climático se regirán por los siguientes principios:

a) Precaución ante los riesgos potenciales no conocidos.

b) Prevención de los riesgos conocidos.

c) Mejora continua, de acuerdo con el mejor conocimiento científico disponible.

- d) Desarrollo sostenible, basado en la protección del medioambiente, el desarrollo social y el económico.
- e) Protección de la competitividad de la economía andaluza.
- f) Coordinación y cooperación administrativa.
- g) Responsabilidad compartida de las Administraciones públicas, de las empresas y de la sociedad en general.
- h) Participación pública e información ciudadana.

TÍTULO I

COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVAS

Artículo 5. Ejercicio de las competencias de las Administraciones públicas.

Las Administraciones públicas con competencias en materia de lucha contra el cambio climático cooperarán y colaborarán entre sí con objeto de prestarse mutuamente cuanto apoyo sea necesario para el desempeño eficaz de sus funciones.

Artículo 6. Comisión Interdepartamental de Cambio Climático.

1. El Consejo de Gobierno creará la Comisión Interdepartamental de Cambio Climático como órgano colegiado de la Administración de la Junta de Andalucía para la coordinación y colaboración en materia de cambio climático.

2. Su composición y funcionamiento se regularán mediante decreto del Consejo de Gobierno, estando representadas todas las Consejerías competentes en las materias correspondientes a las áreas estratégicas para la mitigación de emisiones y para la adaptación, a través de personas titulares de órganos directivos con rango al menos de viceconsejería, o en su caso, de secretaría general.

3. La Comisión Interdepartamental de Cambio Climático ejercerá las siguientes funciones en relación con el Plan Andaluz de Acción por el Clima:

- a) Impulsar las políticas de mitigación de emisiones, adaptación y comunicación del cambio climático en la Junta de Andalucía.
- b) Coordinar la actuación de las Consejerías de la Junta de Andalucía en la lucha contra el cambio climático.
- c) Supervisar que se mantenga el equilibrio económico, ambiental y social entre las acciones de mitigación, adaptación y comunicación.
- d) Emitir informe de valoración con carácter previo a la aprobación del Plan Andaluz de Acción por el Clima y sus revisiones para el fomento de un nuevo modelo energético.
- e) Colaborar, a instancias de la Consejería competente, en la redacción del Plan Andaluz de Acción por el Clima.
- f) Impulsar la transferencia de información, estableciendo canales de comunicación desde los centros productores de conocimiento hasta los responsables de gestión.

4. La Comisión Interdepartamental contará con representación en el Consejo Andaluz del Clima, en los términos que prevea el reglamento que desarrolle el artículo 26.4.

Artículo 7. Oficina Andaluza de Cambio Climático.

1. Adscrita a la Consejería competente en materia de cambio climático, se crea la Oficina Andaluza de Cambio Climático, con naturaleza de unidad administrativa, conforme al artículo 14 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo.

2. La Oficina Andaluza de Cambio Climático desempeñará las siguientes funciones:

- a) Elaborará los informes de seguimiento de los objetivos, medidas y actuaciones establecidas en el Plan Andaluz de Acción por el Clima, proponiendo, en su caso, los mecanismos de corrección que sean necesarios.

b) Elaborará la propuesta de Inventario Andaluz de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero del artículo 18.

c) Realizará actividades de formación y asesoramiento para el desarrollo y planificación de actividades en materia de mitigación, comunicación y adaptación al cambio climático.

d) Formulará los criterios para la elaboración de proyectos de fijación de carbono en espacios naturales protegidos.

e) Servirá de plataforma para la transferencia de información, estableciendo canales de comunicación desde los centros productores de conocimiento hasta los responsables de gestión.

TÍTULO II

PLANIFICACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO E IMPULSO PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

CAPÍTULO I

Del Plan Andaluz de Acción por el Clima

Artículo 8. Objeto y naturaleza jurídica del Plan Andaluz de Acción por el Clima.

1. El Plan Andaluz de Acción por el Clima constituye el instrumento general de planificación de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la lucha contra el cambio climático. Sus determinaciones obligan a las distintas Administraciones públicas que ejerzan sus funciones en el territorio andaluz y a las personas físicas o jurídicas titulares de actividades incluidas en el ámbito de la ley.

2. El Plan tendrá la consideración de plan con incidencia en la ordenación del territorio, a los efectos previstos en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 9. Alcance y contenido del Plan Andaluz de Acción por el Clima.

1. En la formulación del Plan Andaluz de Acción por el Clima se procurará la integración efectiva en la planificación autonómica y local de las acciones de mitigación, adaptación y comunicación del cambio climático y que se aprovechen las sinergias entre dichas acciones, tomando en consideración los objetivos y directrices establecidos por la Unión Europea y el Gobierno de España en sus planes específicos de lucha contra el cambio climático.

2. El Plan Andaluz de Acción por el Clima, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, tendrá, al menos, el siguiente contenido:

a) Análisis y diagnóstico de la situación referida al momento de la aprobación del Plan y previsiones sobre la tendencia de las emisiones de gases de efecto invernadero y de las fijaciones de carbono en Andalucía basadas en la evolución del inventario por fuentes y sumideros y en las proyecciones a medio plazo del artículo 18.

b) Determinaciones para la elaboración de los Escenarios Climáticos de Andalucía previstos en el artículo 17.

c) Determinación del alcance de los impactos del cambio climático ya identificados y de los previsibles a medio y largo plazo en el territorio andaluz, basada en el conocimiento científico existente.

d) Determinación de la información relevante en materia de cambio climático, así como su alcance, procedimientos y requisitos de calidad y almacenamiento y de las entidades públicas y privadas con obligaciones de información en materia de cambio climático según el artículo 23.

e) Medidas para fomentar la participación ciudadana en la lucha contra el cambio climático, así como la valoración y publicidad de los resultados del proceso de participación pública en la elaboración del Plan.

f) Estrategias en materia de mitigación y de adaptación, con identificación de la distribución competencial para la lucha contra el cambio climático.

g) Evaluación estratégica de necesidades y determinación de líneas de investigación, desarrollo e innovación prioritarias en materia de cambio climático, según lo dispuesto en el artículo 24.

h) Acciones de comunicación, participación, formación y educación ambiental.

i) Actuaciones de fomento de la cooperación interterritorial.

j) Sistema de seguimiento y evaluación del Plan.

k) Medidas para colectivos especialmente vulnerables a los efectos del cambio climático.

l) El marco estratégico de transición hacia un nuevo modelo energético.

m) Medidas para la integración de la perspectiva de género, tanto en sus evaluaciones y previsión de impactos como en las medidas propuestas.

n) Actuaciones de colaboración, fomento y promoción para la adaptación del tejido empresarial y productivo andaluz.

3. El Plan Andaluz de Acción por el Clima incluirá los siguientes programas, con el alcance y contenido establecidos en esta ley:

a) Programa de Mitigación de Emisiones para la Transición Energética.

b) Programa de Adaptación.

c) Programa de Comunicación y Participación.

Artículo 10. Del Programa de Mitigación de Emisiones para la Transición Energética.

1. El Programa de Mitigación de Emisiones para la Transición Energética tiene por objeto establecer las estrategias y acciones necesarias para alcanzar los objetivos globales de reducción de emisiones establecidos en esta ley, así como la coordinación, seguimiento e impulso de las políticas, planes y actuaciones que contribuyan a dicha reducción y la transición hacia un nuevo modelo energético.

2. Se consideran áreas estratégicas para la mitigación de emisiones las siguientes:

a) Industria.

b) Agricultura, ganadería, acuicultura y pesca.

c) Edificación y vivienda.

d) Energía.

e) Residuos.

f) Transporte y movilidad.

g) Usos de la tierra, cambios de uso de la tierra y silvicultura.

h) Turismo.

i) Comercio.

j) Administraciones públicas.

3. El Programa de Mitigación de Emisiones para la Transición Energética incluirá al menos:

a) La estrategia de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero y de transición energética de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) El análisis económico, social y ambiental de los impactos de la transición energética por áreas estratégicas.

c) La planificación energética de la Comunidad Autónoma de Andalucía para al menos las próximas dos décadas.

d) La estrategia de mejora de eficiencia energética.

e) Las estrategias de movilidad limpia y sostenible.

- f) Los presupuestos de carbono plurianuales, que especificarán los objetivos de emisión por áreas estratégicas.
- g) Los objetivos que deban adoptar las personas físicas y jurídicas titulares de actividades a las que resulten de aplicación los artículos 42 y 43 de esta ley.
- h) Las medidas generales y específicas de mitigación de emisiones para la transición energética para cada una de las áreas estratégicas, de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 36, respectivamente.
- i) Los resultados esperados de la aplicación de los instrumentos de mitigación de emisiones y transición energética establecidos por esta ley.
- j) Las líneas de investigación e innovación prioritarias para la mitigación de emisiones y la transición energética.
- k) La previsión financiera y la programación temporal de las medidas de mitigación de emisiones y de transición energética.
- l) Los instrumentos para el seguimiento del programa y el cumplimiento de los objetivos de reducción de emisiones y de la planificación energética, así como los mecanismos de corrección previstos en el caso de desvío de dichos objetivos.
- m) Las medidas de transición acordes a la jerarquía del modelo de gestión de residuos establecidos en la Directiva Marco de Residuos: prevención, reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética, y eliminación, estimulando las opciones que proporcionen el mejor resultado medioambiental global.

Artículo 11. Del Programa de Adaptación.

1. El Programa de Adaptación tiene por objeto reducir los riesgos económicos, ambientales y sociales derivados del cambio climático mediante la incorporación de medidas de adaptación en los instrumentos de planificación autonómica y local y en particular persigue:

- a) Orientar y establecer la programación de actuaciones de adaptación al cambio climático de la sociedad andaluza, el tejido empresarial y productivo andaluz, la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades locales, según una evaluación de riesgos asumibles basada en un escenario común.
- b) Ampliar la base de conocimiento acerca de los impactos del cambio climático en el territorio de la Comunidad Autónoma.
- c) Incentivar la participación de los sectores privados en la identificación de oportunidades y amenazas.

2. Se considerarán áreas estratégicas para la adaptación las siguientes:

- a) Recursos hídricos.
- b) Prevención de inundaciones.
- c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.
- d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.
- e) Energía.
- f) Urbanismo y ordenación del territorio.
- g) Edificación y vivienda.
- h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.
- i) Salud.
- j) Comercio.
- k) Turismo.
- l) Litoral.

m) Migraciones asociadas al cambio climático.

3. El Programa de Adaptación incluirá, al menos:

- a) El análisis económico, social y ambiental de los impactos por áreas estratégicas.

- b) Las medidas de adaptación para cada una de las áreas estratégicas y los ámbitos territoriales considerados vulnerables.
- c) Las medidas de fomento para la participación de la iniciativa privada en las acciones de adaptación.
- d) Las líneas de investigación e innovación prioritarias en materia de adaptación.
- e) El programa de trabajo de la Red de Observatorios de Cambio Climático de Andalucía del artículo 22.2.
- f) La previsión financiera y la programación temporal de las medidas de adaptación.
- g) Los instrumentos para el seguimiento, evaluación del programa y el cumplimiento de los objetivos de adaptación, así como los mecanismos de corrección previstos en el caso de desvío de dichos objetivos.

Artículo 12. Del Programa de Comunicación y Participación.

1. El Programa de Comunicación y Participación tiene por objeto fomentar las acciones de información, formación y corresponsabilización para la participación activa de la sociedad en la lucha contra el cambio climático, y promover e impulsar la participación ciudadana en el desarrollo de las políticas en esta materia.
2. El Programa de Comunicación y Participación incluirá al menos:
 - a) Acciones de comunicación para la sensibilización y mejora del conocimiento sobre cambio climático en Andalucía en aplicación del artículo 27.1.
 - b) Acciones de educación ambiental, formación y transferencia de conocimiento en materia de mitigación y adaptación al cambio climático. Se prestara especial atención a las acciones formativas del sistema educativo andaluz en línea con el artículo 25.
 - c) Acciones de voluntariado ambiental en materia de cambio climático.
 - d) Herramientas y procedimientos para el acceso público a la información sobre cambio climático y sus efectos según se establece en el artículo 27.2.
 - e) Líneas de colaboración de la sociedad civil en la lucha contra el cambio climático, según lo dispuesto en el artículo 27.2.
 - f) La previsión financiera y la programación temporal de las medidas de comunicación y participación.
 - g) Los instrumentos para el seguimiento y evaluación del programa, incluyendo los de la incorporación de los principios de igualdad de género.
3. Las actividades de comunicación se basarán preferentemente en el empleo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y con el apoyo de los medios audiovisuales de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), donde se diseñarán campañas específicas de información y formación a la ciudadanía.

Artículo 13. Tramitación y aprobación del Plan Andaluz de Acción por el Clima.

1. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de cambio climático, la formulación y aprobación mediante decreto del Plan Andaluz de Acción por el Clima.
2. Corresponde a la Comisión Interdepartamental de Cambio Climático emitir el informe de valoración del Plan con carácter preceptivo y previo a su aprobación.
3. Corresponde a la Consejería competente en materia de cambio climático la elaboración del Plan, garantizando la participación real y efectiva de la ciudadanía, de los agentes económicos y sociales, así como de las Administraciones públicas afectadas.
4. El Plan Andaluz de Acción por el Clima tendrá carácter permanente, revisándose su contenido, total o parcialmente, cuando se produzca alguna alteración sustancial de las condiciones de entorno, según se determine en el propio Plan y, en todo caso, cada cuatro años. Para la tramitación y aprobación de las revisiones del Plan se estará a lo dispuesto en los apartados anteriores.

Artículo 14. Seguimiento del Plan Andaluz de Acción por el Clima.

1. Las Consejerías de la Junta de Andalucía presentarán anualmente a la Consejería competente en materia de cambio climático un informe sobre las iniciativas adoptadas en desarrollo del Plan Andaluz de Acción por el Clima en el ámbito de sus competencias, que servirá de base para la elaboración de la memoria a que se refiere el apartado siguiente.

2. La persona titular de la Consejería competente en materia de cambio climático presentará anualmente al Consejo de Gobierno y ante el Parlamento de Andalucía una memoria sobre el grado de desarrollo y cumplimiento del Plan Andaluz de Acción por el Clima y sus programas. Dicha memoria será pública.

CAPÍTULO II

Otros instrumentos de planificación

Artículo 15. Planes municipales contra el cambio climático.

1. Los municipios andaluces elaborarán y aprobarán planes municipales contra el cambio climático, en el ámbito de las competencias propias que les atribuye el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en el marco de las determinaciones del Plan Andaluz de Acción por el Clima.

2. Los planes municipales recaerán sobre las áreas estratégicas en materia de mitigación de emisiones y adaptación establecidas en la presente ley y tendrán al menos el siguiente contenido:

a) Análisis y evaluación de las emisiones de gases de efecto invernadero del municipio y, en particular, de las infraestructuras, equipamientos y servicios municipales.

b) Identificación y caracterización de los elementos vulnerables y de los impactos del cambio climático sobre el territorio municipal, basado en el análisis de los Escenarios Climáticos regionales, incluyendo el análisis de eventos meteorológicos extremos.

c) Objetivos y estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático e impulso de la transición energética.

d) Actuaciones para la reducción de emisiones, considerando particularmente las de mayor potencial de mejora de la calidad del aire en el medio urbano, en el marco de las determinaciones del Plan Andaluz de Acción por el Clima.

e) Actuaciones que permitan incorporar las medidas de adaptación al cambio climático e impulso de la transición energética en los instrumentos de planificación y programación municipal, especialmente en el planeamiento urbanístico general.

f) Actuaciones para el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) para la aplicación de medidas de mitigación, adaptación y transición energética en el ámbito de su competencia.

g) Actuaciones para la sensibilización y formación en materia de cambio climático y transición energética a nivel local, con incorporación de los principios de igualdad de género.

h) Actuaciones para la sustitución progresiva del consumo municipal de energías de origen fósil por energías renovables producidas in situ.

i) Actuaciones en materia de construcción y rehabilitación energética de las edificaciones municipales al objeto de alcanzar los objetivos de eficiencia y ahorro energético establecidos en el plan municipal.

j) Medidas para impulsar la transición energética en el seno de los planes de movilidad urbana.

k) Actuaciones para optimizar el alumbrado público, de tal suerte que, de acuerdo con la legislación aplicable, se minimice el consumo eléctrico, se garantice la máxima eficiencia energética y se reduzca la contaminación lumínica en función de la mejor tecnología disponible.

l) Programación temporal de las actuaciones previstas, su evaluación económica y ejecución.

3. Los planes municipales se someterán al trámite de información pública por un plazo no inferior a treinta días y se aprobarán según lo dispuesto para las ordenanzas en la normativa de régimen local. Se deberán revisar, en todo caso, cuando se proceda a la revisión del Plan Andaluz de Acción por el Clima.

4. Los ayuntamientos deberán elaborar y aprobar, cada dos años, un informe sobre el grado de cumplimiento de sus planes.

5. Se podrán elaborar y aprobar planes contra el cambio climático para más de un municipio, a través de las entidades e instrumentos de cooperación territorial que se enumeran en el artículo 62 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

6. Las Diputaciones Provinciales, en el ámbito de sus competencias, podrán prestar apoyo a los municipios para la elaboración de los planes contra el cambio climático.

7. Para la elaboración, así como para el correcto desarrollo de los planes municipales, la Administración de la Junta de Andalucía acordará la dotación de recursos económicos en el marco de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo 16. De la colaboración con la Administración General del Estado en materia de cambio climático.

La Administración de la Junta de Andalucía promoverá la colaboración con la Administración General del Estado, en el ámbito de sus competencias, para impulsar las medidas de mitigación, adaptación y comunicación establecidas en el Plan Andaluz de Acción por el Clima mediante instrumentos de cooperación específicos.

CAPÍTULO III

Instrumentos de referencia para la planificación

Artículo 17. Escenarios Climáticos de Andalucía.

1. La Consejería competente en materia de cambio climático elaborará y aprobará los Escenarios Climáticos de Andalucía según se determine en el Plan Andaluz de Acción por el Clima. Estos escenarios se tomarán como referencia en la planificación de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se actualizarán según los avances científicos que se vayan produciendo.

2. Para la evaluación de los efectos del cambio climático, los Escenarios Climáticos se calcularán con los horizontes temporales que se determinen en el Plan Andaluz de Acción por el Clima.

Artículo 18. Inventario Andaluz de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

1. La Consejería competente en materia de cambio climático elaborará y aprobará el Inventario Andaluz de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, con periodicidad anual, no prorrogable, cuyo alcance, contenido y criterios de calidad aplicables se regularán reglamentariamente.

2. Este inventario incluirá las emisiones naturales y antropogénicas por fuentes de emisión y la absorción por sumideros. También especificará las proyecciones de dichas emisiones de acuerdo con los criterios y escenarios vigentes de ámbito internacional.

3. El Inventario será público y accesible por vía telemática en la página web de la Consejería competente en materia de cambio climático y a través del Portal de Transparencia.

TÍTULO III

ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

CAPÍTULO I

Integración de la adaptación al cambio climático en los instrumentos de planificación

Artículo 19. Planes con incidencia en materia de cambio climático y evaluación ambiental.

1. Las actividades de planificación autonómica y local relativas a las áreas estratégicas para la adaptación al cambio climático establecidas en el artículo 11 tendrán, a efectos de esta ley, la consideración de planes con incidencia en materia de cambio climático.

2. Los planes y programas con incidencia en materia de cambio climático y transición energética, sin perjuicio de los contenidos establecidos por la correspondiente legislación o por el acuerdo que disponga su formulación, incluirán:

a) El análisis de la vulnerabilidad al cambio climático de la materia objeto de planificación y su ámbito territorial, desde la perspectiva ambiental, económica y social y de los impactos previsibles, conforme a lo dispuesto en esta ley.

b) Las disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.

c) La justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan Andaluz de Acción por el Clima. En el caso de que se diagnosticaran casos de incoherencia o desviación entre los instrumentos de planificación y los resultados obtenidos, se procederá a su ajuste de manera que los primeros sean coherentes con la finalidad perseguida.

d) Los indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas, teniendo en cuenta la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

e) El análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero.

3. Para los planes y programas con incidencia en materia de cambio climático sometidos a evaluación ambiental estratégica, la valoración del cumplimiento de las determinaciones del apartado anterior se llevará a cabo en el procedimiento de evaluación ambiental.

4. El procedimiento de valoración del cumplimiento de las determinaciones del apartado 2 para las actividades no sometidas a evaluación ambiental estratégica será objeto de desarrollo reglamentario.

Artículo 20. Impactos principales del cambio climático.

Para el análisis y evaluación de riesgos por los instrumentos de planificación autonómica y local se considerarán al menos los siguientes impactos, según el área estratégica de adaptación que se trate:

a) Inundaciones por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos extremos.

b) Inundación de zonas litorales y daños por la subida del nivel del mar.

c) Pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos.

d) Cambios en la frecuencia, intensidad y magnitud de los incendios forestales.

e) Pérdida de calidad del aire.

f) Cambios de la disponibilidad del recurso agua y pérdida de calidad.

g) Incremento de la sequía.

h) Procesos de degradación de suelo, erosión y desertificación.

i) Alteración del balance sedimentario en cuencas hidrográficas y litoral.

- j) Frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío y su incidencia en la pobreza energética.
- k) Cambios en la demanda y en la oferta turística.
- l) Modificación estacional de la demanda energética.
- m) Modificaciones en el sistema eléctrico: generación, transporte, distribución, comercialización, adquisición y utilización de la energía eléctrica.
- n) Migración poblacional debida al cambio climático. Particularmente su incidencia demográfica en el medio rural.
- ñ) Incidencia en la salud humana.
- o) Incremento en la frecuencia e intensidad de plagas y enfermedades en el medio natural.
- p) Situación en el empleo ligado a las áreas estratégicas afectadas.

CAPÍTULO II

Huella hídrica

Artículo 21. Del Registro de la huella hídrica de productos, servicios y organizaciones.

1. Se crea el Registro público de la huella hídrica de productos, servicios y organizaciones, adscrito a la Consejería competente en materia de cambio climático, que tendrá por objeto la inscripción voluntaria de la huella de hídrica de los productos, servicios y organizaciones, entendida como herramienta para calcular y comunicar el consumo de recursos hídricos asociados al ciclo de vida de un producto, servicio u organización. El cálculo de la huella hídrica se regirá por los estándares aceptados internacionalmente.

2. Podrán inscribirse en el Registro las personas físicas o jurídicas tanto públicas como privadas que produzcan, distribuyan o comercialicen un producto o servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Reglamentariamente se determinarán la organización y el funcionamiento del Registro. Se regulará el procedimiento de inscripción y las Consejerías competentes para resolver sobre el alta o la baja en el Registro según las categorías de productos, servicios u organización. El procedimiento de inscripción se desarrollará de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

4. Reglamentariamente se regulará el logotipo y sus condiciones de uso, las obligaciones vinculadas a su utilización, la metodología de cálculo de la huella hídrica y el procedimiento de renovación o retirada.

5. La inscripción en el Registro otorgará el derecho a utilizar el logotipo de la huella hídrica en el establecimiento o en la etiqueta del producto.

6. Los productos deben incorporar una evaluación de la huella hídrica visible en el etiquetado y el embalaje. Los resultados de la huella deben ser legibles. Reglamentariamente se determinarán las condiciones que debe cumplir el etiquetado o publicidad comercial del servicio u organización para recoger la huella hídrica emitida en la fabricación del producto, prestación del servicio o mera actividad de la organización.

7. La inscripción en el Registro tendrá una validez por un periodo de tiempo mínimo de dos años, que podrá ser prorrogado según se establezca reglamentariamente.

8. La Consejería competente en materia de medioambiente deberá elaborar, con una periodicidad no superior a dos años, la huella hídrica de Andalucía.

TÍTULO IV**MEJORA DEL CONOCIMIENTO Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA****CAPÍTULO I****Mejora del conocimiento**

Artículo 22. Red de Observatorios de Cambio Climático de Andalucía.

1. Se crea la Red de Observatorios de Cambio Climático de Andalucía, con el objeto de incorporar a la toma de decisiones y a la planificación socioeconómica en el ámbito de la Comunidad Autónoma el conocimiento científico generado en los centros de investigación de Andalucía.

2. La Red de Observatorios estará constituida por un conjunto interrelacionado de agentes de generación de conocimiento del Sistema Andaluz del Conocimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, que actuarán en el marco del programa de trabajo común previsto en el artículo 11.3.e) de la presente ley, según se regule en el Plan Andaluz de Acción por el Clima.

3. El ámbito de actuación de la Red de Observatorios será el relativo a las áreas estratégicas para la adaptación a que se refiere el artículo 11.2, correspondiéndole las siguientes funciones:

a) Gestionar un sistema de información y conocimiento compartido entre los diferentes centros de investigación asociados que sirva de referente para el diseño de las políticas públicas andaluzas de adaptación al cambio climático.

b) Generar información para el análisis de los impactos del cambio climático y de las medidas a adoptar según los Escenarios Climáticos de Andalucía.

c) Contribuir a la mejora del conocimiento en esta materia en las facetas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).

d) Proponer estrategias de gestión que contribuyan a la mitigación y a la adaptación al cambio climático.

e) Colaborar en la elaboración de los Escenarios Climáticos de Andalucía previstos en el artículo 17.

Artículo 23. Actividades estadísticas en materia de cambio climático.

1. Se considerará información relevante en materia de cambio climático la necesaria para hacer posible el control del cumplimiento de las obligaciones de esta ley y el desarrollo y seguimiento de sus objetivos. La información relevante en materia de cambio climático se determinará en el Plan Andaluz de Acción por el Clima, así como su alcance, procedimientos y requisitos de calidad y almacenamiento.

2. En aplicación del apartado anterior, las empresas distribuidoras de productos energéticos, los operadores del ciclo del agua y las entidades públicas y privadas que se determinen, en función de la relevancia de la información que posean en relación con las áreas estratégicas de mitigación y adaptación, procederán a la obtención, recopilación y ordenación sistemática de la información y la facilitarán a la Consejería competente en esta materia.

3. Los planes estadísticos de Andalucía incorporarán el cambio climático como objetivo específico.

4. La información en materia de cambio climático será pública, con los límites derivados de la protección de datos de carácter personal o la salvaguarda del secreto industrial, correspondiendo su difusión a la Consejería competente en esta materia.

Artículo 24. Fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.

1. La Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación del principio de mejora continua, promoverá la adquisición y transferencia de conocimiento en materia de cambio climático basada en la observación sistemática del medio natural y del entorno socioeconómico y la investigación de la percepción y los comportamientos sociales.

2. La Administración de la Junta de Andalucía procurará la mejora de las prácticas tomando en consideración el cambio climático y el impulso de la transición energética y, en particular, fomentará la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) en todos aquellos ámbitos que contribuyan a:

a) La reducción de las emisiones netas de gases de efecto invernadero asociadas a sistemas, procesos, productos o servicios. En particular, la I+D+i se orientará hacia la economía circular, el ecodiseño y la generación, distribución y utilización de energía con baja emisión de carbono, así como otras materias como la electrificación del transporte y redes inteligentes.

b) La mejora de la capacidad de adaptación de los sistemas naturales y socioeconómicos a los efectos del cambio climático y el impacto positivo que sobre ellos puede tener la transición energética.

c) La mejora de la capacidad de adaptación de las ciudades a los efectos del cambio climático.

d) El desarrollo de tecnologías de generación de electricidad con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.

e) El desarrollo de técnicas industriales para el aprovechamiento de materiales secundarios y la mejora en eficiencia de materiales y agua de los procesos productivos.

f) El perfeccionamiento de las tecnologías de almacenamiento.

g) La promoción de sistemas energéticos con alta penetración de fuentes renovables.

h) El desarrollo de sistemas de movilidad sostenible, en particular el vehículo eléctrico.

i) La implantación de técnicas agrícolas mejor adaptadas al cambio climático, más eficientes en el uso de agua y energía y con menor utilización de fertilizantes que causen contaminación por nitratos.

j) El avance de las investigaciones biomédicas relacionadas con las nuevas enfermedades animales y humanas, así como plagas vegetales, y con los vectores de propagación asociados a las nuevas condiciones climáticas.

3. Las actuaciones a las que se refiere el apartado anterior se coordinarán y deberán cumplir las directrices de la planificación general en materia de I+D+i cuya aprobación sea competencia de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. La Consejería competente en materia de cambio climático podrá suscribir convenios de colaboración con empresas, organizaciones empresariales sectoriales o intersectoriales afectadas por la presente norma, para definir y desarrollar propuestas y medidas singularizadas tendentes a reducir la emisión de los gases de efecto invernadero, paliar los efectos del calentamiento global e impulsar un modelo energético de proximidad, sostenible y racional.

Artículo 25. El cambio climático en los estudios universitarios y no universitarios.

1. Las universidades públicas y privadas de Andalucía incorporarán, en los planes de estudios de las titulaciones oficiales de grado y postgrado, contenidos sobre las causas y los efectos del cambio climático, así como de las medidas que puedan adoptarse para la mitigación y la adaptación al cambio climático.

2. En el marco de la educación no universitaria, se introducirán en los planes de estudios contenidos para la formación del alumnado en materia de cambio climático.

3. La Administración autonómica fomentará la implantación de titulaciones de formación profesional en las materias específicas objeto de esta ley.

4. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá que, a través de los distintos organismos públicos de formación, los colectivos de las áreas estratégicas reciban formación específica relacionada con las técnicas de gestión para la mitigación y adaptación al cambio climático.

5. En los distintos ámbitos educativos se promoverá y facilitará la participación del alumnado y personal docente en actividades vinculadas a la sensibilización en materia de cambio climático.

CAPÍTULO II**Participación pública y transparencia****Artículo 26. Consejo Andaluz del Clima.**

1. Se crea el Consejo Andaluz del Clima, como órgano de participación ciudadana de los contemplados en el artículo 32 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, adscrito a la Consejería competente en materia de cambio climático, para facilitar la participación de la sociedad civil en el diseño y seguimiento de las políticas en materia de cambio climático, en el que estarán representados, entre otros, la Comisión Interdepartamental de Cambio Climático, los gobiernos locales y los agentes económicos y sociales con intereses relacionados con el objeto de la presente ley.

2. Corresponden al Consejo Andaluz del Clima las funciones de conocer las políticas de lucha frente al cambio climático y el estado de la Comunidad Autónoma en esta materia, así como la de formular recomendaciones en relación con planes, programas y líneas de actuación.

3. En el marco del Consejo Andaluz del Clima y en el ejercicio de sus funciones, se creará un grupo de trabajo formado por especialistas de probada independencia en diversos campos del conocimiento, con la finalidad de asesorar científicamente al mismo, proveyéndole de apoyo científico, técnico y organizacional.

4. Reglamentariamente se regulará su composición y régimen de funcionamiento.

Artículo 27. Información y participación pública.

1. Las Administraciones públicas, en desarrollo de las medidas previstas en el Programa de Comunicación y Participación del Plan Andaluz de Acción por el Clima, llevarán a cabo acciones y campañas que tengan por finalidad informar y concienciar a la ciudadanía en materia de cambio climático.

2. La Consejería competente en materia de cambio climático establecerá canales de información (plan de seguimiento de emisiones anuales, indicadores de seguimiento sectorial, etc.) para los agentes económicos y sociales implicados, la ciudadanía y la Administración pública, que permitan el conocimiento del estado de situación y la puesta en marcha de instrumentos de participación y colaboración.

Artículo 28. Acceso a la información en materia de cambio climático.

1. La Consejería competente en materia de cambio climático impulsará los canales de difusión de la información en esta materia, en particular, aquellos que estén basados en las nuevas tecnologías, con la finalidad de fomentar la participación de la ciudadanía en el diseño de las políticas públicas de mitigación y adaptación.

2. El derecho de acceso público a la información se ejercerá con arreglo a lo establecido en la legislación de transparencia y de acceso a la información ambiental, publicándose cuanta información se considere relevante o demande la ciudadanía en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

3. La Consejería competente en materia de cambio climático, al objeto de facilitar la información y participación ciudadana, incorporará en los distintos procesos de participación las medidas de accesibilidad física, sensorial y cognitiva y de adaptación de medios y lenguajes a las distintas funcionalidades, respondiendo al principio de facilidad y comprensión.

Artículo 29. Informe al Parlamento de Andalucía.

Bienalmente, el Consejo de Gobierno remitirá al Parlamento de Andalucía una memoria con la información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos que en relación con el cambio climático se establecen en esta ley. Igualmente, esta memoria será publicada en el Informe de Medio Ambiente de Andalucía, siendo accesible por vía telemática.

TÍTULO V**CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PRESUPUESTOS****CAPÍTULO I****Contratación pública****Artículo 30. Contratación pública verde.**

De conformidad con la legislación básica estatal, las entidades del sector público a las que son de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, promoverán la adaptación y mitigación al cambio climático y la transición hacia un nuevo modelo energético mediante, al menos, las siguientes medidas:

a) La incorporación, siempre que el contrato lo permita, de criterios de sostenibilidad y eficiencia energética de acuerdo con los objetivos de la presente ley.

b) El establecimiento de criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución que tengan debidamente en cuenta el impacto ambiental que genera cada producto o servicio durante todo el ciclo de vida.

c) El establecimiento de criterios de adjudicación que valoren preferentemente los procesos de reducción, reutilización y reciclaje de los productos, y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en los procesos de producción, comercialización y distribución de los mismos.

d) La contratación de suministro eléctrico de energía certificada de origen renovable.

e) En los contratos de servicios de hostelería, cáterin y restauración, así como en los contratos de suministros de carácter alimentario, en especial en centros educativos y de salud, se promoverán criterios de adjudicación que incidan en el origen ecológico y de proximidad de los productos y procesos productivos.

f) En los contratos de obra y suministros del sector público se promoverán, al menos, la mejor relación coste-eficacia, usándose el cálculo del coste del ciclo de vida para la determinación de los costes; el consumo energético casi nulo en los nuevos proyectos de construcción de instalaciones y edificaciones; la incorporación de fuentes de energía renovable en las instalaciones y edificaciones o terrenos colindantes o adyacentes; la sostenibilidad de los materiales de construcción, y la optimización del consumo de recursos hídricos en todas las fases de construcción y funcionamiento.

g) En los contratos de alquiler o adquisición de inmuebles se tendrán en cuenta criterios de adjudicación que incidan en la eficiencia, el ahorro energético y en el uso de energías renovables. De igual forma, para valorar la oferta económica más ventajosa incluirán necesariamente la cuantificación económica del consumo energético correspondiente a la calificación energética del edificio o instalación. A tal efecto, los pliegos especificarán la forma de cálculo de dicho criterio, que siempre irá referido a la vida útil del inmueble o el periodo de alquiler.

h) La adquisición o alquiler de vehículos híbridos o eléctricos, siempre que sea técnicamente viable.

CAPÍTULO II**Presupuestos****Artículo 31. Perspectiva climática de los presupuestos.**

En el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía se incorporará un informe sobre la incidencia de los indicadores presupuestarios en el cambio climático.

Artículo 32. Seguimiento presupuestario de las actuaciones de la Junta de Andalucía en materia de cambio climático.

La Consejería con competencia en materia presupuestaria elaborará un informe anual sobre el presupuesto en materia de cambio climático y su grado de ejecución. Dicho informe será público.

TÍTULO VI

MITIGACIÓN DE EMISIONES

CAPÍTULO I

Objetivos y medidas de mitigación de emisiones

Artículo 33. Objetivos de mitigación de emisiones difusas.

1. Los objetivos de mitigación de emisiones difusas para Andalucía se fijarán como mínimo en función de los objetivos de la Unión Europea y de la normativa básica estatal, adoptando el criterio de reparto proporcional del esfuerzo según el tramo que le corresponda al PIB relativo de la Comunidad Autónoma, y aplicando el esfuerzo así determinado a las emisiones de CO₂ equivalente per cápita, o, en su caso, el criterio que en el futuro le pueda sustituir.

2. Se establece como objetivo para Andalucía para el año 2030 la reducción como mínimo del 18% de emisiones difusas de gases de efecto invernadero por habitante con respecto a 2005. Este objetivo servirá de referencia para la elaboración de los presupuestos de carbono, a fin de contribuir al cumplimiento de los compromisos del Estado español, en términos de equidad, y de acuerdo con los criterios establecidos por la Unión Europea para el reparto de los esfuerzos de mitigación de emisiones difusas entre los Estados miembros.

A estos efectos, en relación con las emisiones difusas de Andalucía en el año 2005, se adopta el valor de 33.321 kilotoneladas equivalentes de CO₂, que se corresponden con 4,21 toneladas equivalentes de CO₂ per cápita.

3. El Consejo de Gobierno establecerá los objetivos para periodos posteriores en función de los compromisos o de la normativa de ámbito internacional, de los objetivos de la Unión Europea y del reparto del esfuerzo entre Estados miembros, de la normativa básica estatal, de la reducción de emisiones conseguida, o de los impactos económicos y sociales generados por la adopción de las medidas previstas en la presente ley. Asimismo, podrá revisar el objetivo del apartado anterior si cambiaran las condiciones de entorno citadas.

Artículo 34. Objetivos para la transición hacia un nuevo modelo energético.

1. Las medidas que se adopten como desarrollo de la presente ley o de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y la eficiencia energética de Andalucía, deben ir encaminadas a la transición energética hacia un modelo energético renovable y descarbonizado, neutro en emisiones de gases de efecto invernadero, que reduzca la vulnerabilidad del sistema energético andaluz y garantice el derecho al acceso a la energía como bien común. En particular, deberán enfocarse a:

a) Impulsar políticas de ahorro y eficiencia energéticas, con el objetivo de reducir el consumo tendencial de energía primaria en el año 2030, como mínimo el 30%, excluyendo los usos no energéticos.

b) Promover las energías renovables y un modelo energético en el que el consumo de combustibles fósiles tienda a ser nulo, para que en 2030 se pueda aportar con energías renovables, como mínimo, el 35% del consumo final bruto de energía.

c) Adoptar medidas de carácter normativo que favorezcan el autoconsumo energético a partir de energías renovables y la participación de actores locales en la producción y distribución de energía renovable, así como la simplificación normativa en la tramitación de los proyectos renovables.

d) Difundir los principios del nuevo modelo energético a través de actuaciones de sensibilización e informar a la ciudadanía, incluyendo acciones formativas dirigidas al sistema educativo andaluz.

2. El Consejo de Gobierno establecerá los objetivos para periodos posteriores en función de los compromisos o de la normativa de ámbito internacional, de los objetivos de la Unión Europea y de la normativa básica estatal, o de los resultados de la aplicación de las medidas previstas en la presente ley en el ámbito económico, ambiental o social. Asimismo, podrá revisar los objetivos del apartado anterior si cambiaran las condiciones de entorno citadas.

3. La Consejería competente en materia energética, en colaboración con el resto de Consejerías y las Administraciones locales, deberá impulsar y realizar los programas y actuaciones necesarios en materia de energías renovables y de ahorro y eficiencia energética para alcanzar los objetivos establecidos por la presente ley y la Ley 2/2007, de 27 de marzo.

Artículo 35. Medidas de mitigación de aplicación transversal.

En el ámbito del Programa de Mitigación de Emisiones para la Transición Energética del Plan Andaluz de Acción por el Clima, serán medidas generales destinadas a la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, de aplicación en todas las áreas estratégicas de mitigación a que se refiere el artículo 10.2, las siguientes:

- a) El ahorro y la eficiencia energética.
- b) El fomento de las energías renovables y la progresiva eliminación del uso de combustibles fósiles.
- c) La descarbonización del consumo eléctrico mediante la compra de electricidad verde en el marco del Sistema de Garantía de Origen de la Electricidad.
- d) El uso racional y sostenible de recursos naturales, en especial de los recursos hídricos.
- e) La utilización racional, sostenible e inteligente de las materias primas.
- f) La gestión eficiente de los residuos.
- g) El aumento de la capacidad de fijación de carbono y de los sumideros de gases.
- h) El fomento de una economía baja en carbono.

Artículo 36. Medidas específicas de mitigación por áreas estratégicas.

1. En el ámbito del Programa de Mitigación de Emisiones para la Transición Energética del Plan Andaluz de Acción por el Clima, tomando como base las medidas generales del artículo anterior, se establecerán medidas específicas para la mitigación de emisiones por áreas estratégicas, como mínimo con el alcance al que se refieren los apartados siguientes.

2. En materia de industria se adoptarán las acciones necesarias para la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero no regulada por el régimen del comercio de derechos de emisión y, en particular, las siguientes:

- a) Control e inspección de instalaciones con elevada carga o almacenamiento de gases fluorados.
- b) Fomento de la economía circular ligada al residuo cero y del ecodiseño en la fabricación y distribución de productos industriales.
- c) Fomento de la producción, el transporte y la comercialización en el entorno local, e impulso a los acortamientos de los circuitos de mercado.

d) Formación a personal directivo y trabajadores en materia de reducción de emisiones.

e) Incremento de la vida útil de productos.

3. En materia de agricultura, ganadería, acuicultura y pesca se tomarán medidas para:

a) La reducción de emisiones procedentes de la fermentación entérica, de la gestión de los estiércoles, de la fertilización nitrogenada y de los arrozales, y, en general, el fomento de la economía circular para el aprovechamiento de residuos y subproductos agrícolas y ganaderos.

b) La conservación y aumento de la biomasa aérea y el carbono orgánico en el suelo.

c) El fomento prioritario de las medidas dirigidas a la intensificación de las modernizaciones de regadíos que comporten un aprovechamiento del agua mejor y más racional, con la máxima eficiencia energética.

d) La valorización de especies o variedades propias, principalmente autóctonas, que tengan más capacidad para adaptarse a las nuevas condiciones climáticas de acuerdo con trabajos genéticos y ecofisiológicos.

e) La promoción de los productos agroganaderos ecológicos y de proximidad.

f) La elaboración de un mapa de vulnerabilidades de los cultivos y las especies animales de interés productivo más susceptibles de sufrir los impactos climáticos previstos.

g) Mejora del tratamiento de purines en la agricultura, cerrando el ciclo productivo.

h) El desarrollo de nuevos herbicidas y plaguicidas compatibles con el medioambiente, así como de nuevos tratamientos de lucha biológica contra las plagas y enfermedades compatibles con el respeto a los ecosistemas.

i) El fomento de sistemas de producción agrícola y ganadera extensivos.

4. En materia de edificación y vivienda se adoptarán medidas para:

a) El impulso de la rehabilitación sostenible del parque edificatorio residencial y no residencial.

b) La minimización de la huella de carbono de las nuevas construcciones y la introducción de la economía circular en los nuevos proyectos de edificación.

c) El fomento de la eficiencia energética y las energías renovables en las instalaciones de alumbrado público, agua y residuos, y de la gestión inteligente de espacios urbanos.

5. En materia de energía se adoptarán las medidas necesarias para:

a) La reducción de la dependencia de combustibles fósiles.

b) La integración de las energías renovables en los procesos productivos.

c) La incorporación de las energías renovables en la edificación de uso residencial, comercial e institucional, y la rehabilitación para mejorar la eficiencia energética.

d) La promoción de agrupaciones voluntarias de usuarios de edificios, para la implantación y utilización conjunta de sistemas de generación de energía.

e) La producción de energía eléctrica de alta eficiencia para autoconsumo.

f) La gestión energética inteligente.

g) La adopción de medidas de carácter normativo que favorezcan el autoconsumo energético a partir de energías renovables y la participación de actores locales en la producción y distribución de energía renovable.

h) El fomento de la generación de energía distribuida y nuevas opciones en distribución y contratación de suministros, y la implantación de redes de distribución de energía inteligentes y redes cerradas.

i) El cambio en el modelo de suministro de los edificios públicos, con el objetivo de que el mismo proceda de fuentes energéticas de origen renovable.

j) El fomento de la ampliación de los sistemas de energías renovables existentes.

k) El fomento de un tejido empresarial de pequeñas y medianas empresas de aprovechamiento y transformación básica de biomasa, en aquellos territorios con alto potencial de generación de biomasa.

6. En materia de residuos se tomarán medidas para:

a) La reducción de la generación de residuos, con especial atención al fomento de la prevención de su producción y a la preparación para la reutilización.

b) La promoción de la recogida selectiva.

c) La valorización de residuos, lo que incluye la reutilización, el reciclado y la recuperación de materiales o energía.

d) Sustitución progresiva de plásticos no biodegradables.

e) Investigación sobre nuevos materiales biodegradables para la fabricación de envases.

f) La sustitución de materias primas por subproductos o materiales procedentes de la valorización de residuos para favorecer la creación de economía circular.

g) La reutilización y la recuperación de materiales o energía.

h) La reducción de los desechos de alimentos.

i) Implantar de forma generalizada la recogida selectiva de residuos orgánicos.

7. En materia de transporte y movilidad se adoptarán medidas para:

a) El fomento de los modos de transporte con menor huella de carbono.

b) La racionalización de las infraestructuras y servicios del transporte desde principios de sostenibilidad, economía y eficiencia.

c) La progresiva sustitución de los vehículos más contaminantes que prestan servicio en la Administración de la Junta de Andalucía por modelos que utilicen tecnologías de impulsión más limpias que las tradicionales.

d) Fomento de la electrificación del transporte mediante el apoyo a la instalación de una red de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

e) El fomento del uso del vehículo compartido.

f) El impulso al ferrocarril electrificado para el transporte de mercancías y de personas.

8. En materia de usos de la tierra, cambios de uso de la tierra y silvicultura se tomarán medidas para:

a) La gestión de tierras agrícolas abandonadas.

b) La conservación y fomento de la cubierta forestal y del carbono orgánico en el suelo.

c) La lucha contra incendios forestales, plagas y enfermedades.

d) La lucha contra la desertización, erosión y degradación del suelo.

9. En materia de turismo y comercio, se adoptarán las siguientes medidas:

a) La sustitución progresiva del uso de energías de origen fósil por energías limpias en el sector turístico y del comercio.

b) Uso racional y sostenible de los recursos hídricos en el sector turístico y del comercio.

Artículo 37. Proyectos de compensación de emisiones.

1. Los proyectos de compensación tienen por objeto el incremento de la capacidad de sumidero de carbono en terrenos de dominio público.

2. Se considerarán proyectos de fijación de carbono los de forestación, reforestación, restauración y conservación de masas forestales existentes, de ecosistemas litorales, de dehesas y de monte mediterráneo, los de conservación o restauración de humedales, praderas de fanerógamas marinas u otros espacios de naturaleza análoga, y los de conservación o aumento del contenido de materia orgánica del suelo, en el ámbito

de la silvicultura o de la agricultura, que formen parte del Catálogo de Proyectos de Compensación.

3. La Consejería competente en materia de cambio climático elaborará y aprobará el Catálogo de Proyectos de Compensación en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley.

4. Los compromisos de compensación del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones regulado en el artículo 50 se materializarán a través de proyectos ejecutados directamente por el titular de la actividad.

5. Los proyectos de compensación deberán inscribirse en el Registro del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones previsto en el artículo 51.

6. Reglamentariamente se regulará el sistema de certificación de las unidades de absorción (UDA) generadas a través de los proyectos y los estándares aplicables.

7. Los proyectos de compensación se someterán a un control y seguimiento que será regulado reglamentariamente.

Artículo 38. Proyectos de autocompensación de emisiones.

1. Las personas físicas o jurídicas titulares de actividades incluidas en el Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones podrán ejecutar proyectos de autocompensación para sus propias emisiones, en terrenos sobre los que tengan derechos reales que les autoricen para ello, de la forma que se determine reglamentariamente, conforme a la normativa de aplicación.

2. Los proyectos de autocompensación podrán pertenecer a cualquiera de las categorías enumeradas en el apartado 2 del artículo 37, y estarán sometidos a los mismos requisitos de inscripción en el Sistema Andaluz de Emisiones Registradas y certificación de unidades de absorción que los proyectos de compensación.

Artículo 39. Sumideros de carbono en espacios naturales protegidos.

1. La planificación en espacios naturales protegidos incluirá entre sus objetivos prioritarios el incremento de la capacidad de fijación de carbono.

2. Se considerarán proyectos de fijación de carbono en espacios naturales los que pertenezcan a las tipologías enumeradas en el apartado segundo del artículo 37.

3. Para aquellos proyectos que supongan cambio de uso de suelo o estén relacionados con la silvicultura en espacios naturales protegidos, y que requieran la aplicación de instrumentos de prevención ambiental, se exigirá la justificación de un balance de carbono neutro a lo largo de toda la vida del proyecto para poder culminar el procedimiento correspondiente. Para lograr este balance se podrán entregar unidades de absorción provenientes de los proyectos de compensación o autocompensación regulados en los artículos 37 y 38.

4. Reglamentariamente se determinará la metodología aplicable a la evaluación del balance de carbono del apartado anterior.

Artículo 40. Municipios de Baja Emisión de Carbono.

1. Reglamentariamente se establecerán los requisitos para la calificación de Municipio de Baja Emisión de Carbono, reconocimiento que será otorgado por la Consejería competente en materia de cambio climático en atención a las iniciativas públicas puestas en marcha sobre esta materia a nivel municipal. Este reconocimiento podrá otorgarse también a las entidades de cooperación territorial tipificadas en el artículo 62 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Será requisito indispensable para esta calificación que los municipios tengan aprobado el Plan Municipal contra el Cambio Climático y que en todo caso hayan dado cumplimiento, según se establece en la normativa vigente, a las obligaciones de comunicación a la Junta de Andalucía de sus acuerdos y actos en relación con la

aprobación de los planes municipales de cambio climático y sus revisiones, y de los informes sobre el grado de cumplimiento de los mismos a que se refiere el artículo 15.4.

3. Las bases reguladoras de ayudas o subvenciones a municipios para aquellas iniciativas relacionadas con las áreas estratégicas de mitigación podrán incorporar la valoración de la calificación de Municipio de Baja Emisión de Carbono.

CAPÍTULO II

Sistema Andaluz de Emisiones Registradas

Artículo 41. Régimen jurídico del Sistema Andaluz de Emisiones Registradas.

1. Se crea el Sistema Andaluz de Emisiones Registradas (SAER) como instrumento para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en Andalucía.

2. Serán sujetos de las obligaciones exigidas por el Sistema Andaluz de Emisiones Registradas los titulares de las actividades públicas y privadas radicadas en Andalucía que superen los umbrales de consumo energético determinados en los artículos 42 y 43.

3. El Sistema Andaluz de Emisiones Registradas tendrá dos modalidades:

- a) Reducción de emisiones.
- b) Seguimiento y notificación.

4. Lo establecido en este capítulo será objeto de desarrollo por el Reglamento del Sistema Andaluz de Emisiones Registradas.

5. El Sistema Andaluz de Emisiones Registradas no será de aplicación:

- a) A las actividades a que se refiere el anexo I de la Ley 1/2005, de 9 de marzo.
- b) A las actividades de defensa o seguridad nacionales, cuando ello resulte justificado por razones de seguridad pública o de protección de los intereses esenciales de seguridad del Estado.

Artículo 42. Modalidad de reducción de emisiones del SAER.

1. La modalidad de reducción de emisiones del SAER será de aplicación a las actividades con un consumo eléctrico anual superior a 3 GWh. Para la determinación del consumo se utilizarán reglas de valoración individual por establecimiento, salvo que la Administración de la Junta de Andalucía justifique de forma motivada la necesidad de emplear otro tipo de reglas mediante un procedimiento de justificación que, en todo caso, deberá dar audiencia a la entidad operadora afectada, conforme se establezca en el desarrollo reglamentario.

2. Las personas físicas o jurídicas titulares de las actividades tendrán las obligaciones siguientes:

a) Implantar y mantener un sistema de seguimiento de emisiones de gases de efecto invernadero, según los principios y metodología que se aprueben reglamentariamente, basado en estándares reconocidos internacionalmente, y elaborar un informe anual de emisiones para la totalidad de las actividades bajo un mismo número de identificación fiscal.

b) Elaborar un plan de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero para el conjunto de actividades bajo un mismo número de identificación fiscal, con el objetivo de alcanzar, en el año 2030 y en los que se determine, el valor de referencia de su categoría de actividad establecido en el artículo 45, según se disponga en el Plan Andaluz de Acción por el Clima. El plan de reducción de emisiones deberá identificar las medidas a adoptar, su coste, su priorización y el calendario para su implantación.

c) Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero hasta el valor de referencia de su categoría de actividad.

d) Presentar anualmente a la Consejería competente en materia de cambio climático el informe de emisiones, el informe sobre resultados de la aplicación del plan de reducción

y sobre las medidas correctoras previstas para el siguiente periodo anual, acompañado, en su caso, de la auditoría energética realizada en cumplimiento de la normativa de aplicación.

e) Los informes a que se refiere el apartado anterior se deberán acompañar de un informe de verificación emitido por un organismo de verificación acreditado, de los regulados en el artículo 48.

f) Custodiar los registros del sistema durante un periodo de cinco años.

Artículo 43. Modalidad de seguimiento y notificación del SAER.

1. La modalidad de seguimiento y notificación del SAER será de aplicación a las actividades que tengan instalaciones que superen un umbral de consumo eléctrico anual de 1 GWh, a excepción de las actividades a las que sea de aplicación el artículo 42.

2. Las personas físicas o jurídicas titulares de las actividades tendrán las obligaciones siguientes:

a) Implantar y mantener un sistema de seguimiento de emisiones de gases de efecto invernadero según los principios y metodología que se aprueben reglamentariamente, basados en estándares reconocidos internacionalmente.

b) Presentar anualmente el informe de sus emisiones a la Consejería competente en materia de cambio climático, acompañado de una declaración responsable sobre la veracidad del informe y, en su caso, de la auditoría energética realizada en cumplimiento de la normativa de aplicación.

c) Custodiar los registros del sistema durante un periodo de cinco años.

Artículo 44. Límites y alcance del informe de emisiones.

1. Los límites de las actividades emisoras de gases de efecto invernadero se determinarán mediante las reglas de los artículos 42.1 y 43.1.

2. Los límites operativos serán los siguientes:

a) Emisiones directas debidas a emisiones de proceso, a consumo de combustibles o carburantes y a consumo o reposición de gases fluorados.

b) Emisiones indirectas debidas a consumo de electricidad o importación de calor. Se reconocerá la reducción de emisiones de CO₂ debida a la compra de electricidad verde en el marco del Sistema de Garantía de Origen.

c) Emisiones externalizadas, según se determine reglamentariamente.

Artículo 45. Valores de referencia.

1. Los valores de referencia se fijarán en el Plan Andaluz de Acción por el Clima. Estos valores representan el objetivo para la eficiencia expresado en emisiones específicas para cada una de las categorías de actividades, con desarrollo hasta sector, subsector o rama de actividad.

2. Los valores de referencia podrán ser de productos, servicios o procesos y deberán permitir la comparación de la eficiencia en condiciones homogéneas.

3. Se podrá proceder a la actualización de los valores de referencia por orden de la Consejería competente en materia de cambio climático, contando con la participación previa del Consejo Andaluz del Clima.

Artículo 46. Registro del Sistema Andaluz de Emisiones Registradas.

1. Se crea el Registro del Sistema Andaluz de Emisiones Registradas, que estará adscrito a la Consejería competente en materia de cambio climático.

2. El registro tendrá por objeto la inscripción de todos los datos necesarios para la comprobación del cumplimiento de lo establecido en el presente capítulo y, como mínimo,

contendrá los datos referidos a las personas físicas o jurídicas titulares de las actividades, los informes de emisiones y los planes de reducción.

3. La inscripción y la gestión del registro se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y demás normativa aplicable.

4. El registro será público, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal o de la salvaguarda del secreto industrial.

Artículo 47. Inspección del Sistema Andaluz de Emisiones Registradas.

1. La Consejería competente en materia de cambio climático podrá ordenar inspecciones de las actividades o establecimientos incluidos en el Sistema Andaluz de Emisiones Registradas con objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este capítulo. El personal funcionario en actuaciones de inspección tendrá la consideración de agente de la autoridad.

2. Anualmente la Consejería competente en materia de cambio climático y transición energética elaborará un plan sectorial de inspección para el cumplimiento de la presente ley, en el que se verificará la adecuación de los sujetos obligados a los requisitos que les sean de aplicación a consecuencia de su aprobación.

Artículo 48. Organismos de verificación.

A los efectos previstos en el artículo 42.2.e):

1. Para la actuación como organismo de verificación será requisito la acreditación por el organismo nacional de acreditación en el campo de actuación «verificación del régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero», o en otros campos de actuación asimilables.

2. En el caso de actividades de titularidad pública, la verificación podrá realizarse por técnicos competentes de sus propios servicios.

Artículo 49. Certificado del Sistema Andaluz de Emisiones Registradas.

Reglamentariamente se establecerá el modelo de certificado del Sistema Andaluz de Emisiones Registradas para cada una de las modalidades establecidas en los artículos 42 y 43, que tendrá por objeto acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por esta ley. Este certificado se deberá exhibir públicamente en todos los establecimientos incluidos en el sistema.

CAPÍTULO III

Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones

Artículo 50. Régimen voluntario del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones.

1. Se crea el Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones (SACE) como instrumento voluntario para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y para la compensación en su caso mediante los proyectos regulados en los artículos 37 y 38.

2. Las personas físicas o jurídicas titulares de las actividades en régimen voluntario del SACE suscribirán un convenio con la Consejería competente en materia de cambio climático, por el que adquirirán compromisos de seguimiento, notificación y reducción de emisiones, no resultando exigible que los informes anuales de emisiones se presenten acompañados de un informe de verificación emitido por un organismo acreditado.

3. Los objetivos de reducción de emisiones se podrán alcanzar, parcialmente o en su totalidad, mediante la compensación de emisiones, que se materializará mediante

la entrega de unidades de absorción (UDA) generadas por la ejecución de proyectos incluidos en el Catálogo de Proyectos de Compensación del artículo 37 o por la ejecución de proyectos de autocompensación del artículo 38.

4. La Junta de Andalucía promoverá la adhesión a las iniciativas de carácter autonómico, nacional o de la Unión Europea que tengan por objeto la reducción o compensación voluntaria de las emisiones de gases de efecto invernadero. Asimismo, promoverá medidas de fomento que faciliten el cumplimiento de los compromisos que se suscriban en el marco de estas iniciativas.

Artículo 51. Registro del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones.

1. Se crea el Registro del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones, que estará adscrito a la Consejería competente en materia de cambio climático.

2. El registro tendrá por objeto la inscripción de todos los datos necesarios para la comprobación del cumplimiento de lo establecido en los convenios del régimen voluntario regulados en el artículo 50 de esta ley y, como mínimo, contendrá los datos referidos a las personas físicas o jurídicas titulares de las actividades, las auditorías, los planes de reducción, los informes anuales, los proyectos de compensación y las unidades de absorción (UDA) generadas y compensadas.

3. La inscripción y la gestión del registro se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa aplicable.

4. El registro será público, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y de salvaguarda del secreto industrial.

CAPÍTULO IV

Huella de carbono de productos y servicios

Artículo 52. Del Registro de la huella de carbono de productos y servicios.

1. Se crea el Registro de la huella de carbono de productos y servicios, adscrito a la Consejería competente en materia de cambio climático, que tendrá por objeto la inscripción voluntaria de la huella de carbono de los productos y servicios. Se configura el mismo como herramienta para calcular y comunicar el total de las emisiones de gases de efecto invernadero asociados a un producto o servicio. El cálculo de la huella de carbono se regirá por los estándares aceptados internacionalmente.

2. Podrán inscribirse en el Registro las personas físicas o jurídicas tanto públicas como privadas que produzcan, distribuyan o comercialicen un producto o servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Reglamentariamente se determinarán la organización y el funcionamiento del Registro. También se regulará el procedimiento de inscripción y las Consejerías competentes para resolver sobre el alta o la baja en el Registro según las categorías de productos y servicios. El procedimiento de inscripción se desarrollará de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

4. Reglamentariamente se regulará el logotipo y sus condiciones de uso, las obligaciones vinculadas a su utilización, los requisitos para la certificación, para la regla de categoría de producto, la metodología de cálculo de la huella de carbono y el procedimiento de renovación o retirada.

5. La inscripción en el Registro otorgará el derecho a utilizar el logotipo de la huella de carbono en el establecimiento o en la etiqueta del producto.

6. Los productos deben incorporar una evaluación de la huella de carbono visible en el etiquetado y el embalaje. Los resultados de la huella deben ser legibles y fácilmente visibles. Reglamentariamente se determinarán las condiciones que debe cumplir el etiquetado o publicidad comercial del servicio u organización para recoger la huella de carbono emitida en la fabricación del producto o prestación del servicio.

7. La inscripción en el Registro tendrá una validez por un periodo de tiempo mínimo de dos años que podrá ser prorrogado según se establezca reglamentariamente.

8. La Consejería competente en materia de cambio climático deberá elaborar, con una periodicidad no superior a dos años, la huella de carbono de Andalucía, basada en el inventario de emisiones de gases de efecto invernadero.

Artículo 53. Huella de carbono de productos, servicios y suministros en la contratación pública.

1. En las licitaciones que lleven a cabo la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes Instrumentales, los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán incluir en cualquier fase del procedimiento la necesidad de disponer de la huella de carbono de los productos, servicios y suministros objeto de las licitaciones en el sentido indicado en la normativa de contratación pública. A estos efectos, los licitadores podrán justificar la disposición de la huella de carbono mediante la acreditación de la vigencia de la inscripción en el Registro de la huella de carbono de productos, servicios y organizaciones de la Junta de Andalucía u otros medios de prueba de medidas equivalentes de gestión medioambiental.

2. Lo establecido en el apartado anterior tendrá carácter obligatorio una vez transcurridos dos años de la entrada en vigor de la presente ley.

TÍTULO VII

RÉGIMEN SANCIONADOR Y MEDIDAS DE EJECUCIÓN FORZOSA

Artículo 54. De las infracciones y de los sujetos responsables.

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones de los distintos sujetos responsables de las infracciones administrativas tipificadas y sancionadas en la presente ley.

2. Pueden ser sujetos responsables de las infracciones reguladas en este título tanto las personas físicas como jurídicas.

3. Las infracciones no podrán ser objeto de sanción sin previa instrucción del oportuno expediente, tramitado de conformidad con la legislación básica estatal, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan concurrir.

4. Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves, de conformidad con lo establecido en la presente ley.

Artículo 55. Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves:

- a) No presentar la documentación exigida en los artículos 42.2.d) o 43.2.b).
- b) No presentar el informe de verificación del artículo 42.2.e).
- c) No custodiar los registros durante el plazo que se establece en los artículos 42.2.f) y 43.2.c).
- d) No exhibir públicamente el certificado del Sistema Andaluz de Emisiones Registradas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.
- e) El incumplimiento de cualquier obligación recogida en los artículos 42.2 y 43.2 que no esté tipificado como infracción grave.
- f) El incumplimiento del deber de inscripción en el Registro del Sistema Andaluz de Emisiones Registradas.

Artículo 56. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

- a) El incumplimiento de lo ordenado mediante apercibimiento a causa de una infracción leve.

b) La falsedad, así como la alteración de los datos contenidos en los documentos referidos en los artículos 42.2.d) y 43.2.b).

c) La reincidencia en una infracción leve cuando se haya sido sancionado en los dos años anteriores a la comisión de esta.

d) La obstrucción o la negativa a suministrar datos o facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección que practique la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 57. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) El incumplimiento del deber de reducción de emisiones que se establece en el artículo 42.2.c).

b) La reincidencia en una infracción grave cuando se haya sido sancionado en los dos años anteriores a la comisión de esta.

Artículo 58. Graduación de sanciones.

Para la determinación de las correspondientes sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, con consideración de los siguientes criterios como atenuantes o agravantes para la graduación de la sanción:

a) La existencia de intencionalidad.

b) El beneficio ilícito obtenido.

c) La reiteración por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

d) La magnitud de la diferencia entre los datos facilitados por parte de las personas físicas o jurídicas titulares de instalaciones y los reales.

e) La adopción de medidas correctoras por parte de la persona o entidad infractora con anterioridad a la incoación del procedimiento sancionador.

f) La reparación espontánea por parte de la persona o entidad infractora del daño causado.

Artículo 59. Sanciones.

1. La comisión de las infracciones tipificadas en los artículos anteriores dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) En el caso de la comisión de una infracción leve, multa de hasta 30.000 euros.

b) En el caso de la comisión de una infracción grave:

1.º Multa de 30.001 hasta 60.000 euros.

2.º Imposibilidad de obtención durante dos años de préstamos, subvenciones o ayudas públicas en materia de medioambiente.

c) En el caso de la comisión de una infracción muy grave:

1.º Multa de 60.001 hasta 120.000 euros.

2.º Imposibilidad de obtención durante cuatro años de préstamos, subvenciones o ayudas públicas en materia de medioambiente.

2. En el caso de infracciones del artículo 57 a), el pago de la sanción impuesta no exime de la obligación de hacer efectiva la reducción de emisiones.

Artículo 60. Procedimiento sancionador.

El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento sancionador se atenderá a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 61. Prescripción.

1. Las infracciones muy graves y graves previstas en este capítulo prescribirán a los cuatro años de su comisión, y a los dos años las leves.

Los plazos de prescripción de las infracciones se computarán según lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves y graves prescribirán a los cuatro años, y las impuestas por infracciones leves, a los dos años.

Para el cómputo del plazo de prescripción de las sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 62. Concurrencia de sanciones.

Cuando por unos mismos hechos y fundamentos jurídicos la persona física o jurídica infractora pudiese ser sancionada con arreglo a esta ley y a otra u otras leyes que fueran de aplicación, de las posibles sanciones se le impondrá la de mayor gravedad.

Artículo 63. Potestad sancionadora.

1. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá a la Consejería competente en materia de cambio climático.

2. La competencia para disponer el inicio y la resolución de los procedimientos sancionadores previstos en la presente ley corresponderá a las personas titulares de las delegaciones territoriales de la Consejería competente en materia de cambio climático, o, cuando los hechos constitutivos de infracción excedan del ámbito provincial, al órgano directivo central con competencia en materia de cambio climático.

3. En el acuerdo de inicio se nombrará instructor del procedimiento, nombramiento que recaerá en personal funcionario adscrito a las delegaciones territoriales de la Consejería competente en materia de cambio climático.

Artículo 64. Multas coercitivas.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos 42.2 y 43.2, y de acuerdo con la normativa básica del procedimiento administrativo común, la autoridad competente, con independencia de las sanciones que correspondan, podrá imponer multas coercitivas cuando prosiguiera la conducta infractora y en el caso de no atender al requerimiento de cese en la misma.

2. Las multas se impondrán por un importe que no superará los 30.000 euros, ni puede ser inferior a 600 euros.

3. La imposición de multas coercitivas exigirá que en el requerimiento se indique el plazo de que se dispone para el cumplimiento de la obligación y la cuantía de la multa que puede ser impuesta. En todo caso, el plazo deberá ser suficiente para cumplir la obligación y no inferior a tres meses. En el caso de que una vez impuesta la multa coercitiva se mantenga el incumplimiento que la ha motivado, podrá reiterarse las veces que sean necesarias hasta el cumplimiento de la obligación, sin que, en ningún caso, el plazo fijado en los nuevos requerimientos pueda ser inferior al fijado en el primero. Las multas coercitivas son independientes y compatibles con las que se puedan imponer en concepto de sanción.

Disposición adicional primera. Plan Andaluz de Acción por el Clima.

1. En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta ley, las Consejerías de la Junta de Andalucía aportarán a la Consejería competente en materia de cambio climático, en su ámbito competencial respectivo, la información relativa a la previsión de sus actuaciones en materia de cambio climático en los próximos cuatro años, para su consideración en la redacción del Plan Andaluz de Acción por el Clima.

2. Se establece un plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley para la aprobación del Plan Andaluz de Acción por el Clima.

Disposición adicional segunda. Planes municipales contra el cambio climático.

La aprobación de los planes municipales contra el cambio climático establecidos en el artículo 15 de esta ley se realizará dentro del año siguiente a la aprobación del Plan Andaluz de Acción por el Clima.

Disposición adicional tercera. Plazos para elaboración de los reglamentos de desarrollo de esta ley.

1. Con carácter general se fija el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de esta norma para la aprobación de los reglamentos necesarios para el desarrollo de esta ley.

2. El Reglamento del Sistema Andaluz de Emisiones Registradas deberá ser aprobado en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de esta ley.

3. El Reglamento del Inventario Andaluz de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero deberá ser aprobado en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de esta ley.

Disposición adicional cuarta. Tramitación electrónica.

Los procedimientos que se deriven de esta norma se tramitarán según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa aplicable.

Disposición final primera. Modificación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 7/2007, de 9 de julio:

UNO. Se modifica la letra d) del apartado 1 del artículo 38, que queda redactada como sigue:

«d) Los potenciales impactos ambientales».

DOS. Se añade una nueva letra e) al apartado 1 del artículo 38, con la siguiente redacción:

«e) La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía».

TRES. La actual letra e) del apartado 1) del artículo 38 pasa a ser la letra f).

CUATRO. Se modifica la letra i) del apartado 1 del artículo 39, que queda redactada del siguiente modo:

«i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medioambiente de la aplicación del plan o programa».

CINCO. Se añade una nueva letra j) al apartado 1 del artículo 39, con la siguiente redacción:

«j) La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en la Ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía».

SEIS. La actual letra j) del apartado 1 del artículo 39 pasa a ser la letra k).

Disposición final segunda. Modificación de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se modifica el anexo II, «Actividades de planificación e intervención singular en el ámbito de la Comunidad Autónoma», de la Ley 1/1994, de 11 de enero, en los siguientes términos:

UNO. Se añade un nuevo punto 16 al apartado I, con el siguiente texto:

«16. Plan Andaluz de Acción por el Clima».

DOS. El actual punto 16 del apartado I, pasa a ser el punto 16 bis.

Disposición final tercera. Modificación de la Ley 2/1989, de 18 julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Se modifica el artículo 11.2, con el siguiente texto:

«2. Queda prohibida la actividad cinegética en los parajes naturales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna

silvestres. No obstante, la Consejería competente en materia de medioambiente podrá autorizar las actividades cinegéticas tradicionales en aquellos parajes naturales que alcancen la superficie mínima para tener un plan técnico de caza, según lo especificado en el artículo 46.3 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, siempre y cuando el desarrollo de dicha actividad se ajuste y sea compatible con los valores por los que se declararon dichos espacios».

Disposición final cuarta. Modificación de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Se introduce una nueva disposición adicional decimosexta a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimosexta. Derecho humano al agua como mínimo vital.

Los principios de utilización solidaria del agua, de igualdad de trato y de protección de la salud de los usuarios contemplados en el artículo 5 de esta ley, unidos a la finalidad de atender las necesidades básicas de consumo doméstico a un precio asequible a la que se refiere el artículo 111 bis.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, amparan la garantía y protección del derecho humano al agua entendido como el acceso universal, de carácter domiciliario y a un precio accesible y unitario, de un volumen de agua apta para el consumo humano para atender las necesidades básicas, así como al saneamiento.

Las condiciones de prestación y acceso al derecho humano al agua, concebido como mínimo vital, serán objeto de desarrollo reglamentario en la disposición administrativa de carácter general que contemple las relaciones entre las entidades que prestan los distintos servicios que componen el ciclo integral del agua de uso urbano y los usuarios de los mismos.

Las personas en situación de pobreza y riesgo de exclusión social que acrediten dicha condición ante la Administración responsable de la gestión de los servicios del ciclo integral podrán ser objeto de bonificación al suministro mínimo vital de agua y al saneamiento básico en los términos que reglamentariamente se determinen».

Disposición final quinta. El cambio climático como objetivo específico de los Planes Estadísticos y Cartográficos de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, en los Planes Estadísticos y Cartográficos de Andalucía se incluirá el cambio climático como objetivo específico a partir de la aprobación del Plan Andaluz de Acción por el Clima, donde se establecerá la información relevante en materia de cambio climático.

Disposición final sexta. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se habilita al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones que fueran precisas para el desarrollo y ejecución de esta ley.

Disposición final séptima. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor tres meses después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No obstante, las previsiones relativas al Sistema Andaluz de Emisiones Registradas producirán efectos a la entrada en vigor del Reglamento al que se refiere el artículo 41.4, y las relativas al artículo 42.2, al año de la entrada en vigor de dicho Reglamento.

Sevilla, 8 de octubre de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

A N E X O**D E F I N I C I O N E S**

a) Balance de carbono neutro. Equilibrio que se produce cuando las emisiones de carbono igualan a las fijaciones.

b) Cambio climático. Cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.

c) Combustibles alternativos. Los combustibles o fuentes de energía que sustituyen, al menos en parte, a los combustibles fósiles clásicos como fuente de energía en el transporte y que pueden contribuir a la descarbonización de estos últimos y a mejorar el comportamiento medioambiental del sector del transporte. Incluyen, entre otros, la electricidad; el hidrógeno; los biocarburantes, tal como se definen en el artículo 2, apartado 2, del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad de los biocarburantes y biolíquidos, el Sistema Nacional de Verificación de la Sostenibilidad y el doble valor de algunos biocarburantes a efectos de su cómputo; los combustibles sintéticos y parafínicos; el gas natural, incluido el biometano, en forma gaseosa (gas natural comprimido, GNC), y en forma licuada (gas natural licuado, GNL) y el gas licuado del petróleo (GLP).

d) Compensación de emisiones. En relación con un servicio, proceso o producto cuya prestación o elaboración da lugar a una emisión neta de gases de efecto invernadero (GEI) durante su ciclo de vida, la compensación se basa en otro proceso o mecanismo, ajeno a dicho ciclo de vida, que dé lugar a una absorción de carbono, que sea posible evaluar y certificar, en cantidad equivalente a las emisiones de GEI producidas por el primero.

e) Ecodiseño. Integración de criterios ambientales en todas las etapas del diseño de productos, para lograr que generen el mínimo impacto ambiental posible a lo largo de todo su ciclo de vida. Engloba consideraciones sobre la elección y obtención de las materias primas, la aplicación de procesos de producción eficientes, la distribución y el transporte, la mejora de la función y el uso del producto, su mantenimiento, y el tratamiento del producto y sus residuos al final de su vida útil.

f) Emisiones difusas. Las emisiones de gases de efecto invernadero no incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

g) Emisiones externalizadas. Las que corresponden a procesos o servicios transferidos a terceros con formalización en un acuerdo contractual.

h) Escenarios climáticos. Son las proyecciones de evolución del clima para el siglo XXI para diferentes supuestos de emisión de gases de efecto invernadero. Estos supuestos se concretan en escenarios de emisión, que son una descripción verosímil del tipo de desarrollo futuro, basada en un conjunto coherente e internamente consistente de hipótesis sobre la evolución demográfica, económica, tecnológica, social y ambiental.

i) Gases de efecto invernadero. Gases presentes en la atmósfera, de origen natural o debidos a actividades humanas, que provocan el efecto invernadero por absorción de radiación infrarroja. A efectos de esta ley, se consideran gases de efecto invernadero los que han sido objeto de regulación en el Protocolo de Kioto: el dióxido de carbono, el metano, el óxido nitroso, los hidrofluorocarbonos, los perfluorocarbonos y el hexafluoruro de azufre.

j) Gases fluorados de efecto invernadero. Son los hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC) y el hexafluoruro de azufre (SF6), incluyéndose en esta definición todos los gases regulados en el Reglamento (CE) 842/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, sobre determinados gases fluorados de efecto invernadero; así como las sustancias reguladas en el Reglamento (CE) 1005/2009 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono.

k) **Garantía de Origen de la Electricidad.** Es una acreditación que asegura que una cantidad determinada de energía eléctrica se ha obtenido a partir de fuentes renovables y cogeneración de alta eficiencia en un periodo determinado. Las características de funcionamiento del Sistema de Garantía de Origen están recogidas en la normativa comunitaria y nacional.

l) **Huella de carbono.** Total de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a organizaciones, eventos o actividades o al ciclo de vida de un producto o servicio, cuantificadas con la finalidad de determinar su contribución al cambio climático. Se expresa en toneladas equivalentes de CO₂.

m) **Impactos del cambio climático.** Efectos del cambio climático sobre los sistemas naturales y humanos.

n) **Patrimonio natural.** Conjunto de bienes y recursos de la naturaleza que tienen un valor relevante desde el punto de vista medioambiental, paisajístico, científico o cultural.

ñ) **Población vinculada.** Según el Instituto Nacional de Estadística (INE), conjunto de personas censables (es decir, con residencia habitual en España) que tienen algún tipo de vinculación habitual con el municipio ya sea porque residen, trabajan o estudian allí o porque, no siendo su residencia habitual, suelen pasar allí ciertos periodos de tiempo (veraneos, puentes, fines de semana). Los datos de población vinculada se pueden obtener de la base de datos de censos de población y vivienda del INE.

o) **Presupuesto de carbono.** Cupo de emisiones de gases de efecto invernadero en un determinado periodo de tiempo. El presupuesto podrá ser de emisiones totales, o desagregado por emisiones según áreas estratégicas.

p) **Regla de categoría de producto.** Conjunto de directrices y normas propuestas por los fabricantes del producto, los expertos de la industria, y en su caso, usuarios y otros interesados, cuya finalidad es definir la metodología que se utilizará para el examen y el análisis del producto, a los efectos del cálculo o evaluación de su huella de carbono. La existencia de una regla de categoría de producto contribuye a garantizar que productos similares sean evaluados de manera homogénea, constituyendo el punto de partida para la evaluación de su ciclo de vida.

q) **Servicios ecosistémicos.** Conjunto de beneficios directos o indirectos derivados del funcionamiento o regulación de los ecosistemas, incluidos los intangibles.

r) **Sumideros de carbono.** Absorción natural de dióxido de carbono de la atmósfera, generalmente en suelos, bosques u océanos.

s) **Tonelada equivalente de dióxido de carbono.** Una tonelada métrica de dióxido de carbono, o la cantidad de otro gas de efecto invernadero que posea un potencial de calentamiento global equivalente. El potencial de calentamiento global, referido a un determinado gas de efecto invernadero, es un coeficiente numérico que tiene en cuenta la capacidad de ese gas para producir el efecto invernadero y el periodo de tiempo que permanece en la atmósfera. El dióxido de carbono se toma como referencia, y a su potencial de calentamiento global se le asigna por convenio el valor de 1.

t) **Unidad de absorción (UDA).** La cantidad de CO₂ absorbida certificada a través de un proyecto de compensación o autocompensación, equivalente a una tonelada de dióxido de carbono.

u) **Vehículo eléctrico.** Vehículo de motor equipado de un grupo de propulsión con al menos un mecanismo eléctrico no periférico que funciona como convertidor de energía y está dotado de un sistema de almacenamiento de energía recargable, que puede recargarse desde el exterior.

v) **Vulnerabilidad.** Grado de incapacidad de un sistema de afrontar los impactos adversos del cambio climático y, en particular, la variabilidad del clima y los fenómenos climáticos extremos.

w) Transición energética. Paso a un sistema energético cuyo fin último es garantizar la sostenibilidad del mismo. Este sistema se caracteriza por el uso de energías renovables, la eficiencia energética, el desarrollo sostenible, la movilidad sostenible y la democratización y descentralización de la energía.

x) Economía circular. Economía que promueve la eficiencia en el uso de los recursos para alcanzar un alto nivel de sostenibilidad, mediante el ecodiseño, la prevención y minimización de la generación de residuos, la reutilización, la reparación, la remanufacturación y el reciclaje de los materiales y productos, frente a la utilización de materias primas vírgenes.

y) Vehículos compartidos. La utilización en común de un vehículo terrestre a motor por un conductor y uno o varios pasajeros, efectuado a título no oneroso, excepto por la compartición de gastos inherentes a un viaje en vehículo privado, en el marco de un desplazamiento que el conductor efectúa por su propia cuenta. Las empresas que realizan actividades de intermediación, con esta finalidad, pueden hacerlo a título oneroso.

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Desde la aprobación de la Constitución Española de 1978, nuestro país ha experimentado un cambio sin precedentes en su estructura económica y social que implica profundamente a la ciudadanía, que se ha convertido en titular y protagonista de un conjunto de derechos democráticos fundamentales, uno de los cuales es indudablemente el derecho a la igualdad. En el artículo 14, nuestra Constitución establece que la población española es igual ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. El artículo 9.2 señala que es a los poderes públicos a quienes corresponde «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».

Desde entonces, hemos conseguido grandes avances en el camino hacia la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para corregir históricas discriminaciones. Se han modificado leyes, se han puesto en marcha acciones positivas que equilibran desigualdades, y todo ello orientado a garantizar la igualdad de oportunidades en el empleo, la conciliación de la vida laboral y familiar, la participación política de las mujeres y la lucha contra la violencia de género. Uno de estos avances es la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, generándose en torno a la misma un importante consenso social.

II

Conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de políticas de género que, respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.1.^a de la Constitución, incluye, en todo caso: a) la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos; b) la planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer, así como el establecimiento de acciones positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo, y c) la promoción del asociacionismo de mujeres.

Por otra parte, el artículo 10.2 afirma que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquella en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social. Asimismo, el artículo 15 determina que se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos. Finalmente, el artículo 38 establece que la prohibición de discriminación del artículo 14 y los derechos reconocidos en el capítulo II vinculan a todos los poderes públicos andaluces y, dependiendo de la naturaleza de cada derecho, a los particulares, debiendo ser interpretados en el sentido más favorable a su plena efectividad.

De este modo, la ley contiene medidas de promoción y de garantía de la igualdad de género de carácter transversal que encuentran habilitación competencial específica en nuestro Estatuto de Autonomía, en materia de régimen estatutario del personal funcionario (artículo 47.2.1.^a); agricultura, ganadería y pesca (artículo 48); educación (artículo 52); enseñanzas universitarias (artículo 53); investigación, desarrollo e innovación tecnológica (artículo 54); salud (artículo 55); vivienda y urbanismo (artículo 56); servicios sociales (artículo 61); empleo (artículo 63); transportes (artículo 64); cultura (artículo 68); medios de comunicación social (artículo 69); deportes (artículo 72) y asociaciones, colegios profesionales y corporaciones de derecho público (artículo 79).

Para el impulso de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la vida política y social de Andalucía, se aprobó la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que fue precedida de un amplio debate social y que concilió la unanimidad de las fuerzas políticas integrantes del arco parlamentario andaluz.

III

El desarrollo de políticas positivas para la igualdad, tanto en Andalucía como en el conjunto del Estado español, ha sido impulsado y propiciado por los avances que en esta materia se han ido produciendo en Europa, con el objetivo de alcanzar una igualdad efectiva de hecho, una vez lograda la igualdad de derecho.

El 12 de mayo de 2009 el Comité de Ministros del Consejo de Europa proclamó la llamada Declaración de Madrid con el título «Convirtiendo la igualdad de género en una realidad». En dicha declaración el Comité de Ministros del Consejo de Europa manifestaba que «la igualdad de género es parte integrante de los derechos humanos y es un requisito fundamental de la democracia»; reconocía que «el estatus legal de las mujeres ha mejorado con el tiempo, pero, pasados veinte años desde la Declaración sobre la igualdad de mujeres y hombres (Consejo de Europa, 1988), todavía es un reto para los Estados miembros salvar la distancia entre la igualdad legal y la real», y reafirmaba que «una auténtica democracia debe aprovechar las competencias, habilidades y creatividad de las mujeres y de los hombres para construir una sociedad con mayor calidad de vida para todas las personas y que respete los principios en que se funda el Consejo de Europa».

La Comisión Europea, compartiendo este objetivo, ha impulsado en los últimos años un importante número de informes sobre la materia, constatando que los avances son lentos y que estamos aún lejos de alcanzar la igualdad de género de hecho. Por ello, y consciente de que se trata de un problema grave en la esfera social y económica de los Estados miembros, la Unión Europea aprueba la estrategia «Europa 2020: una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» [Comunicación COM (2010) 2020 final], que incluye como uno de sus objetivos principales aumentar hasta el 75% la tasa de empleo de la población de entre 20 y 64 años, lo que significa en la práctica que, al aplicar la estrategia, habrá que procurar sobre todo eliminar las barreras que aún existen para la participación de las mujeres en el mercado laboral. No en vano, el Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento, aprobado por la Comisión Europea, muestra que el trabajo a tiempo parcial no deseado aún representa un problema en algunos Estados miembros

y que las mujeres que desean incorporarse al mercado laboral siguen encontrando numerosos obstáculos.

La Comisión Europea ha elaborado su «Compromiso estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres 2016-2019», que establece cinco áreas temáticas prioritarias, entre las que destacan: aumentar la participación de la mujer en el mercado laboral y promoción de la igual independencia económica de mujeres y hombres; reducir las disparidades entre sexos existentes en las retribuciones, los ingresos y las pensiones, para así combatir la pobreza entre las mujeres; promover la igualdad entre mujeres y hombres en la toma de decisiones, y promover la igualdad entre mujeres y hombres y los derechos de las mujeres en todo el mundo. Este compromiso estratégico de la Comisión está estrechamente ligado a la Estrategia Europa 2020.

IV

En nuestro país aún persisten disparidades entre mujeres y hombres, y las mujeres siguen siendo mayoritarias en sectores laborales peor retribuidos y están infrarrepresentadas en puestos de responsabilidad. El escaso apoyo a la maternidad y paternidad limita las tasas de empleo femenino, y en el hogar las mujeres siguen trabajando más horas, sin salario, que los hombres. Las desigualdades entre mujeres y hombres violan derechos fundamentales, imponen una pesada carga a la economía y suponen un despilfarro de talento para nuestra sociedad.

En Andalucía queda camino por recorrer para que, en el día a día, todas y cada una de las mujeres puedan hacer efectivo el derecho que les reconocen las leyes. En estos años se ha producido el desarrollo de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, mediante instrumentos eficaces tales como el I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2010-2013, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de enero de 2010; la evaluación de los Presupuestos con una perspectiva de género a través de los informes anuales de evaluación; la creación de la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres, de las Unidades de Igualdad de Género y del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, así como la elaboración de un informe sobre la efectividad del conjunto de las actuaciones relativas al principio de igualdad entre mujeres y hombres adoptadas por la Administración de la Junta de Andalucía, que se presenta en el Parlamento de Andalucía.

Además de todos estos avances, el Pacto Andaluz por la Igualdad de Género, firmado el 17 de mayo de 2013, entre la Junta de Andalucía y todas las entidades sociales implicadas en la lucha por la igualdad, recoge un conjunto de acuerdos que aspiran a contribuir a una transformación de la sociedad andaluza que redunde en el bienestar de las mujeres y de toda la población en su conjunto. El día 13 de junio de 2013 el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó por unanimidad la creación del Grupo de Trabajo relativo al análisis y revisión de la situación y medidas para la promoción de la igualdad de género y contra la violencia de género en Andalucía, con el objetivo esencial, entre otros, de examinar todas las cuestiones, realizar un análisis completo y exhaustivo del grado de aplicación, desarrollo y eficacia de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y proponer la adopción de las medidas que se estimen más adecuadas para la mejora y para la solución de los problemas que se identifiquen.

La Comisión de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2014, aprobó por unanimidad el dictamen del Grupo de Trabajo, siendo el citado dictamen debatido en Pleno celebrado en diciembre de 2014. En dicho dictamen se recogía que «la Ley 12/2007, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía (en adelante, Ley de Igualdad), y la Ley 13/2007, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género (en adelante Ley Violencia de Género), son leyes avanzadas y útiles, que han gozado de amplio consenso político y social. No obstante, la experiencia adquirida estos años con su aplicación ha puesto en evidencia la necesidad

de adaptarlas mejor al contexto actual e introducir reformas que permitan profundizar en las políticas de igualdad y erradicar la violencia de género en nuestra sociedad».

V

Todos estos elementos, los avances sociales que ha experimentado Andalucía, los acuerdos derivados del pacto por la igualdad, las conclusiones unánimes del Grupo de Trabajo del Parlamento de Andalucía, los debates de las principales organizaciones feministas y una rigurosa evaluación de los aspectos que constituyen fortalezas y debilidades en nuestra legislación autonómica en la materia, explican la necesidad de la reforma de la vigente Ley de Igualdad.

En suma, se trata de avanzar en el desarrollo de la normativa de igualdad de género andaluza a fin de conseguir profundizar en los instrumentos y las herramientas imprescindibles para que la igualdad legal se plasme en la realidad cotidiana de las mujeres y hombres de Andalucía.

VI

Esta ley consta de un artículo único, con sesenta y un apartados, por el cual se modifican diversos artículos de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, tres disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

La presente ley es coherente con el objetivo principal de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, que es garantizar la vinculación de los poderes públicos, en todos los ámbitos, en el cumplimiento de la transversalidad como instrumento imprescindible para el ejercicio de las competencias autonómicas en clave de género. En este sentido, respeta íntegramente los conceptos esenciales en materia de igualdad de género y los principios generales que han de presidir la actuación de los poderes públicos en relación con la igualdad de género.

Los cambios y novedades que se introducen responden al espíritu de profundizar en las acciones y en las capacidades de los poderes públicos e incrementar el papel de la sociedad, en el convencimiento de que las mejoras en la política de igualdad redundarán en un mayor desarrollo social y económico en nuestra Comunidad Autónoma.

Entre las novedades más importantes que esta ley introduce hay que resaltar las siguientes:

En materia de planificación estratégica, se extiende su ámbito a las entidades locales de Andalucía y se definen los planes de actuación de cada una de las consejerías en la materia, todo ello en desarrollo de las líneas de intervención y las directrices previamente aprobadas en el Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Andalucía.

En materia educativa, se profundiza en los principios de una escuela coeducativa y en la corresponsabilidad, aportando herramientas para facilitar la integración de los objetivos coeducativos en el currículum escolar. Para la revisión de los libros de texto y el resto de materiales curriculares se constituye, en el seno de la Administración educativa, una comisión de personas expertas para valorar su adecuación a estos principios.

En la enseñanza universitaria se reconocen las unidades de igualdad de género de las universidades de Andalucía. Es de destacar el nuevo artículo dedicado al papel de las mujeres en la ciencia y en I+D+i, con el fin de ayudar a superar los obstáculos que hoy todavía encuentran las mujeres en estos campos del conocimiento, incluyendo mecanismos que eviten el sesgo de género en todo el proceso de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, extendiendo estas medidas al ámbito de competencias del Sistema Andaluz del Conocimiento.

En las políticas de empleo, se incluye un nuevo artículo dedicado a la cuestión de la brecha salarial entre mujeres y hombres en Andalucía. Se trata de desarrollar acciones específicas para abordar esta problemática que aún persiste en nuestra sociedad, conciliando los objetivos con los agentes económicos y sociales más representativos y realizando análisis y auditorías que permitan valorar de forma continuada esta situación y evaluar las acciones. En la nueva disposición adicional que se introduce se prevé la realización de un plan especial para abordar este asunto.

En el capítulo dedicado a las políticas de promoción y atención a las mujeres se abordan temas que hoy son importantes en nuestra sociedad, como son los relativos al deporte y mujer, cultura y mujer y cooperación al desarrollo. En estas cuestiones se aplican los mismos principios de evitar la discriminación y el fomento de estereotipos sexistas vinculados a esta y se introducen aspectos reguladores de la política de la Junta de Andalucía en estas materias que favorezcan la integración de la perspectiva de género y prevengan situaciones de discriminación.

En materia de garantías para la igualdad de género, se introduce un nuevo aspecto no contemplado previamente por nuestra legislación en materia de igualdad, que es el papel de la Administración en la defensa del principio de igualdad de género. Se define y delimita esta función y se establecen mecanismos que permiten a la ciudadanía reclamar ante situaciones donde entiende que se conculcan sus derechos a la igualdad de género y a la no discriminación, otorgando a la Administración competente de la Junta de Andalucía, en este caso al Instituto Andaluz de la Mujer, la facultad de recoger, investigar e informar sobre estas cuestiones.

Por último, una de las grandes aportaciones de esta ley es la inclusión de un nuevo título V, que aborda las infracciones y sanciones, con pleno respeto a los regímenes ya existentes en materia de empleo, a las competencias atribuidas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a las cuestiones relacionadas con los supuestos de la publicidad considerada ilícita, reguladas en la legislación general sobre publicidad y en la legislación básica en materia de competencia.

En resumen, la presente ley, en coherencia con los principios y objetivos ya definidos en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, profundiza en las políticas de igualdad de género impulsadas en los últimos años en Andalucía, se adapta a los nuevos tiempos, implementando nuevos mecanismos para hacer más eficaces estas políticas, y aporta renovados elementos para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres en Andalucía, de una forma real y efectiva, dando un paso importante en el desarrollo de las competencias que en esta materia establece el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

La ley se adecua a los principios de necesidad y eficacia, justificándose su elaboración por razón de interés general, en desarrollo de la competencia exclusiva en materia de políticas de género que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. A este respecto, se basa en una identificación clara de los fines perseguidos en la medida en que avanza en el desarrollo normativo de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la vida política y social de Andalucía.

En relación con el principio de proporcionalidad, la ley contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, que es doble: por un lado, la consolidación, a través de su reconocimiento jurídico y normativo, del desarrollo llevado a cabo desde la promulgación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre; y, por otro, la propuesta de nuevos hitos a lograr en lo que respecta a la consecución de la igualdad de oportunidades, abarcando un variado elenco de ámbitos: educación, enseñanza universitaria, políticas de empleo, conciliación de la vida laboral, familiar y personal, salud, promoción y atención a la mujer, participación social, política y económica e imagen y medios de comunicación social, constatándose que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias.

En aplicación del principio de seguridad jurídica, la regulación contenida en la ley se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico autonómico, en concordancia con el

objetivo principal de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de garantizar la vinculación de los poderes públicos en todos los ámbitos, en el cumplimiento de la transversalidad de la igualdad de género y, asimismo, con respeto del ordenamiento nacional, configurado por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y, por ende, de la Unión Europea, ya que la ley comparte objetivos, por ejemplo, con el Compromiso estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres 2016-2019, coadyuvando a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita el conocimiento y la comprensión de la regulación objeto del mismo.

Por otro lado, y en cumplimiento del principio de transparencia, se ha dado la posibilidad a las entidades que representan en su conjunto a los grupos de interés involucrados en el desarrollo de la igualdad de género en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a entidades sindicales y organizaciones empresariales, de tener una participación activa en la elaboración de la ley, al haber sido sometida a trámite de audiencia y de información pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 43.5 y 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Igualmente, se ha realizado la publicidad activa de la ley durante su tramitación, de acuerdo con lo dispuesto en las letras b) y d) del apartado 1 del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La ley busca la coherencia con el principio de eficiencia sin que suponga ninguna carga administrativa añadida, derivada de su aplicación, para la ciudadanía, ni para las empresas, articulando, al contrario, acciones de la Administración ante situaciones de discriminación por razón de sexo en el ámbito del sector privado, estableciendo mecanismos que permiten a la ciudadanía reclamar ante situaciones en las que se considere que se conculcan los derechos a la igualdad de género y a la no discriminación.

Artículo único. Modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno Se modifican los apartados 6 y 7 y se añaden dos nuevos apartados 8 y 9 al artículo 3, con la siguiente redacción:

«6. Se entiende por acoso sexual el comportamiento de tipo verbal, no verbal o físico de índole sexual realizado por el hombre contra la mujer, que tenga como objeto o produzca el efecto de atentar contra su dignidad, o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, cualquiera que sea el ámbito en el que se produzca, incluido el laboral.

7. Se entiende por acoso por razón de sexo el referido a comportamientos que tengan como causa o estén vinculados con su condición de mujer y tengan como propósito o produzcan el efecto de atentar contra la dignidad de las mujeres y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, cualquiera que sea el ámbito en el que se produzca, incluido el laboral.

8. Se entiende por lenguaje sexista el uso discriminatorio del lenguaje que se hace por razón de sexo.

9. Se entiende por interseccionalidad la situación de discriminación múltiple en que una mujer padece formas agravadas y específicas de discriminación por razón de clase, etnia, religión, orientación o identidad sexual, o discapacidad ».

Dos. Se modifica el artículo 7, que queda redactado del siguiente modo.

«Artículo 7. Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

1. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con la participación de las entidades locales, formulará y aprobará, con una periodicidad que no será inferior a cuatro años,

un Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía, a propuesta de la Consejería competente en materia de igualdad, en el que se incluirán las líneas de intervención y directrices que orientarán las actividades de los poderes públicos en Andalucía en materia de igualdad entre mujeres y hombres, con el objeto de promover la democracia paritaria y la plena incorporación de las mujeres, a fin de superar cualquier discriminación social, política, económica o laboral, entre otras. Este Plan también incorporará entre sus líneas directrices una estrategia de apoyo a las mujeres del ámbito rural.

2. En desarrollo de las líneas de intervención y directrices del Plan Estratégico previsto en el apartado 1, cada Consejería de la Administración de la Junta de Andalucía elaborará y aprobará sus propios planes de igualdad, de ámbito específico, que contemplarán las medidas y el presupuesto en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de sus competencias, que serán evaluados anualmente para incluir las medidas correctoras oportunas.

3. Las entidades locales de Andalucía aprobarán sus propios planes de igualdad, en el marco definido por el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Andalucía, y adoptarán las medidas y el presupuesto necesario para garantizar su cumplimiento. Asimismo, se promoverá la existencia de un servicio especializado de igualdad de género en el ámbito municipal, considerando como tales los centros municipales de información a la mujer.

4. El Instituto Andaluz de la Mujer asesorará a las consejerías y a las entidades locales que así lo soliciten en el proceso de elaboración de los planes previstos en los apartados 2 y 3, en lo relativo a la adecuación de sus contenidos a las líneas y directrices previstas en el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Andalucía.

5. Las consejerías y las entidades locales remitirán al Instituto Andaluz de la Mujer, para su conocimiento, los planes previstos en los apartados 2 y 3, con carácter previo a su aprobación».

Tres. Se modifica el artículo 8, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 8. Enfoque de género en el presupuesto.

1. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía será un elemento activo en la consecución de forma efectiva del objetivo de la igualdad entre mujeres y hombres; a tal fin, la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos, dependiente de la Consejería con competencias en la materia, con participación del Instituto Andaluz de la Mujer, emitirá el informe de evaluación de impacto de género sobre el anteproyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio.

2. La Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos impulsará y fomentará la preparación de anteproyectos con perspectiva de género de los estados de ingresos y de gastos en las diversas Consejerías y, cuando proceda, de recursos y dotaciones de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía. Además, promoverá la realización de auditorías de género en las Consejerías y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía e impulsará la aplicación de la perspectiva del enfoque de género en el plan de auditorías de cada ejercicio.

3. La Cámara de Cuentas de Andalucía incorporará en el informe sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma la fiscalización del cumplimiento de la perspectiva de género en el presupuesto de la Junta de Andalucía».

Cuatro. Se modifica el artículo 9, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 9. Lenguaje no sexista e imagen pública.

1. Las Administraciones públicas de Andalucía garantizarán un uso no sexista del lenguaje y un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que utilicen en el desarrollo de sus políticas, en todos los documentos, titulaciones académicas y soportes que produzcan directamente o bien a través de personas o entidades. Todas las publicaciones y emisiones en las que la Junta de Andalucía participe garantizarán un tratamiento inclusivo y no discriminatorio de las mujeres.

2. Las entidades instrumentales de las Administraciones públicas de Andalucía, así como las corporaciones de derecho público de Andalucía, adaptarán su denominación oficial a un lenguaje no sexista, en el marco de sus respectivas normas reguladoras, y garantizarán un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que utilicen en el desarrollo de sus actividades y en todos los documentos y soportes que produzcan directamente o bien a través de personas o entidades.

3. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá que los colegios profesionales y las corporaciones de derecho público hagan un uso no sexista del lenguaje y un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que utilicen».

Cinco. Se incluye un nuevo artículo 9 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 9 bis. Capacitación del personal al servicio de las Administraciones públicas.

1. Las Administraciones públicas de Andalucía, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar una formación básica, progresiva y permanente de su personal en materia de igualdad de mujeres y hombres, con enfoque feminista y transformador de los roles tradicionales de género, a fin de hacer efectiva la integración de la perspectiva de género en la actuación administrativa, conforme a lo establecido en esta ley y sus normas de desarrollo.

2. A tal efecto, las Administraciones públicas de Andalucía elaborarán y desarrollarán sus respectivos planes de formación del personal a su servicio en materia de igualdad de mujeres y hombres, así como realizarán actividades de sensibilización para el personal que desempeñe funciones de dirección.

3. Por la Consejería competente en materia de igualdad se prestará apoyo a los organismos responsables de la formación de las empleadas y empleados públicos de Andalucía, con el fin de garantizar la formación continuada y la actualización permanente del personal responsable de la misma en materia de igualdad de mujeres y hombres.

4. El órgano competente de la Junta de Andalucía en materia de función pública garantizará la experiencia o capacitación específica del personal que vaya a ocupar puestos de trabajo entre cuyas funciones se incluyan las de elaborar e impulsar programas y prestar asesoramiento técnico en materia de igualdad de mujeres y hombres, estableciendo requisitos específicos de conocimiento en dicha materia para el acceso a los mismos».

Seis. Se modifica el artículo 10, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 10. Estadísticas e investigaciones con perspectiva de género.

1. Los poderes públicos de Andalucía, para garantizar de modo efectivo la integración de la perspectiva de género en su ámbito de actuación, deberán:

a) Incluir sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que realicen.

b) Incorporar indicadores de género en las operaciones estadísticas que permitan un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, y su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar.

c) Analizar los resultados desde la dimensión de género.

d) Analizar y cuantificar el valor de los cuidados.

2. Asimismo, realizarán análisis e investigaciones sobre la situación de desigualdad por razón de sexo y difundirán sus resultados. Especialmente, contemplarán la situación y necesidades de las mujeres en el medio rural y pesquero, y de aquellos colectivos de mujeres sobre los que influyen diversos factores de discriminación.

3. El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, como organismo coordinador de la ejecución de la actividad estadística y cartográfica de los órganos y entidades del

Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, publicará anualmente un informe síntesis que recoja las principales estadísticas de Andalucía desde una perspectiva de género.

4. Los diferentes observatorios de la Administración de la Junta de Andalucía y otros órganos colegiados que tengan entre sus fines el análisis e investigación en su ámbito de competencias publicarán un informe anual que recoja sus principales estadísticas desde una perspectiva de género».

Siete. Se modifica el artículo 11, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 11. Representación equilibrada en los órganos directivos y colegiados.

1. Cada Consejería, organismo público y entidad de derecho público, vinculado o dependiente de la Administración pública andaluza, garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres en el nombramiento de titulares de órganos directivos.

2. En la composición de los órganos colegiados de la Administración de la Junta de Andalucía deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres, incluyendo en el cómputo a aquellas personas que formen parte de los mismos en función del cargo específico que desempeñen. Este mismo criterio de representación se observará en la modificación o renovación de dichos órganos. A tal efecto, cada organización, institución o entidad a la que corresponda la designación o propuesta facilitará la composición de género que permita la representación equilibrada.

3. Sin perjuicio de otras medidas que se consideren oportunas, las normas que regulen los jurados creados para la concesión de cualquier tipo de premio promovido o subvencionado por las Administraciones públicas de Andalucía establecerán las mismas reglas de representación equilibrada definidas para los órganos colegiados en el apartado 2 del presente artículo».

Ocho. Se incluye un nuevo artículo 11 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 11 bis. Órganos directivos o colegiados y denominación de los colegios profesionales de Andalucía y corporaciones de derecho público.

1. Los estatutos de los colegios profesionales de Andalucía deberán establecer las medidas adecuadas para asegurar que en los órganos de dirección a los que se refiere el artículo 32 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, así como en todos aquellos órganos colegiados que se deban constituir con carácter preceptivo, se garantice la representación equilibrada de mujeres y hombres.

2. Las corporaciones de derecho público de Andalucía deberán establecer los mecanismos adecuados para asegurar la representación equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos de dirección.

3. Las federaciones deportivas de Andalucía deberán establecer las medidas adecuadas para que en sus órganos colegiados se garantice la representación equilibrada de mujeres y hombres.

4. Las entidades a las que se refiere este artículo deberán adaptar su denominación a un uso no sexista del lenguaje».

Nueve. Se modifica el artículo 12, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 12. Contratación pública.

1. La Administración de la Junta de Andalucía, a través de sus órganos de contratación, establecerá condiciones especiales en relación con la ejecución de los contratos que celebren, con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres, especialmente en el ámbito laboral, siempre dentro del marco proporcionado por la normativa vigente.

2. Los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía señalarán, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la preferencia de la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan la marca de excelencia

o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en las normas reguladoras de los contratos del sector público».

Diez. Se modifica el apartado 2 y se añade un apartado 3, nuevo, al artículo 13, con la siguiente redacción:

«2. La Administración de la Junta de Andalucía no formalizará contratos ni subvencionará, bonificará o prestará ayudas públicas a aquellas personas físicas o jurídicas condenadas por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, durante un plazo de cinco años desde la fecha de la condena por sentencia firme.

Tampoco podrán acceder a ningún tipo de ayudas que conceda la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias aquellas personas físicas o jurídicas que, mediante resolución administrativa firme, sean objeto de las sanciones accesorias previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80. A tal efecto, los solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud de la ayuda, una declaración responsable del hecho de no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, en los plazos establecidos en la presente ley.

3. La Administración de la Junta de Andalucía establecerá medidas concretas de vigilancia del cumplimiento del principio de igualdad en el ámbito laboral para aquellas personas físicas o jurídicas con las que contrate, que subvencione, bonifique o a las que preste ayudas públicas».

Once. Se modifica el artículo 15, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 15. Promoción de la igualdad de género en los centros docentes.

1. La Administración educativa andaluza garantizará que todos los centros docentes elaboren e incluyan, dentro de su Plan de Centro, un Plan de Igualdad de Género que recogerá las actuaciones en materia de igualdad, coeducación y prevención de la violencia de género, incluyendo cualquier forma de discriminación; que fomenten la construcción de relaciones entre mujeres y hombres sobre la base de la igualdad, y que ayuden a identificar y eliminar las situaciones de discriminación y violencia de género.

2. Los centros docentes andaluces observarán el principio de integración de la perspectiva de género en el conjunto de sus actuaciones incluidas en el plan de igualdad del centro, así como en la realización de su autoevaluación, valorando el grado de desarrollo y la eficacia de las actuaciones contempladas en el citado plan.

3. La Administración educativa andaluza garantizará que todos los centros docentes cuenten con una persona responsable de coeducación, con formación específica, que, bajo la dirección del director o directora del centro docente, impulse la igualdad de género y facilite un mayor conocimiento de los obstáculos y discriminaciones que dificultan la plena igualdad de mujeres y hombres mediante actuaciones y actividades, que formarán parte del plan de igualdad del centro, dirigidas a:

a) La eliminación de los prejuicios, estereotipos y roles en función del sexo, contruidos según los patrones socioculturales de conducta asignados a niños y niñas, mujeres y hombres, con el fin de garantizar un desarrollo personal integral.

b) Hacer visible y reconocer la contribución de las mujeres en las distintas facetas de la historia, la ciencia, la política, la cultura y el desarrollo de la sociedad.

c) Hacer visibles ante el alumnado a los grupos de mujeres y niñas en situación de múltiple discriminación desde un enfoque interseccional.

d) Fomentar la autonomía de las mujeres y niñas en la sociedad y en todos los aspectos de la vida, en especial en aquellos colectivos que cuenten con especiales dificultades.

e) Apoyar, impulsar y visibilizar modelos positivos de masculinidad y el compromiso de los hombres y niños con el cambio hacia una sociedad igualitaria.

f) Garantizar que el alumnado adquiera la formación adecuada para fomentar su autonomía personal y los conocimientos y habilidades para compartir responsabilidades domésticas, familiares y de cuidado, y contribuir a eliminar comportamientos y actitudes sexistas.

g) Incorporar el aprendizaje de métodos para la resolución pacífica de conflictos y la gestión de las emociones, y de modelos de convivencia basados en la diversidad, la tolerancia y el respeto a la igualdad de mujeres y hombres.

h) Fomentar la diversificación profesional como forma de promover una elección académica y profesional libre y como vía de eliminación progresiva de la segregación ocupacional vertical y horizontal.

i) Informar y asesorar a madres y padres a fin de que apoyen al alumnado para unas elecciones académicas y profesionales libres de condicionantes de género.

j) Coordinar al profesorado en la puesta en práctica de actuaciones curriculares y metodológicas relativas al plan de igualdad o a los proyectos de coeducación.

k) Promover el respeto a la identidad de género, orientación sexual, o expresión de género, el valor de la diversidad y el rechazo de toda actuación que suponga odio o discriminación.

l) Promover el rechazo a la violencia de género en todas sus manifestaciones.

m) Formar al alumnado como personas críticas ante situaciones de discriminación de género en el contexto del consumo de bienes y servicios y, muy especialmente, en el ámbito de la publicidad de los mismos, de forma que el alumnado sepa reconocer y rechazar aquellos estereotipos sexistas que perpetúan la discriminación de género.

4. La Administración educativa andaluza, con el fin de integrar la perspectiva de género en su labor, garantizará que los órganos responsables de la evaluación, calidad e investigación educativa, así como los servicios de apoyo y formación al profesorado, cuenten con personal capacitado específicamente en materia de coeducación.

5. La Administración educativa, a través de programas de sensibilización con un enfoque de género, abordará los contenidos relacionados con las relaciones igualitarias en las relaciones afectivas y la educación sexual, la prevención de los embarazos no deseados y las enfermedades de transmisión sexual.

6. La Administración educativa promoverá la capacitación de alumnos y alumnas y el apoyo a las expectativas individuales para que hagan sus elecciones académicas y profesionales libres de los condicionantes de género.

7. La Administración educativa impulsará la elaboración de planes de igualdad en educación que posibiliten la puesta en marcha de acciones para educar en igualdad, con la participación de padres, madres, profesorado y alumnado.

8. El profesorado está obligado a poner en conocimiento de los órganos directivos de los centros docentes correspondientes, tanto públicos como concertados o privados, aquellos indicios o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna o cualquier profesional de los mismos, así como a denunciar situaciones de discriminación y comportamientos sexistas.

9. La Administración educativa realizará programas de sensibilización y formación con un enfoque de género, para las asociaciones de madres y padres de los centros educativos, implicándolas para impulsar la igualdad de género en la comunidad educativa».

Doce. Se añade un nuevo artículo 15 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 15 bis. Integración de contenidos curriculares.

La Administración educativa andaluza integrará en el diseño y desarrollo curricular de todas las áreas y materias de las diferentes etapas educativas, de conformidad con la normativa en materia de educación, los siguientes objetivos coeducativos:

a) El tratamiento del currículo garantizará un desarrollo personal integral y en igualdad del alumnado, promoviendo la eliminación de los prejuicios, estereotipos y roles en función del género, contruidos según los patrones socioculturales de conducta asignados tradicionalmente en la cultura patriarcal a mujeres y hombres, contemplando la diversidad sexual y de modelos familiares.

b) La integración del saber de las mujeres y de su contribución social e histórica al desarrollo de la humanidad, revisando y, en su caso, corrigiendo los contenidos que se imparten, incorporando la historia del feminismo como movimiento social y político que ha contribuido al cambio de valores y al avance de las mujeres.

c) El análisis crítico del modelo de masculinidad hegemónica y la existencia de androcentrismo en la transmisión del conocimiento.

d) La incorporación de conocimientos necesarios bajo los principios de corresponsabilidad y el reparto igualitario de responsabilidades, a fin de que el alumnado se haga cargo de sus actuales y futuras necesidades y responsabilidades relacionadas con el trabajo doméstico y de cuidado de las personas.

e) La capacitación del alumnado para que la elección de las opciones académicas y profesionales se realice libre de condicionamientos basados en el género.

f) La prevención de la violencia contra las mujeres, en cada una de sus manifestaciones, mediante el aprendizaje de métodos para la resolución pacífica de conflictos y de modelos de convivencia basados en la diversidad, la tolerancia y el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres».

Trece. Se modifica el apartado 2 y se añade un nuevo apartado 3 al artículo 16, con la siguiente redacción:

«2. La Administración educativa trasladará al profesorado, a las empresas editoriales y a los consejos escolares las instrucciones relativas a los criterios de selección de los materiales curriculares, garantizando lo dispuesto en este precepto.

3. La Consejería competente en materia de educación creará una comisión de personas expertas en coeducación, en la que participará el Instituto Andaluz de la Mujer, para el seguimiento del lenguaje, de las imágenes y de los contenidos de los materiales curriculares y los libros de texto que se utilicen en el ámbito del sistema educativo de Andalucía. Esta comisión emitirá un informe anual, que remitirá para su conocimiento al Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

La composición, competencias y régimen de funcionamiento de la comisión de personas expertas en coeducación se determinarán reglamentariamente».

Catorce. Se modifica el artículo 17, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 17. Formación del profesorado.

1. La Administración educativa incluirá, en la formación del profesorado en fase de prácticas, en la formación inicial obligatoria para el ejercicio de la función directiva y en la formación inicial de las asesorías y de la dirección de los centros del profesorado, contenidos relativos a igualdad de género, coeducación y prevención de la violencia de género, educación sexual y afectiva y diversidad familiar.

2. La Administración educativa adoptará las medidas necesarias para incluir en los planes de formación permanente del profesorado una formación continua en materia de igualdad de género, coeducación, prevención de la violencia de género, educación sexual y afectiva, y diversidad familiar, desde un enfoque feminista, que deberá desarrollarse con una metodología vivencial y no basándose en una mera impartición de contenidos teóricos.

3. A tal fin, incorporará transversalmente los contenidos curriculares de las materias referidas en el apartado 1 en los planes para la formación inicial y continua del profesorado, así como en la formación del equipo directivo de los centros docentes».

Quince. Se añade un nuevo apartado 2 al artículo 19, con la siguiente redacción, renumerándose los apartados 2 y 3 como apartados 3 y 4, respectivamente:

«2. La Administración educativa, con el asesoramiento del Instituto Andaluz de la Mujer, incorporará en los planes generales y planes de actuación de la inspección educativa las directrices y acciones necesarias para la supervisión, evaluación, asesoramiento e información a los centros docentes en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres».

Dieciséis. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 20, que quedan redactados de la siguiente forma:

«2. El sistema universitario andaluz adoptará las medidas necesarias para que se incluyan enseñanzas obligatorias en materia de igualdad entre mujeres y hombres en los planes de estudios universitarios. De manera especial, en enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas. En Ciencias de la Educación, serán de obligado cumplimiento los contenidos de coeducación, de prevención de la violencia de género y de igualdad. Igualmente, se incluirán estas materias en el sistema de acceso a la función pública docente, como méritos de formación, en los criterios de evaluación y en el programa de contenidos, incluyendo un módulo específico de coeducación, prevención de la violencia de género y promoción de la igualdad.

3. Asimismo, el sistema universitario andaluz, dentro del respeto a la autonomía universitaria, y a tenor de lo establecido en su legislación específica, impulsará medidas para garantizar la representación equilibrada entre mujeres y hombres en la composición de los órganos colegiados de las universidades y comisiones de selección y evaluación».

Diecisiete. Se añaden tres nuevos apartados 4, 5 y 6 al artículo 20, con la siguiente redacción:

«4. Cada universidad pública de Andalucía se dotará, con estructura propia y suficiente, de una unidad de igualdad de género con el fin de impulsar, coordinar y evaluar la implementación de la perspectiva de género en su ámbito de actuación. Asimismo, entre sus funciones estará el prevenir y responder ante los casos de acoso que se produzcan en el seno de la comunidad universitaria (PDI, PAS y estudiantado), garantizando la adecuada atención de las víctimas, la investigación necesaria para esclarecer las circunstancias de los hechos denunciados y la adopción de medidas cautelares que protejan a la víctima e impidan que el proceso de investigación se pueda ver afectado.

5. Todas las universidades de Andalucía elaborarán y aprobarán un plan de igualdad y prevención de la discriminación, que implicará al proyecto educativo, laboral, investigador y social de la universidad y que tendrá un carácter cuatrienal. Para su elaboración podrán contar, de ser preciso, con el asesoramiento del Instituto Andaluz de la Mujer.

6. El sistema universitario andaluz adoptará las acciones necesarias a fin de consolidar los estudios de género en los ámbitos de la docencia y la investigación».

Dieciocho. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 21, con la siguiente redacción:

«4. El sistema universitario andaluz promoverá la creación de cátedras sobre estudios de género y violencia sexista en facultades, escuelas técnicas superiores y escuelas universitarias».

Diecinueve. Se añade un nuevo artículo 21 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 21 bis. Mujeres en la ciencia, la tecnología, la innovación y la investigación.»

1. Las Administraciones públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, promoverán la participación de las mujeres en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la innovación y la investigación.

2. A tal efecto, impulsarán la incorporación de la perspectiva de género como una dimensión transversal en la investigación, el desarrollo y la innovación, de manera que su relevancia sea considerada en todos los aspectos del proceso científico, y fomentarán la presencia paritaria de las mujeres en los eventos científicos, académicos e institucionales.

3. Los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento del sector público andaluz establecerán mecanismos para eliminar los sesgos de género en los procedimientos de selección y evaluación del personal investigador.

4. Asimismo, los agentes citados en el apartado 3 desarrollarán mecanismos para evitar el sesgo de género en los procedimientos de concesión de ayudas públicas a la actividad investigadora.

5. Los organismos públicos de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento en Andalucía adoptarán planes de igualdad que deberán incluir medidas incentivadoras para aquellos centros de investigación de su ámbito de competencias que avancen en la incorporación de indicadores y análisis de género. Para su elaboración podrán contar, de ser preciso, con el asesoramiento del Instituto Andaluz de la Mujer».

Veinte. Se modifica el artículo 23, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 23. Políticas de empleo.

1. Las Administraciones públicas de Andalucía, en el marco de sus competencias, impulsarán la transversalidad de género como instrumento para integrar la perspectiva de género en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de empleo que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma, incluyéndose, en su caso, las medidas específicas y necesarias.

2. La Administración de la Junta de Andalucía garantizará la participación de mujeres en el desarrollo de los programas de políticas activas de empleo, que aseguren la coordinación de los diferentes dispositivos y contemplen las necesidades que impidan o dificulten el acceso de las mujeres a los mismos, con especial atención a las mujeres que presenten una mayor vulnerabilidad y discriminación.

3. La Administración de la Junta de Andalucía prestará especial atención a las mujeres en las que se unan varias causas de discriminación, a través de políticas activas de empleo y planes de empleo, favoreciendo la inserción de las mujeres víctimas de la violencia de género, mujeres con discapacidad, mujeres al frente de familias monoparentales y mujeres especialmente vulnerables, como víctimas de trata y explotación sexual, migrantes y racializadas, entre otras. Asimismo, fomentará la formación profesional para el empleo y la incorporación de las mujeres al trabajo por cuenta propia o ajena, y el acceso a las nuevas tecnologías, especialmente de aquellas de mayor edad y de las mujeres especialmente vulnerables.

4. El Servicio Andaluz de Empleo no podrá tramitar ninguna oferta de empleo discriminatoria por razón de sexo. A tal efecto, se formará a su personal para incorporar la perspectiva de género en el proceso de inserción laboral, en el acceso y en el mantenimiento del empleo.

5. Asimismo, posibilitará que el personal de los servicios de empleo y entidades colaboradoras disponga de la formación necesaria en igualdad de oportunidades, para la incorporación efectiva de la perspectiva de género en el proceso de inserción laboral.

6. Para facilitar el acceso, en condiciones de igualdad efectiva, en los servicios públicos de empleo, se adecuarán sus horarios de atención, las formas de difusión, las metodologías de apoyo y los materiales utilizados por estos servicios a toda la diversidad de mujeres, con flexibilidad de adaptación a las diferentes características de las mismas.

7. Se incluirán módulos específicos de igualdad de género en el diseño de la formación que reciba el personal que interviene en el proceso de orientación e inserción laboral, con especial atención al personal de los centros de formación profesional ocupacional y de formación profesional para el empleo y de los servicios de acompañamiento al empleo.

8. Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

9. Corresponde a la Junta de Andalucía, en el marco de la legislación del Estado y del Estatuto de Autonomía para Andalucía, garantizar que, en la elaboración de los planes de actuación de la Inspección de Trabajo, se recoja como objetivo prioritario la actuación contra la discriminación laboral directa e indirecta y los incumplimientos en materia de planes de igualdad. A tal efecto, propondrá anualmente, en el seno de la Comisión Operativa Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la planificación anual de medidas para combatir este tipo de discriminación laboral, así como el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

10. La Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de sus competencias en materia de empleo, promoverá la realización de estudios en relación con el empleo y la igualdad de género, teniendo en cuenta, como eje transversal, la conciliación de la vida personal y laboral, la corresponsabilidad y, en particular, el valor económico del trabajo doméstico y el cuidado de las personas y la construcción social de los usos del tiempo. El resultado de esos estudios será difundido con el fin de dar a conocer el papel de las mujeres y su contribución a la economía y a la sociedad andaluza».

Veintiuno. Se modifica el artículo 25, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 25. Promoción empresarial.

1. Los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus políticas de fomento empresarial, contemplarán ayudas específicas a mujeres para la creación de empresas o ayudas al autoempleo, priorizando las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo y economía social. Asimismo, establecerán medidas de formación, asesoramiento y seguimiento que permitan la consolidación de los proyectos empresariales.

2. Se podrán establecer otras acciones de fomento del emprendimiento de mujeres, así como todas aquellas consistentes en orientación, formación, asesoramiento, tutorización, acompañamiento o de apoyo a la creación de empresa o actividad económica, mantenimiento, desarrollo de la misma, y el acceso a los servicios de emprendimiento en primera y segunda oportunidad, desde una perspectiva de género.

3. Los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus competencias, impulsarán medidas y actuaciones que favorezcan la aportación de las mujeres para construir nuevos modelos de economía y empresa».

Veintidós. Se añade un nuevo artículo 26 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 26 bis. Política de igualdad salarial entre mujeres y hombres.

1. La Administración de la Junta de Andalucía, en colaboración con los agentes económicos y sociales más representativos, desarrollará programas específicos dirigidos a la eliminación de la discriminación salarial por razón de género.

2. La Consejería competente en materia de empleo realizará anualmente estudios que permitan analizar las diferencias retributivas entre mujeres y hombres en las empresas y sectores de Andalucía, sus causas y su evolución en el tiempo, con el fin de diseñar políticas e incentivos que permitan erradicar estas situaciones. De los estudios se dará traslado, para su conocimiento, al Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

3. La Consejería competente en materia de empleo, en colaboración con los agentes económicos y sociales más representativos, adoptará acciones destinadas a promover una mayor diversificación profesional de mujeres y hombres, suprimir las desigualdades de género y eliminar la segregación por sexos en el mercado laboral. Asimismo, desarrollará las medidas necesarias para que los sectores feminizados sean revalorizados socialmente y tengan el mismo reconocimiento y las mismas condiciones laborales que los demás».

Veintitrés. Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 27, con la siguiente redacción:

«5. Con independencia de las previsiones normativas sobre inscripción y registro de los planes de igualdad de las empresas acordados en el ámbito de la negociación colectiva, la Junta de Andalucía creará un Registro de Planes de Igualdad en las Empresas, dependiente de la Consejería con competencia en materia laboral, que regulará reglamentariamente su constitución, sus características y sus condiciones para la inscripción y acceso. Este registro estará conectado con el Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (plataforma Regcon), que regula el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo».

Veinticuatro. Se añade un nuevo apartado 6 al artículo 28, con la siguiente redacción:

«6. Las Administraciones públicas de Andalucía incluirán cláusulas vinculadas a la existencia de planes o medidas de igualdad negociados con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras en los criterios de todo tipo de adjudicaciones».

Veinticinco. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 29, con la siguiente redacción:

«4. Los departamentos competentes en materia de salud y seguridad y de salud laboral deben fomentar la recogida y el tratamiento de la información existente en los centros de atención primaria y en las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, desglosada por sexos, a fin de identificar riesgos específicos en las trabajadoras debido a su actividad laboral».

Veintiséis. Se modifica el apartado 2 del artículo 31, que queda redactado de la siguiente forma:

«2. Para que la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres sea integrada en el desarrollo de la actividad pública, la Administración de la Junta de Andalucía garantizará la formación de su personal sobre igualdad y violencia de género y se integrará la perspectiva de género de manera transversal en los contenidos de la formación».

Veintisiete. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 31, con la siguiente redacción:

«4. Previa negociación de acuerdo con la normativa aplicable y sin perjuicio de otras medidas que se consideren adecuadas, las normas que regulen los procesos selectivos de acceso, provisión y promoción en el empleo público en la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades instrumentales podrán disponer que las bases de la convocatoria, en caso de empate en la calificación final, establezcan, como criterio de desempate, la prioridad de las personas del sexo cuya presencia en el cuerpo, escala o categoría profesional correspondiente sea inferior al cuarenta por ciento en el momento de la aprobación de la oferta de empleo público».

Veintiocho. Se modifica el artículo 32, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 32. Planes de igualdad en el empleo en la Administración pública.»

1. La Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades instrumentales elaborarán cada cuatro años planes de igualdad en el empleo.

2. En estos planes se establecerán los objetivos a alcanzar en materia de igualdad de trato y de oportunidades en el empleo público, así como las estrategias y medidas a adoptar para su consecución, incluyendo las medidas para la conciliación de la vida laboral con la familiar y personal, con medidas específicas sobre diversidad familiar y personal.

3. Los planes de igualdad serán evaluados y establecerán medidas correctoras, en su caso, cada cuatro años».

Veintinueve. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 37, con la siguiente redacción:

«4. Las Administraciones públicas de Andalucía elaborarán estudios que investiguen los tiempos, los espacios y horarios de la actividad laboral, comercial y de ocio de las personas trabajadoras. Asimismo efectuarán el estudio de los cuidados y la actividad no remunerada de mujeres y hombres».

Treinta. Se añade un nuevo artículo 37 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 37 bis. Servicios públicos para la conciliación en el ámbito educativo y social.

1. La Administración de la Junta de Andalucía garantizará el desarrollo de medidas, en el ámbito de la escolarización en educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, en los centros docentes públicos de su titularidad, orientadas a facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal en Andalucía y, en particular:

a) La ampliación del horario de apertura de los centros más allá del estrictamente lectivo, para acomodarlos a la realidad laboral de las familias.

b) La oferta de una atención complementaria extracurricular con el servicio de aula matinal y con actividades extraescolares, priorizada y bonificada en función de los ingresos de la unidad familiar, de su situación laboral y composición. En los supuestos de familias monoparentales se aplicará la corrección oportuna a los ingresos de la unidad familiar.

c) La oferta del servicio complementario de comedor escolar, bonificado en función de los ingresos de la unidad familiar, de su situación laboral y composición. En los supuestos de familias monoparentales se aplicará la corrección oportuna a los ingresos de la unidad familiar.

d) Aquellas otras que puedan favorecer la corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral, familiar y personal que se determinen reglamentariamente.

2. La Administración de la Junta de Andalucía garantizará progresivamente la existencia de plazas escolares en el primer ciclo de la educación infantil para atender la demanda de las familias.

3. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá el desarrollo de los servicios previstos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, para facilitar su autonomía, con el fin de garantizar el apoyo necesario para ellas, a la vez que se favorecen las condiciones para la conciliación de la vida personal y laboral de las personas del núcleo de convivencia familiar responsables del cuidado continuado de las personas en situación de dependencia.

4. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía garantizará un sistema de atención y cuidados a domicilio, de forma reglada y continuada, a todas aquellas personas con discapacidad o situación de dependencia que lo necesiten, incluyendo las acciones de información, formación y medidas de apoyo a las cuidadoras y cuidadores no profesionales».

Treinta y uno. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 38, que quedan redactados de la siguiente forma:

«1. La Junta de Andalucía impulsará medidas que favorezcan en la empresa la promoción de la corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, a través de la inclusión de medidas de flexibilidad de horarios, entre otras, con pleno respeto a la autonomía en la negociación colectiva en los convenios colectivos y planes de igualdad. También potenciará la elaboración de protocolos de acoso por razón de

sexo, así como los planes de igualdad en aquellas empresas que no estén obligadas a aprobarlos.

2. Asimismo, se incentivará a las empresas para que proporcionen servicios y medidas destinadas a facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, mediante la creación de centros infantiles en el ámbito laboral, infraestructuras y servicios adecuados».

Treinta y dos. Se incluyen dos nuevos apartados 4 y 5 en el artículo 38, con la siguiente redacción:

«4. Las empresas potenciarán en el ámbito laboral la formación en igualdad de género del personal de recursos humanos responsable de gestionar y difundir internamente las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral que se han de implementar, y realizarán acciones de sensibilización en materia de igualdad dirigidas a todo el personal de la empresa.

5. Asimismo, se promoverán acciones de sensibilización destinadas a fomentar la participación de los hombres en materia de corresponsabilidad y de conciliación de la vida laboral, familiar y personal».

Treinta y tres. Se modifica el artículo 39, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 39. Conciliación en el empleo público.

1. La Administración de la Junta de Andalucía impulsará la creación de centros infantiles en los centros de trabajo, para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de las empleadas y empleados públicos, y hacer posible un reparto equilibrado de las tareas y responsabilidades familiares domésticas.

2. Asimismo, previa negociación colectiva en el ámbito correspondiente, se establecerán medidas de conciliación, en el marco de los planes de igualdad, que podrán incluir aspectos relacionados con la organización de los tiempos de trabajo, espacios, adaptación de horarios, de jornada y de días de asistencia, reducciones de jornada, disfrute de excedencias y de vacaciones y permisos, fórmulas de teletrabajo y de desconexión digital. En los aspectos mencionados se incluirán medidas concretas para familias monoparentales, teniendo en consideración tanto sus dificultades para la conciliación como la diferente cobertura que los permisos actuales proporcionan a los menores de estas familias respecto de los menores de familias biparentales.

3. Con el fin de facilitar la promoción profesional de las empleadas públicas y su acceso a puestos directivos en la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades instrumentales, en las convocatorias de los correspondientes cursos de formación se reservará, al menos, un cuarenta por ciento de las plazas destinadas al alumnado, para su adjudicación a aquellas que hayan disfrutado del permiso por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, o hayan reingresado desde la situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar o de excedencia por cuidado de familiares o por razón de violencia de género, durante los doce meses inmediatamente posteriores a su disfrute o incorporación. Todas aquellas plazas que no queden cubiertas podrán ser ocupadas por el resto del personal según criterios establecidos para ello y con prioridad entre el personal del sexo que en su mayoría no haya recibido dicha formación».

Treinta y cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 40, que queda redactado de la siguiente forma:

«1. La Administración de la Junta de Andalucía garantizará que, una vez agotado el permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción de un hijo o hija, el personal del sector público andaluz dispondrá de un permiso adicional irrenunciable y retribuido con una duración que, sumada a la del permiso de

paternidad, alcance un período de descanso total de veinte semanas, o de las que corresponda en caso de discapacidad del hijo o hija y por cada hijo o hija a partir del segundo en caso de parto, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción múltiples. Este permiso adicional es intransferible al otro progenitor, y podrá disfrutarse de forma ininterrumpida o bien de modo fraccionado, en este último caso, dentro de los doce meses siguientes al nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción, y será de al menos cinco semanas, individual y no transferible a favor de todo su personal en los casos de nacimiento de hija o hijo, adopción o acogimiento permanente de menores de hasta 6 años».

Treinta y cinco. Se modifica el artículo 41, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 41. Políticas de salud.

1. El Sistema Sanitario Público de Andalucía impulsará, en los ámbitos de promoción de salud y prevención de la enfermedad, las medidas necesarias para atender a las diferentes necesidades de hombres y mujeres, fomentando los activos en salud de la población.

2. Asimismo, impulsará la aplicación de medidas que permitan la atención específica a las necesidades en materia de salud que, por razón de sexo, presenten las mujeres, con especial atención a los colectivos menos favorecidos.

3. Igualmente, se establecerán las medidas que garanticen, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, la integridad física y psíquica de las mujeres y niñas, impidiendo la realización de prácticas médicas o quirúrgicas que atenten contra dicha integridad.

4. Asimismo, se establecerán medidas que garanticen la accesibilidad a los servicios sanitarios y prestaciones complementarias en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres y de forma compatible con la conciliación de la vida familiar y laboral.

5. Se impulsarán las medidas necesarias para apoyar a las personas cuidadoras de personas dependientes, especialmente en materia de accesibilidad a los servicios y prestaciones complementarias del Sistema Sanitario Público de Andalucía, y se proporcionará formación adecuada para mejorar el cuidado de las personas dependientes a su cargo.

6. Se impulsarán las medidas necesarias para evitar los embarazos no deseados, con especial atención a las mujeres adolescentes, a través de políticas de promoción y acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva.

7. Se impulsará el enfoque de género tanto en las medidas para la prevención y tratamiento de las enfermedades en general como en aquellas que afectan especialmente a las mujeres.

8. La Administración sanitaria de la Junta de Andalucía incorporará, en los planes y programas de formación de su personal, la perspectiva de género y la incidencia de los condicionantes de género sobre la salud, con especial atención al desarrollo de las capacidades para detectar y atender situaciones de violencia de género, maltrato hacia las mujeres, agresión y abuso sexual, mutilación genital femenina, así como trata y explotación sexual de mujeres, y desarrollará un plan de salud laboral con una perspectiva de género.

9. La Administración sanitaria impulsará estudios sobre el impacto en la salud física y psíquica de las mujeres como consecuencia de las desigualdades en el reparto de las responsabilidades domésticas, familiares y de cuidados o del exceso de carga que supone la monoparentalidad.

10. Asimismo, el Sistema Sanitario Público de Andalucía garantizará el pleno derecho de las mujeres a las técnicas de reproducción humana asistida, independientemente de su estado civil, orientación sexual, procedencia o identidad.

11. Se impulsará el enfoque integrado de género como instrumento para reducir las desigualdades sociales en salud.

12. La Administración sanitaria andaluza, con el fin de garantizar de forma integral la salud sexual y reproductiva, deberá:

a) Contribuir al empoderamiento de las mujeres en la toma de decisiones respecto a la anticoncepción, interrupción voluntaria del embarazo y las medidas de prevención de infecciones de transmisión sexual.

b) Potenciar la autonomía y el protagonismo de las mujeres en el embarazo, el parto y el puerperio.

c) Tener especialmente en cuenta a las mujeres en situaciones de mayor vulnerabilidad.

d) Asimismo, con la colaboración del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobará la carta de los derechos de las mujeres, en relación con el embarazo, el parto y el puerperio, garantizando asimismo el respeto a los diversos modelos de familia.

13. La Administración sanitaria de la Junta de Andalucía impulsará las medidas necesarias para favorecer la corresponsabilidad de los varones en la prevención de embarazos no deseados e infecciones de transmisión sexual».

Treinta y seis. Se modifica el título de la sección 2.^a del capítulo IV del título II, quedando redactado de la siguiente forma:

«Sección 2.^a Políticas Sociales».

Treinta y siete. Se modifica el artículo 43, que queda redactado de la siguiente forma:

«*Artículo 43. Igualdad en las políticas sociales.*»

1. Los poderes públicos de Andalucía integrarán la perspectiva de género en el desarrollo y aplicación de las políticas sociales. En este sentido, se establecerán medidas o programas específicos para las mujeres mayores, las mujeres con discapacidad, las mujeres inmigrantes, las mujeres con hijos e hijas a cargo, mujeres al frente de familias monoparentales, mujeres con problemas de adicciones y mujeres en riesgo de exclusión social o con especial vulnerabilidad. También se incorporarán medidas o programas para aquellas mujeres que sean o hayan sido cuidadoras de personas en situación de dependencia.

2. Igualmente, promoverán las acciones necesarias para eliminar la discriminación por razones de orientación sexual y de identidad de género en los términos establecidos por la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, y la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.

3. Los poderes públicos de Andalucía integrarán la perspectiva de género en los planes o programas de lucha contra la pobreza y la exclusión social, incorporando medidas que incidan en las causas de la feminización de la pobreza, con especial incidencia en familias monoparentales y en víctimas de violencia de género.

4. Igualmente, los poderes públicos de Andalucía adoptarán las acciones necesarias para la atención social a las mujeres prostituidas y víctimas de trata y explotación sexual.

5. Los poderes públicos de Andalucía garantizarán la integración de las políticas de género en las políticas migratorias.

6. Las Administraciones públicas adoptarán las medidas necesarias para erradicar las barreras que impidan o dificulten el acceso de las mujeres a los distintos recursos de información y comunicación, con el fin de actuar contra las múltiples formas de discriminación.

7. Las Administraciones públicas promoverán la incorporación, en los planes y programas de formación especializada y continua del personal que desarrolle actuaciones en el ámbito de las políticas sociales, de materias específicas de igualdad entre mujeres y

hombres y la incidencia de los condicionantes de género sobre la exclusión social y otras situaciones de desigualdad y discriminación».

Treinta y ocho. Se añade un nuevo apartado 3 en el artículo 45, con la siguiente redacción:

«3. Los poderes públicos de Andalucía diseñarán políticas de atención a las personas dependientes en Andalucía integrando la perspectiva de género en los planes o programas que promuevan y favorezcan la eliminación de las desigualdades de género que se producen en el cuidado de las personas».

Treinta y nueve. Se modifica el artículo 47, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 47. Trata y explotación sexual de las mujeres.

Los poderes públicos de Andalucía adoptarán las acciones necesarias para la atención social a las mujeres prostituidas y víctimas de trata y explotación sexual, para lo que elaborarán un Plan integral para la erradicación de la trata y la explotación sexual de mujeres y niñas, que incorporará campañas de información y sensibilización».

Cuarenta. Se añade un nuevo artículo 48 bis, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 48 bis. Mujeres gitanas.

1. Los poderes públicos de Andalucía promoverán el desarrollo de actuaciones específicas dirigidas a las mujeres pertenecientes a la etnia gitana, desde una perspectiva de género y un enfoque interseccional, con el fin de neutralizar los factores de riesgo de exclusión y vulnerabilidad social, y para fomentar su plena participación en el ámbito educativo y laboral, promoción de la salud y protección contra la violencia de género, así como su activa participación en la vida política, económica, social y cultural.

2. Los poderes públicos de Andalucía realizarán actuaciones que eviten el antigitanismo y promoverán, a través de la transversalidad en el diseño y desarrollo de políticas públicas, referentes alejados de una imagen estigmatizada y que propicien la visibilidad de las mujeres y niñas en un contexto igualitario, respetando la propia identidad y sus manifestaciones como un activo en positivo para ellas mismas y para toda la sociedad».

Cuarenta y uno. Se modifica el título y el apartado 3 del artículo 50 y se le añaden dos nuevos apartados 4 y 5, con la siguiente redacción:

«Artículo 50. Planeamiento urbanístico, vivienda y transporte.

3. Asimismo, facilitarán el acceso y garantizarán el derecho preferente en la adjudicación de viviendas protegidas, en régimen de alquiler o propiedad, de las mujeres víctimas de violencia de género, mujeres que sufran discriminaciones múltiples, mujeres solas con cargas familiares y de aquellas que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social, en función de las condiciones especialmente gravosas que pudieran concurrir, en las condiciones que se determinen.

4. Las políticas públicas de movilidad y transporte darán prioridad a la reducción de los tiempos de desplazamiento, deberán facilitar la proximidad y los itinerarios relacionados con la organización de la vida familiar y darán respuesta a las necesidades del mundo rural o de zonas de menor densidad de población.

5. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá la investigación, con perspectiva de género, de la movilidad y el transporte con el fin de que sus políticas públicas en esta materia favorezcan de manera equilibrada a mujeres y hombres. De los resultados de la investigación se dará traslado al Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres».

Cuarenta y dos. Se introduce un nuevo artículo 50 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 50 bis. Deporte y actividad deportiva.

1. Todos los programas públicos de desarrollo y apoyo al deporte y la actividad deportiva incorporarán el principio de igualdad entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución.

2. Las Administraciones públicas de Andalucía, en su ámbito de competencias, promoverán y llevarán a cabo las acciones positivas necesarias para conseguir la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el ámbito del fomento de la actividad física y deportiva.

3. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá la actividad física y el deporte femenino y favorecerá la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres, mediante el desarrollo de programas específicos en todas las etapas de la vida y en todos los niveles, incluidos los de responsabilidad y decisión.

4. Las Administraciones públicas de Andalucía, a través de sus respectivas convocatorias y bases reguladoras, fomentarán actividades o proyectos, en el marco de la actividad física y el deporte, que incorporen el principio de igualdad entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución.

5. La Administración de la Junta de Andalucía, así como las federaciones, asociaciones y entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, velarán por el respeto al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la celebración de pruebas deportivas y convocatorias de premios deportivos y elaborarán protocolos de prevención y actuación ante las actitudes machistas en la práctica deportiva y en el deporte en general.

6. Las Administraciones públicas promoverán, a través de los medios de comunicación, una imagen positiva de las mujeres en el deporte, diversificada y exenta de estereotipos o prejuicios discriminatorios por razón de género, así como potenciarán el pluralismo deportivo y los eventos donde participen mujeres.

7. La Administración de la Junta de Andalucía y las federaciones, asociaciones y entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de Andalucía velarán por la participación paritaria en los órganos de gobierno de los organismos y entidades deportivas, por eliminar cualquier cláusula de contratación o patrocinio que de manera directa o indirecta suponga discriminación por razón de género, así como por fomentar el mecenazgo y patrocinio deportivo femenino.

8. Los poderes públicos de Andalucía velarán por la no discriminación y acoso de las mujeres deportistas durante el embarazo o permiso por maternidad.

9. La Administración de la Junta de Andalucía fomentará la presencia de las asociaciones de mujeres en los órganos de participación de la actividad deportiva».

Cuarenta y tres. Se introduce un nuevo artículo 50 ter, con la siguiente redacción:

«Artículo 50 ter. Cultura.

1. Las Administraciones públicas de Andalucía, en su ámbito de competencias, velarán por hacer efectivo el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en lo relativo a la creación y producción artística y cultural y a la difusión de la misma.

2. Las Administraciones públicas de Andalucía, a través de sus respectivas convocatorias y bases reguladoras, fomentarán actividades o proyectos culturales que incorporen el principio de igualdad entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución.

3. Las Administraciones públicas de Andalucía, agencias y demás entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía desarrollarán las siguientes actuaciones:

a) Adoptar iniciativas destinadas a favorecer la promoción específica de las mujeres en la cultura y a combatir su discriminación.

b) Impulsar políticas activas de ayuda a la creación, producción, emprendimiento y difusión artística y cultural de autoría femenina, con el objetivo de crear las condiciones para que se produzca una efectiva igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

c) Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la oferta artística y cultural pública.

d) Garantizar la representación equilibrada entre mujeres y hombres en los distintos órganos consultivos, científicos y de decisión existentes en el organigrama artístico y cultural, así como en los jurados de premios promovidos o subvencionados por la Junta de Andalucía.

e) Adoptar medidas de acción positiva para favorecer la creación y producción artística de las mujeres, propiciando el intercambio cultural, intelectual y artístico a nivel regional, nacional e internacional y la suscripción de convenios con los organismos competentes.

f) Velar por que las manifestaciones artísticas y culturales, ya sean sostenidas tanto por fondos públicos como privados, no fomenten, enaltezcan o reproduzcan estereotipos y valores sexistas».

Cuarenta y cuatro. Se introduce un nuevo artículo 50 quáter, con la siguiente redacción:

«Artículo 50 quáter. Políticas de cooperación para el desarrollo.

1. Todas las políticas, planes y documentos de planificación estratégica, tanto sectorial como territorial, incluirán el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

2. La igualdad entre mujeres y hombres será una prioridad transversal y específica en los contenidos del Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo, contemplando medidas concretas para su seguimiento y evaluación.

3. La programación operativa de la cooperación andaluza para el desarrollo incorporará como prioridad proyectos que garanticen la atención a mujeres y niñas y la incorporación de las mujeres como agentes activas del desarrollo».

Cuarenta y cinco. Se modifica el artículo 51, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 51. Sociedad de la información y el conocimiento.

1. Los poderes públicos de Andalucía promoverán las acciones que favorezcan la implantación de las tecnologías de la información con base en criterios de igualdad de género y promoverán la participación de las mujeres en la construcción de la sociedad de la información y el conocimiento.

2. La Administración de la Junta de Andalucía incorporará la perspectiva de género de manera transversal en la planificación y coordinación de las políticas de desarrollo tecnológico e innovación.

3. Asimismo, y a través de los organismos competentes en estas materias, se garantizará la transversalidad de género en la investigación, formación y educación en el sector audiovisual de Andalucía.

4. La Administración de la Junta de Andalucía, en los proyectos desarrollados en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación financiados total o parcialmente por esta, garantizará que se integre la perspectiva de género y, especialmente, que sus valores, su lenguaje, imagen y contenidos no sean sexistas».

Cuarenta y seis. Se modifica el artículo 52, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 52. Mujeres del medio rural y pesquero.

1. Los poderes públicos de Andalucía integrarán la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural y pesquero, garantizando que estas intervenciones contemplen las necesidades de las mujeres, permitan su plena participación con equidad y contribuyan a una igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres.

2. Los poderes públicos de Andalucía desarrollarán acciones dirigidas a eliminar la discriminación de las mujeres del medio rural y pesquero y favorecer su incorporación al ámbito laboral, a la formación y a las nuevas tecnologías, así como su plena participación en la vida social y económica.

3. Los poderes públicos de Andalucía impulsarán el ejercicio de la titularidad compartida en explotaciones agrarias, adoptando las medidas necesarias para facilitar el acceso y mantenimiento de la titularidad o cotitularidad de las explotaciones, a través del Registro de Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias de Andalucía, y realizarán campañas de información y asesoramiento con el fin de potenciar la incorporación de las mujeres a la actividad económica y empresarial de las explotaciones.

4. Los poderes públicos de Andalucía crearán las medidas que faciliten el acceso de las mujeres a los sectores agrario, agroalimentario y pesquero, como opción de empleo o emprendimiento, y que mejoren sus condiciones laborales. Para ello impulsarán también su participación en cursos de formación y cualificación profesional, facilitándoles, además, el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

5. Los poderes públicos de Andalucía generarán las condiciones para que las mujeres se empoderen individual y colectivamente y garantizar así su presencia y participación en los órganos de toma de decisiones y en los espacios de interlocución en los sectores agrario, agroalimentario y pesquero.

6. La Administración de la Junta de Andalucía, a través del Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la actividad agroalimentaria y pesquera de Andalucía, impulsará el papel de las mujeres en la economía y en la sociedad rural y pesquera andaluza».

Cuarenta y siete. Se introduce un nuevo artículo 52 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 52 bis. Mujeres jóvenes.

1. Las Administraciones públicas de Andalucía incorporarán la perspectiva de género en las políticas de juventud, promoviendo programas destinados a conocer y analizar la realidad de las mujeres jóvenes de forma integral.

2. La Administración de la Junta de Andalucía desarrollará las siguientes actuaciones:

a) Promover la integración laboral de las mujeres jóvenes, desde la educación y diversificación de opciones profesionales en igualdad, detectando y eliminando situaciones de discriminación en el acceso al empleo y adoptando las medidas necesarias para la promoción en el empleo y contra la precariedad laboral. Asimismo, se impulsará el emprendimiento y autoempleo de las mismas.

b) Promover una educación sexual y afectiva adecuada, con principios de igualdad de género.

c) Incorporar medidas de prevención y detección contra la violencia de género en la juventud.

d) Difundir y promover las manifestaciones artísticas, culturales, científicas, técnicas y deportivas de las mujeres jóvenes.

e) Promover una imagen no discriminatoria, plural e igualitaria de las mujeres jóvenes en los medios de comunicación, en la publicidad y en la industria del ocio, en particular en los videojuegos.

f) Colaborar con los agentes económicos y sociales más representativos en la detección y eliminación de situaciones de discriminación en el acceso al empleo y la promoción en el empleo y en la lucha contra la precariedad laboral y por un empleo de calidad.

g) Promover la participación en el movimiento social y asociativo, especialmente en el movimiento asociativo de mujeres».

Cuarenta y ocho. Se añaden dos apartados 3 y 4 al artículo 54, con la siguiente redacción:

«3. La Administración de la Junta de Andalucía, a través del Instituto Andaluz de la Mujer, promoverá la participación de las entidades y asociaciones de carácter privado en la implantación de la igualdad entre mujeres y hombres, favoreciendo la participación de las mujeres en estas organizaciones.

4. La Administración de la Junta de Andalucía podrá celebrar convenios de colaboración, para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la discriminación por razón de sexo, con los colegios profesionales y agentes económicos y sociales de Andalucía, siempre que cumplan las obligaciones en materia de igualdad establecidas en la presente ley».

Cuarenta y nueve. Se modifica el artículo 56, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 56. Participación en ámbitos sociales, políticos y económicos.»

1. Las Administraciones públicas de Andalucía promoverán la igualdad en la participación de las mujeres y hombres en las actividades sociales, lúdicas y de ocio que se desarrollen en la Comunidad Autónoma.

2. Las Administraciones públicas fomentarán la igualdad de oportunidades en la participación de las mujeres y hombres en los ámbitos políticos y económicos.

3. Las Administraciones públicas competentes promoverán la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de dirección y decisión en el ámbito social, político y económico. A tal fin, el otorgamiento de subvenciones podrá estar condicionado a la adopción de medidas que posibiliten un incremento de la presencia de mujeres en los órganos de dirección».

Cincuenta. Se añade un apartado 4 al artículo 57, con la siguiente redacción:

«4. Anualmente el Instituto Andaluz de la Mujer elaborará un informe sobre el tratamiento de la imagen de las mujeres en los medios de comunicación y la publicidad, que será remitido para su conocimiento al Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres».

Cincuenta y uno. Se modifica el artículo 58, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 58. Medios de comunicación social.»

1. Los medios de comunicación social públicos incorporarán la perspectiva de género de forma transversal, promoverán la aplicación de un uso no sexista del lenguaje, impulsarán la transmisión de una imagen de las mujeres y los hombres libre de estereotipos sexistas y velarán por que los contenidos de las programaciones cumplan con el principio de igualdad de género.

Igualmente, los medios de comunicación social evitarán difundir cualquier contenido, emisión o publicidad sexista que justifique, banalice o incite a la violencia de género. A este respecto, usarán un lenguaje adecuado que visibilice la violencia sufrida por las víctimas de violencia de género, de una manera crítica hacia la conducta del agresor, y presentarán a las hijas e hijos menores de las mismas como víctimas directas de dicha violencia, preservando su protección y tratamiento de la información.

2. Los medios de comunicación social adoptarán, mediante autorregulación, códigos de conducta con el fin de asumir y transmitir el principio de igualdad de género. Asimismo, colaborarán con las campañas institucionales dirigidas a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, darán visibilidad a las mujeres en la programación y contenidos y promoverán una representación equilibrada de mujeres y hombres en los debates públicos con personas expertas.

3. La Administración de la Junta de Andalucía, a través del órgano con competencias en la materia, garantizará la aplicación del principio de igualdad y transversalidad de

género en todas las instancias, instituciones, entidades de cualquier naturaleza jurídica y acciones que se desarrollen en el sector audiovisual de Andalucía, aplicando de forma rigurosa y sistemática la normativa vigente sobre el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, y especialmente:

a) Impulsará el desarrollo de un código de buenas prácticas que ayude a delimitar los conceptos de sexismo y estereotipos sexistas, y de lucha contra la violencia de género, para su aplicación en los ámbitos de la comunicación y la publicidad.

b) Establecerá indicadores que midan la igualdad de género en los medios de comunicación social y en la publicidad.

c) Promoverá la elaboración de programas, la emisión de mensajes y la alfabetización mediática coeducativa, que contribuyan a la educación en valores de igualdad de género y no violencia, especialmente dirigidos a adolescentes y jóvenes.

d) Impulsará la formación sobre igualdad y violencia de género, así como sobre integración de la perspectiva de género, en las facultades y profesiones relacionadas con los medios de comunicación.

e) Fomentará el establecimiento de acuerdos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia de género establecidos en la ley.

f) Promoverá espacios en los medios de comunicación públicos de la Comunidad Autónoma, para que realicen la labor de divulgación, información y concienciación, para la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres.

4. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá una presencia equilibrada de mujeres y hombres en órganos de dirección y decisión de los medios de comunicación social».

Cincuenta y dos. Se modifica el artículo 61, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 61. Observatorio Andaluz de la Igualdad de Género.

1. Se creará el Observatorio Andaluz de la Igualdad de Género como órgano asesor, adscrito a la Consejería competente en materia de igualdad, destinado a detectar, analizar y proponer estrategias para corregir situaciones de desigualdad de las mujeres en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con participación administrativa y social y funciones asesoras y de evaluación de las políticas y medidas incluidas en la presente ley, procediendo a su análisis y difusión.

2. El Observatorio Andaluz de la Igualdad de Género, en colaboración con la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería competente en materia de igualdad, definirá los indicadores necesarios para el análisis de la igualdad de género, así como las fuentes de información de referencia y la metodología de cálculo de los mismos. En la definición de estos indicadores se tendrá en cuenta la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

3. Sus funciones, composición y funcionamiento, así como las distintas áreas de intervención, serán determinadas reglamentariamente».

Cincuenta y tres. Se introduce un nuevo artículo 62 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 62 bis. Centros municipales de información a la mujer.

1. Los centros municipales de información a la mujer son las unidades de atención integral e información a las mujeres y en especial a las mujeres víctimas de violencia de género. Asimismo, llevarán a cabo actuaciones de sensibilización en políticas de igualdad y fomento de la participación de las mujeres.

2. En cofinanciación con las corporaciones locales, la Administración de la Junta de Andalucía promoverá la creación y mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer. La cofinanciación será del cincuenta por ciento.

3. Se establecerán reglamentariamente sus funciones, composición y funcionamiento».

Cincuenta y cuatro. Se modifica el título IV, introduciendo dos capítulos, que se configuran de la siguiente forma:

«Capítulo I. Disposiciones generales».

Agrupar los artículos 64 a 67.

«Capítulo II. Defensa del principio de igualdad de género».

Agrupar los artículos 68 a 72.

Cincuenta y cinco. Se introduce un nuevo artículo 67, con la siguiente redacción:

«Artículo 67. Dictámenes.

El Instituto Andaluz de la Mujer es el órgano de la Administración de la Junta de Andalucía competente para emitir los dictámenes previstos en el apartado 3 del artículo 95 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su ámbito de competencias».

Cincuenta y seis. Se incluye un nuevo artículo 68, con la siguiente redacción:

«Artículo 68. Competencia.

Corresponde al Instituto Andaluz de la Mujer la defensa y asistencia a las mujeres ante situaciones de discriminación por razón de sexo, y la promoción del cumplimiento del principio de igualdad de trato de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a cuyos efectos, y sin perjuicio de las funciones que tiene encomendadas legalmente, ejercerá las funciones previstas en el artículo 69».

Cincuenta y siete. Se incluye un nuevo artículo 69, con la siguiente redacción:

«Artículo 69. Funciones.

El Instituto Andaluz de la Mujer, sin perjuicio de las funciones que tiene encomendadas legalmente, ejercerá las siguientes funciones:

a) Practicar investigaciones, tanto de oficio como a instancia de parte, para el esclarecimiento de posibles situaciones de discriminación directa o indirecta por razón de sexo, a los efectos de incoar el correspondiente procedimiento sancionador, si se estimara que se han producido acciones u omisiones tipificadas como infracción en la ley.

b) Facilitar vías de negociación y dirigir recomendaciones a personas físicas y jurídicas con el fin de corregir situaciones o prácticas discriminatorias por razón de sexo y/o situación familiar y hacer un seguimiento del cumplimiento de las mencionadas recomendaciones.

c) Prestar asesoramiento a las mujeres ante posibles situaciones de discriminación por razón de sexo y/o situación familiar.

d) Difundir las actividades que realiza y sus investigaciones, así como elaborar informes y dictámenes de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

e) Colaborar con la autoridad laboral y en especial con la Inspección de Trabajo en orden al seguimiento del cumplimiento de la normativa laboral antidiscriminatoria en materia de igualdad de mujeres y hombres».

Cincuenta y ocho. Se incluye un nuevo artículo 70, con la siguiente redacción:

«Artículo 70. Deber de colaboración.

Todas las personas físicas y jurídicas sometidas a investigación tienen el deber de facilitar la labor del Instituto Andaluz de la Mujer aportando, en el plazo que se determine reglamentariamente, los datos, documentos, informes o aclaraciones que, siendo necesarios para el esclarecimiento de los hechos, les sean solicitados, y facilitando, previo aviso, el acceso a sus dependencias, salvo que estas coincidan con su domicilio particular, en cuyo caso deberá obtenerse su expreso consentimiento».

Cincuenta y nueve. Se incluye un nuevo artículo 71, con la siguiente redacción:

«Artículo 71. Procedimiento de investigación.

Reglamentariamente se establecerá el procedimiento de investigación relativo a las competencias y funciones del Instituto Andaluz de la Mujer, establecidas en los artículos 68 y 69 de la presente ley».

Sesenta. Se incluye un nuevo artículo 72, con la siguiente redacción:

«Artículo 72. Información y asesoramiento sobre discriminación por razón de sexo.

La Consejería competente en materia de igualdad garantizará, a través del Instituto Andaluz de la Mujer, servicios de información y asesoramiento a las mujeres ante situaciones de discriminación por razón de sexo y/o situación familiar».

Sesenta y uno. Se añade un nuevo título, con la siguiente denominación y contenido:

«Título V. Infracciones y sanciones.

Capítulo I. Infracciones.

Artículo 73. Infracciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en las materias reguladas en esta ley las acciones u omisiones tipificadas y sancionadas en los artículos siguientes.

2. Cuando a juicio de la Administración competente las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, el órgano administrativo dará traslado al Ministerio Fiscal y se abstendrá de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial, en su caso, no se haya pronunciado. La sanción penal excluirá la imposición de sanción administrativa. Si no se hubiera estimado la existencia de delito o falta, la Administración podrá continuar el procedimiento sancionador con base, en su caso, en los hechos que el órgano judicial competente haya considerado probados.

3. En los mismos términos, la instrucción de causa penal ante los tribunales de justicia suspenderá la tramitación del procedimiento administrativo sancionador que se hubiera incoado por los mismos hechos y, en su caso, la ejecución de los actos administrativos de imposición de sanción, si se estima que existe identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la infracción administrativa y la infracción penal que pudiera corresponder. Las medidas administrativas que hubieran sido adoptadas para salvaguardar la salud y seguridad de las personas se mantendrán hasta tanto la autoridad judicial se pronuncie sobre las mismas en el procedimiento correspondiente.

Artículo 74. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 75. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

a) La insuficiente o parcial colaboración con el Instituto Andaluz de la Mujer durante la acción investigadora e inspectora de este.

b) La insuficiente o parcial colaboración con la actuación inspectora de la Administración de la Junta de Andalucía.

c) Las acciones u omisiones tipificadas como graves o muy graves, cuando se hayan cometido por imprudencia o simple negligencia.

Artículo 76. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

a) La negativa a colaborar con la acción investigadora del Instituto Andaluz de la Mujer o las acciones u omisiones dirigidas a impedir su ejercicio.

b) La negativa a colaborar con la actuación inspectora de la Administración de la Junta de Andalucía o las acciones u omisiones dirigidas a impedir su ejercicio.

c) La realización de actos o comportamientos que dificulten o impidan el ejercicio de los derechos reconocidos en esta ley y que constituyan o causen discriminación por razón de sexo.

d) La elaboración, utilización o difusión, en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de libros de texto y materiales curriculares que presenten a las personas como superiores o inferiores en dignidad humana en función de su sexo, o que utilicen la imagen de las mujeres asociada a comportamientos que justifiquen o inciten a la prostitución o a la violencia.

e) La realización de campañas de publicidad o anuncios que utilicen el cuerpo de las mujeres o partes del mismo como reclamo publicitario, desvinculado del producto anunciado, o que utilicen la imagen de las mujeres asociada a comportamientos que justifiquen o inciten a la prostitución o a la violencia contra ellas.

f) Realizar actos o comportamientos que atenten contra la dignidad de los participantes o que constituyan discriminación, en la celebración de pruebas deportivas y convocatorias de premios deportivos, por razón de sexo.

g) Organizar o desarrollar actos culturales, artísticos o lúdicos que, por su carácter sexista o discriminatorio por razón de sexo, vulneren los derechos previstos en esta ley o justifiquen o inciten a la prostitución o a la violencia de género.

h). La imposición de cláusulas en los negocios jurídicos que constituyan o causen discriminación por razón de sexo.

i) La reincidencia en falta leve de la misma naturaleza que la nueva infracción por la que se hubiese sancionado por resolución firme en vía administrativa en el plazo de los dos años anteriores a la comisión de la misma.

Artículo 77. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) El comportamiento contrario a los derechos previstos en esta ley, de naturaleza sexual o no, realizado en función del sexo de una persona, que produzca el efecto de atentar contra su dignidad, creando un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo para la misma.

b) La represalia o trato vejatorio que reciba una persona como consecuencia de haber presentado una queja, reclamación o denuncia destinada a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del deber de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

c) El empleo de un lenguaje discriminatorio o la transmisión de mensajes o imágenes estereotipadas de subordinación de las mujeres a los hombres o de desigualdad entre ambos sexos en los medios de comunicación social de Andalucía.

d) La reincidencia en falta grave de la misma naturaleza que la nueva infracción por la que se hubiese sancionado por resolución firme en vía administrativa en el plazo de los dos años anteriores a la comisión de la misma.

Artículo 78. Responsabilidad.

1. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden y de las atribuciones inspectoras y sancionadoras que en el ámbito laboral pueda ejercer la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, serán responsables de las infracciones tipificadas en esta ley, atendiendo a cada caso, las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción.

2. Serán consideradas responsables las personas físicas o jurídicas que cooperen en su ejecución, mediante una acción u omisión sin la cual la infracción no se hubiese producido.

3. Cuando el cumplimiento de la obligación prevista en esta ley corresponda a varias personas físicas o jurídicas conjuntamente, estas responderán de manera solidaria de las infracciones que cometan y de las sanciones que se impongan.

Artículo 79. Prescripción de las infracciones.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las infracciones muy graves prescribirán a los cuatro años, las graves a los tres años y las leves al año.

Capítulo II. Sanciones*Artículo 80. Sanciones.*

1. Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o con multa de hasta 6.000 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 6.001 hasta 60.000 euros. Además, podrán imponerse como sanciones accesorias alguna o algunas de las siguientes:

a) Prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública concedida por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias por un periodo de hasta tres años o la pérdida de forma automática de cualquier tipo de ayuda pública concedida por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

b) Inhabilitación temporal, por un periodo de hasta tres años, para ser titular, la persona física o jurídica, de centros o servicios dedicados a la prestación de servicios públicos.

c) Cierre o suspensión temporal del servicio, actividad o instalación por un periodo de hasta tres años.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 60.001 hasta 120.000 euros, y además podrá imponerse alguna o algunas de las sanciones accesorias siguientes:

a) Prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública concedida por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias por un periodo de tres a cinco años o la pérdida de forma automática de cualquier tipo de ayuda pública concedida por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

b) Inhabilitación temporal, por un periodo de tres a cinco años, para ser titular, la persona física o jurídica, de centros o servicios dedicados a la prestación de servicios públicos.

c) Cierre o suspensión temporal del servicio, actividad o instalación por un periodo de hasta cinco años.

4. Los responsables de las infracciones graves y muy graves perderán, automáticamente, con el correspondiente reintegro, las ayudas, bonificaciones y subvenciones concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, con efectos desde la fecha en que se cometió la infracción.

Artículo 81. Graduación de las sanciones.

1. La graduación de las sanciones será proporcional a la infracción cometida y se establecerá ponderándose según los siguientes criterios:

a) La naturaleza y gravedad de los perjuicios causados.

b) La intencionalidad.

c) La trascendencia social de los hechos o su relevancia.

d) El beneficio que haya obtenido la persona o entidad infractora.

e) El incumplimiento de las advertencias o requerimientos que previamente haya realizado la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) La reparación voluntaria de los daños causados o la subsanación de los efectos consecuencia de la infracción, siempre que ello tenga lugar antes de que recaiga resolución definitiva en el procedimiento sancionador.

g) La reincidencia en los hechos sancionados.

2. Para la imposición de las sanciones pecuniarias y para la determinación de su cuantía deberá tenerse en cuenta que la comisión de las infracciones no resulte más

beneficiosa para la persona o entidad infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 82. Prescripción de las sanciones.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año.

Artículo 83. Publicidad y comunicación de las sanciones.

1. Los órganos competentes para resolver los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones graves y muy graves acordarán la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las sanciones impuestas una vez hayan adquirido firmeza. En el supuesto de infracciones muy graves, esta publicación podrá hacerse extensiva a los medios de comunicación social. El coste de la publicación correrá a cargo de la persona o entidad sancionada.

2. En dicha publicación se hará referencia a los nombres, apellidos, denominación o razón social de las personas responsables, así como al tipo de infracción.

3. La prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública que conceda la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, como sanción accesoria prevista en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80, también será comunicada tanto a la base de datos de subvenciones de la Junta de Andalucía como a la base de datos nacional de subvenciones, en los términos y condiciones establecidos en sus respectivas normas reguladoras.

Artículo 84. Reducción de la sanción.

1. Las multas se reducirán en un treinta por ciento de la cuantía cuando la persona presunta infractora abone la multa en cualquier momento anterior a la resolución.

2. La reducción prevista en el apartado 1 no se aplicará cuando la sanción se imponga por una infracción muy grave y cuando la persona infractora haya cometido una o varias infracciones de la misma naturaleza en los cinco años anteriores, con imposición de sanción que sea firme.

Artículo 85. Órganos competentes.

1. La imposición de las sanciones previstas en este título exigirá la previa incoación del correspondiente procedimiento administrativo sancionador. El órgano competente para acordar la iniciación del procedimiento será la persona titular del centro directivo de la Consejería competente por razón de la materia en cuyo ámbito se produzcan los hechos o conductas tipificadas como infracciones en esta ley.

2. En el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador se establecerá el órgano que deba instruir el procedimiento.

3. Los órganos competentes para la imposición de las sanciones por la comisión de infracciones previstas en esta ley serán:

a) La persona titular del Instituto Andaluz de la Mujer, para la imposición de sanciones por infracciones leves.

b) La persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad, para la imposición de sanciones por infracciones graves.

c) El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para la imposición de sanciones por infracciones muy graves.

4. Sin perjuicio de las atribuciones a las que se refieren los apartados 1, 2 y 3, la autoridad competente para incoar y resolver los correspondientes procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones contempladas en los artículos 76.e) y 77.c) de la presente ley será el Consejo Audiovisual de Andalucía, de acuerdo con las atribuciones conferidas al mismo por el artículo 4.16 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía.

5. En el supuesto contemplado en el artículo 76.d) la instrucción del procedimiento, propuesta e imposición de sanciones será la Consejería competente en materia de educación, con la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora.

Artículo 86. Procedimiento sancionador.

Los órganos competentes para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores deben aplicar la normativa de procedimiento sancionador a los ámbitos de competencia de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los principios de legalidad, competencia, irretroactividad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad, prescripción, prohibición de doble sanción, presunción de inocencia y prohibición de analogía».

Disposición adicional primera. Igualdad salarial.

La Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería competente en materia de empleo elaborará un plan especial extraordinario para abordar la problemática de la desigualdad salarial entre mujeres y hombres en Andalucía, que será aprobado por el Consejo de Gobierno.

Disposición adicional segunda. Revaloración del complemento a las pensiones mínimas.

Las ayudas sociales de carácter extraordinario concedidas a favor de personas perceptoras de las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva, de las prestaciones del Fondo de Asistencia Social y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos serán objeto de revalorización en una cuantía igual o superior a la variación que presente el IPC del año anterior.

Disposición adicional tercera. Formación en igualdad de género.

1. La Consejería con competencias en materia de igualdad, junto con el Instituto Andaluz de Administración Pública, elaborará un programa formativo especializado en igualdad de género para las personas empleadas públicas en el plazo máximo de doce meses desde la entrada en vigor de la presente ley.

2. A efectos de lo previsto en el apartado 4 del artículo 9 bis de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Administración de la Junta de Andalucía facilitará la formación obligatoria para que en el plazo de tres años desde su entrada en vigor pueda acreditarse.

Disposición transitoria primera. Normativa vigente.

Hasta que se proceda a la aprobación del desarrollo reglamentario de la presente ley, serán de aplicación las normas actualmente vigentes, dictadas en desarrollo de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en lo que no sean contrarias a lo dispuesto en la presente ley y en tanto no sean sustituidas o derogadas.

Disposición transitoria segunda. Permiso adicional al de paternidad.

1. La efectiva implantación del permiso adicional al de paternidad, regulado en el artículo 40.1 de la Ley 12/2007, se llevará a cabo de forma progresiva en tres anualidades, de acuerdo con el siguiente calendario:

- a) Durante el año 2018 el permiso adicional tendrá una duración de cinco semanas.
- b) Durante el año 2019 el permiso adicional tendrá una duración de diez semanas.
- c) A partir del año 2020 el permiso adicional tendrá una duración de quince semanas, siempre que, sumado al permiso de paternidad, el período de descanso total sea de veinte semanas, o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o hija y por cada hijo o hija a partir del segundo en caso de parto, guarda con fines de adopción o acogimiento o adopción múltiples.

2. La incorporación de esta medida en los correspondientes convenios colectivos del personal del sector público andaluz deberá llevarse a cabo de forma que garantice el cumplimiento de este calendario.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

Disposición final primera. *Modificación de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.*

Se modifica el artículo 70 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 70. Competencia.

1. La imposición de las sanciones previstas en este título exigirá la previa incoación del correspondiente procedimiento administrativo sancionador, cuya instrucción corresponderá al personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El órgano competente para acordar la iniciación del procedimiento será la persona titular del centro directivo de la Consejería competente por razón de la materia en cuyo ámbito se produzcan los hechos o conductas tipificadas como infracciones en esta ley.

2. En el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador se establecerá el órgano que deba instruir el procedimiento.

3. Los órganos competentes para la imposición de las sanciones por la comisión de infracciones previstas en esta ley serán:

a) La persona titular de la Consejería competente en materia de LGTBI para la imposición de sanciones por infracciones leves y graves.

b) El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para la imposición de sanciones por infracciones muy graves».

Disposición final segunda. Desarrollo reglamentario.

Se faculta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que, en el plazo de un año desde su entrada en vigor, dicte las disposiciones que resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley. Quedan exceptuados de este plazo los planes de igualdad contemplados en la misma.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 188/2018, de 9 de octubre, de ordenación del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía es el instrumento mediante el cual se publican de forma oficial las normas, actos administrativos y otros documentos emanados de las instituciones, órganos y entidades en el ámbito de la Junta de Andalucía. La referencia normativa se realiza en el artículo 116 del Estatuto de Autonomía, al señalar que «las leyes de Andalucía serán promulgadas, en nombre del Rey, por el Presidente de la Junta, el cual ordenará la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días desde su aprobación, así como en el Boletín Oficial del Estado». Y con respecto a su adscripción, se ha realizado a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, de conformidad con lo previsto en el Decreto 204/2015, de 14 de julio (modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, en su artículo 1.i), que señala que corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática «la dirección, edición y publicación del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en su sede electrónica».

Su creación se realizó mediante el Decreto 1/1979, de 30 de julio, sobre creación y publicación del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y su reglamento fue aprobado inicialmente por el Decreto 205/1983, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que fue derogado posteriormente por el Decreto 68/2012, de 20 de marzo, de Ordenación del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, actualmente vigente.

Desde la entrada en vigor del Decreto 68/2012, de 20 de marzo, el formato oficial y auténtico del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía es el electrónico, lo que permite su difusión como servicio público universal y gratuito, libremente accesible en redes abiertas de telecomunicación y si bien es cierto que sólo han transcurrido seis años desde la anterior regulación del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se han sucedido una serie de acontecimientos normativos y sociales que nos aconsejan revisar esta regulación y adaptarla a la realidad que hoy se nos presenta.

En primer lugar, la promulgación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, han venido a consagrar que la relación de las personas interesadas con las Administraciones Públicas se realice preferentemente por medios electrónicos, así como el funcionamiento electrónico de las mismas. Este nuevo marco jurídico nos impulsa a adecuar el Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en esa misma dirección, fortaleciendo la relación electrónica con la unidad encargada de la edición y difusión del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y creando nuevos servicios electrónicos a medida de la ciudadanía.

En segundo lugar, los procesos abiertos de racionalización y simplificación administrativa en los que está inmersa la Junta de Andalucía aconsejan mejorar la eficiencia de los procedimientos que se siguen tanto para el envío de textos a publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, como para la confección de los boletines o su publicación.

En tercer lugar, la Junta de Andalucía tiene especial empeño en liderar la transparencia y la apertura de datos como pilares del buen gobierno. Fruto de este interés son la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y el Acuerdo de 26 de

septiembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Acción de Gobierno Abierto de la Junta de Andalucía. En este sentido, el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se ofrecerá en formatos abiertos que sean susceptibles de reutilización.

En cuarto lugar, la creciente demanda ciudadana para ejercer sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal nos empuja a proponer medidas tendentes a evitar que los buscadores de internet puedan localizar aquellos datos de carácter personal que haya sido necesario publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por último, el interés por mejorar la prestación de servicios nos lleva o bien a adaptar servicios que ya se están prestando o bien a crear nuevos servicios que se adapten a la demanda de nuestra ciudadanía.

Con objeto de recoger estas realidades en la ordenación del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, este decreto introduce una serie de novedades entre las que cabe destacar las siguientes:

- Una nueva distribución de capítulos y artículos, así como una revisión completa de la redacción, de forma que sea más clara y efectiva su comprensión.
- El establecimiento de la relación electrónica como única forma de relación con la unidad administrativa responsable de la edición y difusión del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en aplicación del artículo 16.5, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- La flexibilización de la frecuencia de publicación del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, lo cual permite ser mucho más eficientes a la hora de publicar textos.
- La redefinición de la estructura de secciones del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para hacerla más accesible a los intereses de la ciudadanía, creando además dos suplementos que por sus características merecen un tratamiento diferenciado.
- La racionalización y simplificación del proceso de remisión de textos a publicar al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de forma que se mejora la operatividad y se amplía el abanico de personas susceptibles de tener la facultad de remisión de los textos a publicar.
- La adopción de medidas de protección de datos de carácter personal como la desindexación y la limitación del acceso a determinados textos publicados en la sede electrónica del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- La publicación de los boletines en formatos abiertos.

De conformidad con el principio de racionalidad administrativa a que se refiere la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se ha optado por la regulación del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en una sola norma, recogiendo en el presente decreto los aspectos anteriormente regulados referentes a las características, contenido, estructura y procedimiento de publicación revisados convenientemente a la vista de la experiencia de su aplicación y adaptados a la situación actual, lo cual conlleva la derogación del Decreto 68/2012, de 20 de marzo.

En la elaboración y tramitación del presente decreto, se ha actuado conforme a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo éstos los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En su tramitación, el proyecto ha sido informado por el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía y por la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Igualmente, el proyecto fue sometido al trámite de información pública.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de

la Comunidad Autónoma Andaluza, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de octubre de 2018,

D I S P O N G O**CAPÍTULO I****Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto.**

Es objeto del presente decreto regular el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante BOJA) como diario oficial donde se publican las normas con rango de ley, reglamentos, actos administrativos y anuncios que deban ser objeto de publicación oficial de acuerdo con el ordenamiento jurídico, en virtud de los principios constitucionales de publicidad de las normas y de seguridad jurídica.

Artículo 2. Acrónimos, siglas y definiciones.

A efectos del presente decreto, se entiende por:

- a) «BOJA»: Acrónimo de Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- b) «Boletín»: Edición concreta de un BOJA con una fecha y numeración determinada.
- c) «Código de Verificación Electrónica»: Conjunto de caracteres que permite identificar de forma única cualquier documento publicado en la Sede electrónica del BOJA a partir del 10 de mayo de 2012.
- d) «CVE»: Siglas de Código de Verificación Electrónica.
- e) «Desindexación»: Adopción de medidas técnicas conducentes a que los buscadores de internet impidan la localización de un determinado texto publicado en el BOJA.
- f) «Inserción»: Acción de incluir un documento en un boletín.
- g) «Insertante»: Persona que tiene la facultad de remitir un texto a la unidad administrativa encargada de la edición y difusión del BOJA para su inserción, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.
- h) «International Standard Serial Number»: Es el código internacional de identificación de las publicaciones seriadas.
- i) «ISSN»: Siglas de International Standard Serial Number.
- j) «Pago telemático»: Procedimiento de pago establecido por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 10 de junio de 2005, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y otros ingresos gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como el régimen de las actuaciones en representación de terceros realizadas por medios telemáticos.
- k) «Procedencia»: Criterio de agrupación de textos dentro de una misma sección/subsección en función de la tipología del insertante.
- l) «Reutilización»: Conforme el artículo 3.1 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, se entiende por reutilización el uso de documentos que obran en poder de las Administraciones y organismos del sector público, por personas físicas o jurídicas, con fines comerciales o no comerciales, siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública.
- m) «Sistema de firma electrónica»: Aquél que se ajusta a lo especificado en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- n) «Sistema de identificación electrónico»: Aquél que se ajusta a lo especificado en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

o) «Sistemas de Información del BOJA»: Conjunto de elementos interrelacionados entre sí orientados al tratamiento y administración de datos e información, que dan soporte a los procesos de publicación del BOJA.

p) «Texto»: Cada uno de los documentos que se publican en un boletín, compuesto de título, cuerpo, pie de firma y anexos en su caso.

q) «Titular»: Persona o personas que firman un texto objeto de publicación.

r) «Universe Resource Locator»: Localizador universal de recursos, es la dirección única de una página web.

s) «URL»: Siglas de Universe Resource Locator.

Artículo 3. Carácter oficial y auténtico.

1. Los textos de las normas con rango de ley, reglamentos y actos administrativos que emanen de los órganos e instituciones de la Junta de Andalucía y las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía publicados en el BOJA, tienen la consideración de oficiales y auténticos.

2. Los textos publicados en el BOJA emitidos por otras entidades, instituciones y Administraciones Públicas distintas de las citadas en el apartado anterior tendrán el carácter que les atribuya su propio régimen jurídico.

3. La fecha de publicación de las leyes, reglamentos y actos administrativos y anuncios será la que figure en el boletín en que se inserten, tal y como se describe en el artículo 12.3.a).

Artículo 4. Competencias.

1. La dirección del BOJA, la ordenación y seguimiento de boletines y de los medios que se utilicen en su gestión, así como el tratamiento y uso de sus contenidos corresponde a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de diario oficial de la Junta de Andalucía.

2. La edición y difusión del BOJA corresponderá a una unidad administrativa dependiente del órgano directivo al que se le atribuyan las competencias en materia de diario oficial, la cual será responsable, entre otras, de las siguientes funciones:

a) La adopción de medidas necesarias para garantizar el acceso permanente a los boletines publicados en la sede electrónica desde el día de su fecha.

b) La adopción de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los estándares y normativa vigente en materia de seguridad, interoperabilidad o de cualquier otra índole técnica, así como lo establecido en el presente decreto.

c) La adopción de las medidas necesarias para garantizar la adaptación a los avances tecnológicos.

Artículo 5. Sede electrónica.

La Sede electrónica del BOJA se regulará mediante Orden de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de diario oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con la normativa vigente.

CAPÍTULO II

Características del BOJA

Artículo 6. Formato.

1. Cada boletín se publicará en formato digital, de forma oficial y gratuita, en la sede electrónica del BOJA conforme a lo dispuesto en este decreto y al resto de normativa de aplicación.

2. Con objeto de que pueda ser reutilizado, además del formato oficial y auténtico, en la sede electrónica del BOJA se ofrecerá cada boletín, salvo los suplementos definidos en

el artículo 13.1, párrafos d) y e), en formato de datos abiertos y en cualquier otro formato que se considere conveniente para su máxima difusión.

Artículo 7. Composición.

Cada boletín estará constituido por los ficheros de su sumario y de los textos insertados firmados digitalmente mediante sello electrónico de Administración Pública conforme a lo dispuesto en el artículo 42.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá la consideración de oficial y auténtico, garantizándose en todo caso su accesibilidad y continuidad.

Artículo 8. Frecuencia.

1. Los boletines se publicarán, de forma ordinaria, de lunes a viernes durante todo el año, excepto los días declarados inhábiles en todo el ámbito territorial de Andalucía.
2. De modo excepcional, por imperativo legal o de urgencia sobrevenida apreciada a juicio de la persona titular del centro directivo encargado de su dirección, podrán publicarse boletines extraordinarios en cualquier día del año.

Artículo 9. Acceso.

1. Cada boletín deberá estar accesible en la sede electrónica del BOJA desde la fecha que figure en la cabecera, salvo que ello resulte imposible por circunstancias extraordinarias de carácter técnico. Utilizará estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros de uso generalizado por la ciudadanía, y se podrá realizar la comprobación y validación de la autenticidad de los ficheros que lo componen mediante CVE así como la impresión del sumario o de los textos insertados y la descarga de ficheros digitales.
2. La Administración de la Junta de Andalucía, a través de sus Oficinas que tengan atribuidas las funciones de información y atención a la ciudadanía, las Bibliotecas Públicas, la Red de Centros de Acceso Público a Internet, la unidad administrativa responsable de la edición y difusión del BOJA, y cualquier otra que se habilite al efecto, ofrecerá gratuitamente la consulta y descarga de los boletines.

Artículo 10. Custodia.

Los datos informáticos y ficheros que conforman cada boletín serán custodiados por la unidad administrativa responsable de la edición y difusión del BOJA de forma que se garantice su archivo, conservación, inalterabilidad y fácil acceso.

CAPÍTULO III

Contenido y estructura del BOJA

Artículo 11. Contenido.

1. Cada boletín estará compuesto por un sumario y por los textos que corresponda. Cada texto, a su vez, estará compuesto de título, cuerpo y pie de firma. Los textos podrán incorporar anexos que, en su caso, irán situados después del pie de firma.
2. El sumario es un índice constituido por los títulos de los textos que se publican en un boletín debidamente ordenados.
3. El título de un texto es el párrafo que precede al cuerpo del texto, y se compondrá de la siguiente forma: Tipo de norma, acto o texto con su numeración si procede, seguida de la fecha y órgano que la suscribe, en su caso, y a continuación un breve compendio de su contenido, evitándose en el mismo la identificación de personas, cifras, referencias de expedientes y demás precisiones que necesariamente han de formar parte del texto.
4. El cuerpo de un texto es el texto literal, imágenes y otros elementos que conforman el mismo.

5. El pie de firma es el párrafo que va detrás del cuerpo del texto y que se compone de lugar de firma, fecha, nombre y cargo de la persona titular.

6. Los anexos son textos literales, imágenes y otros elementos que complementan al cuerpo y a los que se hace referencia dentro del mismo.

Artículo 12. Configuración de las páginas.

1. El contenido del boletín se distribuirá en páginas, en el tamaño que establezca la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de diario oficial de la Junta de Andalucía.

2. El sumario tendrá la siguiente configuración:

a) En la primera página del sumario deberá figurar el escudo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el título completo de la publicación «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», el año de publicación, la fecha de su publicación, el número de orden anual, identificación del organismo encargado de su edición, depósito legal e ISSN, la dirección de la sede electrónica del BOJA y en caso de un extraordinario, esta expresión.

b) En el resto de páginas del sumario se incluirán los siguientes elementos: El distintivo «BOJA», el título completo de la publicación «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», el número de boletín, fecha de su publicación, número de página que le corresponda en el sumario, depósito legal e ISSN y la dirección de la sede electrónica del BOJA.

c) Las páginas del sumario se numerarán consecutivamente desde el número 1, que corresponde con la portada, hasta el número de página que corresponda. No deberá figurar el número de página en la portada.

3. Los textos tendrán la siguiente configuración:

a) En todas las páginas de cada texto se incluirán los siguientes elementos: El distintivo «BOJA», el título completo de la publicación «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», el número de boletín, fecha de su publicación, número de página que le corresponda en el texto, depósito legal e ISSN y la dirección de la Sede electrónica del BOJA.

b) Las páginas de cada texto se numerarán consecutivamente desde el número 1 hasta el número de página que corresponda.

4. En el margen de cada página, tanto del sumario como de los textos, aparecerá un CVE que permitirá contrastar su autenticidad.

Artículo 13. Estructura.

1. El contenido que se publica en BOJA se estructura en 3 secciones y dos suplementos con la siguiente distribución:

a) Sección 0. Estado: Comprende los textos emanados de las instituciones, órganos y entidades del Estado que tengan incidencia directa en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Sección 1. Junta de Andalucía: Comprende los textos emanados de las instituciones, órganos y entidades de la Junta de Andalucía.

c) Sección 2. Administración Local: Comprende los textos emanados de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que sean de obligada publicación en el BOJA.

d) Suplemento de Administración de Justicia: Comprende las resoluciones, edictos, citaciones, requisitorias, anuncios y actos administrativos emanados de la Administración de Justicia salvo las sentencias que anulen una disposición de carácter general que serán publicadas en la misma subsección donde fue publicada la disposición anulada.

e) Suplemento de Anuncios: Comprende los anuncios procedentes de los órganos, instituciones, Administraciones Públicas y sus entidades, empresas y centros; también incluye los textos originados en notarías y Registros de la Propiedad, así como los suscritos por particulares, empresas y entidades cualquiera que sea su naturaleza, que por su contenido no tengan cabida en ninguna de las secciones y que sea necesario publicar en BOJA por prescribirlo así una norma con rango de ley o reglamentario.

2. Las secciones 0, 1 y 2 incluirán las siguientes subsecciones:
- a) Subsección 1. Disposiciones generales: Comprende las leyes, decretos-leyes, decretos legislativos y disposiciones de carácter general que por su contenido no corresponda a ninguna de las otras subsecciones.
 - b) Subsección 2. Subvenciones, ayudas, becas y premios. Esta sección incluye, a su vez, dos subsecciones:
 - 1.º Subsección 2.1. Normativa reguladora: Comprende los textos reguladores de estas materias.
 - 2.º Subsección 2.2. Convocatorias y concesiones: Comprende los textos relativos a la convocatoria y a la concesión de subvenciones, ayudas, becas o premios.
 - c) Subsección 3. Empleo Público. Esta sección incluye, a su vez, tres subsecciones:
 - 1.º Subsección 3.1. Normativa reguladora: Comprende los textos que regulan la selección, la promoción, el traslado, la formación, las ayudas o cualquier otro aspecto en el ámbito del empleo público.
 - 2.º Subsección 3.2. Ofertas y convocatorias: Comprende los textos relativos a la publicación de ofertas de empleo público y convocatorias de procesos de selección, promoción, traslado, formación o ayuda en el ámbito del empleo público.
 - 3.º Subsección 3.3. Situaciones de personal: Comprende los textos relativos a situaciones e incidencias del personal al servicio de la Administración.
 - d) Subsección 4. Otros textos: Comprende otros textos que no tengan carácter de disposición general como las resoluciones, instrucciones y circulares que por su contenido no correspondan a las demás subsecciones o suplementos.

Artículo 14. Orden de los textos.

1. Dentro de cada sección o subsección, los textos aparecerán agrupados por su procedencia. Las procedencias estarán ordenadas dentro de cada sección de acuerdo con lo que establezca la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de diario oficial de la Junta de Andalucía.

2. Dentro de cada procedencia, los textos se ordenarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Según el rango normativo del texto, disponiéndose al final, si las hubiere, las correcciones de errores y de erratas.
- b) Si coinciden dos o más textos del mismo rango normativo, se dispondrán por el orden de prelación del organismo o unidad administrativa que lo expide, después por su fecha y finalmente por el número que tenga asignado, si fuese el caso.

CAPÍTULO IV

Textos a publicar

Artículo 15. Tipología.

En el BOJA se publicarán los siguientes textos:

- a) Las normas con rango de ley y reglamentos que emanen de los órganos e instituciones de la Junta de Andalucía o del Estado, con incidencia directa en la Comunidad Autónoma.
- b) Las disposiciones administrativas dictadas por órganos e instituciones de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, cuando el ordenamiento jurídico así lo disponga.
- c) Las resoluciones dictadas por Juzgados y Tribunales cuando las normas procesales dispongan su publicación oficial en el BOJA.

d) Los actos administrativos, edictos, citaciones, resoluciones, requisitorias y anuncios, cualquiera que sea su procedencia, que por mandato de una norma con rango de ley o de reglamento deban ser objeto de inserción obligatoria en el BOJA.

e) En su caso, los anuncios de notificación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

f) Las correcciones de errores y de erratas de textos publicados anteriormente en el BOJA.

g) Otros textos cuya difusión se considere de interés general por el Consejo de Gobierno o por las personas titulares de las Consejerías.

Artículo 16. Características.

1. Los textos, cualquiera que sea su soporte, que se remitan para su publicación tendrán las siguientes características:

a) Se ajustarán a las especificaciones, protocolos informáticos o modelos que para cada caso se establezcan mediante orden de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de diario oficial de la Junta Andalucía y que estarán disponibles en la sede electrónica del BOJA.

b) Estarán redactados en la lengua española oficial del Estado y su forma se ajustará al ordenamiento jurídico vigente. El lenguaje utilizado será inclusivo y no sexista.

c) Serán completos en su alcance, y contendrán título, cuerpo, pie de firma y anexos, si fuera el caso.

d) Los textos, ya sean textos literales, gráficos, imágenes o cualquier otro tipo de contenido, deberán ser conformes a los requisitos que establezca la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de diario oficial de la Junta de Andalucía.

e) Su contenido deberá corresponder a alguna de la tipología establecida en el artículo 15 y ajustarse a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

2. Corresponde a las personas titulares de los textos que se envían para su publicación cuidar de la exactitud, veracidad y completitud de su contenido.

3. La autenticidad de los textos remitidos por medios electrónicos quedará garantizada mediante firma realizada con un sistema de firma que se ajuste a lo especificado en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La autenticidad de los textos remitidos en formato papel quedará garantizada mediante firma manuscrita de la persona titular del mismo o por copia en soporte papel del documento firmado electrónicamente con los requisitos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. En el caso de textos firmados conjuntamente por varios titulares, deberán estar firmados de forma electrónica o manuscrita por las personas que los expiden.

Artículo 17. Registro de textos a insertar en el BOJA.

1. El registro de textos a insertar en el BOJA tiene la finalidad de ordenar los textos a publicar una vez registrados por orden de presentación. Dicho registro, que tiene carácter único, estará adscrito a la unidad administrativa que tenga asignada la edición y difusión del BOJA y será instalado en soporte informático.

2. Dicho registro contendrá la siguiente información de cada texto:

a) Número de orden anual.

b) Título del texto.

c) Persona titular, o personas titulares, del texto y cargo, o cargos, que ostentan.

d) Persona insertante del texto y cargo que ostenta.

e) Fecha de expedición del texto.

f) Fecha de la remisión a BOJA.

g) Fecha de entrada en la unidad administrativa que tenga asignada la edición y difusión del BOJA.

- h) Sección del BOJA a que ha sido asignado.
 - i) Forma de presentación.
 - j) Incidencias en su publicación.
 - k) Comunicaciones a la persona titular o a la persona insertante.
 - l) Fecha de publicación en el BOJA y número del Boletín.
3. Una vez que un texto haya tenido entrada en el registro a que se refiere este artículo, y con carácter previo a que haya sido dispuesta su programación tal y como se establece en el artículo 24, la persona titular o la persona insertante del texto podrá:
- a) Solicitar la modificación del texto.
 - b) Solicitar la paralización temporal del proceso de publicación. En este caso, para que el proceso de publicación continúe, debe solicitarse la reanudación del mismo.
 - c) Solicitar la cancelación de la publicación del texto.
- Por orden de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de diario oficial de la Junta de Andalucía se regulará la forma de realizar estas solicitudes.

Artículo 18. Confidencialidad.

1. Los textos registrados en el registro a que se refiere el artículo anterior tendrán carácter oficial y reservado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, se permitirá el acceso a la información relativa al estado de tramitación de los textos que se hayan remitido para su publicación. Dicho acceso se le facilitará a la persona titular del mismo, a la persona insertante y a las personas que éstas autoricen expresamente. La unidad responsable de la edición y difusión del BOJA habilitará los mecanismos técnicos necesarios para que la gestión de las autorizaciones se realice de forma electrónica.

Artículo 19. Inalterabilidad.

1. La unidad responsable de la edición y difusión del BOJA publicará los textos que le hayan sido remitidos sin alterar el contenido de su título, de su cuerpo, o de sus anexos, si los hubiera, salvo solicitud expresa realizada según el artículo 17.3.a).
2. Sin perjuicio de lo anterior, la unidad administrativa responsable de la edición y difusión del BOJA, al editar los textos, les aplicará las características tipográficas y de composición del boletín establecidas por la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de diario oficial de la Junta de Andalucía.
3. La unidad responsable de la edición y difusión del BOJA podrá normalizar el pie de firma de los textos a publicar con objeto de adaptarlos a lo establecido en el artículo 11.5 y a las instrucciones que se dicten al efecto.

Artículo 20. Archivo.

1. Los textos registrados y las incidencias que hayan podido acaecer en su tramitación y publicación, cualquiera que sea su soporte, se conservarán en los Sistemas de Información del BOJA durante el plazo de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación; transcurrido el cual serán archivados conforme a la normativa vigente.
2. Se procederá al archivo de los textos cuya publicación haya sido paralizada temporalmente conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b) si pasados tres meses desde la recepción de la petición de paralización temporal del proceso de publicación no se produjese la correspondiente petición de reanudación del proceso.
3. Se procederá al archivo de los textos sobre los que se haya solicitado la cancelación de su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3.c), así como de aquellas solicitudes de inserción de textos sobre las que se haya solicitado subsanación y ésta no haya tenido lugar en el plazo de diez días hábiles, así como de los procedimientos sobre publicación de textos que incurran en caducidad conforme al artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CAPÍTULO V**Procedimiento de publicación en BOJA****Artículo 21. Remisión de textos para su publicación.**

1. En virtud del artículo 16.5, párrafo 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los textos que se desee publicar se remitirán por medios electrónicos a la unidad encargada de la edición y difusión del BOJA.

2. En caso de imposibilidad técnica de la remisión por medios electrónicos, atribuible a la unidad a la que se refiere el apartado anterior, la remisión podrá realizarse conforme a lo previsto en los párrafos b), c), d) y e) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 82 y 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La remisión de un texto al BOJA para su publicación, cualquiera que sea el medio utilizado, sólo podrá ser realizada por una persona insertante.

Artículo 22. Facultad de remisión.

1. La remisión al BOJA de las leyes aprobadas en el Parlamento de Andalucía se hará según el modo previsto en el artículo 116 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2. La facultad de remisión al BOJA de los textos emanados del Consejo de Gobierno corresponde a la persona que tenga atribuidas las funciones de la Secretaría de Actas del Consejo de Gobierno recogida en el artículo 34.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o las personas a quien esta autorice.

3. La facultad de remisión al BOJA de los textos emanados por los órganos, entidades e instituciones de la Junta de Andalucía corresponde a las personas titulares, o personas que ostenten la representación legal en su caso, de estos órganos, entidades e instituciones o a las personas a quienes estas autoricen.

4. La remisión de un texto firmado conjuntamente por varios titulares deberá realizarse por una persona insertante del órgano de mayor prelación, y si no fuese posible establecer esta prelación, por una persona insertante de cualquiera de los órganos a los que pertenecen las personas titulares.

5. La facultad de remisión al BOJA del resto de textos no incluidos en los cuatro apartados anteriores corresponde a las personas titulares de los mismos o a las personas a quienes estas autoricen.

6. En la unidad administrativa responsable de la edición y difusión del BOJA constarán los datos de las personas facultadas para remitir a esta unidad textos para su publicación. A tal efecto, esta unidad habilitará los mecanismos técnicos necesarios para que la gestión de las autorizaciones se realice de forma electrónica de acuerdo a lo que establezca la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de diario oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 23. Tramitación.

1. En caso de que un texto remitido a la unidad administrativa encargada de la edición y difusión del BOJA incumpliese alguno de los requisitos establecidos en este decreto para su publicación, se requerirá a la persona insertante para que proceda a su subsanación en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciera, se procederá al archivo de la petición.

2. Una vez revisados los textos remitidos, si reúnen los requisitos exigidos para su publicación, se realizarán los siguientes trámites:

a) Entrada en el registro al que se refiere el artículo 17.

b) Asignación de la sección, subsección o suplemento que les corresponda en la estructura del Boletín a la que se refiere el artículo 13.

c) Edición conforme a las normas tipográficas y de formato establecidas por la unidad encargada de la edición y difusión del BOJA.

d) Normalización del pie de firma, si fuese el caso, conforme a las instrucciones que se dicten al respecto.

3. Cualquier texto remitido a la unidad administrativa encargada de la edición y difusión del BOJA para su publicación que incumpla lo dispuesto en este decreto y que no sea posible su subsanación o que ésta no se haya producido tras el plazo concedido para ello, será archivado en los términos establecidos en el artículo 20.3, comunicándose a la persona insertante tal circunstancia.

Artículo 24. Programación.

1. Diariamente se organizarán los textos ordenados conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 y se programará su edición en la sede electrónica del BOJA. El orden de prioridad de publicación de los textos será el cronológico, atendiendo a su recepción.

2. Cuando el volumen de textos o el contenido de alguno de ellos no permita la inserción inmediata de todos los pendientes de publicar, la unidad administrativa encargada de la edición y difusión del BOJA dará preferencia a los textos que tengan señalado día o plazo determinado para producir sus efectos, las correcciones de erratas y errores, y aquellos que por su índole especial así lo requieran.

Artículo 25. Correcciones.

1. Los textos publicados con errores u omisiones cuya rectificación pueda suponer una real o aparente modificación de su contenido se subsanarán mediante disposición del mismo rango.

2. Si algún texto apareciese publicado con errores u omisiones que alteren o modifiquen su sentido o puedan suscitar dudas al respecto, su rectificación será objeto de publicación en un boletín posterior con las siguientes normas:

a) Será nuevamente reproducido en su totalidad o en la parte necesaria, con las debidas correcciones.

b) Se rectificarán de oficio, o a instancia de la persona titular o de la persona insertante, y tendrán la consideración de corrección de erratas, los errores producidos durante el proceso de edición en la unidad administrativa responsable de la edición y difusión del BOJA. Cuando dichas correcciones se realicen de oficio, se dará cuenta inmediatamente a la persona insertante.

c) Se rectificarán a instancia de la persona titular o de la persona insertante, y tendrán la consideración de corrección de errores, los errores contenidos en el texto remitido para su publicación.

d) La publicación de correcciones de errores o erratas, al tratarse de uno de los tipos de textos definidos en el artículo 15, seguirá el proceso de publicación descrito en este capítulo.

e) Las correcciones de errores y erratas que se publiquen no llevarán fecha ni pie de firma.

CAPÍTULO VI

Régimen económico de las inserciones

Artículo 26. Tasa del BOJA.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la inserción de textos en el BOJA constituye un hecho imponible de la Tasa del BOJA.

Artículo 27. Clases de inserciones.

A los efectos de este decreto, los textos que se ordenen publicar en BOJA se clasificarán en uno de los siguientes grupos:

- a) Inserciones de previo pago: son aquellas en las que el pago de la tasa será anterior a la prestación del servicio.
- b) Inserciones de pago en su día: son aquellas en las que el sujeto pasivo es indeterminado o incierto en el momento de ordenar la inserción. También recibirán esta consideración las ordenadas de oficio por los Juzgados y Tribunales.
- c) Inserciones exentas: son las que se regulan en el artículo siguiente.

Artículo 28. Exenciones.

1. Las inserciones exentas de la Tasa del BOJA son las recogidas en la normativa específica en materia de Tasas y Precios Públicos y aquellas otras que se establezcan en norma con rango de Ley.

2. La obligatoriedad de publicación de un texto no exime, por si misma, del pago de la tasa.

Artículo 29. Determinación de la cuota.

1. El importe de la cuota de la tasa se realizará conforme a la fórmula de cálculo establecida en la normativa vigente en materia de Tasas y Precios Públicos.

2. La sede electrónica del BOJA incluirá un servicio de cálculo de la cuota de la tasa, la elaboración del documento de pago correspondiente y el pago telemático del mismo.

3. Una vez determinada la cuota de aquellas inserciones que devenguen Tasa del Boletín de la Junta de Andalucía se notificará su liquidación a los sujetos pasivos que hayan solicitado la inserción correspondiente, en los términos previstos en la legislación vigente en materia de Tasas y Precios Públicos y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CAPÍTULO VII**Medidas de protección de datos de carácter personal****Artículo 30. Desindexación de datos de carácter personal.**

Las personas físicas cuyos datos de carácter personal aparezcan en alguno de los textos publicados en el BOJA podrán solicitar su desindexación ante el órgano directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de diario oficial de la Junta de Andalucía, utilizando el mismo procedimiento previsto para el ejercicio del derecho de oposición establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 31. Otros derechos de los interesados en materia de protección de Datos de carácter personal.

Los demás derechos de los interesados en materia de protección de datos de carácter personal a que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normas vigentes, podrán ser ejercidos ante el órgano directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de diario oficial de la Junta de Andalucía, quien resolverá sobre su aplicación.

Artículo 32. Otras medidas de protección de datos respecto a contenidos del BOJA.

Los textos publicados en el Suplemento de Anuncios que contengan datos de carácter personal permanecerán libremente accesibles en la sede electrónica del BOJA durante un plazo de seis meses desde su publicación, transcurrido el cual sólo serán accesibles

mediante petición de la persona interesada o su representante, así como por los órganos y Administraciones que puedan precisarlos para el ejercicio de las competencias que les correspondan.

Disposición transitoria única. Inserciones en curso de publicación.

Los textos remitidos que se encuentren pendientes de publicar en el momento de entrar en vigor el presente decreto, seguirán tramitándose según la normativa vigente al tiempo de cursarse la remisión.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 68/2012, de 20 de marzo, de Ordenación del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este decreto.

Disposición final primera. Competencias de desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Diario Oficial de la Junta de Andalucía para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

1. El presente decreto entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Los mecanismos de autorizaciones a que hacen referencia los artículos 18.2 y 22.6, la limitación de acceso a los textos publicados a que hace referencia el artículo 32, así como el servicio automático a que hace referencia el artículo 29.2, no serán aplicables hasta la entrada en vigor de la orden que los regule.

Sevilla, 9 de octubre de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Corrección de errata del Extracto de la Resolución de la Dirección General de Memoria Democrática, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 12 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades de investigación, estudio y divulgación, dentro de las actuaciones en materia de memoria democrática en Andalucía (BOJA núm. 171, de 4.9.2018).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación:

En la página 39, donde dice :

Línea	Cuantía máxima	Posición presupuestaria.
1. Entidades memorialistas	120.000,00 €	0100.01.0000G/311/480.00/00
2. Municipios de Andalucía	100.000,00 €	0100.01.0000G/311/460.00/00
3. Universidades públicas andaluzas.	-80.000,00 €	0100.01.0000G/311/441.00/00

Debe decir:

Línea	Cuantía máxima	Posición presupuestaria.
1. Entidades memorialistas	120.000,00 €	0100.01.0000G/311/480.00/00
2. Municipios de Andalucía	100.000,00 €	0100.01.0000G/311/460.00/00
3. Universidades públicas andaluzas.	80.000,00 €	0100.01.0000G/311/441.00/00

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral.

El régimen básico de funcionamiento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación se encuentra recogido en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en virtud del artículo 149.1.18º de la Constitución, según la cuál corresponde al Estado la competencia exclusiva sobre las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Por su parte, el artículo 79.3.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía señala que corresponden a la Comunidad Autónoma en lo no afectado por el artículo 149.1.18ª de la Constitución competencias exclusivas entre otras materias, sobre Cámaras de comercio, industria y navegación.

La Ley 4/2014, de 1 de abril, ha establecido como uno de los aspectos más relevantes en el ámbito de las competencias de las Comunidades Autónomas, la atribución de amplias facultades para poder definir la organización territorial y de los órganos de gobierno de sus respectivas Cámaras, de manera que estas respondan a la realidad económica de sus territorios y se promueva una mayor representación directa de las empresas en función de su contribución a las Cámaras.

Por todo ello, resulta necesario que la Comunidad Autónoma de Andalucía desarrolle una disposición propia para determinar la participación de los distintos grupos en el Pleno y establecer los criterios de representatividad así como determinar la forma en que se elijan a las personas representantes de las empresas, a las personas de reconocido prestigio a propuesta de las organizaciones empresariales y a las de mayor aportación voluntaria, siendo necesario que se regule el procedimiento electoral de las Cámaras de Andalucía, así como del Consejo Andaluz de Cámaras, en el cual deberán ser tenidas en cuenta tanto la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El presente decreto viene a definir la composición de los órganos de gobierno de estas Corporaciones así como a adaptar el régimen electoral de las Cámaras a lo recogido en la Ley 4/2014, de 1 de abril, tomando en consideración la nueva composición del Pleno de estas Corporaciones y aquellos aspectos que la propia Ley faculta a las Comunidades autónomas para su desarrollo, derogando con ello el Decreto 181/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

Por otra parte, mediante Orden EIC/710/2017, de 26 de julio, por la que se declara abierto el proceso electoral para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, se declara abierto el procedimiento electoral, de ahí la necesidad y urgencia de la presente disposición.

Este decreto consta de un preámbulo y 42 artículos, agrupados en seis capítulos, dos disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

Por último, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente decreto se dicta de acuerdo con los principios de buena regulación.

Asimismo, se ha dado la posibilidad a las entidades que representan en su conjunto al sector, de tener una participación activa en la elaboración del decreto, al someterlo tanto al trámite de audiencia como al de información pública, en los términos que establece

el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; se rige por el principio de eficiencia, pues se ha tratado de evitar cualquier carga administrativa que resulte innecesaria y llevar a cabo una adecuada racionalización de los recursos públicos; y finalmente se ajusta a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por cuanto que cualquier gasto o ingreso público que en cumplimiento de esta norma pudiera surgir en el futuro estarán supeditados al cumplimiento de los principios citados.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21.3, 27.9 y 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de octubre de 2018.

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto de este decreto es regular la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y en su caso, Navegación de Andalucía (en adelante, Cámaras de Andalucía) y del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (en adelante Consejo Andaluz de Cámaras), así como el procedimiento electoral.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

1. La composición de los órganos de gobierno y el sistema electoral de las Cámaras de Andalucía se regirán por lo previsto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, por el presente decreto y sus normas de desarrollo, y demás normativa que resulte de aplicación.

2. Con carácter supletorio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

CAPÍTULO II

Órganos de Gobierno

Artículo 3. Órganos de Gobierno.

1. Los órganos de gobierno de las Cámaras de Andalucía son el Pleno, el Comité Ejecutivo y la Presidencia, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 4/2014, de 1 de abril.

2. Los Reglamentos de Régimen Interior de las Cámaras de Andalucía regularán la organización y funcionamiento de los órganos de gobierno, dentro de los límites señalados por la legislación básica estatal, por el presente Decreto y demás normativa que les resulte de aplicación.

En todo caso, en los Reglamentos de Régimen Interior constará, entre otros extremos, la estructura del Pleno, sus funciones, el número y forma de elección de los miembros del comité ejecutivo y las normas de funcionamiento de sus órganos de gobierno, en aplicación del artículo 16.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril.

3. El mandato de los órganos de gobierno de las Cámaras de Andalucía será de cuatro años, pudiendo ser reelegidas las personas que los componen.

4. Además las Cámaras de Andalucía contarán con una Secretaría General, el personal directivo y laboral necesario para el correcto desempeño de sus funciones, y con la organización complementaria que determinen sus Reglamentos de Régimen Interior.

5. No podrán formar parte de los órganos de gobierno, ni ocupar la Secretaría General, ni otros puestos directivos aquellas personas que se encuentren inhabilitadas para empleo o cargo público, o sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Artículo 4. El Pleno.

1. El Pleno es el órgano supremo de gobierno y representación de las Cámaras de Andalucía, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 4/2014, de 1 de abril.

2. El Pleno estará compuesto por un número no inferior a 10 ni superior a 60 vocalías.

3. El mandato de todas las vocalías será de cuatro años, y su condición de persona integrante del Pleno será indelegable. No obstante, las personas jurídicas que necesariamente tengan que designar una persona física como representante podrán nombrar suplencia, debidamente acreditada con carácter previo, para asistir exclusivamente a las sesiones del Pleno.

4. Corresponde al Reglamento de Régimen Interior de cada Cámara determinar el número exacto de vocalías que lo componen con arreglo a la siguiente distribución por grupos:

A) El setenta y cinco por ciento del número total de vocalías del Pleno estará compuesto por las personas físicas o jurídicas incluidas en el censo electoral. Estas vocalías serán elegidas mediante sufragio libre, igual, directo y secreto entre todas las personas físicas y jurídicas que ejerzan una actividad comercial, industrial, de servicios y de navegación de la demarcación de que se trate, clasificados en grupos y, en su caso, categorías.

La representación de este grupo por agrupaciones y, en su caso, categorías en el Pleno de la Cámara reflejará, la importancia económica y estratégica de los sectores económicos de la demarcación, teniendo en cuenta su aportación al Producto Interior Bruto, el número de empresas, el empleo que las mismas generen y su incidencia en el desarrollo económico. La distribución de estos vocales en grupos y categorías se realizará atendiendo a los indicadores de referencia a 1 de enero del año en que se convoque el procedimiento electoral y siguiendo el procedimiento y los criterios objetivos y fuentes oficiales que se determinen por la Consejería competente en materia de Cámaras. Esta distribución podrá ser revisada y aprobada por la Consejería con anterioridad al inicio del periodo electoral o cuando la importancia relativa de algún sector haya variado en la economía de la demarcación, a fin de mantener un ajuste permanente del peso específico de cada sector en la economía de dicha demarcación.

Asimismo, cuando a juicio de la Cámara la clasificación establecida y el número de representaciones asignadas no respondan a las circunstancias que aconsejan su estructura, y antes del inicio del procedimiento electoral, se formará el oportuno expediente para modificarla, que será elevado para su aprobación, con acuerdo del Pleno de la Cámara y previo informe del Consejo Andaluz de Cámaras, a la Consejería competente en materia de Cámaras, que deberá resolver en el plazo máximo de un mes, desde que tiene entrada en el órgano competente para su tramitación. Transcurrido el plazo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa deberá entenderse estimada por silencio administrativo.

B) Un veinte por ciento del número total de vocalías del Pleno serán propuestas entre representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la demarcación de cada Cámara, por las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas. A estos efectos se entenderá que gozan de dicha condición aquellas organizaciones empresariales que estén integradas

en federaciones o confederaciones que, de conformidad con la legislación laboral, tengan el carácter de más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

C) Un cinco por ciento de número total de vocalías del Pleno serán elegidas entre quienes ostenten la representación de las empresas que hayan realizado mayores aportaciones económicas voluntarias, efectivas y satisfechas, realizadas en cada mandato por las empresas de cada demarcación.

Para su determinación, elección y proclamación, la Junta Electoral requerirá un informe a la Secretaría General de cada Cámara que incluya el listado por orden descendente de empresas y su aportación económica total realizada a la Cámara en el último mandato y que constituirá el censo de este grupo de vocalías, aprobado previamente por el Comité Ejecutivo.

Se determinará en el Reglamento de Régimen Interior de cada Cámara la prelación en caso de empate. En el supuesto de que no existan empresas que realicen aportaciones voluntarias, el número total de personas integrantes del Pleno se verá reducido hasta el número de las vocalías elegidas conforme a los supuestos previstos en los grupos A) y B) del presente apartado.

Las vocalías elegidas en este grupo deberán adquirir el compromiso de mantener dichas aportaciones hasta la realización de nuevas elecciones. En caso de no mantenerse dichas aportaciones económicas durante un ejercicio presupuestario, perderán su condición de vocalía del Pleno y se procederá, en su caso, a la elección de nuevas vocalías, en la forma que se determine en el presente Decreto y en el Reglamento de Régimen Interior de cada Cámara. Corresponderá a los Reglamentos de Régimen Interior de cada Cámara determinar las aportaciones mínimas para la elección como vocalía por este grupo así como la periodicidad de las mismas.

5. Para la determinación exacta del número de vocalías en cada Cámara conforme a los porcentajes indicados, se utilizará la regla aritmética del redondeo por exceso o por defecto que resulta aplicable para el caso de aproximaciones a unidades de mil, la cual consiste en que todos los valores que cumplan con la condición de ser menores de 500 se aproximan a la baja a la unidad de mil anterior y cualquier fracción mayor o igual que 500 se aproxima al alza a la siguiente unidad de mil.

6. La estructura y composición del Pleno, en cuanto a número de vocalías y su distribución por grupos, se revisará y actualizará cada cuatro años, teniéndose en cuenta las variaciones producidas en la aportación al Producto Interior Bruto, el número de empresas y el empleo correspondientes a la demarcación territorial de cada Cámara, según lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, lo que deberá recogerse en el correspondiente Reglamento de Régimen Interior, que será propuesto por el Pleno y deberá ser aprobado por la Consejería competente en materia de Cámaras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril.

7. En todo caso y para cada uno de los grupos se garantizará la representación equilibrada de mujeres y hombres en la estructura y composición del Pleno respecto las vocalías de libre elección, adoptando aquellas medidas de acción positiva que sean necesarias.

Artículo 5. Sesiones del Pleno.

1. Las personas que tengan la condición de miembros del Pleno tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones que el mismo celebre.

2. Asistirán asimismo a las sesiones del Pleno la Secretaría General y, si existiere, la persona que ejerza la Dirección Gerencia, con voz y sin voto.

3. Podrán asistir a las reuniones del Pleno, con voz pero sin voto, hasta cuatro personas de reconocido prestigio de la vida económica del ámbito territorial de demarcación de la Cámara. A tal fin, la Presidencia propondrá a las vocalías de las letras A), B) y C) del artículo 4.4 una lista de candidaturas que contendrá necesariamente suficientes propuestas de hombres como de mujeres, que supere en un tercio el número de vocalías

a elegir, garantizando en todo momento que la designación cumple con este principio de equilibrio a través de lo que determinen los Reglamentos de Régimen Interior.

4. El Pleno de la Cámara, para poder celebrar válidamente sus sesiones en primera convocatoria, deberá estar constituido, al menos, por la mitad más uno de las personas que lo integran.

De no conseguirse dicho número, media hora más tarde de la prevista para la celebración del Pleno, y en segunda convocatoria, quedará constituido con la asistencia de al menos un tercio de las personas integrantes del Pleno. En todo caso, será necesaria la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría general o personas que les sustituyan, salvo en el supuesto de la adopción del acuerdo de remoción de la Presidencia, en la que su ausencia no impedirá con el quórum determinado de asistentes, se adopte la decisión. En este caso la sesión será presidida sin voto de calidad, por la vocalía del Pleno de mayor edad.

En uno y otro caso, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas asistentes, salvo en aquellos supuestos en los que se exija una mayoría cualificada.

5. El Pleno celebrará, como mínimo, cuatro sesiones al año. Podrán celebrarse, además, cuantas sesiones extraordinarias acuerde el titular de la Presidencia, el Comité Ejecutivo, o cuando lo soliciten por escrito al titular de la Presidencia, más de la cuarta parte de las personas integrantes del Pleno, con expresión de los asuntos a tratar.

Artículo 6. El Comité Ejecutivo.

1. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de las Cámaras de Andalucía, de acuerdo con el artículo 11 de la 4/2014, de 1 de abril.

2. El Comité Ejecutivo, cuya estructura vendrá determinada por el Reglamento de Régimen Interior de cada Cámara, tendrá un mínimo de 5 personas y un máximo de 10 y estará compuesto por la Presidencia, una o dos Vicepresidencias, la persona que ostente la Tesorería y entre dos y seis vocalías integrantes del Pleno elegidas por mayoría absoluta y para un mandato de duración igual al de aquellas. En el Reglamento de Régimen Interior se garantizará, con las medidas que fueran necesarias, la representación equilibrada de mujeres y hombres en aquellos puestos que no sean de designación directa por razón del cargo.

3. Asistirá también, con voz y sin voto, a las reuniones del Comité Ejecutivo, la Secretaría General de la Cámara, así como la Dirección Gerencia, si la hubiere. Asimismo, el Reglamento de Régimen Interior podrá prever la asistencia, con voz y sin voto, de la Administración periférica de la Consejería competente en materia de Cámaras y de la persona que ostente la Contaduría, si la hubiere.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá designar una persona representante en el Comité Ejecutivo que, sin tener la condición de miembro, tendrá voz pero no voto en las sesiones de estos órganos y deberá ser convocada en las mismas condiciones que el resto de las personas que lo integran.

5. Los Reglamentos de Régimen interior regularán el régimen de organización y funcionamiento de este órgano colegiado, en los términos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 7. La Presidencia.

1. La Presidencia ostenta la representación de la Cámara, impulsa, coordina y preside la actuación de todos sus órganos, siendo responsable de la ejecución de sus acuerdos, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril.

2. El Pleno elegirá, de entre sus vocalías, a la persona que ocupe la Presidencia en la forma determinada en el Reglamento de Régimen Interior y, en todo caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, no pudiendo superar la misma persona más de dos mandatos consecutivos.

CAPÍTULO III**Procedimiento Electoral****Sección 1.ª Censo Electoral****Artículo 8. Censo Electoral.**

1. El censo electoral de las Cámaras de Andalucía estará constituido, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, por la totalidad de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan las actividades comerciales, industriales, de servicios o navieras no excluidas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, dentro de cuya circunscripción tengan establecimientos, delegaciones o agencias. Dicho censo se clasificará en agrupaciones y, en su caso, categorías de epígrafes homogéneos, en atención a la importancia económica de los diversos sectores representados.

2. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá determinar, mediante Orden, los criterios de la representación y la estructura y composición del censo electoral. Estos criterios podrán ser revisados por la Consejería competente en materia de Cámaras cada cuatro años o cuando la importancia relativa y evolución de los diferentes sectores haya variado en la economía de la demarcación cameral, a fin de mantener un ajuste permanente del peso específico de cada sector en la economía de dicha demarcación.

Asimismo, cuando a juicio de la Cámara la clasificación establecida y el número de representaciones asignadas no respondan a las circunstancias que aconsejan su estructura, y antes del inicio del procedimiento electoral, se formará el oportuno expediente para modificarla, que será elevado para su aprobación, con acuerdo del Pleno y el informe del Consejo Andaluz de Cámaras a la Consejería competente en materia de Cámaras, que deberá resolver en el plazo máximo de un mes, desde que tiene entrada en el órgano competente para su tramitación. Transcurrido el plazo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa deberá entenderse estimada por silencio administrativo.

3. Este censo se elaborará y revisará anualmente por el Comité Ejecutivo, con referencia al 1 de enero, utilizando a tales efectos la información del censo público de empresas a que se refiere el artículo 8 de la Ley 4/2014, de 1 de abril. Para ello, el personal de la Cámara autorizado por el Pleno para el tratamiento de estos datos, los pondrá a disposición del Comité Ejecutivo, garantizándose en todo caso la confidencialidad en el tratamiento y uso exclusivo de dicha información, con sujeción a la normativa de protección de datos personales.

Sección 2.ª Derecho electoral activo**Artículo 9. Condición de elector o electora.**

1. Las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que ejerzan actividades comerciales, industriales, de servicios o navieras en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tendrán la condición de personas electoras de las Cámaras de Andalucía dentro de cuya circunscripción cuenten con establecimientos, agencias o delegaciones.

2. Se entenderá que una persona física o jurídica ejerce una actividad comercial, industrial o de servicios cuando quede sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas o tributo que lo sustituya, en su sección primera, en la demarcación territorial de cada Cámara, sin perjuicio de las excepciones o exclusiones establecidas en la legislación básica estatal o legislación sectorial específica.

Las personas electoras extranjeras deberán encontrarse en situación de residencia de conformidad con lo previsto en la legislación de aplicación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su normativa de desarrollo.

Artículo 10. Personas titulares del derecho.

1. Para la elección de las vocalías del grupo A) del artículo 4.4, tienen derecho electoral activo aquellas personas inscritas en el último censo electoral aprobado por el Comité Ejecutivo de cada Cámara, siempre que no estén incurso en ninguna causa o prohibición legal que impida la condición de electores.

2. Las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades comerciales, industriales, de servicios o navieras en la demarcación territorial de cada Cámara, y que hayan realizado aportaciones económicas voluntarias de conformidad con lo establecido por cada Cámara en su Reglamento de Régimen Interior, tendrán la condición de electoras para la elección, en su caso, de quienes representarán a las empresas de mayor aportación voluntaria, sin menoscabo de poder también participar en las elecciones de otros grupos si reúnen los requisitos exigidos.

3. Las personas físicas o jurídicas que tengan establecimientos, delegaciones o agencias en circunscripciones correspondientes a la demarcación de varias Cámaras, tendrán la condición de personas electoras en cada una de ellas. La misma regla se aplicará a las empresas que tengan su domicilio social en la demarcación de una Cámara y desarrollen sus actividades comerciales, industriales, de servicios o navieras en la de otra u otras.

Del mismo modo, para quienes ejerzan actividades comerciales, industriales, de servicios o navieras correspondientes a diversas agrupaciones y, en su caso, categorías del Censo tendrán derecho electoral activo en cada uno de ellas.

Artículo 11. Ejercicio del derecho.

Las personas físicas ejercerán su derecho electoral activo personalmente. Las personas jurídicas ejercerán su derecho electoral activo a través de persona representante con poder suficiente, de carácter general o específico para la votación o por acuerdo expreso del Consejo de Administración u órgano equivalente. En cualquier caso, se requerirá la mayoría de edad y no estar incurso en ninguna causa legal que impida dicha condición, incluida el concurso fraudulento o condena por delito económico, cuando haya recaído sentencia firme.

Sección 3.ª Derecho electoral pasivo**Artículo 12. Personas titulares del derecho electoral pasivo.**

1. Tienen derecho electoral pasivo las personas inscritas en el último censo electoral aprobado por el Comité Ejecutivo de cada Cámara.

2. Para ser persona elegible, ya sea en nombre propio o en representación de personas jurídicas, se requerirá mayoría de edad y no estar incurso en ninguna causa legal que impida dicha condición, incluida el concurso fraudulento o condena por delito económico, cuando haya recaído sentencia firme, así como aquellos otros requisitos que se establezcan por la normativa que resulte de aplicación.

3. Las personas elegibles que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o tributo que lo sustituya en demarcaciones de más de una Cámara, tendrán derecho electoral pasivo en cada una de ellas.

4. Las personas electoras que ejerzan actividades comerciales, industriales, de servicios o navieras correspondientes a diversas agrupaciones y, en su caso, categorías del Censo de las Cámaras de Andalucía, tendrán derecho electoral pasivo en cada uno de ellas.

No obstante, si resultaran elegidas en más de una, agrupación o, en su caso, categoría, deberán renunciar dentro del plazo de tres días hábiles a los puestos de vocalías del Pleno que excedan de uno. En el caso de que no presente renuncia en el plazo indicado, se tendrá por efectuada en el grupo, la agrupación o agrupaciones y, en su caso, categoría o

categorías en que hayan acreditado menor antigüedad y se considerará automáticamente elegida la siguiente persona más votada.

Artículo 13. Requisitos para ser elegible.

1. Las candidaturas a vocalías del Pleno por el grupo A) del artículo 4.4 habrán de reunir los siguientes requisitos en el momento de la presentación de su candidatura:

a) Ser persona electora de la sección, agrupación o, en su caso, categoría por la que se presenta.

b) Tener la nacionalidad española, la de un Estado miembro de la Unión Europea, la de un Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o la de un Estado a cuyos nacionales se extienda, en virtud del correspondiente Acuerdo o Tratado Internacional, el régimen jurídico previsto para la ciudadanía, o bien en caso de tener una nacionalidad distinta a las anteriores se podrá presentar candidatura de acuerdo con el principio de reciprocidad.

c) Formar parte del censo de la Cámara.

d) Llevar, como mínimo, dos años de ejercicio ininterrumpido en la actividad empresarial en los territorios citados en el apartado b).

e) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Tener la edad y capacidad exigidas por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

g) No hallarse incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.

h) No ser persona empleada de la Cámara ni estar incurso, en el momento de presentar candidatura, en causa de incompatibilidad en la forma que se determine en el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara.

2. Las personas que opten a vocalías del Pleno por los grupos B) y C) del artículo 4.4 deberán reunir los requisitos del apartado anterior, salvo el de la letra a). Asimismo las candidaturas para el grupo C) deberán ser electoras del Censo del grupo C) de empresas de aportación voluntaria.

3. No podrá ser elegible persona alguna, ya sea como persona física o en representación de persona jurídica, que haya sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

4. No podrán formar parte de los órganos de gobierno, ni ocupar los puestos de Secretaría General o puestos directivos las personas inhabilitadas para empleo o cargo público, conforme establece el artículo 9.3 de la Ley 4/2014, de 1 de abril.

Sección 4.ª Convocatoria de elecciones y exposición del censo electoral

Artículo 14. Apertura del procedimiento electoral y publicidad.

1. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, el Ministerio competente en materia de Cámaras, previo acuerdo con las Comunidades Autónomas que tengan atribuida competencias en esta materia, acordará la apertura del procedimiento electoral.

2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la apertura del procedimiento electoral, las Cámaras de Andalucía deberán exponer al público sus censos, actualizados al menos a fecha de 1 de enero anterior a la convocatoria, en su domicilio social, en sus delegaciones, en su página web y en aquellos otros lugares que estimen oportunos para su mayor publicidad, durante un plazo de veinte días hábiles.

3. Las reclamaciones sobre la inclusión o la exclusión de las empresas de los grupos, agrupaciones y, en su caso, categorías correspondientes podrán presentarse desde el momento en que se inicie la exposición de los censos al público hasta diez días hábiles después del vencimiento del plazo de exposición del censo. La Secretaría General de la Cámara deberá emitir un justificante de las reclamaciones presentadas.

4. Corresponde al Comité Ejecutivo resolver las reclamaciones a que hace referencia el apartado anterior en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de vencimiento del periodo abierto para la presentación de reclamaciones, entendiéndose desestimadas transcurrido dicho plazo.

5. Contra los acuerdos del Comité Ejecutivo podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles recurso administrativo ante la Consejería competente en materia de Cámaras. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes y la resolución agotará la vía administrativa.

La presentación del recurso administrativo o del recurso contencioso administrativo no supondrá la suspensión del procedimiento electoral, a no ser que la Consejería competente en materia de Cámaras o, en su caso, el órgano judicial correspondiente, considere, vistas las circunstancias, que la no suspensión del mismo puede suponer un grave riesgo para el procedimiento.

Artículo 15. Convocatoria de elecciones.

1. Transcurridos los plazos establecidos en los apartados 2 o, en su caso, 3 del artículo anterior, corresponderá a la Consejería competente en materia de Cámaras la convocatoria, mediante Orden, de elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras de Andalucía, que se publicará, al menos con treinta días hábiles de antelación a la fecha de la celebración de las elecciones, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Cada Cámara le dará publicidad a la convocatoria en sus sedes sociales, en sus delegaciones y por los medios de comunicación que consideren más oportunos, así como su página web.

3. Se tendrá en cuenta el cumplimiento del principio de no discriminación por razón de sexo en aquellas campañas de información y divulgación que se lleven a cabo relativas al procedimiento electoral de las Cámaras de Andalucía.

4. En la convocatoria se hará constar:

- a) Las sedes de las Juntas Electorales.
- b) El número de Colegios electorales, su demarcación y los lugares donde hayan de instalarse.
- c) El día y hora para la votación presencial. Cuando se establezcan varios Colegios electorales, las votaciones se celebrarán simultáneamente en todos ellos.
- d) El procedimiento y los plazos para el ejercicio del voto por correo.
- e) Los modelos normalizados de solicitud de voto por correo, sobres y papeletas de votación y todos aquellos modelos que se estimen necesarios para lograr una mayor normalización del procedimiento electoral.
- f) La página web o, en su caso, otro medio donde estén disponibles los modelos normalizados de presentación de candidaturas, modelos de solicitud de voto por correo y de sobres y papeletas de votación aprobados por la Consejería competente en materia de Cámaras y todos aquellos extremos que se estimen necesarios para la homogeneización y normalización del procedimiento electoral.

5. Las elecciones de cada grupo, agrupación y, en su caso, categoría se celebrarán en un solo día y, cuando se establezcan varios colegios, simultáneamente en todos ellos.

Sección 5.ª Juntas electorales

Artículo 16. Constitución, composición y funcionamiento.

1. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria de elecciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se constituirá en cada provincia una Junta Electoral.

2. Las Juntas Electorales estarán integradas por tres representantes de las personas electoras de la Cámara o Cámaras de la provincia, una de las cuales ejercerá las funciones de la Presidencia y dos personas designadas por la Delegación Territorial

correspondiente de la Consejería competente en materia de Cámaras, ejerciendo una de ellas las funciones de Secretaría, con voz y sin voto.

En cualquier caso, la Junta Electoral podrá recabar el asesoramiento en derecho de las Secretarías Generales de las Cámaras de la provincia.

3. El primer día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria de elecciones se procederá, en un solo acto público en la sede de la Cámara, a la elección de la representación del electorado de la Cámara o Cámaras por el Pleno en la Junta Electoral y en el mismo acto se elegirán dos personas suplentes por cada titular, levantándose el acta correspondiente. La elección se hará mediante sorteo por el Pleno entre una relación de personas electoras propuesta previamente por el Comité Ejecutivo de cada Cámara en la forma que se determine en su Reglamento de Régimen Interior.

En el caso de que las personas propuestas por el Comité Ejecutivo de cada Cámara presentaran candidatura al procedimiento electoral, deberán renunciar a formar parte de la Junta Electoral.

4. Una vez obtenida la relación de personas que ostenten la representación del electorado, quien ostente la Presidencia de la Junta Electoral, designará a las personas elegidas, convocándoles para la constitución de la Junta Electoral, siendo la Secretaría General de la Cámara correspondiente, la que llevará a cabo la correspondiente notificación.

5. En el caso de que no asistan al acto de constitución de la Junta Electoral alguna de las personas que representen a quienes hayan sido elegidas como titulares, y ninguna de sus dos suplentes, se designará como titular a las suplentes de las otras titulares, de acuerdo con el orden establecido en el sorteo previo. Si aun así, no fuera posible constituir la Junta Electoral conforme a lo dispuesto anteriormente, por ausencia de alguno o de la totalidad de sus miembros, se procederá a realizar un nuevo sorteo por el Pleno de entre el resto del electorado incluido en las relaciones propuestas por el Comité Ejecutivo, procediéndose en primer lugar a extraer la representación titular entre la restante relación de miembros del Pleno o Plenos y, en segundo lugar, a extraer la representación suplente de entre la restante relación de personas electoras propuestas por el Comité Ejecutivo. Una vez obtenida esta nueva relación, se notificará a las personas elegidas en la forma indicada en el párrafo anterior.

6. En la composición de la Junta Electoral se procurará que exista una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con lo establecido en Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. En el caso que no fuera posible, deberá quedar expresamente recogido y motivado en el Acta de la Junta Electoral.

7. Las Cámaras de Andalucía pondrán a disposición de la Junta Electoral los medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, deberán habilitar un espacio en sus tabloneros de anuncios y en su página web, para exponer toda aquella documentación relativa al procedimiento electoral llevada a cabo por la Junta Electoral. Si se plantearan incidencias sobre la documentación y la tramitación del voto por correo, la Junta Electoral de oficio o a instancia de la Secretaría General de la Cámara correspondiente, podrá requerir la intervención de personal especializado.

8. El mandato de las Juntas Electorales se prolongará hasta que se efectúe la convocatoria de la sesión constitutiva del Pleno, en cuyo momento quedarán automáticamente disueltas.

9. En lo que resulte compatible con su naturaleza y funciones les será de aplicación a las Juntas Electorales el régimen de funcionamiento de los órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 17. Funciones.

1. Corresponde a la Junta Electoral las siguientes funciones:

a) Dirigir y supervisar el procedimiento electoral, garantizando su objetividad y transparencia.

- b) Resolver las quejas y reclamaciones que se le dirijan, en materia de procedimiento electoral.
- c) Aprobar los modelos de actas de constitución de las mesas electorales, de escrutinio y de proclamación de electos.
- d) Cursar cuantas instrucciones estime pertinentes a las mesas electorales para el mejor desarrollo del electoral.
- e) Garantizar el cumplimiento de la representación equilibrada entre mujeres y hombres en la composición de las mesas electorales.
- f) Unificar los criterios interpretativos que, sobre materia electoral, pudiesen surgir durante el procedimiento en cada una de las mesas.
- g) Cursar las instrucciones necesarias en orden a la toma de posesión de las vocalías electas y a la constitución del nuevo Pleno.
- h) Supervisar la actuación de los órganos de gobierno de la Cámara en funciones en materia electoral, pudiendo adoptar cuantos acuerdos estime oportunos para garantizar la objetividad y transparencia de las decisiones de dichos órganos en el procedimiento electoral.
- i) Facilitar el censo electoral de su grupo o categoría a las candidaturas proclamadas, así como a aquellas organizaciones empresariales legalmente constituidas, en aquellos grupos y categorías en los que acrediten la proclamación de candidaturas pertenecientes a la organización; siempre con pleno sometimiento a lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos.
- j) Verificar el resultado final de las votaciones y proceder a la proclamación final de las candidaturas electas.
- k) Ejercer cualesquiera otras funciones no atribuidas a la Consejería competente en materia de Cámaras o a los órganos de cada Cámara a los efectos de velar por el buen desarrollo del procedimiento electoral.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral, constituida, al menos, por tres de las personas que lo integran, que deberá contar en todo caso con la presencia de la Presidencia y de la Secretaría, se adoptarán por mayoría de los votos de las personas asistentes, siendo de calidad, en caso de empate, el voto de la persona que ocupe la Presidencia.

3. Contra los acuerdos de las Juntas Electorales se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Cámaras en el plazo de diez días hábiles siguientes desde su notificación o publicación. El recurso no suspenderá el procedimiento a no ser que la Consejería competente en materia de Cámaras considere que su resolución resulta fundamental para el desarrollo del procedimiento, evitando daños de difícil o imposible reparación que deberán ser invocados por quien recurra. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de quince días hábiles, transcurrido el mismo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimado el recurso conforme establece el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sección 6.ª Presentación y proclamación de candidaturas

Artículo 18. Presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas deberán presentarse por escrito, con la aceptación de quienes las integren, en horario habilitado especialmente para ello y adecuado para garantizar y fomentar la máxima participación, ante la Secretaría General de la Cámara respectiva de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Las candidaturas al grupo A) del Pleno del artículo 4.4, suscritas por la persona interesada o su representante legal y con expresión del domicilio para notificaciones, deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de las elecciones, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Las candidaturas al grupo B) del Pleno del artículo 4.4, se presentarán por las organizaciones empresariales una vez elegidas las candidaturas de los grupos A) y C) en el plazo de diez días hábiles siguientes al término de las elecciones de dichos grupos, a requerimiento de la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cámaras.

c) Las candidaturas al grupo C) del Pleno del artículo 4.4, se presentarán por las personas interesadas en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de las elecciones, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las personas candidatas deberán reunir, además de las condiciones establecidas en el apartado anterior, los requisitos señalados en los artículos 9 y 13, debiendo figurar en el escrito de presentación de candidatura:

a) Nombre y apellidos, número de Documento Nacional de Identidad y domicilio a efectos de notificaciones, si es persona física.

b) Denominación o razón social, número de identificación fiscal, domicilio a efectos de notificaciones, nombre, apellidos, Documento Nacional de Identidad y cargo de la persona que ostente la representación, si es una persona jurídica.

3. Al escrito de presentación de candidaturas a los grupos A), B) y C) del artículo 4.4 se ha de acompañar la siguiente documentación:

a) Alta en el censo de Empresarios, Profesionales o Retenedores o, en su caso, acreditación equivalente para el ejercicio de la actividad.

b) En el caso de personas jurídicas, la candidatura deberá acreditarse mediante un documento público suficiente del poder de representación o certificado de acuerdo expreso del Consejo de Administración u órgano que corresponda.

c) En el caso de personas físicas, declaración responsable de no encontrarse inhabilitada por causa de incapacidad, de acuerdo con la normativa electoral vigente, ni estar incurso en un procedimiento por concurso culpable o condena mediante sentencia firme por delito económico, o de no haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

d) En el supuesto de personas candidatas extranjeras de países no pertenecientes a la Unión Europea con establecimiento o sucursales en el Estado Español, documentación acreditativa fehaciente del requisito de reciprocidad internacional.

4. Al objeto de alcanzar el principio de igualdad por razón de género, las Cámaras de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras adoptarán medidas necesarias que promuevan y faciliten la presentación de candidaturas de mujeres.

Artículo 19. Exposición de las candidaturas y subsanación de deficiencias.

1. Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, durante los dos días hábiles siguientes, la Junta Electoral correspondiente comunicará a las personas candidatas las deficiencias apreciadas en ellas de oficio.

Paralelamente a la comunicación, se dará publicidad de estas deficiencias en el tablón de anuncios y en la página web de la Cámara correspondiente, para conocimiento de las personas candidatas. El plazo para subsanar será de dos días hábiles siguientes a la notificación, y en el caso de comunicaciones intentadas y no efectuadas, dos días hábiles siguientes a la publicación en el tablón de anuncios.

2. Las candidaturas no podrán ser objeto de modificación una vez presentadas, salvo como consecuencia del propio trámite de subsanación.

Artículo 20. Proclamación de candidaturas.

1. Finalizado el plazo de presentación de candidaturas y en su caso de subsanación de defectos, la junta electoral correspondiente, después de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación de las candidaturas y resueltas las alegaciones

formuladas, en el término de tres días hábiles a contar desde la finalización del plazo para subsanar, procederá a la proclamación de las personas candidatas.

2. Cuando el número de candidaturas al grupo A) o al grupo C) del artículo 4.4 proclamadas por un grupo y categoría resulte inferior o igual al de las vocalías a elegir, su proclamación equivaldrá a la elección, quedando reducidas el número de vocalías del grupo correspondiente al de las candidaturas proclamadas.

La proclamación de las candidaturas al grupo B) del Pleno del artículo 4.4 equivaldrá a su elección.

3. La Junta Electoral reflejará en un acta la proclamación y, en su caso, elección de candidaturas y las incidencias que se hubieran producido. De la misma se enviará copia certificada por la Secretaría de la Junta Electoral a la Consejería competente en materia de Cámaras y a las candidaturas antes de transcurridos tres días hábiles desde su proclamación y se dará publicidad del contenido de la proclamación de candidaturas mediante anuncio fijado en el domicilio de cada Cámara y publicado en su página web y en al menos uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Artículo 21. Publicidad institucional.

1. Las Cámaras de Andalucía y la Consejería competente en materia de Cámaras podrán realizar publicidad institucional para incentivar la presentación de candidaturas y la participación durante todo el período electoral, desde su convocatoria hasta 24 horas antes del día fijado para la elección de cada grupo.

2. Se tendrá en cuenta el cumplimiento del principio de no discriminación por razón de sexo en aquellas campañas de información y divulgación que se lleven a cabo relativas al procedimiento electoral de las Cámaras de Andalucía.

Artículo 22. Campaña Electoral.

1. La campaña electoral comenzará el día siguiente a la proclamación de candidaturas por la Junta Electoral y terminará en todo caso a las cero horas del día inmediatamente anterior al día o días de la votación.

2. Durante la campaña electoral, las candidaturas a los grupos A) y C) del artículo 4.4, podrán realizar todos aquellos actos de propaganda electoral que consideren oportunos.

Sección 7.ª Voto por correo postal o electrónico

Artículo 23. Voto por correo postal o electrónico.

1. Podrá emitirse voto por correo postal o electrónico y en este último caso utilizando a tal efecto la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En todo caso, el voto por correo postal se regulará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

2. En todo caso, los procedimientos para la emisión del voto deberán permitir la constancia de los extremos que se deban acreditar para las otras modalidades de votación.

3. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de Cámaras se regularán las condiciones para el ejercicio del voto electrónico, sin que puedan regularse cuestiones relativas al procedimiento electoral.

Artículo 24. Presentación de la solicitud de voto por correo.

1. En las elecciones de las vocalías del Pleno por sufragio del electorado de las Cámaras de Andalucía, aquellas personas que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho personalmente en la mesa electoral correspondiente, podrán emitir su voto por correo, previa solicitud personal a la Cámara correspondiente, de acuerdo con los requisitos establecidos en el apartado siguiente.

2. La solicitud, en modelos normalizados aprobados por la Consejería competente en materia de Cámaras y facilitados por la Cámara respectiva, ha de hacerse por escrito dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria de elecciones y se presentará en la Secretaría General de la Cámara o remitiéndola por correo certificado. En la solicitud, se hará constar:

a) En el caso de personas físicas, la identificación de la persona electora adjuntando una fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona firmante, o, en su caso del pasaporte, permiso de conducir o tarjeta de residente.

En el caso de que las personas físicas carezcan de la nacionalidad española, deberán acreditar su identidad a través del documento de identidad correspondiente, o, en su defecto, del pasaporte, debiendo además presentar su tarjeta de identidad de extranjero, o, en el caso de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o de un Estado a cuya ciudadanía se extienda el régimen comunitario de extranjería, su certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.

b) En el caso de personas jurídicas, el domicilio social, los datos personales de la persona representante en los términos del apartado anterior y el cargo que ostente en la sociedad o la relación que le vincule con la misma, el número de identificación fiscal de la entidad y los documentos que acrediten la representación suficiente mediante acuerdo expreso del órgano de administración de la misma.

c) El grupo, y en su caso categoría en el que se desea votar. Si no constara se entenderá solicitado el voto por correo para todos los grupos y categorías en los que figure su inscripción en el censo electoral.

Artículo 25. Anotación preventiva en el censo y remisión de la documentación a la persona solicitante del voto por correo.

1. La Secretaría General de la Cámara correspondiente comprobará la documentación a que se refiere el artículo anterior y la inscripción en el censo electoral, librándole certificación acreditativa de este extremo y previa anotación en el censo para que no le sea admitido el voto personal, remitirá a la persona electora por correo certificado la documentación oportuna antes de diez días hábiles de la fecha de la elección, a su nombre y a la dirección indicada a tal efecto o, en su defecto, a la que figure en el censo.

Si no hubiera que celebrar elección en el grupo o, en su caso, en la categoría correspondiente, la Secretaría General de la Cámara informará a la persona solicitante de esa circunstancia, asimismo comunicará a la Junta Electoral la relación de los certificados solicitados y expedidos para el voto por correo.

2. La documentación, que deberá responder a modelos normalizados aprobados por la Consejería competente en materia de Cámaras, a enviar a la persona solicitante por cada grupo o categoría al que pertenezca, será:

a) Sobre dirigido a la Secretaría de la Junta Electoral indicando la Presidencia de la mesa electoral del colegio correspondiente a quien deba ser entregado.

b) Papeleta o papeletas de votación por cada grupo en el que tenga derecho a voto.

c) Sobre para introducir cada una de las papeletas, en cuyo anverso deberá constar el grupo y, en su caso, la categoría.

d) Certificación acreditativa de la inscripción en el censo.

e) Candidaturas proclamadas en el grupo o categoría correspondiente.

f) Hoja de instrucciones en la que se le indique a la persona votante la manera de ordenar la documentación que debe remitir por correo certificado a la secretaria de la Junta Electoral y a la sede de ésta.

3. La remisión de esta documentación deberá realizarse con la antelación suficiente para que la Junta Electoral la reciba antes de las 12.00 horas del día anterior al que se celebren las elecciones, término a partir del cual no se admitirán los votos por correo.

La recepción de la documentación señalada deberá realizarse personalmente en el caso de las personas físicas y, en el caso de tratarse de persona jurídica, por quien tenga acreditada la representación de conformidad a su solicitud, previa acreditación de su identidad. En ambos casos será necesaria la firma del justificante de recepción de correos de la citada documentación.

Si la persona electora no está presente en el momento de la entrega de la documentación en el domicilio indicado, deberá acudir a la correspondiente oficina de correos para recibir allí, previa acreditación de su identidad, la documentación para el voto por correo. Esta comparecencia deberá realizarse bien por la propia persona electora, bien por otra autorizada por ella, mediante la presentación del documento acreditativo de esa autorización y de una fotocopia del documento nacional de identidad de aquella o de su representación, en el caso de persona jurídica.

Artículo 26. Envío de los votos por correo.

1. La persona electora pondrá la papeleta de voto correspondiente dentro del sobre en cuyo anverso figura la agrupación y la categoría. Una vez cerrado, lo introducirá, junto con la certificación de inscripción en el censo, en el segundo sobre y enviará este por correo certificado a la Secretaría de la Junta Electoral respectiva con la antelación suficiente para que se reciba antes de las 12.00 horas del día anterior a las elecciones, término a partir del cual no se admitirán los votos por correo.

El voto se deberá certificar en la oficina de correos de forma individualizada. La Junta Electoral correspondiente comprobará en cada caso el cumplimiento de estos requisitos.

No se introducirán en la urna los votos por correo que lleguen en un sobre que contenga los votos por correo de más de una persona electora, ni los recibidos después del citado plazo.

No obstante, la persona electora que habiendo obtenido certificado y documentación de voto por correo desee votar personalmente, podrá hacerlo devolviendo a la mesa electoral dichos documentos. De no hacerlo así, no le será recibido el voto.

2. La Secretaría de la Junta Electoral dispondrá la entrega de los votos recibidos por correo a las Presidencias de las mesas electorales correspondientes antes de la hora prevista para finalizar las votaciones. A tal efecto, se depositarán los sobres que contengan los votos por correo en un sobre cerrado y sellado que se entregará personalmente a las Presidencias de las mesas electorales.

Terminada la votación, la Presidencia de la mesa electoral procederá a introducir en las urnas los sobres que contengan las papeletas de voto remitidas por correo, verificando antes la existencia de la certificación que debe acompañar a cada una y que el elector se halla inscrito en el censo. Seguidamente se anotará el nombre de estas personas electoras en la lista de votantes.

Sección 8.ª Procedimiento de las votaciones

Artículo 27. Constitución de las Mesas Electorales.

1. Atendiendo al número de candidaturas proclamadas y al grupo en que haya de celebrarse efectivamente la votación, la Junta Electoral acordará el número de mesas electorales totales de cada colegio electoral sin modificar, en ningún caso, el número de éstos previsto en la Orden de Convocatoria.

2. Cada mesa electoral estará formada por una persona que ejercerá la Presidencia y otras dos que ejercerán de vocalías designadas por la Junta Electoral entre las personas electoras no candidatas domiciliadas en la localidad del colegio electoral, mediante sorteo realizado diez días hábiles antes de la celebración de las elecciones y en la sede de la Junta Electoral, entre una relación de electores o electoras en número de dos por cada grupo propuesto por el Pleno de la Cámara. En el mismo acto se designarán dos suplentes de la Presidencia y dos por cada vocalía.

La Secretaría de la Junta Electoral notificará a las personas elegidas su designación, convocándoles para su constitución.

La persona que ocupe la Presidencia de la mesa electoral podrá solicitar la asistencia técnica de una persona empleada de la Cámara durante el desarrollo de las votaciones.

3. Las Juntas Electorales podrán acordar la constitución de más de una mesa electoral por cada colegio electoral, cuando así lo estime oportuno para el mejor desarrollo de las votaciones.

4. Todas las personas electoras tienen derecho a acceder libremente a los locales electorales, a examinar el desarrollo de las operaciones de voto y escrutinio y a formular reclamaciones. Cada candidatura podrá designar hasta dos personas interventoras que fiscalicen la votación y el escrutinio.

5. Constituida la mesa electoral el día de la elección, no podrán comenzarse las votaciones sin haberse extendido previamente la oportuna el acta de constitución, de la cual se librá una copia firmada por las personas integrantes de la mesa para quienes la soliciten. El horario electoral será ininterrumpido el día de la votación y en ningún caso podrá abrirse la mesa para votaciones después de las 9:00 horas ni cerrarse antes de las 21:00 horas.

6. Si en el acto de constitución de la mesa electoral no compareciesen, como mínimo, dos de las personas designadas por la Junta Electoral como titulares o suplentes, asumirán sus funciones una persona empleada de la Cámara correspondiente que actuará como vocal y una persona integrante del Pleno, que no haya presentado candidatura, designada por el mismo para estos efectos, que actuará como Presidencia de la mesa electoral, salvo que la persona que haya comparecido sea quien ejerza la Presidencia titular o suplente, en cuyo caso actuará como vocal.

Si al acto de constitución de la mesa electoral compareciesen dos de las personas designadas por la Junta Electoral como titulares o suplentes, asumirá las funciones de quien se ausente una persona empleada de la Cámara que actuará como vocal.

Artículo 28. Personas Interventoras.

1. Cada una de las personas candidatas proclamadas podrá designar, hasta cinco días hábiles antes de la fecha señalada para la elección, una o dos personas interventoras por cada colegio electoral.

2. La designación se formalizará ante la Secretaría de la Junta Electoral correspondiente, quien expedirá la oportuna credencial. La Secretaría de la Junta Electoral remitirá a los Colegios Electorales respectivos la relación de las personas interventoras designadas por cada candidatura.

3. Las personas interventoras podrán asistir a la mesa electoral, participar en sus deliberaciones con voz pero sin voto, formular reclamaciones y recibir las certificaciones que se prevén en el presente decreto.

Artículo 29. Suspensión.

1. Una vez comenzadas las votaciones no podrán suspenderse salvo por causa de fuerza mayor y siempre bajo la responsabilidad de la mesa electoral.

2. En caso de suspensión, se levantará acta por la mesa, que será entregada inmediatamente a la Presidencia de la Junta Electoral, quien comunicará esta circunstancia, asimismo de forma inmediata, a la Consejería competente en materia de Cámaras a fin de que señale la fecha en que deban realizarse nuevamente las votaciones en esa mesa.

Artículo 30. Votaciones.

1. Sólo tendrán entrada en los Colegios Electorales las personas electoras, las candidatas y sus interventoras, las notarías que sean requeridas para dar fe de cualquier acto de la elección en lo que no se oponga al secreto de esta, agentes de la autoridad

que las Presidencias de las mesas puedan requerir, y aquellas otras personas que la Presidencia precise, así como las personas funcionarias que la Consejería competente en materia de Cámaras pueda designar para observar el desarrollo de la votación.

2. La votación será secreta. Las vocalías de la mesa marcarán en las listas electorales a las personas que voten, a fin de evitar duplicidad de voto. Las personas electoras depositarán su voto en la urna mediante papeleta doblada e introducida en un sobre.

En el momento de ejercer su voto, la persona electora presentará los documentos que acrediten su personalidad y, en su caso, la representación con que intenta ejercitar tal derecho, en los términos establecidos en el artículo 10.

3. El electorado podrá conceder el voto como máximo a un número de candidaturas igual al de vacantes a cubrir en el grupo y, en su caso, categoría.

4. Para la votación se emplearán papeletas de formato normalizado, en las que figurarán necesariamente las siguientes menciones:

- a) Especificación del grupo, agrupación y, en su caso, de la categoría en que se vota.
- b) Nombre y apellidos, o denominación social de las personas candidatas proclamadas.
- c) El número de vacantes a cubrir.

5. Las Presidencias de las mesas electorales tendrán la autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de las personas electoras dentro del colegio electoral y mantener la observancia de la ley.

Las personas electoras que no cumplieran las órdenes de la Presidencia de la mesa serán expulsadas del Colegio y perderán el derecho de votar, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir.

Los y las agentes de la autoridad con destino, en su caso, a proteger los Colegios Electorales prestarán a la Presidencia de la mesa, dentro y fuera de los locales, el auxilio que requiera.

6. Las posibles reclamaciones sobre la votación se formularán en el acto y por escrito ante la mesa electoral y serán resueltas por la mesa, por mayoría, una vez finalizada la votación y antes de iniciarse el escrutinio, con la posibilidad de apelación ante la Junta Electoral, contra cuya resolución podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Cámaras en los términos del artículo 17.3.

Las reclamaciones habidas se recogerán en el acta de la sesión debiendo figurar sumariamente su contenido y la resolución adoptada.

Artículo 31. Escrutinio.

1. Terminada la votación, la Presidencia de la mesa electoral la declarará cerrada, y procederá a introducir en la urna o urnas los sobres que contengan las papeletas del voto remitidas por correo postal o electrónico, verificando antes la existencia de la certificación que debe acompañar a cada una y que la persona electora se halla inscrita en el censo, anotándose seguidamente su nombre en la lista de votantes.

2. Acto seguido, y una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones sobre la votación, se procederá por la mesa electoral a realizar el escrutinio, que será público. Si sólo existiera un colegio electoral, el escrutinio será definitivo.

3. El escrutinio se realizará extrayendo la Presidencia, uno a uno, los sobres de la urna o urnas, leyendo en alta voz el grupo, categoría y el nombre de la candidatura votada, mostrando la papeleta a continuación a las personas presentes en el acto.

Simultáneamente, quienes actúen como vocalías tomarán nota de la candidatura votada, procediendo seguidamente a ordenar las papeletas según grupos y categorías.

Si alguna persona candidata, interventora o Notario o Notaria, en el ejercicio de sus funciones, tuviese dudas sobre el contenido de una papeleta leída por la Presidencia, podrá pedirla en el acto para su examen y se permitirá que la examine brevemente.

4. Serán nulos los votos en los siguientes casos:

- a) Votos emitidos utilizando sobres o papeletas distintos de los modelos normalizados.

b) Votos emitidos en papeleta sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta que expresen distintas candidaturas.

En el supuesto de contener más de una papeleta expresando la misma candidatura, se computará como un solo voto válido.

c) Votos emitidos en los que en el exterior del sobre, o en la papeleta, no se exprese el grupo y, en su caso, categoría.

d) Votos emitidos a favor de personas diferentes de las proclamadas como candidatos o candidatas del grupo o categoría.

e) Cuando en la papeleta haya rectificaciones o modificaciones o, por cualquier otra razón, la misma ofrezca dudas con relación a su contenido.

f) Votos emitidos en los que se señale un número de candidaturas superior al de vacantes a cubrir en el grupo o categoría.

g) Votos emitidos a favor de candidaturas excluidas o retiradas.

h) Cuando los votos por correo no vayan acompañados por el certificado requerido dichos votos no se introducirán en la urna o urnas, haciéndose constar los mismos en el acta de escrutinio.

5. Se considerarán votos en blanco, pero válidos, los emitidos utilizando un sobre que no contenga papeleta, o que contenga papeleta sin indicación a favor de ninguna candidatura.

6. Terminado el recuento se confrontará el total de votos escrutados con el de personas votantes anotadas y la Presidencia preguntará en voz alta si hay alguna reclamación. No habiendo ninguna, o después de que la mesa electoral resuelva por mayoría las que se hubieren presentado, anunciará en voz alta el resultado.

7. Se considerarán elegidas las candidaturas que hubiesen obtenido mayor número de votos, y en caso de empate, la de mayor antigüedad en el censo de la Cámara.

8. Las reclamaciones que, en su caso, se formulen sobre el escrutinio se formularán en el acto y por escrito ante la mesa electoral y serán resueltas por la mesa, por mayoría, en ese mismo momento, sin perjuicio de que la persona reclamante pueda dirigirse ante la Junta Electoral correspondiente dentro del plazo de 24 horas siguientes a este acto, si no considera correcta la resolución de la mesa electoral.

9. Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de quienes concurren, con excepción de aquellas que se hubiesen considerado nulas, o que hubiesen sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta, una vez firmada por las personas integrantes de la mesa.

10. Concluidas las operaciones anteriores se extenderá la oportuna acta, firmada por quienes compongan la mesa electoral, que reflejará el resultado de la elección, haciendo constar el número de votos emitidos, personalmente y por correo, el de los declarados nulos y en blanco, el número de votos obtenido por cada candidatura y las reclamaciones que se hubiesen presentado, así como la resolución adoptada.

11. El acta será remitida a la Secretaría General de la respectiva Cámara, donde quedarán custodiadas y depositadas, para su posterior traslado a la Junta Electoral correspondiente. De las mismas se podrán extender copias certificadas para las personas candidatas que las soliciten.

Sección 9.ª Proclamación de vocalías

Artículo 32. Verificación y proclamación de resultados.

1. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización de las votaciones se procederá por la respectiva Junta Electoral, en acto público, a verificar y proclamar el resultado final de las elecciones, según las actas correspondientes de las mesas electorales. Se levantará nueva acta firmada por los miembros de la Junta Electoral en la que se hará constar, por cada agrupación o, en su caso categoría, el número total de votos emitidos, los votos declarados nulos, los votos en blanco y los votos obtenidos

por cada candidatura. También se harán constar en esta acta las reclamaciones que se hubieran podido presentar y las resoluciones adoptadas por la Junta Electoral.

2. Se proclamarán como vocalías electas del grupo A) del artículo 4.4 del Pleno las candidaturas con mayor número de votos hasta completar el número de la agrupación o, en su caso, categoría correspondiente.

En caso de empate, se proclamará electa la candidatura con mayor antigüedad en el Censo Público de la Cámara.

Asimismo, se proclamará como vocalías electas del grupo C) del artículo 4.4 del Pleno las candidaturas con mayor número de votos. En caso de empate, se realizará un sorteo.

Sección 10.ª Finalización del procedimiento electoral

Artículo 33. Remisión y archivo del expediente electoral.

El expediente electoral se archivará en la Cámara y de él se remitirá copia certificada a la Consejería competente en materia de Cámaras dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del procedimiento electoral.

CAPÍTULO IV

Constitución del Pleno y del Comité Ejecutivo

Artículo 34. Toma de posesión.

1. En el plazo máximo de los quince días hábiles siguientes a la proclamación por parte de las Juntas Electorales de los resultados de las elecciones, las personas electas tomarán posesión de su cargo mediante escrito de aceptación remitido a la Secretaría General de la Cámara, de lo que se dará cuenta a la Consejería competente en materia de Cámaras de manera inmediata.

Las personas físicas lo harán personalmente y las personas jurídicas por medio de representación designada expresamente a tal efecto con poder suficiente y acuerdo del órgano de administración.

2. Quienes en el mencionado plazo no tomen posesión de perderán su condición de miembro del Pleno y se procederá, previo acuerdo del mismo, a la celebración de nueva elección para cubrir la vacante producida.

3. En el caso de que no se completen todas las vocalías del grupo A) y C) del artículo 4.4 del Pleno, el número total de vocalías para cada grupo quedará reducido al de las vocalías elegidas.

4. Con carácter extraordinario y por causa de ausencia justificada aceptada por la Secretaría General de la Cámara, las personas electas que no puedan tomar posesión dentro del plazo fijado, podrán hacerlo ante dicha Secretaría el día de la sesión constitutiva del Pleno, caso de no producirse en esta fecha se procederá conforme el apartado anterior.

Artículo 35. Constitución del Pleno y elección de la Presidencia y del Comité Ejecutivo.

1. La Secretaría General de la Cámara convocará a la sesión constituyente del Pleno, en el día y hora que fije la Consejería competente en materia de Cámaras a las vocalías electas, a quienes se hará entrega de la credencial que justifique su condición de tal, dándose por constituido el Pleno.

2. Para la válida constitución del Pleno, se incorporarán las vocalías representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de cada Cámara, designadas por las organizaciones empresariales intersectoriales y territoriales más representativas conforme a la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y las personas representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria en cada demarcación una vez elegidas, convocadas todas ellas por la Secretaría General de la Cámara y que también tomarán posesión de sus cargos al inicio de la sesión.

3. Una vez constituido el Pleno, se procederá por votación nominal y secreta a la elección de entre sus miembros de la Presidencia y del Comité Ejecutivo. A tal efecto se constituirá la mesa electoral, que estará compuesta por las vocalías de mayor y menor edad y por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cámaras, que ejercerá la Presidencia. Hará las funciones de Secretaría quien ocupe el puesto de Secretaría General de la Cámara.

Las personas candidatas no podrán formar parte de la mesa, procediéndose, en su caso, a las oportunas sustituciones en aquella, manteniendo el criterio de la edad.

Abierta la sesión se iniciará el turno de propuesta de candidaturas sobre quienes deberá recaer la votación. En primer término, se celebrará la elección de la Presidencia y seguidamente la de otros cargos del Comité Ejecutivo, por el siguiente orden: Vicepresidencias, Tesorería y Vocalías.

4. Resultará elegida la persona candidata al cargo que obtenga la mayoría absoluta del número legal de vocalías electas. Si ninguna de las candidaturas obtuviese esta mayoría en primera votación, se hará necesario una segunda en la que sólo participarán las dos candidaturas más votadas en la primera vuelta, salvo renuncia de una de ellas, en cuyo caso pasará a ser candidata la tercera persona más votada, bastando en esta segunda vuelta la mayoría simple. En caso de empate, se proclamará electa la persona candidata de mayor antigüedad en el censo de la Cámara.

En caso de una sola candidatura no será necesaria la votación y la persona candidata será elegida automáticamente.

La elección de una persona candidata para cubrir un cargo causará la imposibilidad de ostentar tal condición en las votaciones posteriores del mismo procedimiento electoral.

5. La mesa electoral realizará el escrutinio y proclamará provisionalmente las personas electas, advirtiendo de la posibilidad de manifestar cualquier disconformidad con el acto electoral. Inmediatamente, se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar las incidencias del acto electoral, el resultado de la votación y las reclamaciones que se formulen, dando traslado seguidamente del acta aprobada por la Presidencia de la mesa a la Consejería competente en materia de Cámaras, quien resolverá definitivamente las incidencias planteadas, con audiencia, en su caso, de las personas interesadas, en el plazo de treinta días hábiles desde su recepción.

6. Resueltas las incidencias, si las hubiera, la Consejería competente en materia de Cámaras dispondrá la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía los nombramientos de la Presidencia, los cargos del Comité Ejecutivo y del Pleno.

Artículo 36. Cese de la Presidencia y de las vocalías del Comité Ejecutivo.

1. El mandato de la Presidencia y del Comité Ejecutivo, coincidirá con el del Pleno que los elige. No obstante, cesarán con anterioridad en sus funciones:

- a) Por la pérdida de condición de vocalía del Pleno.
- b) Por acuerdo del Pleno adoptado mayoría absoluta de sus vocalías.
- c) Por renuncia que no implique la pérdida de su condición de persona integrante del Pleno.
- d) Por falta de asistencia injustificada a cuatro sesiones consecutivas del Comité Ejecutivo dentro de un año natural.
- e) Por quiebra fraudulenta o condena firme por delito contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.

f) Por ser inhabilitadas para empleo o cargo público o sancionadas o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

2. La vacante será cubierta por el Pleno en sesión convocada y celebrada al efecto dentro de los quince días hábiles siguientes al de producirse aquélla, en la forma establecida en el presente Decreto. En el caso de que la vacante en la Presidencia de la Cámara o en el Comité Ejecutivo provenga por la pérdida de la condición de vocalía del Pleno, se procederá a cubrir, primero, la vacante del Pleno por el procedimiento establecido en el presente Decreto, y, a continuación, se proveerá la vacante de la Presidencia o de miembro del Comité Ejecutivo.

La persona elegida ocupará el cargo por el tiempo que falte para cumplir el mandato de aquella a quien sustituye.

Artículo 37. Órganos de Gobierno en funciones. Comisión Gestora. Convocatoria de nuevas elecciones.

1. Los órganos de gobierno de las Cámaras de Andalucía continuarán en el ejercicio de sus funciones desde la convocatoria de las elecciones hasta la constitución de los nuevos Plenos o, en su caso, hasta la designación por la persona titular de la Consejería competente en materia de Cámaras, de una Comisión Gestora.

2. En el caso de que no pueda constituirse válidamente el Pleno, la Consejería competente en materia de Cámaras designará una Comisión Gestora para el funcionamiento de la Cámara. Si en el plazo de tres meses la Comisión no lograse la constitución del nuevo Pleno, solicitará a la Consejería competente en materia de Cámaras la convocatoria de nuevas elecciones.

3. La comisión gestora estará compuesta por una Presidencia y un número de vocalías no inferior a cuatro. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá designar a la Secretaría de dicha comisión gestora, con voz pero sin voto así como a uno o más empresarios que asesoren a la comisión gestora en sus funciones.

4. El ejercicio en funciones abarca únicamente aquellas actividades de gestión, administración y representación indispensables para el funcionamiento ordinario de la Cámara, de manera que no se comprometa la actuación de los nuevos órganos de gobierno electos.

Para la adopción de cualquier otro acuerdo, debidamente justificado, en especial los que puedan comprometer la actuación de los nuevos órganos de gobierno, se requerirá autorización previa de la Consejería competente en materia de Cámaras.

CAPÍTULO V

Pérdida de la condición de miembro de los órganos de gobierno y vacantes en el Pleno

Artículo 38. Pérdida de la condición de miembro de los órganos de gobierno y vacantes.

1. La condición de vocalía del Pleno se perderá por las siguientes causas:
 - a) Por resolución administrativa o judicial firme, que anule su elección.
 - b) Por fallecimiento o incapacidad declarada por decisión judicial firme si es persona física, o por disolución si es persona jurídica.
 - c) Por la pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos necesarios para ser elegida.
 - d) Por renuncia presentada por escrito ante la Secretaría General de la Cámara.
 - e) Por falta de asistencia injustificada a cuatro sesiones consecutivas del Pleno dentro de un año natural.
 - f) Por la expiración de su mandato.
 - g) Por quiebra fraudulenta o condena por delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.

h) Por ser inhabilitadas para empleo o cargo público o sancionadas o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

2. En los casos a), c) y e) del apartado anterior, el Pleno declarará la vacante previa audiencia de la persona interesada y, en su caso, de la persona jurídica en cuya representación actúe.

3. Cuando alguna vocalía electiva del Pleno pierda su condición de tal, se convocarán nuevas elecciones al grupo o categoría correspondiente para elegir a la vocalía sustituta, quien ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquél a quien suceda.

4. Si la vacante afectase a alguna de las vocalías del grupo B) del artículo 4.4 del Pleno, la vacante se cubrirá por la candidatura que hubiere obtenido mayor número de votos y no hubiese logrado designación. Si se agotase el número de candidaturas, se requerirá de nuevo a las organizaciones empresariales señaladas para que propongan nuevas candidaturas.

En el caso de vacantes producidas como consecuencia de haber desaparecido la relación de representación entre la vocalía y la persona jurídica a la cual representaba, no será preciso convocar nueva elección en el grupo o categoría de que se trate; sustituyéndose por aquella persona que determine la empresa. Esta regla no se aplicará en el caso de la Presidencia.

5. En los casos de fusión, absorción o transformación de las personas jurídicas en las que se produzca una sucesión universal, la persona jurídica que sucede asumirá la condición de miembro del Pleno.

CAPÍTULO VI

Constitución y elección de los órganos de gobierno del Consejo Andaluz de Cámaras

Artículo 39. Organización del Consejo Andaluz de Cámaras.

1. Son órganos de gobierno del Consejo Andaluz de Cámaras el Pleno, el Comité Ejecutivo y la Presidencia.

2. El Pleno, es el órgano supremo de gobierno y representación del Consejo Andaluz de Cámaras, estará compuesto por las siguientes vocalías:

a) Vocalías Natas: Las Presidencias de todas las Cámaras de Andalucía.

b) Vocalías Colaboradoras: Cuatro vocalías elegidas por las anteriores entre personas de acreditada competencia en los temas que incumben al Consejo Andaluz de Cámaras y reconocido prestigio en la vida económica.

3. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta del Consejo Andaluz de Cámaras. Estará compuesto por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Tesorería y dos vocalías natas, elegidas todas ellas entre las integrantes del Pleno para un mandato de duración igual al de éste.

Artículo 40. Sesión constitutiva del Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras.

1. Una vez constituidas las Cámaras de Andalucía, la Consejería competente en materia de Cámaras solicitará a la organización empresarial intersectorial más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para que en el plazo de cinco días hábiles, emita la propuesta de personas que sean susceptibles de ser miembros del Pleno del nuevo Consejo Andaluz de Cámaras, en un número que supere en un tercio el número de vocalías a elegir, que serán siempre cuatro.

2. El Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras se constituirá dentro del mes siguiente a la constitución de las Cámaras de Andalucía y en la fecha que determine la Consejería competente en materia de Cámaras, a la que corresponderá realizar la convocatoria.

Será necesaria la asistencia de, al menos, la mitad de Presidencias de las Cámaras de Andalucía.

Se formará una mesa presidida por la persona representante de la Consejería competente en materia de Cámaras, y compuesta, además por las Presidencias de Cámaras de Andalucía de mayor y menor edad.

3. Se procederá, en primer lugar, a la elección de las vocalías colaboradoras del Pleno. A tal efecto, se formularán propuestas por las Presidencias de las Cámaras, exponiendo el cumplimiento de los requisitos de competencia y prestigio por parte de las candidaturas. Si las propuestas no superasen el número de vocalías a cubrir, se les tendrá por electas sin necesidad de votación. En caso contrario, todas las propuestas formuladas con los debidos requisitos se votarán conjuntamente. Resultarán electas las más votadas sea cual fuere el número de los sufragios obtenidos. Dicho procedimiento se desarrollará conforme se regule en el Reglamento de Régimen Interior del Consejo.

4. A continuación se procederá a la elección de la Presidencia del Consejo, y después, sucesivamente y por este orden, a la Vicepresidencia, a la Tesorería y Vocalías del Comité Ejecutivo, elecciones que recaerán en cualquiera de las vocalías natas. Para cada una de ellas se formularán candidaturas por quienes asistan, y sólo podrá emitirse el voto a favor de alguna de las formalmente propuestas. Si hubiera una única persona candidata se considerará, sin más trámite, electa.

Resultará elegida la persona candidata al cargo que obtenga la mayoría absoluta de los votos emitidos válidamente. De no lograrse esta mayoría, se celebrará una segunda votación en la que únicamente serán personas candidatas las dos más votadas en la primera, salvo renuncia de una de ellas, en cuyo caso pasará a ser candidata la tercera más votada, aunque no haya sido nominada hasta ese momento, bastando en esta segunda vuelta la mayoría simple. En caso de empate en esta segunda votación, se proclamará electa la de mayor edad. En caso de una sola candidatura se considerará electa.

5. Tras cada una de las votaciones, la mesa realizará el escrutinio y proclamará provisionalmente las personas electas, informando de ello al Pleno, así como de la facultad de plantear reclamaciones. Se levantará inmediatamente acta de la sesión en la que constarán todas las incidencias, resultados y reclamaciones formuladas en el acto. Del acta aprobada por la mesa se dará traslado seguidamente a la persona titular de la Consejería competente en materia de Cámaras, quien resolverá definitivamente las incidencias planteadas, con audiencia en todo caso de las personas interesadas, nombrando a las elegidas.

Artículo 41. Cese y nueva elección de vocalías del Pleno.

1. Las vocalías colaboradoras del Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras sólo podrán cesar en tal condición por las siguientes causas:

- a) Por la expiración de su mandato.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por resolución administrativa o judicial firme.
- d) Por pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos necesarios para ser elegidas.
- e) Por falta injustificada de asistencia a cuatro sesiones del Pleno dentro de un año natural.
- f) Por concurso culpable o condena por delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico cuando haya recaído sentencia firme.
- g) Por incapacidad judicialmente declarada, renuncia o destitución motivada por incumplimiento grave y reiterado de sus obligaciones contempladas en su Reglamento de Régimen Interior.

Esta destitución sólo podrá acordarse previo expediente incoado y resuelto por mayoría absoluta de las Presidencias de las Cámaras de Andalucía, garantizando en todo caso la audiencia de las personas interesadas.

2. Las vocalías natas sólo cesarán al perder la condición de Presidencias de Cámara, y serán sustituidas automáticamente en el Pleno de Consejo por quien lo haya hecho en la Presidencia de la respectiva Cámara.

3. Producida vacante en una de las vocalías colaboradoras del Pleno, se procederá inmediatamente a su elección por las vocalías de las Presidencias de Cámaras de Andalucía y por el tiempo que reste hasta su renovación, de la propuesta inicial de candidaturas elevada por la organización empresarial intersectorial más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Si faltasen menos de dos años para esa renovación general, las Presidencias podrán acordar no cubrir la vacante.

Artículo 42. Cese y nueva elección de los órganos unipersonales y miembros del Comité Ejecutivo del Consejo.

1. Las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería y demás personas integrantes de Comité Ejecutivo cesarán:

a) Por pérdida de la confianza mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de las Presidencias de las Cámaras de Andalucía. La propuesta de destitución deberá ser formulada por el mismo Comité Ejecutivo o por, al menos, cuatro Presidencias de Cámaras de Andalucía.

b) Por pérdida de la condición de persona integrante del Pleno.

c) Por renuncia a estos cargos, sin perjuicio de mantener su condición de persona integrante del Pleno.

d) Por ser inhabilitadas para empleo o cargo público o sancionadas o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

2. Las vacantes que se produzcan en los órganos unipersonales o en el Comité Ejecutivo se cubrirán igualmente por votación de las vocalías natas entre cualquiera de las personas integrantes del Pleno y para el tiempo que faltase hasta cumplir el mandato de aquéllas a quien sucedan.

3. Para las elecciones y acuerdos a que se refiere este artículo y el anterior, el Pleno convocará a todos sus miembros, si bien únicamente votarán las Presidencias de las Cámaras de Andalucía y será su número el que se tenga en cuenta a efectos de quórum y votación. Se exigirán los mismos requisitos y formalidades establecidos en el artículo 40 si bien no habrá convocatoria de la Consejería competente en materia de Cámaras ni Presidencia de la representación de la Administración, estándose a este respecto a las reglas sobre el funcionamiento del Pleno, sin perjuicio de las adaptaciones que prevea su Reglamento de Régimen Interior.

Disposición adicional primera. Cómputo de porcentajes.

Cuando en aplicación de los diversos porcentajes previstos en los procedimientos electorales regulados en este decreto, resulte como cociente una cantidad no entera, las fracciones iguales o superiores a 0,5 que resulten del reparto proporcional se corregirán por exceso y las inferiores por defecto.

Disposición adicional segunda. Representación equilibrada en los órganos de gobierno de las Cámaras de Andalucía y en el Consejo Andaluz de Cámaras.

A fin de hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 38 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56.4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se promoverá en los órganos de gobierno de las Cámaras de Andalucía y del Consejo Andaluz de Cámaras la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Se entenderá por composición equilibrada, la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento, ni sean menos del cuarenta por ciento.

Disposición transitoria primera. Elección de vocalías correspondientes a las empresas de mayor aportación voluntaria.

Para la designación de las vocalías en representación de las empresas de mayor aportación voluntaria, el Pleno de las Cámaras de Andalucía tomará en consideración aquellas con mayores importes abonados en concepto de cuota voluntaria durante los cuatro años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas que se disponga en la Orden de convocatoria de elecciones.

Disposición transitoria segunda. Censo electoral para las primeras elecciones.

Para la celebración de las primeras elecciones a la renovación de los Plenos de las Cámaras de Andalucía tras la entrada en vigor del presente decreto, el censo electoral de cada Cámara será el actualizado una vez adaptados y aprobados sus Reglamentos de Régimen Interior y de conformidad con las previsiones del artículo 8.

Disposición transitoria tercera. Adaptación de los Reglamentos de Régimen Interior de cada Cámara.

Dentro del plazo máximo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, las Cámaras de Andalucía deberán elevar propuesta de adaptación al mismo de sus actuales Reglamentos de Régimen Interior a la Consejería competente en materia de Cámaras, para su aprobación una vez informados por el Consejo Andaluz de Cámaras.

Disposición transitoria cuarta. Órganos de Gobierno.

Las Presidencias, las personas integrantes de los Comités Ejecutivos y de los Plenos de las Cámaras de Andalucía y del Consejo Andaluz de Cámaras continuarán ejerciendo sus funciones hasta que se constituyan los nuevos órganos de gobierno tras la finalización del correspondiente procedimiento electoral de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y en su caso, Navegación y el presente Decreto, ajustándose durante dicho periodo a las normas de funcionamiento establecidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente decreto y, expresamente el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía aprobado mediante Decreto 181/2005, de 26 de julio.

Disposición final primera. Reproducción de normativa estatal.

Los artículos 3; 4.1 y 2; 6.1; 7.1, 8.1 y 14.1 reproducen normas dictadas por el Estado al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución Española y recogidas en la Ley 4/2014, de 1 de abril, así como del artículo 23.1 y 2 en referencia a los artículos que tienen carácter de legislación básica del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Cámaras para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 2018

JAVIER CARNERO SIERRA
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Acuerdo de 9 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del I Plan de acción contra la desigualdad salarial entre mujeres y hombres en Andalucía.

La Constitución Española proclama en su artículo 14, como valor superior del ordenamiento jurídico, la igualdad de toda la ciudadanía ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

Asimismo, en el artículo 35.1 del texto constitucional se recoge que: «1. Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo».

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato y supone un sustancial avance en la implementación de medidas transversales que inciden en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, a fin de erradicar las discriminaciones contra las mujeres.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía afirma en su artículo 10.2 que «la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquella en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social». Asimismo, el artículo 15 establece que «se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos»; y el artículo 38 establece que «la prohibición de discriminación del artículo 14 y los derechos reconocidos en el Capítulo II vinculan a todos los poderes públicos andaluces y, dependiendo de la naturaleza de cada derecho, a los particulares, debiendo de ser interpretados en el sentido más favorable a su plena efectividad». En consecuencia, los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para promover la igualdad de derechos de las mujeres y de los hombres, ejercitando las competencias que les corresponden desde una perspectiva de género.

Como respuesta a este mandato, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, vino a integrar la perspectiva de género en las políticas públicas, estableciendo medidas transversales que inciden en todos los sectores profesionales y ámbitos de nuestra sociedad, tanto públicos como privados.

En el ámbito laboral, el artículo 28 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, consagra el derecho de igualdad de remuneración por razón de sexo, estableciendo que: «El empresario está obligado a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella.»

El marco normativo descrito es acorde con la prioridad política que supone para la Comisión Europea el colmar la brecha salarial entre hombres y mujeres, siendo esta una etapa fundamental de cara a la realización tanto del objetivo general consistente en lograr la igualdad de género como de los objetivos de desarrollo sostenible fijados en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible de las Naciones Unidas. Asimismo, contribuye a consolidar el pilar europeo de los derechos sociales [proclamado por el Parlamento,

el Consejo y la Comisión en la Cumbre Social para Empleos Justos y Crecimiento, que tuvo lugar el 17 de noviembre de 2017 en Gotemburgo], en particular su principio núm. 2, relativo a la igualdad de género en todos los ámbitos, y su principio núm. 3, relativo a la igualdad de oportunidades (Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo, de 20 de noviembre de 2017. Plan de Acción de la UE 2017-2019. Abordar la brecha salarial entre hombres y mujeres).

En Andalucía, el artículo 22 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, establece como objetivo prioritario de la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía la igualdad de oportunidades en el empleo, debiendo desarrollarse políticas de fomento del empleo y actividad empresarial que impulsen la presencia de mujeres y hombres en el mercado de trabajo con un empleo de calidad, y una mejor conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Asimismo, establece el citado artículo que la Administración de la Junta de Andalucía desarrollará las medidas de acción positiva destinadas a garantizar la igualdad de oportunidades y la superación de las situaciones de segregación profesional, tanto vertical como horizontal, así como las que supongan desigualdades retributivas.

Recientemente, el Pleno del Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, incluyendo un nuevo artículo, el 26.bis, dedicado a la cuestión de la brecha salarial entre mujeres y hombres en Andalucía. Asimismo, la disposición adicional primera de esta Ley prevé la elaboración por parte de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería competente en materia de empleo, de un plan especial extraordinario para abordar la problemática de la desigualdad salarial entre mujeres y hombres en Andalucía que será aprobado por el Consejo de Gobierno.

Conforme a la citada previsión, se aborda la formulación del I Plan de acción contra la desigualdad salarial entre mujeres y hombres en Andalucía, con la finalidad de detectar y remover los factores que provocan la desigualdad de salario entre mujeres y hombres que sigue existiendo en la Comunidad Autónoma a pesar de la regulación existente.

Y ello porque la mayor presencia de la mujer en sectores de ocupación por lo general peor pagados y menos valorados, la escasa presencia de las mujeres en puestos directivos pese al avance de nuestra sociedad y su mayor implicación en la vida familiar tienen un fuerte impacto negativo en sus salarios y en su desarrollo profesional.

La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio tiene entre sus competencias el desarrollo de las políticas favorecedoras de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, promoviendo la mejora de la empleabilidad de las mujeres, su seguridad y salud laboral, así como la promoción de la igualdad en el marco de la negociación colectiva.

En virtud de lo anteriormente indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de octubre de 2018,

A C U E R D A

Primero. Formulación.

Se aprueba la formulación del I Plan de acción contra la desigualdad salarial entre mujeres y hombres en Andalucía, cuya estructura, elaboración y aprobación se realizará conforme a las previsiones establecidas en el presente Acuerdo.

Segundo. Finalidad y objetivos.

El I Plan de acción contra la desigualdad salarial entre mujeres y hombres en Andalucía tiene como finalidad abordar la problemática de las diferencias salariales en el empleo entre mujeres y hombres en Andalucía a través de la implementación de medidas

para promover la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral e incidir en la reducción de la brecha salarial. A tales efectos, tendrá como objetivos principales:

1. Establecer mecanismos para la detección y análisis de las diferencias retributivas entre mujeres y hombres en las empresas de Andalucía.
2. Incrementar las medidas de control para eliminar las diferencias salariales entre mujeres y hombres tanto en el sector público como en el privado, reforzando la actuación coordinada con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
3. Promover la inclusión de cláusulas destinadas a promover y garantizar la igualdad de oportunidades en el marco de la negociación colectiva, en colaboración con los interlocutores económicos y sociales.
4. Incentivar la implantación de planes de igualdad en las empresas de menos de 250 personas trabajadoras y aumentar las acciones de comprobación de la implantación de dichos planes en empresas de más de 250 personas, estableciendo, asimismo, instrumentos que posibiliten su seguimiento.
5. Facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, así como la corresponsabilidad, fomentando el desarrollo de programas e incentivos específicos.
6. Impulsar la transparencia en la información sobre los salarios de las personas trabajadoras que han de proporcionar las empresas, estableciendo desagregación por sexos.

Tercero. Contenido.

El I Plan de acción contra la desigualdad salarial entre mujeres y hombres en Andalucía incluirá, al menos, los siguientes contenidos:

- a) Descripción de los antecedentes y diagnóstico de la situación de la desigualdad salarial entre mujeres y hombres en Andalucía.
- b) Definición de las líneas estratégicas y acciones del Plan.
- c) Dotación presupuestaria destinada a su realización.
- d) Descripción del procedimiento de ejecución, seguimiento, evaluación y mejora continua de las acciones.
- e) Los criterios de coordinación con otros instrumentos de planificación que incluyan medidas transversales destinadas a reducir las diferencias retributivas entre mujeres y hombres en Andalucía.

Cuarto. Procedimiento de elaboración y aprobación.

1. La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en colaboración con el Instituto Andaluz de la Mujer, elaborará un documento base del I Plan de acción contra la desigualdad salarial entre mujeres y hombres en Andalucía. Para ello, contará con la participación de un grupo de trabajo integrado por representantes de las distintas Consejerías, de los interlocutores económicos y sociales, así como de personas expertas en materia de género.
2. Concluida la redacción del documento base, se elaborará una propuesta inicial del Plan que someterá a la consideración de las instituciones, organismos y entidades de interés en la materia, a fin de que presenten sus aportaciones.
3. La propuesta del Plan será sometida a información pública por un periodo no inferior a un mes, anunciándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y, asimismo, serán recabados los informes preceptivos exigidos por la normativa de aplicación.
4. Cumplimentados los anteriores trámites, se dará traslado de la propuesta final del Plan a la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a fin de que lo eleve al Consejo de Gobierno para su aprobación mediante Acuerdo.

Quinto. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Sexto. Eficacia.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la entrada en vigor de la Ley de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 2018

JAVIER CARNERO SIERRA
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Acuerdo de 9 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Empleo de Personas con Discapacidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía (PEPDA) 2019-2023.

La integración social de las personas con discapacidad es un derecho constitucional y corresponde a los poderes públicos llevar a cabo políticas que eliminen las barreras que la impiden o dificultan, y que promuevan las condiciones para que la igualdad de la ciudadanía y de los grupos que la integran sean reales y efectivas.

Si la integración social de las personas con discapacidad es un derecho constitucional, la atención específica que debe brindársele por parte de los poderes públicos es una obligación que se recoge en las principales normas de nuestro ordenamiento jurídico. Así, la Constitución española, en su artículo 49, en concordancia con los artículos 9 y 14, establece el mandato de procurar su integración y eliminar los obstáculos que impidan su participación social y su igualdad de derechos ante la ley. Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.3.15.º y 16.º, incluye la especial atención a las personas en situación de dependencia y la integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad como parte de los objetivos básicos de nuestra Comunidad Autónoma; en el artículo 14 prohíbe expresamente la discriminación por motivos de discapacidad; en el artículo 24 proclama su derecho a acceder a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con las garantías públicas necesarias para su desarrollo personal y social, en el artículo 37.1.5.º y 6.º, dedicado a los principios rectores que deben orientar las políticas públicas, incluye los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, así como el uso de la lengua de signos española, y por último, en el artículo 169.2, en relación con las políticas de empleo, conmina a los poderes públicos a establecer políticas específicas para la inserción laboral de las personas con discapacidad, así como a velar por el cumplimiento de las reservas previstas en la legislación aplicable.

Por su parte, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que ha sido ratificada, junto con su Protocolo Facultativo, en 2007 por España, y entró en vigor el 3 de mayo de 2008, ha impulsado un cambio de paradigma en las políticas sobre discapacidad, pasando desde el enfoque asistencial al de garantía de derechos. Esta orientación implica un cambio fundamental de las políticas públicas, que han de dirigir sus objetivos a lograr la accesibilidad universal, proporcionando los apoyos necesarios para alcanzarla con criterios de equidad y sostenibilidad a fin de avanzar hacia la vida independiente y hacia una sociedad plenamente inclusiva.

La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, obedece a la necesaria adecuación de la normativa autonómica a la mencionada Convención Internacional.

Uno de los principales objetivos de esta Ley se centra en dar prioridad a las políticas de empleo dirigidas a la igualdad de oportunidades para todas las personas según sus capacidades, no sólo en el ámbito del empleo público, sino en todos los perfiles de ocupación. Es por ello por lo que en su artículo 27 establece la obligatoriedad de la aprobación de un Plan de Empleo de las Personas con Discapacidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía 2019-2023 que debe abordar sus objetivos desde un enfoque amplio, aglutinando medidas encaminadas a facilitar la integración laboral de este colectivo desde la perspectiva del empleo ordinario público y privado, el empleo con apoyo, el empleo protegido en centros especiales de empleo y enclaves laborales, la formación para el empleo y empleo autónomo. Además en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la

promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como en su modificación debatida y aprobada en el Parlamento de Andalucía el 26 de septiembre de 2018 y publicada en BOPA núm. 796 el día 3 de octubre de 2018, se recoge la obligación de prestar especial atención a las mujeres en las que se unan varias causas de discriminación, a través de políticas activas de empleo y planes de empleo, favoreciendo la inserción de las mujeres con discapacidad.

Para dar respuesta a este mandato normativo y para continuar reforzando al compromiso adoptado desde hace años por las políticas públicas de empleo de la Junta de Andalucía para la Integración de las Personas con Discapacidad, nace este Plan de Empleo de las Personas con Discapacidad, con el objetivo de desarrollar actuaciones dirigidas a fomentar la inserción laboral, corregir la desigualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, apoyar su participación en el mercado laboral y promover el empleo de calidad.

Continuador de la labor que ya emprendiera el Plan de Empleabilidad para las Personas con Discapacidad en Andalucía 2007-2013 (PEPDA), este nuevo documento dirigirá sus objetivos a lograr la accesibilidad universal al empleo, proporcionando los apoyos necesarios para alcanzarla con criterios de equidad y sostenibilidad, a fin de avanzar hacia la vida independiente de las personas con discapacidad y hacia una sociedad plenamente inclusiva.

Para lograr estos objetivos la Consejería de Empleo Empresa y Comercio cuenta con el Servicio Andaluz de Empleo que, como órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía adscrita a la misma, tiene las competencias en materia de empleo y, en particular, las relativas a la planificación, gestión, promoción y evaluación de programas y acciones de empleo, tal y como se recoge en la Ley 4/2002, de 16 de octubre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, a propuesta de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de octubre de 2018,

A C U E R D A

Primero. Formulación.

Se aprueba la formulación del Plan de Empleo para Personas con Discapacidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía 2019-2023, en adelante PEPDA, cuya elaboración y aprobación se realizará conforme a las previsiones establecidas en el presente acuerdo.

Segundo. Finalidad.

El Plan de Empleo para Personas con Discapacidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía 2019-2023 tiene como finalidad la inclusión social de las personas con discapacidad a través de su inserción laboral mejorando, promoviendo y facilitando su permanencia en el mercado de trabajo, a través de las competencias propias y el uso de los recursos disponibles de la Junta de Andalucía en la materia.

Tercero. Objetivos.

El PEPDA tiene como objetivo principal la inserción laboral de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo, aumentando su participación y presencia en el mismo, constituyéndose el Servicio Andaluz de Empleo en centro de referencia básico y fundamental para la empleabilidad de las personas con discapacidad.

Los objetivos estratégicos de este Plan son los siguientes:

1. Mejorar la empleabilidad de las personas con discapacidad con la puesta en marcha de medidas encaminadas a responder a sus necesidades específicas en el ámbito de la formación, la educación, la orientación, la intermediación y el acompañamiento para la inserción.

2. Promover políticas activas de empleo que potencien la presencia de las personas con discapacidad en el mercado laboral ordinario, en el mercado laboral protegido y en el empleo público con el fin de potenciar su autonomía y su independencia individual a través del empleo de calidad.

3. Reducir las desigualdades específicas asociadas al sexo y la discapacidad, introduciendo la perspectiva de género, como un principio fundamental en el desarrollo del Plan.

4. Atender específicamente las situaciones de discapacidad que conlleven mayores dificultades de inserción laboral.

Cuarto. Contenido.

El PEPDA incluirá, al menos, los siguientes contenidos:

a) Descripción de los antecedentes y diagnóstico de la realidad laboral de las personas con discapacidad en Andalucía.

b) Definición de los principios, estructura, objetivos y medidas.

c) Dotación presupuestaria destinada a su realización.

d) Procedimiento de seguimiento y diseño de indicadores para su evaluación.

Quinto. Procedimiento de elaboración y aprobación.

1. La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través del Servicio Andaluz de Empleo, al que corresponderá la coordinación del PEPDA, elaborará un documento base del Plan. Para ello contará con la participación de un grupo de trabajo integrado por representantes de las distintas Consejerías, del Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad y de un comité de personas expertas en la materia.

2. Concluida la redacción del documento inicial, el Servicio Andaluz de Empleo elaborará una primera propuesta del Plan que someterá a la consideración de instituciones, organismos y entidades que forman parte del Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía a fin de que presenten sus aportaciones.

3. La propuesta del Plan será sometida a información pública por un periodo no inferior a un mes, anunciándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y asimismo, serán recabados los informes preceptivos exigidos por la normativa de aplicación.

4. Cumplimentados los anteriores trámites, el Servicio Andaluz de Empleo trasladará la propuesta definitiva del Plan a la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a fin de que lo eleve al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva mediante Acuerdo.

Sexto. Habilitación.

Se faculta a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través del Servicio Andaluz de Empleo, a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente acuerdo.

Séptimo. Eficacia.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 2018

JAVIER CARNERO SIERRA
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Decreto 190/2018, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía y el Documento de Acompañamiento al Transporte de productos agrarios y forestales.

La Unión Europea ha llevado a cabo un extenso desarrollo normativo en lo referente a legislación alimentaria, con el objeto entre otros, de garantizar la seguridad y la inocuidad de los productos alimentarios.

Un hito significativo en el desarrollo de la normativa sobre legislación alimentaria lo constituyen el Reglamento (UE) núm. 178/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria y el Reglamento (CE) núm. 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril del 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, el cual establece en el artículo 6, que los operadores de empresa alimentaria deben notificar a la Autoridad los establecimientos en los que se realicen operaciones de producción, transformación o distribución de alimentos, con el fin de proceder a su registro y además, establece las condiciones que se deben cumplir en materia de higiene.

Mediante el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola se crea, en su artículo 5, el Registro General de la Producción Agrícola (REGPEA), en el que se inscribirán las explotaciones agrícolas que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de dicho Real Decreto, nutriéndose de los datos de los diferentes registros autonómicos. A tales efectos y mediante el presente decreto, se procede a la creación del Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (REAFA) en el que se recogerán los datos y la información correspondiente a nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, a través del REAFA se facilitará el cumplimiento de algunos de los objetivos de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, como son, el establecimiento de las normas necesarias para garantizar el origen y asegurar, en este ámbito, la protección de los derechos y legítimos intereses de los agentes económicos, operadores y de las personas consumidoras finales, garantizando a éstas una información correcta sobre la trazabilidad de los productos, convirtiéndose en un instrumento esencial para llevar a cabo las actuaciones de control necesarias por parte de la Administración para garantizar la seguridad alimentaria.

En el ámbito forestal también resulta necesario contar con un instrumento que facilite el cumplimiento de los objetivos recogidos en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, en materia de ordenación y planificación de los recursos forestales así como de los contenidos en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, relativos a la planificación forestal en el marco de la ordenación del territorio, siendo el REAFA el instrumento que viene a cubrir esta necesidad, posibilitando también reconocimiento y visibilidad a las actividades de uso y los aprovechamientos de las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales destinadas a obtener resultados en pro de la conservación y mejora de la biodiversidad.

De esta manera, las actividades y los aprovechamientos agrarios y forestales se integrarán y convivirán en el REAFA, atendiendo a la diversidad de nuestro territorio. Esta receptividad se expresa de forma particular en el reconocimiento de la categoría de explotación agroforestal como aquella que tiene un carácter mixto, en la cual confluyen los aprovechamientos agrarios y forestales.

Asimismo, el REAFA se convierte en el instrumento a través del que atender los mandatos expresos del artículo 6.1 de la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, constituyéndose como Registro Titularidad Compartida de Explotaciones Agrarias de Andalucía; el artículo 145 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta al registro vitícola, a las declaraciones obligatorias y a la recopilación de información para el seguimiento del mercado, a los documentos que acompañan al transporte de productos y a los registros que se han de llevar en el sector vitivinícola en los términos expuestos; el referido artículo 5 del Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, constituyéndose como Registro General de la Producción Agrícola de Andalucía; y el artículo 5 del Real Decreto 379/2014, de 30 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de autorización de establecimientos, higiene y trazabilidad, en el sector de los brotes y de las semillas destinadas a la producción de brotes, constituyéndose como Registro de Operadores Productores de Brotes de Andalucía.

Por otro lado, la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, establece que las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, crearán o mantendrán los registros necesarios para el conocimiento de las distintas situaciones, de las que puedan derivarse acciones de intervención en materia de seguridad alimentaria. Adicionalmente, el artículo 6.6 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía establece que en el supuesto de exenciones del etiquetado reglamentario, cualquier transporte o circulación de productos alimentarios o materias y elementos para la producción y comercialización alimentarias habrá de ir acompañado de un documento, en el cual constarán los datos necesarios para que los receptores o consumidores de la mercancía tengan la adecuada y suficiente información.

La trazabilidad es una exigencia legal y un instrumento eficaz para garantizar la seguridad alimentaria, ya que permite seguir un alimento a través de todas las fases de producción, transformación y distribución, fundamental, en caso de detección de peligros, para localizar el origen de partidas y facilitar una rápida reacción en caso de contaminaciones de origen alimentario. Para asegurar dicha trazabilidad en la distribución de los productos agrícolas y forestales que carezcan de guía específica, se incorpora, a través del presente decreto, el Documento de Acompañamiento al Transporte de productos agrarios y forestales (en adelante DAT) que servirá para acreditar su origen y destino durante la fase de su transporte dificultando también la sustracción ilegítima y posterior venta de estos productos.

La proporcionalidad del presente decreto dimana de la necesidad, ope legis, anteriormente justificada, de creación del REAFA y el DAT y de la regulación bajo el criterio de mínima intervención –que se suma a los de eficacia, eficiencia, transparencia y seguridad jurídica– permitiendo obtener un escenario en el que se satisfacen las necesidades y objetivos previstos con los menores costes en términos de intervención y esfuerzo y cargas administrativas tanto para el administrado como para la Administración, convirtiéndose en el instrumento más adecuado para la satisfacción de los intereses generales expuestos. No existiendo una alternativa viable no regulatoria, mediante este decreto se articulan procedimientos basados en declaraciones responsables que comportan una escasa carga administrativa para los ciudadanos que, por otro lado, se verá ampliamente amortizada en sus futuras relaciones con la Administración. Además, la presentación de la declaración responsable y la posterior inscripción en el REAFA no tendrán carácter habilitante para el ejercicio de la actividad económica que, en cada caso, se realice en la correspondiente explotación.

Por otro lado, el decreto procede a modificar, a través de su Disposición final primera, el Decreto 228/2011, de 5 de julio, por el que se regula el Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas de Andalucía y el control de conformidad

con las normas de comercialización aplicables, a efectos de evitar posibles confusiones respecto a qué tipo de documento de acompañamiento al transporte deberían de utilizar los productores de frutas y hortalizas, quedando ahora aclarada la obligación por parte de estos de utilizar el DAT que se regula en el presente decreto.

El presente decreto se dicta, no sólo en plena armonía y coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, sino, precisamente en su desarrollo y con la finalidad de posibilitar y facilitar su cumplimiento, dotando de estabilidad y haciendo más predecible, integrado y claro las normas que desarrolla.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía en sus artículos 48 y 57 atribuye a la Comunidad Autónoma andaluza las competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, y en materia de montes, explotaciones y aprovechamientos forestales, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución Española, sobre la regulación de los procesos de producción agrarios, con especial atención a la calidad agroalimentaria, la trazabilidad y las condiciones de los productos agroalimentarios destinados al comercio, así como la lucha contra los fraudes en el ámbito de la producción y comercialización agroalimentaria. Dichas competencias se ejercen a través de las Consejerías competentes en materia de agricultura y ganadería, así como en medio ambiente, conforme al Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con los artículos 21.3, 27.9 y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de octubre de 2018

DISPONGO

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente decreto la creación, organización y regulación del Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía como registro único en materia de explotaciones agrarias y forestales, así como la creación y regulación del Documento de Acompañamiento al Transporte de productos agrarios y forestales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El presente decreto será de aplicación a las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales que radiquen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En los casos en que una explotación esté integrada parcialmente por elementos territoriales situados en otra comunidad autónoma, se considerarán dentro del ámbito de aplicación de este decreto los elementos territoriales de la explotación que estén situados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Se excluye expresamente del ámbito de aplicación del presente Decreto las explotaciones cuya producción agraria, forestal o agroforestal se destine exclusivamente al consumo doméstico privado.

4. Asimismo el presente decreto será de aplicación al traslado de los productos sin transformar obtenidos de las explotaciones agrícolas, forestales y agroforestales ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, desde la unidad de producción de origen hasta un lugar de almacenamiento o su primer destino

de comercialización, acompañados del Documento de Acompañamiento al Transporte regulado en el Título II.

Artículo 3. Definiciones.

1. A los efectos del presente decreto, serán de aplicación las siguientes definiciones:

a) Explotación: conjunto de unidades de producción utilizadas para aprovechamientos agrarios o forestales, administradas por una o varias personas, físicas o jurídicas, titulares de la explotación. A su vez, la explotación podrá ser agraria, forestal o agroforestal. La explotación agraria incluye aprovechamientos agrícolas y ganaderos. La explotación forestal incluye exclusivamente aprovechamientos forestales. La explotación agroforestal incluye aprovechamientos agrícolas, ganaderos y forestales, y, en particular, los terrenos de condición mixta agrosilvopastoral a los que hace referencia el artículo 2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y el artículo 1 de la Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa. La explotación se constituye a partir de una o varias unidades de producción, que a su vez, podrán estar compuestas por uno o varios aprovechamientos.

b) Unidad de producción: conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente y que constituyen en sí mismos una unidad de gestión técnico-económica.

c) Aprovechamiento: cada una de las actividades ejercidas dentro de cada unidad de producción por el mismo o los mismos titulares. Una misma superficie puede albergar uno o varios aprovechamientos.

d) Titular de la explotación: la persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria, forestal o agroforestal, en su caso, organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y las responsabilidades civiles, sociales y fiscales que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

e) Actividad agraria: conjunto de aprovechamientos que engloban la producción agrícola y ganadera y el mantenimiento de animales a efectos agrícolas, ganaderos, o el mantenimiento de una superficie agraria en un estado adecuado para pasto o cultivo, sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinarias agrícolas habituales.

f) Actividad forestal: conjunto de aprovechamientos destinados a la obtención productos forestales, entre ellos, los maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, los de corcho, pastos, caza, frutos, setas, resinas, plantas aromáticas, medicinales, y los demás productos y servicios con valor de mercado característicos de los montes, así como la actividad orientada a la conservación del medio natural.

g) Actividad agroforestal: aquella que engloba tanto la actividad agraria como la forestal.

2. Para las definiciones no contempladas expresamente en este artículo se estará a las establecidas en la respectiva normativa de la Unión Europea, estatal y de la Comunidad Autónoma que resulten de aplicación.

TÍTULO I

EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y FORESTALES DE ANDALUCÍA

CAPÍTULO I

Creación, contenido y funcionamiento

Artículo 4. Creación, naturaleza, adscripción y régimen jurídico.

1. Se crea el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (en adelante REAFA), como un registro de naturaleza administrativa y carácter público e informativo, que funcionará de acuerdo con los principios de coordinación e interoperatividad con otros registros, sistemas de información y bases de datos que se encuentren adscritos a

la Administración de la Junta de Andalucía, así como con aquellos que sean competencia de otras Administraciones Públicas.

2. El REAFA se constituye en la Consejería competente en materia de agricultura y estará adscrito a la Dirección General con competencias en materia de producción agrícola y ganadera, que será responsable de su desarrollo y mantenimiento.

3. Son fines del REAFA:

a) Garantizar el conocimiento de la estructura agraria y forestal de la Comunidad Autónoma de Andalucía y conseguir la máxima eficacia en su gestión.

b) Colaborar en el control de la higiene de las producciones agrarias y agroforestales en las explotaciones.

c) Contribuir en el control de la trazabilidad de los productos alimentarios y la legítima procedencia de las mercancías.

d) Facilitar la remisión al Ministerio competente en materia agraria o forestal de las comunicaciones a que esté obligada la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de norma de rango legal o reglamentario que imponga la obligación de suministro de información.

e) Contribuir en la elaboración de estadísticas, estudios e informes.

4. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias; el artículo 145 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) 922/72, (CEE) 234/79, (CE) 1037/2001 y (CE) 1234/2007; el artículo 5 del Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola; el artículo 5 del Real Decreto 379/2014, de 30 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de autorización de establecimientos, higiene y trazabilidad, en el sector de los brotes y de las semillas destinadas a la producción de brotes, el REAFA se constituye como:

a) El Registro de Titularidad Compartida de Explotaciones Agrarias de Andalucía.

b) El Registro Vitícola de Andalucía.

c) El Registro General de la Producción Agrícola de Andalucía.

d) El Registro de Operadores Productores de Brotes de Andalucía.

5. La información en materia agraria y forestal obrante en el REAFA se presumirá cierta salvo prueba en contrario, siendo responsabilidad de las personas titulares de las explotaciones la veracidad de los datos inscritos que tengan origen en sus declaraciones de inscripción, cambio o actualización de datos y cese de actividad.

6. La inscripción en el REAFA no exime de la obligación de obtener, en su caso, autorización previa, ni del cumplimiento de cualquier medio de intervención administrativa que sea exigible conforme a la normativa sectorial, ni supone la aprobación técnica de las instalaciones o establecimientos de la explotación por parte de la Administración.

7. Los datos del REAFA estarán sometidos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter General y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Artículo 5. Contenido y organización.

1. El REAFA contendrá los siguientes datos de las explotaciones:

a) Datos de carácter personal y económico correspondientes a las personas titulares: relativos a su naturaleza jurídica, número de identificación fiscal (NIF) y régimen de tenencia (titularidad compartida, propiedad, arrendamiento, aparcería, etc.). En su caso, datos del representante: nombre y apellidos y número de identificación fiscal (NIF).

b) Datos correspondientes a la explotación: relativos a las unidades de producción, los aprovechamientos, los cultivos según codificación vigente establecida por el Registro General de la Producción Agrícola (en adelante REGEPA), las variedades, localización y relación de parcelas catastrales y recintos del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (en adelante SIGPAC) que componen la explotación, superficies y delimitaciones gráficas de los mismos.

c) Caracterizaciones específicas de la explotación: aquellas circunstancias específicas que se deriven de la normativa que se relaciona en el artículo 4.4.

d) Autocontroles: en su caso, se indicará si la explotación realiza algún tipo de autocontrol.

e) Códigos de identificación de los registros, censos y sistemas de información enumerados en el artículo 6.

f) Código de explotación REAFA: clave compuesta por caracteres alfanuméricos, que identifica de forma unívoca cada una de las explotaciones registradas en el REAFA. El código de explotación permanecerá invariable mientras exista la explotación, sin perjuicio de las modificaciones que ésta pueda sufrir en el tiempo.

2. Asimismo, el REAFA contendrá toda la información exigida por los Registros constituidos en el artículo 4.4.

3. Tanto la explotación en su conjunto como las unidades de producción que la conforman se visualizarán como un terreno delimitado geográficamente, donde se superpondrán en capas los aprovechamientos que se realizan en la misma.

4. La información que se cita en el presente artículo se inscribirá en el REAFA mediante un sistema de asientos. A estos efectos, se entenderá por asiento toda anotación o inscripción que se practique en el REAFA relativo a una explotación concreta. El alta de una explotación y cada modificación que se produzca en los mismos, dará lugar a un nuevo asiento que contendrá el detalle de las unidades de producción y aprovechamientos de la explotación.

5. El sistema garantizará la trazabilidad de toda la información relativa a cada explotación y unidades de producción, con remisión a los asientos anteriores y posteriores en el tiempo de cada una de dichas entidades.

6. Los asientos en los que se registre la información del REAFA irán numerados secuencialmente y podrán ser:

a) Asiento de alta: tendrá por objeto el ingreso en el REAFA de una nueva explotación. El asiento de alta supondrá la asignación del código de explotación REAFA definido en el apartado 1.f).

b) Asiento de modificación: tendrá por objeto la modificación de los datos de un asiento preexistente.

c) Asiento de cancelación: tendrá por objeto la cancelación de la inscripción en los supuestos establecidos en el artículo 17.

7. Todos los asientos que se practiquen en el REAFA indicarán, al menos, el tipo de asiento, el motivo de su práctica, la fecha del hecho causante de la misma y la fecha del día en que se practica materialmente la inscripción.

8. Cada asiento dispondrá de un campo de Observaciones en el que se podrá reseñar información complementaria de la inscripción, aclaraciones y cuantas cuestiones resulten necesarias para el funcionamiento interno del REAFA.

Artículo 6. Interoperabilidad entre sistemas.

A los efectos de disponer de forma permanente, integrada y actualizada de la información precisa para el desarrollo, planificación y gestión del sector agrario, el REAFA será interoperable con los sistemas que contengan los siguientes datos:

a) Datos de las explotaciones inscritas en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 15 de febrero de 2008, por la que se regula el régimen de calificación de explotaciones agrarias como

prioritarias, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2008.

b) Datos de las explotaciones inscritas en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, creado mediante el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

c) Datos de la maquinaria agrícola inscrita en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola establecido en el Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola.

d) Datos de los productores de semillas y plantas de vivero inscritos en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales y datos de los titulares de equipos fijos de aplicación incluidos en el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios ambos creados mediante el Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

e) Datos de las explotaciones inscritas en Sistema de Información sobre la Producción Ecológica en Andalucía, creado mediante Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se crea dicho Sistema.

f) Datos de las explotaciones inscritas en el Censo de Dehesas de Andalucía creado mediante el Decreto 70/2012, de 20 de marzo, por el que se regula dicho Censo.

g) Datos de personas vendedoras inscritas en el Sistema de Información de Venta Directa de Productos Primarios en Andalucía creado mediante el Decreto 163/2016, de 18 de octubre, por el que se regula el régimen administrativo y el sistema de información de venta directa de los productos primarios desde las explotaciones agrarias y forestales a las personas consumidoras finales y establecimientos de comercio al por menor.

h) Datos de los operadores inscritos en el Registro de operadores de producción integrada, creado mediante el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados.

i) Datos de los aprovechamientos incluidos en el Registro Andaluz de Aprovechamientos de Flora y Fauna Silvestres, regulado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.

j) Datos correspondientes a la solicitud única anual de ayudas regulada en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural y datos correspondientes a los derechos de pago básico regulados por el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común.

k) Datos del Registro de organizaciones de productores de frutas y hortalizas creado por el Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan el reconocimiento y el funcionamiento de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

l) Datos procedentes del Catálogo de Montes de Andalucía creado por la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Artículo 7. Colaboración con el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía y la Red de Información Ambiental de Andalucía.

1. Con el objeto de impulsar la necesaria colaboración entre el REAFA y el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía se establecerán los circuitos de información necesarios para la elaboración de las actividades estadísticas y cartográficas oficiales

incluidas en los planes estadísticos y cartográficos de Andalucía y sus programas anuales.

2. La información del REAFA que se utilice en la confección de estadísticas oficiales quedará sometida a la preservación del secreto estadístico en los términos establecidos en los artículos 9 al 13 y 25 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Las Unidades Estadísticas y Cartográficas de la Consejería competente en materia de agricultura y de la Consejería competente en materia de medio ambiente, participarán en el diseño y, en su caso, implantación de los ficheros del registro previsto en este Decreto, que recojan información administrativa susceptible de explotación estadística y cartográfica.

4. La información contenida en el REAFA, que tenga carácter ambiental según lo dispuesto por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública, y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, será integrada en la Red de Información Ambiental de Andalucía, poniéndose a disposición de la ciudadanía en los términos establecidos por la normativa de libre acceso a la información ambiental.

Artículo 8. Colaboración entre las Consejerías con competencias en materia agraria y forestal.

Con el objeto de impulsar la necesaria colaboración entre las Consejerías con competencias en materia agraria y forestal, se establecerán los circuitos de información y colaboración necesarios para la definición de objetivos y criterios comunes.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 9. Datos inscribibles.

Serán objeto de inscripción en el REAFA los datos de las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales de Andalucía relacionados en el artículo 5, así como los relativos a las modificaciones que se produzcan en las mismas y las posibles cancelaciones de las inscripciones, en los términos que se indican en el presente decreto.

Artículo 10. Obligatoriedad de la inscripción.

La inscripción en el REAFA de las explotaciones agrarias y forestales que radiquen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía será obligatoria, así como cualquier modificación o alteración de los datos obrantes en el mismo, incluido el cese de la actividad, siendo las personas titulares de aquellas, las responsables del cumplimiento de esta obligación.

Artículo 11. Modos de inscripción.

La inscripción en el REAFA se realizará a instancia de parte o de oficio.

Artículo 12. Inscripción a instancia de parte.

1. La inscripción en el REAFA a instancia de parte se realizará mediante declaración responsable de la persona titular de la explotación o de su representante. Dicha declaración habrá de presentarse en todo caso dentro del mes siguiente al inicio de su actividad o desde que se produjera la modificación de los datos ya inscritos, y a través el correspondiente modelo normalizado que será desarrollado mediante Orden de la Consejería con competencia en materia agraria, que establecerá su contenido así como los requisitos que habrán de ser acreditados y cumplidos por la persona titular de la explotación o su representante.

2. La declaración responsable podrá presentarse:

a) De manera electrónica en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía. Este medio será obligatorio cuando la declaración responsable se presente por alguno de los sujetos establecidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Presencialmente en el Registro de la correspondiente Delegación Territorial o Provincial de la Consejería competente en materia agraria cuando se trate de explotaciones agrarias o agroforestales, y en la Delegación Territorial o Provincial de la Consejería competente en materia forestal, cuando se trate de explotaciones forestales, sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquiera de las oficinas o registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. La persona titular de la Delegación Territorial o Provincial de la Consejería competente en materia agraria cuando se trate de explotaciones agrarias o agroforestales, y de la Delegación Territorial o Provincial de la Consejería competente en materia forestal, cuando se trate de explotaciones forestales, ordenará la inscripción en el plazo máximo de tres meses desde la presentación completa de la declaración, quedando los datos de la inscripción disponibles en la web de la Junta de Andalucía para su consulta por las personas interesadas.

4. En caso de que una explotación tenga su base territorial en más de una provincia, será competente para la tramitación de su inscripción la Delegación Territorial o Provincial en la que radique la mayor parte de superficie de la explotación o, en su defecto, la mayor parte de los medios de producción. En este supuesto, el órgano territorial competente solicitará al resto de Delegaciones Territoriales o Provinciales afectadas informe en el que se pongan de manifiesto cuantas circunstancias puedan ser relevantes sobre la materia.

Artículo 13. Comprobación y rectificación de datos.

1. Presentada la declaración, la Consejería competente por razón de la materia podrá ejercer en cualquier momento las comprobaciones y controles que resulten pertinentes así como requerir la información o documentación necesaria para su verificación.

2. Si los datos declarados o, en su caso, los documentos aportados presentaran diferencias sustanciales con los recabados, se pondrá de manifiesto a la persona interesada, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que presente las alegaciones y acreditaciones que a su derecho convengan, con advertencia de que, de no hacerlo así, se inscribirán los datos que la Administración actuante tenga por ciertos.

Artículo 14. Inscripción de oficio.

1. En aquellos supuestos en los que se compruebe la falta de inscripción, la modificación o el cese de actividad de una explotación, la Dirección General competente en materia de producción agrícola y ganadera, o la competente en materia de gestión del medio natural, en su caso, ordenará su inscripción en el REAFA, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la declaración responsable.

2. Para efectuar la inscripción prevista en este artículo se utilizarán los datos que ya obren en registros, ficheros o bases de datos existentes a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Cuando la normativa sectorial de aquellos supuestos indicados en el artículo 4.6 requiera la obtención de una autorización previa, una vez obtenida esta, se procederá de oficio a la inscripción o modificación de los datos de la explotación en el REAFA.

Artículo 15. Declaración anual de producciones agrícolas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 y el Anexo I del Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, anualmente, las personas titulares de explotaciones agrícolas que realicen su actividad en el ámbito de la producción primaria agrícola, exceptuados

los que destinen íntegramente sus producciones al consumo doméstico privado, vendrán obligados a declarar al REAFA la información relativa a los cultivos presentes en la explotación, con indicación de la variedad utilizada y de la superficie cultivada, con su correspondiente referencia SIGPAC. Dicha declaración habrá de presentarse a través del correspondiente modelo normalizado que será desarrollado mediante Orden de la Consejería competente en materia agraria.

2. Las personas titulares de explotaciones agrícolas que hayan comunicado la información requerida mediante la Solicitud Única de Ayudas de la PAC, la Declaración de Efectivos Productivos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), la Declaración de las producciones de semillas y plantas de vivero, la Declaración de Cultivo de Viñedo, el Documento de Acompañamiento al Transporte de productos agrarios y forestales gestionado a través del aplicativo web indicado en el artículo 21.1 o mediante cualquier otro Sistema de Información gestionado por la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural estarán exentos de cumplir este requisito.

3. Las personas titulares que no hayan notificado la referida información conforme a lo establecido en el apartado anterior, deberán declarar anualmente los datos previstos para el año en curso. El plazo de presentación de esta declaración coincidirá con aquel que se establezca para la presentación de la solicitud única anual de ayudas referida en el artículo 6.j), incluyendo, en su caso, sus posibles ampliaciones.

4. La realización de la declaración prevista en los apartados anteriores no eximirá de la obligación de presentar otras declaraciones, comunicaciones, u obtener autorización previa, cuando resulte preceptivo de conformidad con la normativa aplicable a cada tipo de aprovechamiento.

Artículo 16. Efectos y vigencia de la inscripción.

1. La inscripción en el REAFA producirá efectos desde la fecha de la presentación de la declaración responsable conforme al artículo 12, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19.2, y mantendrá su vigencia mientras no se proceda a su cancelación, sin perjuicio de las modificaciones que correspondan.

2. Las personas titulares de las explotaciones quedarán dispensadas de presentar, en cualquier procedimiento seguido ante la Consejería competente en materia agraria o forestal, en su caso, la documentación acreditativa acerca de los datos que consten inscritos en el REAFA, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a dichos datos, en cuyo caso estarán obligadas a comunicarlas en el plazo de un mes desde que se hayan producido.

3. La Consejería competente en materia agraria o forestal, según el caso, a petición de la persona interesada, emitirá certificación acreditativa de la inscripción de la explotación en el REAFA. A estos efectos, se habilitará un servicio web que permita la descarga telemática de dicho certificado.

Artículo 17. Cancelación y baja.

1. Serán causas de cancelación de la inscripción en el REAFA el cese de la actividad y el incumplimiento de los requisitos para figurar inscrita en el mismo. No obstante, las inscripciones canceladas seguirán figurando en el histórico del REAFA, a efectos de mantener la mayor trazabilidad posible. En las inscripciones canceladas figurará una nota marginal que así lo indique, con la fecha de efectos, la fecha en que se practicó este asiento, si la cancelación fue promovida a instancia de parte o de oficio y el motivo.

2. La baja podrá efectuarse a petición de la persona titular, mediante el modelo normalizado al que se refiere el artículo 12.1, o de oficio, en este último caso de acuerdo con la información existente en los registros, ficheros y bases de datos de la Consejería competente en materia agraria o forestal, previo trámite audiencia, que se sustanciará

conforme a lo dispuesto en el artículo 83 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La baja de la explotación en el REAFA practicada de oficio será notificada a las personas titulares de la misma.

Artículo 18. Controles.

1. La Dirección General con competencias en materia de producción agrícola y ganadera podrá realizar, en todo momento, las comprobaciones que considere pertinentes en relación con las explotaciones agrarias incluidas en el REAFA, y proceder, en su caso, a las modificaciones correspondientes, o a la baja de la explotación agraria, previa audiencia del interesado. La Dirección General con competencias en materia de gestión del medio natural actuará de manera análoga sobre las explotaciones forestales.

2. Con el fin de mantener actualizado el REAFA, se utilizarán los datos que provengan de los controles administrativos y de campo efectuados por las distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía sobre las distintas explotaciones.

3. Las Direcciones Generales con competencias en materia de producción agrícola y ganadera y en gestión del medio natural podrán establecer planes de controles específicos del REAFA para verificar la correspondencia entre los datos registrados en cada explotación y la realidad de la misma.

4. Las personas titulares de las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales están obligados a colaborar con la autoridad competente en relación con los controles, facilitando el acceso a las parcelas, a las unidades y a los elementos de las explotaciones, aportando cuanta documentación y pruebas les sean requeridas.

Artículo 19. Inscripción de explotaciones agrarias de titularidad compartida.

1. A efectos de realizar la inscripción en el REAFA de las explotaciones agrarias en régimen de titularidad compartida, las personas titulares de las mismas deberán presentar una declaración conjunta en los términos de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 35/2011, de 4 de octubre.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 35/2011, de 4 de octubre, la inscripción en el REAFA de dichas explotaciones tendrá carácter constitutivo y surtirá efectos desde la misma fecha de su inscripción.

TÍTULO II

DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO AL TRANSPORTE DE PRODUCTOS AGRARIOS Y FORESTALES

Artículo 20. Creación, contenido y obligatoriedad.

1. Se crea el Documento de Acompañamiento al Transporte de productos agrarios y forestales (en adelante DAT), que contendrá la información referente a la caracterización y localización del origen y destino de un determinado producto agrario o forestal de carácter alimentario de una unidad de producción que permita documentar su trazabilidad, con la finalidad de acreditar la legítima procedencia y destino en su transporte.

2. De conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el DAT deberá incluir como mínimo la identificación y domicilio del suministrador o suministradora, las características principales del producto, en particular la calidad, naturaleza, origen, composición, utilización, finalidad, designación, denominación, categoría, fecha de producción o caducidad, instrucciones de uso, condiciones de producción y distribución, el nombre, dirección e identificación de la persona fabricante, y el detalle correspondiente a la certificación, en su caso.

3. El DAT deberá acompañar al traslado de los productos sin transformar obtenidos de las explotaciones agrícolas, forestales y agroforestales, desde la unidad de producción de origen hasta el lugar de almacenamiento o su primer destino de comercialización. Se excluyen expresamente de esta obligación los productos de la producción primaria de ganadería, caza, pesca y acuicultura y aquellos que, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, ya tengan establecido un etiquetado reglamentario. La obligación a que se refiere el presente apartado se mantendrá en las operaciones de transporte de productos entre unidades de producción de la misma explotación que no guarden continuidad geográfica.

4. El DAT deberá ser aportado en cualquier momento del transporte, a requerimiento de un agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones. Una vez la mercancía haya llegado al primer destino para su comercialización o almacenamiento, el DAT será entregado a la persona destinataria de la misma que deberá conservar el documento o copia del mismo, a disposición de la autoridad competente, durante un plazo mínimo de 5 años contados a partir del día siguiente al de la entrega.

Artículo 21. Expedición y modalidades.

1. Las Consejerías competentes en materia de agricultura y ganadería y de medio ambiente, pondrán a disposición de las personas usuarias una aplicación web que facilite la emisión del DAT y que permita su consulta por sus emisores, los transportistas autorizados, los destinatarios de la mercancía, las fuerzas y cuerpos de seguridad y las citadas Consejerías. En caso de que las personas interesadas hubieran optado por la emisión del DAT a través del citado aplicativo, el transportista deberá confirmar la entrega de la carga a través del aplicativo web. Una vez la mercancía haya llegado al primer destino para su comercialización o almacenamiento, la persona destinataria deberá cerrar el proceso mediante confirmación de la recepción a través del aplicativo web. La información generada en este proceso, relativa a los cultivos presentes en las explotaciones podrá utilizarse para realizar la declaración anual descrita en el artículo 15. 1.

2. El DAT será expedido por la persona titular de la unidad de producción de origen o persona autorizada por el mismo, que será responsable de la veracidad de los datos contenidos en el citado documento, a través del aplicativo citado en el apartado anterior o a través del modelo que se adjunta como Anexo. Dicho modelo podrá obtenerse desde las direcciones web de las Consejerías con competencias en materia de agricultura y ganadería y de medio ambiente. A estos efectos, se habilitará un servicio web que permita la descarga telemática de dicho documento.

3. A su vez, el DAT tendrá dos modalidades, con el mismo contenido mínimo establecido en el artículo 20.2:

a) DAT para porte concreto, que será expedido en soporte papel o a través del aplicativo web por el titular de la explotación en favor del transportista para un concreto porte y podrá soportar el porte de productos de distinta categoría, de un mismo expedidor a un mismo destinatario. En esta modalidad, el DAT sólo será válido si el transporte se inicia dentro de los siguientes cinco días naturales a la fecha de su expedición.

b) DAT para período, que será expedido a través del aplicativo web por la persona titular de la explotación en favor del transportista y tendrá validez para los portes que se realicen en un período que en ningún caso podrá tener una duración superior a 6 meses.

4. Los documentos análogos al DAT emitidos conforme a la normativa de otras Comunidades Autónomas serán considerados plenamente válidos en las operaciones de transporte que se realicen atravesando o con destino en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. La emisión y utilización del DAT conforme a lo prescrito en el presente Decreto no eximirá de la obligación de acompañamiento al transporte de cualesquiera otros documentos que resulten preceptivos conforme a la normativa aplicable a cada caso.

TÍTULO III**RÉGIMEN SANCIONADOR****Artículo 22. Régimen sancionador.**

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto se sancionará de conformidad con lo previsto en el Capítulo IX de la Ley 17/2011, de 5 de julio, y en el Título VI de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

Disposición adicional primera. Inscripción de oficio de los establecimientos autorizados para el acondicionamiento de grano en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales (ROPCIV).

Se inscribirán de oficio, los establecimientos autorizados para el acondicionamiento de grano conforme a la Orden de 3 de noviembre de 1998, por la que se regula el acondicionamiento de granos destinados a la siembra y se crea el registro de establecimientos autorizados para esta actividad, en la sección «b) Personas y entidades comerciantes e importadores» del ROPCIV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

Disposición adicional segunda. Facultad de modificación.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia agraria para modificar el Anexo, en función de la evolución del proceso de integración sectorial y del valor de las producciones comercializadas.

Disposición transitoria única. Inscripciones a la entrada en vigor.

1. A la entrada en vigor del presente Decreto se inscribirán de oficio por la Consejería competente en materia agraria, aquellas explotaciones cuyos datos consten en alguno de los registros o sistemas de información que figuran en el artículo 6.

2. Aquellas explotaciones cuyos datos no figuren en ninguno de los registros o sistemas del artículo 6 a la entrada en vigor del Decreto, dispondrán de un año para presentar la correspondiente declaración responsable en los términos del artículo 12.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo dispuesto en este Decreto y expresamente:

a) La Orden de 26 de diciembre de 1997 por la que se regula el régimen de autorizaciones para la plantación de viñedo destinado a producción de uva de mesa y se crea el censo de plantaciones de uva de mesa.

b) El artículo 1 de la Orden de 3 de noviembre de 1998, por la que se regula el acondicionamiento de granos destinados a la siembra y se crea el registro de establecimientos autorizados para esta actividad.

c) La Orden de 21 de julio de 2010, por la que se aprueba el modelo de comunicación de correlación de la identificación de parcelas de viñedo con el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) y se establece plazo para su presentación.

d) La Orden de 12 de diciembre de 2011, por la que se aprueba el modelo de declaración de la titularidad compartida de explotaciones agrarias para su inscripción en el registro de la titularidad compartida.

Disposición final primera. Interoperabilidad.

A efectos de garantizar la interoperabilidad de los datos establecidos en el artículo 6, las Consejerías competentes en materia agraria y forestal establecerán los mecanismos

necesarios que posibiliten el intercambio de información y conocimiento entre los distintos sistemas.

Disposición final segunda. Modificación del Decreto 228/2011, de 5 de julio, por el que se regula el Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas de Andalucía y el control de conformidad con las normas de comercialización aplicables.

Se modifica el Decreto 228/2011, de 5 de julio, en los siguientes términos:

El apartado 6 del artículo 10 queda redactado como sigue:

«6. Todos los envíos sin normalizar, mencionados en los párrafos b) y d) del apartado 4 anterior, y los no conformes con las normas de comercialización destinados a vertedero o a otros usos distintos de la alimentación humana, deben ir acompañados del documento de acompañamiento, cuyo modelo se recoge en el Anexo 5.»

Disposición final tercera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia agraria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo lo establecido en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 20, que entrarán en vigor a los 12 meses de su publicación.

Sevilla, 9 de octubre de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

(Página 1 de 2)

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO AL TRANSPORTE DE PRODUCTOS AGRARIOS Y FORESTALES
(Código servicio: 11839)**

1		ORIGEN DEL PORTE	
Identificación de la unidad de producción			
Nombre de la explotación/Nombre comercial:		Código REGEPA ¹ :	Recinto SIG-PAC:
Entidad de población:		Municipio:	Provincia:
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:			SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
			DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:			
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:		
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
			PORTAL:
			ESCALERA:
			PLANTA:
			PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:	PROVINCIA:
			PAÍS:
			CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:			SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
			DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	

2		DATOS DE LA PERSONA DESTINATARIA/FABRICANTE	
Identificación de la unidad de destino			
Nombre y apellidos o Razón social			DNI/NIE/NIF
Tipo de Vía (calle, plaza, ctra., etc)		Nombre de la vía	
Número	Letra	Km. en vía	Bloque
			Portal
			Escalera
			Planta
			Puerta
Entidad de población		Municipio:	Provincia
			País
			Cód. Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Dirección de correo electrónico	

3		DATOS DEL TRANSPORTISTA/REBUSCADOR	
Nombre y apellidos o Razón social			DNI/NIE/NIF
Tipo de Vía (calle, plaza, ctra., etc)		Nombre de la vía	
Número	Letra	Km. en vía	Bloque
			Portal
			Escalera
			Planta
			Puerta
Entidad de población		Municipio:	Provincia
			País
			Cód. Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Dirección de correo electrónico	



002897/D

(1) Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA), según lo establecido en el R.D. 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria de higiene en la producción agrícola.



(Página 2 de 2)

ANEXO

4 DATOS DEL PORTE						
FECHA DE SALIDA/ PRODUCCIÓN	MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE	DENOMINACIÓN PRODUCTO/ESPECIE ¹	VARIEDAD ²	UNIDAD ³	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA ESTIMADA

(1) Ejemplos: aceituna, piñones, maíz, tomate, trigo, melón, naranjas, etc.

(2) Ejemplos: en el caso del aceituna: gordal, manzanilla, hojiblanca, etc.

(3) Especificar: kg, cajas, palés, n.º de plantones, etc.

5 DATOS DE CALIDAD COMERCIAL AGROALIMENTARIA
<p>¿El producto transportado está acogido a una denominación de calidad diferenciada?: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p> <p>- En caso afirmativo, ¿a cuál?:</p> <p><input type="checkbox"/> Denominación de Origen Protegida (especificar cuál):</p> <p><input type="checkbox"/> Indicación Geográfica Protegida (especificar cuál):</p> <p><input type="checkbox"/> Especialidad Tradicional Garantizada (especificar cuál):</p> <p><input type="checkbox"/> Producción ecológica.</p> <p><input type="checkbox"/> Producción integrada de Andalucía.</p> <p>Si procede, indique las siguientes características de la producción transportada:</p> <p>- Naturaleza/composición:</p> <p>- Utilización/finalidad:</p> <p>- Categoría:</p> <p>- Instrucciones de uso:</p> <p>- Condiciones de producción y distribución:</p>

6 AUTORIZACIÓN
<p>El abajo firmante, en calidad de titular/representante de la unidad de producción origen del porte, autoriza el transporte de la mercancía que se detalla en el presente documento, en las condiciones que se exponen en el mismo.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">Firma</p> <p>Fdo.:</p>

7 ACEPTACIÓN
<p>El abajo firmante, en calidad de transportista/rebuscador, acepta el transporte de la mercancía que se detalla en el presente documento, en las condiciones que se exponen en el mismo.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">Firma</p> <p>Fdo.:</p>

8 PLAZO DE VALIDEZ
<p>El presente documento tiene un plazo de validez de cinco días naturales contados a partir de la fecha de firma del titular de la explotación.</p>

PROTECCIÓN DE DATOS
<p>El presente formulario puede contener datos de carácter personal, amparados por la vigente legislación en materia de protección de datos, con la única finalidad de documentar la trazabilidad de los productos agrarios y forestales a los que se refiere. Cualquier tratamiento que se realice sobre dichos datos (incluida la conservación material del formulario), está sujeto a las obligaciones establecidas para los responsables y/o encargados de tratamientos por el Reglamento General de Protección de Datos y cualquier normativa adicional.</p> <p>Esta información, por obligación legal, puede ser requerida por los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado y por las consejerías con competencias en la materia, en el ejercicio de sus funciones.</p>

002897D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 9 de octubre de 2018, por la que se aprueba el formulario para la inscripción en el Registro de Titularidad Compartida de Explotaciones Agrarias de Andalucía.

P R E Á M B U L O

La Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, regula esta figura jurídica de carácter voluntario, con el fin de promover esta modalidad de explotación agraria como un vehículo para alcanzar la verdadera equiparación de las mujeres y los hombres en la explotación agraria, dando cumplimiento efectivo al principio de igualdad y no discriminación proclamado en la Constitución.

La explotación agraria de titularidad compartida se define como la unidad económica, sin personalidad jurídica y susceptible de imposición a efectos fiscales, que se constituye por un matrimonio o pareja unida por análoga relación de afectividad, para la gestión conjunta de la explotación agraria. Junto con los requisitos que deben reunir las personas titulares, para que la titularidad compartida de las explotaciones agrarias produzca todos sus efectos jurídicos será precisa su inscripción previa en el Registro constituido al efecto por la correspondiente Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 6 de la citada Ley 35/2011, de 4 de octubre.

El Decreto 190/2018, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Registro de explotaciones agrarias y forestales de Andalucía (REAFA) y el Documento de Acompañamiento al Transporte de productos agrarios y forestales, incluye en su artículo 4.3 la constitución del Registro de Titularidad Compartida de Explotaciones Agrarias en Andalucía, integrado dentro del REAFA. En su disposición final tercera se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia agraria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el mencionado decreto.

Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 69 define la declaración responsable como el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o para su ejercicio, disponiendo, en su caso, de la documentación que así lo acredita, y que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Asimismo, la declaración responsable ofrece los incentivos adecuados para dinamizar la actividad económica, permite simplificar procesos y reducir cargas administrativas.

En su virtud, a propuesta del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

R E S U E L V O

Primero. Inscripción.

La inscripción de la titularidad compartida en el Registro de Titularidades Compartidas de Explotaciones Agrarias de Andalucía se realizará mediante declaración responsable

de las personas titulares de la explotación o de su representante, conforme al formulario establecido en el anexo que se publica conjuntamente con la presente orden.

Segundo. Procedimiento.

El procedimiento de inscripción se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título I del Decreto 190/2018, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (REAF) y el Documento de Acompañamiento al Transporte de productos agrarios y forestales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Efectos.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DE ANDALUCÍA.
(Código procedimiento: 15904)

1 OBJETO DE LA DECLARACIÓN	
NIF DE LA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA:	
E- <input type="text"/>	
<input type="checkbox"/> Solicitud de inscripción. A efectos de inscripción, los bienes y derechos que conforman la explotación agraria de titularidad compartida (artículo 6.2.c de la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias), son los que han sido asociados al código REGEPA que figura en el apartado 2 de la presente declaración.	
<input type="checkbox"/> Modificación/actualización de datos inscritos.	
<input type="checkbox"/> Cancelación de la inscripción.	
2 CÓDIGO REGEPA ¹ DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA	
CÓDIGO REGEPA:	
<input type="text"/>	
MUNICIPIO:	PROVINCIA:
3 DATOS DE LA PRIMERA PERSONA COTITULAR	
APELLIDOS Y NOMBRE	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DNI/NIE:	
DOMICILIO:	
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:
PROVINCIA:	PAÍS:
COD. POSTAL:	
<input type="text"/>	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	
4 DATOS DE LA SEGUNDA PERSONA COTITULAR	
APELLIDOS Y NOMBRE	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DNI/NIE:	
DOMICILIO:	
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:
PROVINCIA:	PAÍS:
COD. POSTAL:	
<input type="text"/>	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	
5 DATOS DEL REPRESENTANTE DESIGNADO	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL DEL REPRESENTANTE:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DNI/NIE/NIF:	
NÚMERO TELÉFONO:	
NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:



001782/1D

(1) Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA), según lo establecido en el R.D. 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria de higiene en la producción agrícola.



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO

9 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Los abajo firmantes, cuyas circunstancias personales figuran en la presente declaración,

1.º **DECLARAN, bajo su exclusiva responsabilidad**, que están dados de alta en la Seguridad Social, ejercen la actividad agraria, trabajan en la explotación de modo directo y personal, residen en el ámbito rural en que radica la explotación y se hayan unidos por matrimonio o análoga relación de afectividad, y se comprometen a poner a disposición de la Administración, en caso de ser requeridos para ello, la documentación acreditativa de los anteriores extremos e

2.º **INSTAN** la inscripción de su titularidad compartida en el Registro de Titularidad Compartida de Explotaciones Agrarias de Andalucía.

En a de de
 LA PRIMERA PERSONA COTITULAR, LA SEGUNDA PERSONA COTITULAR,

Fdo.: Fdo.:
 REPRESENTANTE DESIGNADO,

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

PROTECCIÓN DE DATOS

- En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que:
- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es c/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.
 - Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.capder@juntadeandalucia.es.
 - Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el registro y gestión de la información asociada a las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales andaluzas, así como de su producción y del transporte y comercialización de ésta, en el tratamiento denominado "Explotaciones agrarias, forestales y agroforestales de Andalucía", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, entre otras.
 - Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
 - La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

001782/1D



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Corrección de errores de la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única (BOJA núm. 52, de 17.03.2015).

Advertido error en la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única, publicada en el BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2015, se procede a su subsanación mediante la presente corrección:

En la página 48, en el artículo 47, donde dice:

«El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento para la deducción de los importes correspondientes a las penalizaciones administrativas motivadas por las sobredeclaraciones establecidas en los artículos 19 y 20 del Reglamento Delegado (UE) 640/2014, de 11 de marzo, que completa al Reglamento (UE) 1306/2013, será de 6 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Debe decir:

«El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento para la deducción de los importes correspondientes a las penalizaciones administrativas motivadas por las sobredeclaraciones establecidas en los artículos 19, 20 y 31 del Reglamento Delegado (UE) 640/2014, de 11 de marzo, que completa al Reglamento (UE) 1306/2013, será de 6 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 8 de octubre de 2018, por la que se convocan para el año 2018 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a los Ayuntamientos de los municipios de las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada, para la financiación de actuaciones de iniciativa pública.

El Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, establece el régimen de las subvenciones que, en las zonas declaradas como parques de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, corresponde conceder a actividades en el interior de las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales. Según el citado Real Decreto es competencia de las Comunidades Autónomas, en cuyo territorio exista algún Parque Nacional, convocar la concesión de subvenciones para la realización de actividades contempladas en su artículo 3, así como la tramitación, resolución y pago de las mismas.

Mediante el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se dispone que corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, agua, ordenación del territorio y del litoral y urbanismo. Asimismo, el artículo 7.3 e) establece que corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático el fomento del desarrollo socioeconómico sostenible en relación con el patrimonio natural y, especialmente, dentro de los espacios naturales protegidos, así como el uso público con ellos relacionados y en particular, el apartado 4.b) atribuye la coordinación, tramitación y seguimiento de subvenciones y otros incentivos económicos en el área de medio ambiente y agua.

El 17 de agosto de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 159, la Orden de 13 de agosto de 2018, que modifica la Orden de 23 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada, esta modificación prevé la posibilidad de financiación de créditos, de forma complementaria o exclusiva que a tal efecto se consignen en las aplicaciones adecuadas de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud y en ejercicio de la competencia que me confiere el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como los artículos 22 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

1. Convocatoria.

Se convocan para el año 2018 subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a los Ayuntamientos de los municipios situados en las áreas de

influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada para la financiación de actividades y proyectos al amparo de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 23 de julio de 2010 (BOJA núm. 55, de 9 de agosto), modificada por la Orden de 13 de agosto de 2018 (BOJA núm. 159, de 17 de agosto).

2. Créditos presupuestarios y cuantía de la ayuda.

a) La cuantía total máxima destinada a las subvenciones es de 1.693.042,00 € siendo financiada por la Administración General del Estado a través del Organismo Autónomo Parques Nacionales como por los propios de la Administración de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio según los siguientes créditos:

FONDO	ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (euros)
Autónoma	2018	2000 01 0000 G 44G 76403 00	1.090.000,00
	2019		387.500,00
OAPN	2018	2000 18 0000 G 44E 76601 00	161.656,50
	2019		53.885,50

La distribución de los créditos para cada Parque Nacional es la siguiente:

PARQUE NACIONAL	PROPORCIÓN	IMPORTE (euros)
DOÑANA	37,06	627.441,37
SIERRA NEVADA	62,94	1.065.600,63

Para el supuesto en que no existan beneficiarios suficientes que agoten la disponibilidad presupuestaria en un Parque Nacional, por no existir solicitantes o por no cumplir las solicitudes presentadas los requisitos de la Orden de 23 de julio de 2010, el crédito restante podrá pasar a incrementar la dotación presupuestaria asignada al otro Parque Nacional.

b) Para la convocatoria 2018, los porcentajes de territorio y población a los que hace referencia el artículo 3.2.a) de la Orden de 23 de julio de 2010 serán del 80% y del 20% respectivamente, corregidos por el factor $(Y_{\text{promedio}} - Y_1) / (Y_{\text{promedio}} * 100)$, donde:

- Y1: valor del peso específico de las variables territorio y población perteneciente a cada Ayuntamiento sobre el total de cada Parque Nacional. Su cálculo es el siguiente:

$$(X_i / \sum X_i) * 100, \text{ donde:}$$

X_i es la superficie dentro del parque o población de cada municipio.

$\sum X_i$ es el total de superficie dentro del Parque o población del Área de Influencia Socioeconómica de cada Parque Nacional.

- Y promedio: promedio de las variables Y_i de cada Parque Nacional.

Sin perjuicio del apartado c) de este artículo, una vez calculado el factor de corrección, se determinará la subvención que corresponda a cada Ayuntamiento de la siguiente manera:

$$(Y_1 + \text{Factor corrector}) * Q_i * P \text{ donde,}$$

- Q_i es la dotación presupuestaria correspondiente para Ayuntamientos en cada Parque Nacional.

- P es el porcentaje asignado a cada variable (80% para territorio y 20% para población)

Se tendrán en cuenta los datos de superficie y población del año anterior al de la convocatoria, oficialmente disponible en el Instituto de Estadística de Andalucía.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 de la Orden de 23 de julio de 2010, se garantizará la subvención de un proyecto estableciéndose como cuantía mínima de 24.000,00 euros por proyecto, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la misma. Todo sin perjuicio de que pueda incrementarse dicha cuantía por el órgano

competente para resolver, en función de las transferencias operadas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales del Ministerio para la Transición Ecológica, como si aumentara la misma por ampliaciones sobrevenidas procedentes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía según lo establecido en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

d) Podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

e) De conformidad con lo previsto en el art. 29.4 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza a los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas para, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Orden de 23 de julio de 2010 son objeto de estas ayudas las siguientes actuaciones:

a) Inversiones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada referidas a:

1.º Iniciativas públicas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos que establecen las normas de declaración de los citados Parques Nacionales o sus instrumentos de planificación.

2.º Iniciativas públicas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico.

3.º Iniciativas públicas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación de los Parques Nacionales, incluido el impacto visual sobre la percepción estética de los Parques Nacionales ocasionado por infraestructuras preexistentes.

4.º Iniciativas públicas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos de los Parques Nacionales.

5.º Iniciativas públicas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local.

b) Las actividades no consistentes en inversiones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada referidas a:

1.º Iniciativas públicas orientadas a la divulgación de los valores e importancia de los citados Parques Nacionales entre amplios sectores de la sociedad local.

2.º Iniciativas públicas destinadas a la formación de la población local en tareas relacionadas con la gestión de los Parques Nacionales en cualquiera de sus facetas, con la conservación de los valores naturales y culturales que justificaron su declaración o con el uso sostenible de los recursos naturales renovables.

c) Con carácter general, cualquier iniciativa pública expresamente prevista en los planes de desarrollo sostenible del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada o en la Agenda 21 de cualquiera de los municipios que conforman sus áreas de influencia socioeconómica.

4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.

5. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden los Ayuntamientos de los municipios situados en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada, de conformidad con el art 4.1.1 de la Orden de 23 de julio de 2010. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos Ayuntamientos en quienes concurra algunas de las circunstancias previstas en el artículo 4 apartados 2 y 4 de la citada Orden.

6. Órganos de instrucción y resolución del procedimiento.

a) El órgano instructor es el Servicio competente u órgano equivalente de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

b) El órgano competente para resolver es la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático a través de su titular, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

7. Plazo, lugar de presentación de solicitudes y medios de notificación.

a) Las solicitudes de las subvenciones se presentarán, según formularios Anexo I que se aprueban conjuntamente con la presente orden, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se dirigirán a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, siendo inadmitidas aquellas que sean presentadas fuera de plazo, así como aquellas que por su contenido sean de imposible tramitación.

b) Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae> y conforme al Anexo I que se aprueba en esta convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Los actos integrantes del procedimiento de concesión se notificarán a todos los interesados en la forma prevista en el artículo 8.3.b) de las bases reguladoras de la Orden de 23 de Julio de 2010. La notificación electrónica se realizará cuando los Ayuntamientos lo hayan señalado o consentido expresamente en el apartado 2 del Anexo I que se aprueba en la presente Orden.

8. Documentación que debe acompañar la solicitud.

De conformidad con el apartado 3 del artículo 9 de la Orden de 23 de julio de 2010, para participar en la convocatoria de esta subvención se debe presentar y completar la siguiente documentación:

a) El modelo que figura como solicitud recogido en el Anexo I de la presente resolución que se podrá obtener <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>.

La presentación de dicha solicitud conlleva la autorización a la consulta de la localización geográfica mediante la referencia catastral incluida en Anexo I.

Es obligatorio desglosar en dicho modelo de solicitud el presupuesto por conceptos.

En dicha solicitud será obligatorio marcar las siguientes declaraciones responsables:

1.º Declaración responsable sobre la solicitud o concesión de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con relación detallada de las mismas e indicación de la entidad concedente y del importe o, en su caso, la no-concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

2.º En el caso de proyectos que impliquen inversiones en inmuebles de naturaleza rústica o urbana, declaración responsable de la titularidad de dichos bienes o de poseer la autorización a favor del beneficiario.

3.º De no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.º De no tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.º Declaración responsable de no haber iniciado la actividad con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

6.º Declaración responsable de que ostenta la representación del Ayuntamiento para presentar la solicitud de subvención, firmada por la persona que tenga atribuida la representación de la Entidad Local.

La solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el Estado, así como con la Seguridad Social.

En el caso de que los solicitantes deseen solicitar subvención para distintas iniciativas desarrolladas en el artículo 3 de la presente Orden, deberán presentar solicitudes separadas para cada una de ellas, de tal manera que en ningún caso pueda darse la confluencia de actividades encuadradas en distintas iniciativas para un mismo proyecto.

De acuerdo con el apartado d) del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el solicitante tiene derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste, de conformidad con el artículo 23.3 letra c) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía debiendo cumplimentar la casilla correspondiente del apartado 10 del Anexo I de esta orden. Para el resto de Administraciones Públicas, el interesado deberá aportar con la solicitud su consentimiento, indicando el día y procedimiento en los que se presentó.

9. Posibilidad de reformulación.

a) Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con el formulario Anexo VI que se aprueba en la presente orden.

b) En todo caso, la reformulación de solicitudes se realizará en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución, en los términos previstos en el artículo 8.3.b) de la citada orden y deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

10. Plazo de resolución y ejecución.

a) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder seis meses, que se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 120.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

b) En el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, tal y como establece el artículo 8.3 de la Orden de 23 de julio

de 2010, el Ayuntamiento beneficiario deberá formular aceptación expresa del contenido de la misma, mediante el modelo recogido en el Anexo VII. En el caso de la aceptación expresa, el beneficiario deberá acompañar a dicha aceptación el proyecto completo de la actividad o inversión para la que se ha concedido la subvención, compuesto al menos por: memoria, presupuesto, mediciones y planos, en el caso de inversiones, planos con la localización exacta de la actuación y cualquier documento exigido en la convocatoria. Si transcurrido este plazo el interesado no lo hiciera, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación al interesado.

c) El plazo máximo de ejecución de las ayudas subvencionadas será de doce meses desde el día de la aceptación de la resolución de concesión.

11. Formularios - Anexos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se aprueban conjuntamente con la presente convocatoria los formularios regulados en la Orden de 23 de julio de 2010 que a continuación se indican:

ANEXO I SOLICITUD

ANEXO IV MODELOS DE CARTELES TIPO

ANEXO V SUBSANACIÓN

ANEXO VI REFORMULACIÓN

ANEXO VII ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

12. Entrada en vigor.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 8 de octubre de 2018

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio

(Página 1 de 5)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

SOLICITUD

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA Y DEL PARQUE NACIONAL DE SIERRA NEVADA. (Código procedimiento: 1998)

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TIPO (señalar sólo uno) <input type="checkbox"/> AYUNTAMIENTO <input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> EMPRESA O AUTÓNOMO <input type="checkbox"/> OTRAS <input type="checkbox"/> INSTITUCIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO							
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELEFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TELÉFONO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1)							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	



001747/2D

3 DATOS BANCARIOS							
IBAN: E S / / / / / /							
Entidad: _____							
Domicilio: _____							
Localidad: _____				Provincia: _____		Código Postal: _____	



(Página 2 de 5)

ANEXO I

4 CONSENTIMIENTOS EXPRESOS		
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de persona física, no jurídica)		
Marque una de las opciones.		
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.		
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporta copia del DNI/NIE.		
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
Marque una de las opciones.		
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.		
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporta copia del DNI/NIE.		
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)		
Marque una de las opciones.		
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.		
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporta copia del Certificado de Empadronamiento.		
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS BIENES INMUEBLES		
Marque una de las opciones.		
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos sobre bienes inmuebles a través de la sede electrónica de la Dirección General del Catastro.		
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporoto copia de mis datos catastrales.		
CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA LA CONSULTA DE ESTAR DADO DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL A FECHA CONCRETA		
Marque una de las opciones.		
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de alta en Seguridad Social a una fecha concreta.		
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporoto copia de certificación de mis datos de alta en Seguridad Social a una fecha concreta.		
5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA		
GENÉRICA:	INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO/OTROS	
<input type="checkbox"/> IBAN de la cuenta bancaria.	<input type="checkbox"/> Acta fundacional.	
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de pertenecer a algún sector desfavorecido y documentación que lo acredite.	<input type="checkbox"/> Estatutos.	
<input type="checkbox"/> Otra documentación.	<input type="checkbox"/> Certificación de su inscripción en el registro correspondiente.	
ENTIDADES EMPRESARIALES Y EMPRESARIOS AUTÓNOMOS		
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la actividad empresarial.		
<input type="checkbox"/> Escritura de constitución inscrita en el registro mercantil (sociedades mercantiles).		
6 DATOS DEL PROYECTO		
TÍTULO DEL PROYECTO:		
TERMINO MUNICIPAL DONDE SE VAN A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES:		
TOTAL PRESUPUESTO: (Excluido IVA) Rellenar si el solicitante es Entidad Empresarial o Empresario Autónomo	TOTAL PRESUPUESTO: (Incluido IVA) Rellenar si el solicitante es Ayuntamiento, persona física, ISL u Otras	SUBVENCIÓN SOLICITADA:
€	€	€
REFERENCIA CATASTRAL:		
LOCALIZACIÓN	PROVINCIA:	
TÉRMINO MUNICIPAL:		
RÚSTICO (REF. SIGPAC):		
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	
POLÍGONO:	PARCELA:	RECINTO:
URBANO:		
DIRECCIÓN:		
Puede consultar sus datos catastrales en la página web de la Oficina Virtual del Catastro http://ovc.catastro.meh.es . Los datos de la referencia SIGPAC podrán ser consultado en http://ws128.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/sigpac/index.xhtml		

001747/2D

10	AUTORIZACIONES																																			
10.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS																																			
<input type="checkbox"/>	Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1				2				3				4				5				6										
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																																	
1																																				
2																																				
3																																				
4																																				
5																																				
6																																				
10.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																																			
<input type="checkbox"/>	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1					2					3					4					5					6				
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																																
1																																				
2																																				
3																																				
4																																				
5																																				
6																																				

11	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona o entidad solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud procedente de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que a continuación se relacionan:</p>	
Solicitadas	
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
	Importe
	€
	€
	€
Concedidas	
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
	Importe
	€
	€
	€
<p><input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p><input type="checkbox"/> No tiene deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable de la titularidad del bien o autorización a favor del beneficiario, en el caso de proyectos que impliquen inversiones en inmuebles de naturaleza rústica o urbana.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable de que se tiene representación o poder de la persona jurídica o entidad para presentar la solicitud de subvención, firmada por la persona o personas jurídicas que tengan atribuidas dicha representación.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable de no haber iniciado la actividad con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable de que el beneficiario tiene la condición de pequeña o mediana empresa para el caso de empresa y empresarios autónomos.</p>	
Para el caso de empresas y autónomos:	
<p><input type="checkbox"/> No ha recibido ayuda de minimis.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha recibido las ayudas de minimis, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 y con el apartado 6 del artículo 3 de la presente Orden, que a continuación se relacionan:</p>	
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
	Importe
	€
	€
	€

001747/2D



11 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)

SE COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas, y **SOLICITA** que le sea concedida la subvención para el desarrollo de la iniciativa contemplada en el proyecto antes mencionado que regula la Orden referenciada.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	4	3	6	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con CIF S4111001F, cuya dirección es Avda. Manuel Siurot, 50 - 41071 Sevilla, teléfono 954544438 y sgmaycc.cmaot@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con la persona Delegada de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cmaot@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para tramitar, gestionar y hacer el seguimiento de las subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio cuya base jurídica es la Orden de 23 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada y se efectúa su convocatoria para 2010.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001747/2D

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO IV

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

MODELOS DE CARTELES TIPO

Cartel tipo que debe figurar en sitio visible y de paso habitual en las inmediaciones de las actuaciones realizadas como consecuencia de las subvenciones en el P.N. Doñana y P.N. Sierra Nevada, respectivamente. Para las publicaciones u otros documentos se incluirán el Logotipo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, logotipo del Parque Nacional y la Leyenda "Con la financiación de la Red de Parques Nacionales".



TRATAMIENTO GRÁFICO:
FONDO: Verde Pantone 356 (RAL 6029) y
50% Amarillo Pantone 617 (RAL 1000).
TEXTOS: En negro y calados en blanco.
MARCA GENÉRICA: Verde Pantone 356 (RAL 6029).
LEMA: Calado en blanco.
OTROS LOGOTIPOS: En sus colores corporativos.

TIPOGRAFÍAS:
Consejería: Eras Demi Bk BT, comprimida al 80%.
Resto Textos: News Gothic negra, comprimida al 80%.



(Página 1 de 2)

ANEXO V

JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA Y DEL PARQUE NACIONAL DE SIERRA NEVADA. (Código procedimiento: 1998)

SUBSANACIÓN

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE								1	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	COD. POSTAL:		
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:		
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:							

2 DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

Seleccione la opción que corresponda:

- Solicitud de ayuda subsanada (Anexo I).
- Certificado de la cuenta bancaria.
- Documentación que acredite la pertenencia a un sector desfavorecido.
- Documentación acreditativa de la actividad empresarial.
- Escritura de constitución inscrita en el registro mercantil.
- Acta fundacional.
- Estatutos.
- Certificación de la inscripción de las personas privadas sin ánimo de lucro y otros en el Registro administrativo correspondiente.
- Certificación de mis datos de alta en la seguridad social.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificación catastral de los bienes inmuebles.
- Copia del DNI/NIE de la persona representante.
- Copia del DNI/NIE de la persona solicitante.
- Otra (especificar):

3 ALEGACIONES



3 ALEGACIONES (Continuación)

--

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

001747/2/A05D

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	4	3	6	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con CIF S4111001F, cuya dirección es Avda. Manuel Siurot, 50 - 41071 Sevilla, teléfono 954544438 y sgmaycc.cmaot@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con la persona Delegada de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cmaot@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para tramitar, gestionar y hacer el seguimiento de las subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio cuya base jurídica es la Orden de 23 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada y se efectúa su convocatoria para 2010.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>



ANEXO VI

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA Y DEL PARQUE NACIONAL DE SIERRA NEVADA. (Código procedimiento: 1998)

REFORMULACIÓN

Nº EXPEDIENTE:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:		NOMBRE DE LA VÍA:					
TIPO DE VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	COD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 REFORMULACIÓN		
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	TOTAL PRESUPUESTO REFORMULADO (Excluido IVA) <small>Rellenar si el solicitante es Entidad Empresarial o Empresario Autónomo.</small>	TOTAL PRESUPUESTO REFORMULADO (Incluido IVA)
€	€	€

3 PRESUPUESTO					
DETALLE DE ACTIVIDADES O PARTIDAS (PRESUPUESTO / CONCEPTO)	MEDICIÓN	UNIDAD MEDICIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL (IVA EXCLUIDO)	TOTAL (IVA INCLUIDO)
				€	€
				€	€
				€	€
				€	€
				€	€
				€	€
				€	€
				€	€
				€	€
				€	€
TOTAL				€	€

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE
Fdo.:



EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	4	3	6	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
 a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con CIF S4111001F, cuya dirección es Avda. Manuel Siurot, 50 - 41071 Sevilla, teléfono 954544438 y sgmaycc.cmaot@juntadeandalucia.es
 b) Podrá contactar con la persona Delegada de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cmaot@juntadeandalucia.es
 c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para ramitar, gestionar y hacer el seguimiento de las subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio cuya base jurídica es la Orden de 23 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada y se efectúa su convocatoria para 2010.
 d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
 La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>



ANEXO VII

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA Y PARQUE NACIONAL DE SIERRA NEVADA. (Código procedimiento: 1998)****ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Nº EXPEDIENTE:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

EL BENEFICIARIO con NIF/NIE
titular del expediente de subvención referenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 14 de la Orden de 23 de julio de 2010, sobre aceptación de la subvención otorgada, le comunico lo siguiente:

Acepto la subvención (S/N)

Asimismo, aporto la documentación que a continuación se describe:

- Proyecto completo de la actividad o inversión que se subvenciona (compuesto al menos por: memoria, presupuesto y mediciones y planos, en el caso de inversiones, planos con la localización exacta de la actuación)**

Título del proyecto:

Solicito anticipo de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión (S/N)

Para que conste, y surta los efectos oportunos, suscribo la presente,

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE

Fdo.:

(Nombre del representante y sello de la entidad, en su caso)



001747/2/A07

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

A	0	1	0	0	4	3	6	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con CIF S4111001F, cuya dirección es Avda. Manuel Siurot, 50 - 41071 Sevilla, teléfono 954544438 y sgmaycc.cmaot@juntadeandalucia.es

b) Podrá contactar con la persona Delegada de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cmaot@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para ramitar, gestionar y hacer el seguimiento de las subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio cuya base jurídica es la Orden de 23 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada y se efectúa su convocatoria para 2010.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Extracto de la Orden de 8 de octubre de 2018, por la que se convocan para el año 2018 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a los Ayuntamientos de los municipios de las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada, para la financiación de actuaciones de iniciativa pública.

BDNS (Identif.): 418684.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el presente BOJA y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Se convoca para el ejercicio 2018, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de los municipios de las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada, para la financiación de actuaciones de iniciativa pública.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones es de 1.693.042,00 € siendo financiada por la Administración General del Estado a través del Organismo Autónomo Parques Nacionales como por los propios de la Administración de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio según los siguientes créditos:

FONDO	ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (euros)
Autónoma	2018	2000 01 0000 G 44G 76403 00	1.090.000,00
	2019		387.500,00
OAPN	2018	2000 18 0000 G 44E 76601 00	161.656,50
	2019		53.885,50

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente orden los Ayuntamientos de los municipios situados en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada, de conformidad con el art 4.1.1 de la Orden de 23 de julio de 2010.

Tercero. Objeto.

Son objeto de estas ayudas las previstas en el artículo 1 de la Orden de 23 de julio de 2010. Asimismo, las condiciones y finalidad de la subvención son las establecidas en el artículo 5.a) apartados 1, 2, 3, 4 y 5 y en el apartado b) y c) de la orden de referencia.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden 23 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada (BOJA núm. 155, de 9 de agosto), modificada por Orden de 13 de agosto de 2018 (BOJA núm. 159, de 17 de agosto).

Quinto. Importe.

Se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva. La disponibilidad presupuestaria se reparte en función del territorio y población, siendo las distintas convocatorias las que asignen el porcentaje de aplicación de cada una de estas variables, así como la posibilidad de incluir un factor de corrección. A cada Ayuntamiento le corresponderá una cuantía en función de su peso específico, tanto de superficie como de población, sobre el total del área de influencia socioeconómica.

Se tendrán en cuenta los datos de superficie y población del año anterior al de la convocatoria, oficialmente disponibles en el Instituto de Estadística de Andalucía. Según establece el artículo 3.3 de la Orden de 23 de julio de 2010, se garantizará la subvención de un proyecto, estableciéndose un mínimo de 24.000,00 euros por proyecto, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la misma.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto, previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria, se podrá obtener a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>, e igualmente se puede acceder a ellos a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, en virtud del Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 224, de 18 de noviembre), que se mantiene vigente en virtud de la Disposición transitoria segunda del Decreto 108/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 120, de 22 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Conocimiento, Investigación y Universidad, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, sito en Sevilla, C/ Johannes Kepler, núm. 1, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 4 de octubre de 2018.- La Viceconsejera, María de la Luz Osorio Teva.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad.

Centro Directivo: Secretaría Consejero/a.

Centro de destino: Secretaría Consejero/a.

Código P.T.: 6667310.

Denominación del puesto: Secretario/a Consejero/a.

Ads.: F.

Modo Accs.: PLD.

Gr.: C1-C2.

Cuerpo: P- C11.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional:

Nivel C.D.: 18.

C. Específico: 9.640,08 euros.

Exp.: 1 año.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo (Mantenimiento) en el Hospital Universitario de Jaén.

Siendo precisa la cobertura de dos puestos clasificados como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de dos puestos de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Grupo (Mantenimiento) en el Hospital Universitario de Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE JEFE/A DE GRUPO (MANTENIMIENTO) EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN**1. Sistema de provisión.**

1.1. La provisión de los cargos convocados se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

- Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Líneas estratégicas y análisis DAFO.
- La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.
- El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
- La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.
- La gestión de la calidad y su acreditación.
- Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
- La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo (Mantenimiento).

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Grupo Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

3.2.2. Funciones específicas,

Serán sus funciones específicas:

- Gestión diaria de las notificaciones recibidas a través de GMAO.
- Análisis de los avisos reportados y determinación del oficio o especialidad responsable de su corrección.
- Priorización de las órdenes de trabajo según su criticidad.
- Coordinación y supervisión de los trabajos realizados por los técnicos de Mantenimiento.
- Asegurar el correcto registro de información relativa a la actividad realizada sobre las órdenes de trabajo, tiempos y materiales empleados, motivos de demora, etc.
- Gestión y custodia de toda la documentación asociada a la actividad del Servicio.
- Supervisión de todos los trabajos realizados por empresas externas.
- Definición de mantenimientos preventivos/técnico legales alineados con recomendaciones del fabricante, planificación, programación y control en la ejecución del Plan de Mantenimiento.
- Programación de turnos y control de jornada.
- Apoyo profesional al personal de base.
- Gestión del inventario de activos, registro de altas, bajas, traslados, etiquetado.
- La gestión del stock mínimo que debe haber en el almacén de mantenimiento, sobre todo en repuestos críticos.
- Vigilancia y cumplimiento de los procedimientos de Prevención de Riesgos Laborales en personal de su área y empresas externas.
- Control del correcto uso de los EPIs por parte de los profesionales a su cargo y empresas externas.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario de Jaén, sito en Avda. Ejército Español, 10 y 12, 23007 Jaén, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión.
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de Hospital Universitario de Jaén y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Hospital o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Jaén y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Dña
con DNI núm., y domicilio en
calle/avda./pza., tfnos.
....., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de dos cargos intermedios para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo (Mantenimiento) del Hospital Universitario de Jaén, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

- Méritos profesionales (máximo 60 puntos).
 - 1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos).
 - Experiencia (máximo 30 puntos):
 - 1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.
 - 1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.
 - 1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.
 - 1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.
 - Desempeño (máximo 10 puntos):
 - 1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009.
 - 1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%,

hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009 y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación profesional, hasta un máximo 2,5 puntos.

1.2.1.1. Por estar en posesión de una titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior en algunas de las familias profesionales contempladas en la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 151, de 30 de julio de 2008): 2,5 puntos.

1.2.1.2. Por estar en posesión de una titulación de Ciclo Formativo de Grado Medio en algunas de las familias profesionales contempladas en la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 151, de 30 de julio de 2008): 1,5 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2. serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 5,5 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

• Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 8 de octubre de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería del Hospital Universitario de Puerto Real (Ref. 3441).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario de Puerto Real.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007,

de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expone ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Urgencias del Hospital Universitario de Puerto Real.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de Enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones que tenga asignadas en el área asistencial de Urgencias del Hospital Universitario de Puerto Real, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos

de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario de Puerto Real, sito en Carretera Nacional IV, km 665, C.P 11510 Puerto Real, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.
- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
 - 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
 - 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
 - 4.2.4. Proyecto de Gestión
 - 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
 - 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Puerto Real y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario de Puerto Real, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto

Real, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real, dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Puerto Real y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el (Ref.), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al

80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP

el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 8 de octubre de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se actualiza el programa de materias que regirá las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Administrativo/a del Servicio Andaluz de Salud, y se modifica la Resolución de 11 de agosto de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud.

Por Resolución de 11 de agosto de 2014 (BOJA núm. 161, de 20 de agosto), corregida por las de 25 de agosto de 2014 (BOJA núm. 169, de 1 de septiembre), Resolución de 13 de julio de 2015 (BOJA núm. 141, de 22 de julio), y por Resolución de 21 de agosto de 2015 (BOJA núm. 169, de 31 de agosto), todas ellas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, se procedió a la aprobación y publicación de los programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, y por el sistema de promoción interna, para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud, entre las que se encuentra la de Administrativo/a.

Por Resolución de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 134, de 12 de julio), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, se ha convocado concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativo/a y Cocinero/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, por Resolución de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 134, de 12 de julio), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, se ha convocado concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativo/a y Cocinero/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017. En la base específica 1 Sistema Selectivo del Anexo I de las citadas Resoluciones de 5 de julio de 2018 se establece que el contenido del ejercicio de la fase de oposición se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 11 de agosto de 2014 (BOJA núm. 161, de 20 de agosto) y sus correcciones así como sus posibles modificaciones.

Las Bases Generales de los citados procesos selectivos se aprobaron por Resolución de 31 de enero de 2018 de la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero).

Las principales modificaciones legislativas acaecidas desde la aprobación de los temarios que habrán de regir las pruebas selectivas han supuesto una actualización de los contenidos de los mismos que hacen oportuno que se proceda a aclarar el citado temario a utilizar como criterio valorativo de las aptitudes de las personas concurrentes a los procesos selectivos, favoreciendo los derechos e intereses de las personas aspirantes que redunde a favor de sus posibilidades de acceso, buscando con ello una mayor adecuación de los conocimientos exigidos a las tareas de los puestos de trabajo. Todo ello en aras a facilitar a las personas aspirantes en un proceso selectivo en cuyo temario existen contenidos normativos, como es en este caso el de la categoría de Administrativo/

a, que deben tener los conocimientos actualizados sobre el contenido de los temas, que pueden variar por cambios legislativos, teniendo en cuenta que lo aprobado en las resoluciones citadas fue el temario correspondiente a las pruebas selectivas, y no sus contenidos.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la base específica 1 Sistema Selectivo del Anexo I de las Resoluciones de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 134, de 12 de julio), y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 136, de 15 de julio), esta Dirección General de Profesionales

R E S U E L V E

Primero. Aprobar y publicar, para general conocimiento, la actualización de los temas del programa de materias de la categoría de Administrativo/a del Servicio Andaluz de Salud, dándoles una nueva redacción en el sentido que se expresa en el apartado siguiente de esta resolución.

Segundo. Los temas 16, 17, 18 y 34 del Anexo XXII de la Resolución de 11 de agosto de 2014 (BOJA núm. 161, de 20 de agosto) se modifican pasando a tener el enunciado siguiente:

- Tema 16. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (I): Ámbito de aplicación y principios generales; Los Órganos administrativos: Competencia. Abstención y Recusación; Los Interesados: Concepto; Derechos de los ciudadanos en el procedimiento; Registros administrativos; Los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos; Nulidad y Anulabilidad; Revisión de los Actos Administrativos.

- Tema 17. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (II): El procedimiento administrativo; Fases: iniciación, ordenación, instrucción, trámite de audiencia y finalización; Términos y Plazos; Obligación de resolver; Silencio Administrativo. Recursos Administrativos; tipos de recursos.

- Tema 18. Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. La Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública. Principios de Responsabilidad. La Responsabilidad de las Autoridades y del Personal al servicio de la Administración Pública. Derecho a Indemnización. Criterios de valoración. Procedimientos para la exigencia de responsabilidad. Abstención y recusación. Principios de Potestad Sancionadora.

- Tema 34. Legislación Vigente en materia Contratos del Sector Público. Tipos de Contratos. Órganos competentes para su celebración. Incapacidad y prohibiciones. Invalidez de los Contratos. Actuaciones Administrativas preparatorias de los contratos. Procedimientos de Contratación. Efecto, cumplimiento y extinción de los contratos.

Sevilla, 4 de octubre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de las categorías de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria y Medicina Nuclear convocadas mediante la Resolución de 21 de septiembre de 2016, se anuncian la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición.

De conformidad con lo establecido en las bases 5.2 y 5.5 del Anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria y Medicina Nuclear dependientes del Servicio Andaluz de Salud, vistas las alegaciones presentadas contra la Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 177, de 12 de septiembre), por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas de dichas categorías; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de las siguientes categorías convocadas por la resolución que se cita:

- Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición.
- Técnico/a Especialista en Documentación Sanitaria.
- Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear.

La concesión de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de estas convocatorias no dará derecho a la realización de las mismas, en caso de ser excluido/a en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas de la convocatoria en la que participa.

Segundo. Anunciar que las citadas listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, así como las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Anunciar que:

- La fase de oposición por el sistema de promoción interna de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará en Sevilla el día 21 de octubre de 2018, a las 8,00 horas, en las siguientes sedes:

- Facultad de Turismo y Finanzas (Campus Universitario Ramón y Cajal. Avda. San Francisco Javier, s/n, de Sevilla).

- La fase de oposición por el sistema de promoción interna de Técnico/a Especialista en Documentación Sanitaria, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará en Sevilla el día 21 de octubre de 2018, a las 8,00 horas, en las siguientes sedes:

- Facultad de Ciencias de la Educación (Campus Universitario Ramón y Cajal. C/ Pirotecnia, s/n, de Sevilla).

- La fase de oposición por el sistema de promoción interna de Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará en Sevilla el día 21 de octubre de 2018, a las 8,00 horas, en las siguientes sedes:

- Facultad de Química (Campus Universitario Reina Mercedes. C/ Profesor García González, s/n, de Sevilla).

La distribución de cada persona aspirante por centros y aulas se encontrará disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) desde el mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La duración máxima para la realización de las dos pruebas será de tres horas, pudiendo la persona aspirante distribuir libremente el tiempo dedicado a cada prueba.

Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad Extranjero, Pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.2 de la convocatoria, las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria, cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base general 5.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.5.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Asimismo, las personas aspirantes deberán acudir provistas de bolígrafo azul o negro. No podrá utilizarse libro ni documentación alguna.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Administrativo/a, y se anuncia la publicación de dichas listas.

De conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 14 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativo/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida por Resolución de 14 de mayo de 2015 (BOJA núm. 94, de 19 de mayo), por Resolución de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 141, de 25 de julio), y por Resolución de 21 de octubre de 2016 (BOJA núm. 209, de 31 de octubre); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados por los aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de las siguientes categorías y especialidades:

- Administrativo/a.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas de la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como Anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma que deberán presentarse a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) que está disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

El plazo alegaciones establecido en el párrafo anterior se iniciará el undécimo día hábil posterior a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las personas aspirantes tendrán disponible en la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la vista de su expediente, disponiendo de esta forma de un tiempo adecuado para que puedan recabar, en su caso la documentación necesaria antes del inicio del plazo de alegaciones.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe las listas definitivas de personas aspirantes que superen el concurso oposición, cuya publicación servirá de notificación a las personas interesadas.

Sevilla, 8 de octubre de 2018 - La Directora General, Celia Gómez González.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición
04. Desistimiento
05. Fallecimiento
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria
07. Supera la edad de jubilación
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las categorías de Técnico/a Superior en Alojamiento y Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales convocadas mediante la Resolución de 21 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición.

De conformidad con lo establecido en las bases 5.2 y 5.5 del Anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Superior en Alojamiento y Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida por la Resolución de 22 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 187, de 28 de septiembre), y modificada por la Resolución de 4 de julio de 2018 (BOJA núm. 132, de 10 de julio), vistas las alegaciones presentadas contra la Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 177, de 12 de septiembre), por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas de dichas categorías; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las siguientes categorías convocadas por la resolución que se cita:

- Técnico/a Superior en Alojamiento.
- Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales.

La concesión de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de estas convocatorias no dará derecho a la realización de las mismas,

en caso de ser excluido/a en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas de la convocatoria en la que participa.

Segundo. Anunciar que las citadas listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, así como las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Anunciar que:

- La fase de oposición por el sistema de acceso libre de Técnico/a Superior en Alojamiento, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará en Sevilla el día 21 de octubre de 2018, a las 8:00 horas, en las siguientes sedes:

- Facultad de Turismo y Finanzas (Campus Universitario Ramón y Cajal. Avda. San Francisco Javier, s/n, de Sevilla).

- La fase de oposición por el sistema de acceso libre de Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará en Sevilla el día 21 de octubre de 2018, a las 8:00 horas, en las siguientes sedes:

- Facultad de Ciencias de la Educación (Campus Universitario Ramón y Cajal. C/ Pirotecnia, s/n, de Sevilla).

La distribución de cada persona aspirante por centros y aulas se encontrará disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) desde el mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La duración máxima para la realización de las dos pruebas será de tres horas, pudiendo la persona aspirante distribuir libremente el tiempo dedicado a cada prueba.

Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad Extranjero, Pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.2 de la convocatoria, las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria, cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base general 5.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.5.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Asimismo, las personas aspirantes deberán acudir provistas de bolígrafo azul o negro. No podrá utilizarse libro ni documentación alguna.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las categorías de Técnico/a en Farmacia convocadas mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición.

De conformidad con lo establecido en las bases 5.2 y 5.5 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a en Farmacia dependientes del Servicio Andaluz de Salud, modificada por la Resolución de 4 de julio de 2018 (BOJA núm. 132, de 10 de julio) corregida en el BOJA núm. 155, de 10 de agosto de 2018, vistas las alegaciones presentadas contra la Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 177, de 12 de septiembre), por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas de dichas categorías; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las siguientes categorías convocadas por la Resolución que se cita:

- Técnico/a en Farmacia.

La concesión de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de estas convocatorias no dará derecho a la realización de las mismas, en caso de ser excluido/a en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas de la convocatoria en la que participa.

Segundo. Anunciar que las citadas listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, así como las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la

Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Anunciar que:

- La fase de oposición por el sistema de acceso libre de Técnico/a en Farmacia, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará en Sevilla el día 21 de octubre de 2018, a las 14:30 horas, en las siguientes sedes:

- Facultad de Ciencias de la Educación (Campus Universitario Ramón y Cajal. C/ Pirotecnia, s/n, de Sevilla).

- Facultad de Turismo y Finanzas (Campus Universitario Ramón y Cajal. Avda. San Francisco Javier, s/n, de Sevilla).

La distribución de cada persona aspirante por centros y aulas se encontrará disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) desde el mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La duración máxima para la realización de las dos pruebas será de tres horas, pudiendo la persona aspirante distribuir libremente el tiempo dedicado a cada prueba.

Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad Extranjero, Pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.2 de la convocatoria, las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria, cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base general 5.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.5.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Asimismo, las personas aspirantes deberán acudir provistas de bolígrafo azul o negro. No podrá utilizarse libro ni documentación alguna.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las categorías de Técnico/a de Mantenimiento Acabados de Construcción convocadas mediante la Resolución de 21 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición.

De conformidad con lo establecido en las bases 5.2 y 5.5 del Anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Mantenimiento Acabados de Construcción dependientes del Servicio Andaluz de Salud, modificada por la Resolución de 4 de julio de 2018 (BOJA núm. 132, de 10 de julio), vistas las alegaciones presentadas contra la Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 177, de 12 de septiembre), por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas de dichas categorías; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las siguientes categorías convocadas por la Resolución que se cita:

- Técnico/a de Mantenimiento Acabados de Construcción.

La concesión de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de estas convocatorias no dará derecho a la realización de las mismas, en caso de ser excluido/a en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas de la convocatoria en la que participa.

Segundo. Anunciar que las citadas listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, así como las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/

o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Anunciar que:

- La fase de oposición por el sistema de acceso libre de Técnico/a de Mantenimiento Acabados de Construcción, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará en Sevilla el día 21 de octubre de 2018, a las 14:30 horas, en las siguientes sedes:

- Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación (Avda. Reina Mercedes, núm. 4 A, de Sevilla).

- Escuela Técnica Superior de Arquitectura. Anexo a la Escuela Superior de Ingeniería de Edificación (Avda. Reina Mercedes, núm. 4 A, de Sevilla).

La distribución de cada persona aspirante por centros y aulas se encontrará disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) desde el mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La duración máxima para la realización de las dos pruebas será de tres horas, pudiendo la persona aspirante distribuir libremente el tiempo dedicado a cada prueba.

Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad Extranjero, Pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.2 de la convocatoria, las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria, cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base general 5.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.5.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Asimismo, las personas aspirantes deberán acudir provistas de bolígrafo azul o negro. No podrá utilizarse libro ni documentación alguna.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de las categorías de Técnico/a Superior en Alojamiento y Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales convocadas mediante la Resolución de 21 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición.

De conformidad con lo establecido en las bases 5.2 y 5.5 del Anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Superior en Alojamiento y Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida por la Resolución de 22 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 187, de 28 de septiembre), vistas las alegaciones presentadas contra la Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 177, de 12 de septiembre), por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas de dichas categorías; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de las siguientes categorías convocadas por la Resolución que se cita:

- Técnico/a Superior en Alojamiento.
- Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales.

La concesión de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de estas convocatorias no dará derecho a la realización de las mismas, en caso de ser excluido/a en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas de la convocatoria en la que participa.

Segundo. Anunciar que las citadas listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, así como las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Anunciar que:

- La fase de oposición por el sistema de promoción interna de Técnico/a Superior en Alojamiento, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará en Sevilla el día 21 de octubre de 2018, a las 8:00 horas, en las siguientes sedes:

- Facultad de Turismo y Finanzas (Campus Universitario Ramón y Cajal. Avda. San Francisco Javier, s/n, de Sevilla).

- La fase de oposición por el sistema de promoción interna de Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará en Sevilla el día 21 de octubre de 2018, a las 8:00 horas, en las siguientes sedes:

- Facultad de Ciencias de la Educación (Campus Universitario Ramón y Cajal. C/ Pirotecnia, s/n, de Sevilla).

La distribución de cada persona aspirante por centros y aulas se encontrará disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) desde el mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La duración máxima para la realización de las dos pruebas será de tres horas, pudiendo la persona aspirante distribuir libremente el tiempo dedicado a cada prueba.

Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad Extranjero, Pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.2 de la convocatoria, las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria, cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base general 5.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.5.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Asimismo, las personas aspirantes deberán acudir provistas de bolígrafo azul o negro. No podrá utilizarse libro ni documentación alguna.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de las categorías de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Radiodiagnóstico y Radioterapia convocadas mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición.

De conformidad con lo establecido en las bases 5.2 y 5.5 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Radiodiagnóstico y Radioterapia dependientes del Servicio Andaluz de Salud, vistas las alegaciones presentadas contra la Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 177, de 12 de septiembre), por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas de dichas categorías; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de las siguientes categorías convocadas por la resolución que se cita:

- Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica.
- Técnico/a Especialista en Laboratorio.
- Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico.
- Técnico/a Especialista en Radioterapia.

La concesión de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de estas convocatorias no dará derecho a la realización de las mismas, en caso de ser excluido/a en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas de la convocatoria en la que participa.

Segundo. Anunciar que las citadas listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, así como las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Anunciar que:

- La fase de oposición por el sistema de promoción interna de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará en Sevilla el día 21 de octubre de 2018, a las 14:30 horas, en las siguientes sedes:

- Facultad de Turismo y Finanzas (Campus Universitario Ramón y Cajal. Avda. San Francisco Javier, s/n, de Sevilla).

- La fase de oposición por el sistema de promoción interna de Técnico/a Especialista en Laboratorio, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará en Sevilla el día 21 de octubre de 2018, a las 8:00 horas, en las siguientes sedes:

- Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática (Campus Universitario Reina Mercedes. Avda. Reina Mercedes, s/n, de Sevilla).

- La fase de oposición por el sistema de promoción interna de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará en Sevilla el día 21 de octubre de 2018, a las 14:30 horas, en las siguientes sedes:

- Facultad de Biología (Campus Universitario Reina Mercedes. C/ Profesor García González, s/n, de Sevilla).

La distribución de cada persona aspirante por centros y aulas se encontrará disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) desde el mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La duración máxima para la realización de las dos pruebas será de tres horas, pudiendo la persona aspirante distribuir libremente el tiempo dedicado a cada prueba.

Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad Extranjero, Pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.2 de la convocatoria, las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria, cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base general 5.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.5.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Asimismo, las personas aspirantes deberán acudir provistas de bolígrafo azul o negro. No podrá utilizarse libro ni documentación alguna.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de las categorías de Técnico/a en Farmacia convocadas mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición.

De conformidad con lo establecido en las bases 5.2 y 5.5 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a en Farmacia dependientes del Servicio Andaluz de Salud, vistas las alegaciones presentadas contra la Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 177, de 12 de septiembre), por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas de dichas categorías; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de las siguientes categorías convocadas por la Resolución que se cita:

- Técnico/a en Farmacia.

La concesión de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de estas convocatorias no dará derecho a la realización de las mismas, en caso de ser excluido/a en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas de la convocatoria en la que participa.

Segundo. Anunciar que las citadas listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, así como las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la

Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Anunciar que:

- La fase de oposición por el sistema de promoción interna de Técnico/a en Farmacia, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará en Sevilla el día 21 de octubre de 2018, a las 14:30 horas, en las siguientes sedes:

- Facultad de Ciencias de la Educación (Campus Universitario Ramón y Cajal. C/ Pirotecnia, s/n, de Sevilla).

La distribución de cada persona aspirante por centros y aulas se encontrará disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) desde el mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La duración máxima para la realización de las dos pruebas será de tres horas, pudiendo la persona aspirante distribuir libremente el tiempo dedicado a cada prueba.

Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad Extranjero, Pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.2 de la convocatoria, las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria, cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base general 5.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.5.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Asimismo, las personas aspirantes deberán acudir provistas de bolígrafo azul o negro. No podrá utilizarse libro ni documentación alguna.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Administrativo/a, y se anuncia la publicación de dichas listas.

De conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 14 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativo/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida por Resolución de 14 de mayo de 2015 (BOJA núm. 94, de 19 de mayo), por Resolución de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 141, de 25 de julio) y por Resolución de 21 de octubre de 2016 (BOJA núm. 209, de 31 de octubre); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados por los aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de las siguientes categorías y especialidades:

- Administrativo/a.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas de la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tableros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de

Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, para formular alegaciones contra la misma que deberán presentarse a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) que está disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

El plazo alegaciones establecido en el párrafo anterior se iniciará el undécimo día hábil posterior a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las personas aspirantes tendrán disponible en la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la vista de su expediente, disponiendo de esta forma de un tiempo adecuado para que puedan recabar, en su caso la documentación necesaria antes del inicio del plazo de alegaciones.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe las listas definitivas de personas aspirantes que superen el concurso oposición, cuya publicación servirá de notificación a las personas interesadas.

Sevilla, 8 de octubre de 2018. - La Directora General, Celia Gómez González.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se equiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición
04. Desistimiento
05. Fallecimiento
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria
07. Supera la edad de jubilación
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria
12. Promoción Interna: Debe acreditar encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concursa
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concursa
14. Promoción Interna: La promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de las categorías de Técnico/a de Mantenimiento Acabados de Construcción convocadas mediante la Resolución de 21 de septiembre de 2016, se anuncian la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición.

De conformidad con lo establecido en las bases 5.2 y 5.5 del Anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Mantenimiento Acabados de Construcción dependientes del Servicio Andaluz de Salud, vistas las alegaciones presentadas contra la Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 177, de 12 de septiembre), por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas de dichas categorías; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de las siguientes categorías convocadas por la resolución que se cita:

- Técnico/a de Mantenimiento Acabados de Construcción.

La concesión de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de estas convocatorias no dará derecho a la realización de las mismas, en caso de ser excluido/a en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas de la convocatoria en la que participa.

Segundo. Anunciar que las citadas listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, así como las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Anunciar que:

- La fase de oposición por el sistema de promoción interna de Técnico/a de Mantenimiento Acabados de Construcción, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará en Sevilla el día 21 de octubre de 2018, a las 14:30 horas, en las siguientes sedes: Escuela Técnica Superior de Arquitectura. Anexo a la Escuela Superior de Ingeniería de Edificación (Avda. Reina Mercedes, núm. 4 A, de Sevilla).

La distribución de cada persona aspirante por centros y aulas se encontrará disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) desde el mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La duración máxima para la realización de las dos pruebas será de tres horas, pudiendo la persona aspirante distribuir libremente el tiempo dedicado a cada prueba.

Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad Extranjero, Pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.2 de la convocatoria, las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria, cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base general 5.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.5.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Asimismo, las personas aspirantes deberán acudir provistas de bolígrafo azul o negro. No podrá utilizarse libro ni documentación alguna.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las categorías de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Radiodiagnóstico y Radioterapia convocadas mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición.

De conformidad con lo establecido en las bases 5.2 y 5.5 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Radiodiagnóstico y Radioterapia dependientes del Servicio Andaluz de Salud, modificada por la Resolución de 4 de julio de 2018 (BOJA núm. 132, de 10 de julio) corregida en el BOJA núm. 155, de 10 de agosto de 2018, vistas las alegaciones presentadas contra la Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 177, de 12 de septiembre), por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas de dichas categorías; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las siguientes categorías convocadas por la Resolución que se cita:

- Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica.
- Técnico/a Especialista en Laboratorio.
- Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico.
- Técnico/a Especialista en Radioterapia.

La concesión de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de estas convocatorias no dará derecho a la realización de las mismas,

en caso de ser excluido/a en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas de la convocatoria en la que participa.

Segundo. Anunciar que las citadas listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, así como las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Anunciar que:

- La fase de oposición por el sistema de acceso libre de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará en Sevilla el día 21 de octubre de 2018, a las 14:30 horas, en las siguientes sedes:

- Facultad de Turismo y Finanzas (Campus Universitario Ramón y Cajal. Avda. San Francisco Javier, s/n, de Sevilla).

- La fase de oposición por el sistema de acceso libre de Técnico/a Especialista en Laboratorio, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará en Sevilla el día 21 de octubre de 2018, a las 8:00 horas, en las siguientes sedes:

- Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática (Campus Universitario Reina Mercedes. Avda. Reina Mercedes, s/n, de Sevilla).
- Facultad de Física (Campus Universitario Reina Mercedes. Avda. de la Reina Mercedes, s/n, de Sevilla).
- Facultad de Matemáticas (Campus Universitario Reina Mercedes. C/ Tarfia, s/n, de Sevilla).
- Facultad de Biología (Campus Universitario Reina Mercedes. C/ Profesor García González, s/n, de Sevilla).
- Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación (Avda. Reina Mercedes, núm. 4 A, de Sevilla).

- La fase de oposición por el sistema de acceso libre de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará en Sevilla el día 21 de octubre de 2018, a las 14:30 horas, en las siguientes sedes:

- Facultad de Física (Campus Universitario Reina Mercedes. Avda. de la Reina Mercedes, s/n, de Sevilla).
- Facultad de Matemáticas (Campus Universitario Reina Mercedes. C/ Tarfia, s/n, de Sevilla).
- Facultad de Biología (Campus Universitario Reina Mercedes. C/ Profesor García González, s/n, de Sevilla).
- Facultad de Química (Campus Universitario Reina Mercedes. C/ Profesor García González, s/n, de Sevilla).
- Facultad de Farmacia (Campus Universitario Reina Mercedes. C/ Profesor García González, núm. 2, de Sevilla).
- Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación (Avda. Reina Mercedes, núm. 4 A, de Sevilla).

- La fase de oposición por el sistema de acceso libre de Técnico/a Especialista en Radioterapia, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de

la convocatoria, se celebrará en Sevilla el día 21 de octubre de 2018, a las 8:00 horas, en las siguientes sedes:

- Facultad de Farmacia (Campus Universitario Reina Mercedes. C/ Profesor García González, núm. 2, de Sevilla).

La distribución de cada persona aspirante por centros y aulas se encontrará disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) desde el mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La duración máxima para la realización de las dos pruebas será de tres horas, pudiendo la persona aspirante distribuir libremente el tiempo dedicado a cada prueba.

Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad Extranjero, Pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.2 de la convocatoria, las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria, cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base general 5.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.5.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Asimismo, las personas aspirantes deberán acudir provistas de bolígrafo azul o negro. No podrá utilizarse libro ni documentación alguna.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las categorías de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria y Medicina Nuclear convocadas mediante la Resolución de 21 de septiembre de 2016, se anuncian la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición.

De conformidad con lo establecido en las bases 5.2 y 5.5 del Anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria y Medicina Nuclear dependientes del Servicio Andaluz de Salud, modificada por la Resolución de 4 de julio de 2018 (BOJA núm. 132, de 10 de julio) corregida en el BOJA núm. 155, de 10 de agosto de 2018, vistas las alegaciones presentadas contra la Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 177, de 12 de septiembre), por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas de dichas categorías; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las siguientes categorías convocadas por la resolución que se cita:

- Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición.
- Técnico/a Especialista en Documentación Sanitaria.
- Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear.

La concesión de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de estas convocatorias no dará derecho a la realización de las mismas,

en caso de ser excluido/a en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas de la convocatoria en la que participa.

Segundo. Anunciar que las citadas listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, así como las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Anunciar que:

- La fase de oposición por el sistema de acceso libre de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará en Sevilla el día 21 de octubre de 2018, a las 8:00 horas, en las siguientes sedes: Facultad de Turismo y Finanzas (Campus Universitario Ramón y Cajal. Avda. San Francisco Javier, s/n, de Sevilla).

- La fase de oposición por el sistema de acceso libre de Técnico/a Especialista en Documentación Sanitaria, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará en Sevilla el día 21 de octubre de 2018, a las 8:00 horas, en las siguientes sedes: Facultad de Ciencias de la Educación (Campus Universitario Ramón y Cajal. C/ Pirotecnia s/n, de Sevilla).

- La fase de oposición por el sistema de acceso libre de Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará en Sevilla el día 21 de octubre de 2018, a las 8:00 horas, en las siguientes sedes: Facultad de Química (Campus Universitario Reina Mercedes. C/ Profesor García González, s/n, de Sevilla).

La distribución de cada persona aspirante por centros y aulas se encontrará disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) desde el mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La duración máxima para la realización de las dos pruebas será de tres horas, pudiendo la persona aspirante distribuir libremente el tiempo dedicado a cada prueba.

Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad Extranjero, Pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.2 de la convocatoria, las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria, cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base general 5.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.5.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Asimismo, las personas aspirantes deberán acudir provistas de bolígrafo azul o negro. No podrá utilizarse libro ni documentación alguna.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir, mediante turno libre, plazas de personal laboral fijo de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de abril de 2016 y en la Orden de 11 de septiembre de 2017, del Consejero de Economía y Conocimiento, por las que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios en ejecución de las ofertas de empleo público del personal de administración y servicios correspondiente a los años 2015 y 2017, de acuerdo con el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía de 23 de febrero de 2004, y habiendo quedado desierta, por no presentar solicitud ningún aspirante,

R E S U E L V O

Convocar proceso selectivo para cubrir, mediante turno libre, plazas de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 4 de octubre de 2018.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/R16REC/2015, de 20.4, BOUCA del 30), El Gerente, Alberto Tejero Navarro.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, mediante turno libre, cuatro plazas de personal laboral fijo de administración y servicios con las categorías profesionales relacionadas en el Anexo I.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía de 23 de febrero de 2004, el Reglamento de selección, contratación y nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2017, la Resolución de 19 de enero de 2017, de la Universidad de Cádiz, por la que se aprueba la publicación de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios y a las bases de esta convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones especificadas en el Anexo II de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Para el acceso a la categoría de Titulado de Grado Medio de apoyo a la docencia e investigación: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título superior a los anteriores o Título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, han sido o son contratados en virtud de su titulación para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo definido como de Titulado de Grado Medio en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral de la correspondiente Universidad.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.1.2. Se requerirá para todas las plazas un conocimiento de inglés equivalente al nivel C1 y un nivel equivalente a B2 en una lengua oficial de un Estado de la Unión Europea, según lo dispuesto en el Marco Común Europeo de Referencia (MCER). Se exceptúa la plaza L40009, a la que se requerirá un conocimiento de ruso equivalente al nivel C1 y un nivel equivalente a B2 de inglés, según lo dispuesto en el Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

2.2 Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página Web del área de Personal en la dirección: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>.

3.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, Pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea en vigor.

b) Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Acreditación oficial de idiomas según lo establecido en la base 2.1.3. No será necesaria ésta en los siguientes supuestos, debiendo adjuntar la correspondiente documentación acreditativa:

- El nivel C1 de inglés o ruso se acreditará, sin necesidad de aportación del correspondiente título oficial de idioma, siendo nativo de un país en el que ese idioma sea oficial y haya cursado y obtenido el título correspondiente a estudios universitarios superiores en dicho país.

- El nivel B2 de inglés o de otro idioma oficial de la Unión Europea se acreditará, sin necesidad de aportación del correspondiente título oficial de idioma, siendo nativo de un país en el que ese idioma sea oficial y haya cursado y obtenido el título equivalente al Bachillerato en dicho país.

d) Los cursos de formación realizados en organismo oficial de formación distinto a la Universidad de Cádiz que deberán ser justificados documentalmente dentro del plazo de

presentación de solicitudes. No se valorarán aquellos cursos de formación no alegados y que no consten en el correspondiente expediente del área de Personal.

3.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 25 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de Cádiz, indicando «PS TGM/ORI TL».

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

3.5. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

3.6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (calle Ancha, 16, 11001 Cádiz), así como en las oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (edificio junto a F. CC. Educación), Jerez de la Frontera (edificio de Servicios Generales), bahía de Algeciras (Administración Campus de Algeciras, E. Politécnica Superior, 1.ª planta) y Cádiz (Edificio Hospital Real, calle Benito Pérez Galdós s/n), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.7. También se podrá presentar la solicitud a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA <https://sedelectronica.uca.es>. En caso de no establecerse dicho procedimiento telemático específico, se podrá presentar la solicitud utilizando el procedimiento telemático de solicitud genérica (Registro Electrónico) <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=48>.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.10. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo máximo de un mes, se hará pública, en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz (<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>), relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dándose un plazo de diez días desde el siguiente a dicha publicación para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.2. Pasado el plazo de subsanación de errores, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación y según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, ante el órgano competente y según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Tribunal calificador.

5.1. De acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Tribunal calificador de este proceso selectivo será el establecido en el Anexo V.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número

10, 11001 Cádiz, teléfono 956 015 039 y en la siguiente dirección de correo electrónico: seleccion.pas@uca.es.

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

6. Temario.

El temario correspondiente a los puestos convocados figura como Anexo IV de la presente convocatoria.

7. Fase de concurso.

7.1. El Tribunal calificador valorará, de acuerdo con los baremos de la convocatoria, que se adjuntan como Anexo II, los siguientes méritos de los candidatos, con las puntuaciones establecidas en el mismo:

- a) Experiencia.
- b) Antigüedad.
- c) Cursos de formación directamente relacionados con la plaza convocada.

8. Fase de oposición.

8.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, teórico y práctico, basados en el contenido del temario, con una puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.

8.2. Para aprobar la fase de oposición será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma, y al menos, cinco puntos en cada uno de los ejercicios realizados.

8.3. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará no antes del 1 de diciembre de 2018. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en la página web del área de Personal: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>. La fecha de celebración del siguiente ejercicio se hará pública en la página web mencionada.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

8.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9. Calificaciones y lista de aprobados.

9.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página web del área de Personal (<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>) el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquélla. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de candidatos que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

9.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del Tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Bolsa de Trabajo.

10.1. Según establece el apartado 1 del artículo 27 del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, como consecuencia de la resolución del presente proceso selectivo, se elaborará una bolsa de trabajo específica de la categoría de Titulado de Grado Medio de apoyo a la docencia e investigación con destino en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Cádiz.

10.2. La formación de la bolsa se tendrá en cuenta los ejercicios superados, así como la puntuación de la fase de concurso.

10.3. La vigencia de la bolsa de trabajo será de cinco años, excepto que durante ese período se creen nuevas bolsas como consecuencia de los distintos procesos selectivos indicados en el apartado 1 del artículo 27 del Reglamento.

11. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

ANEXO I

RELACIÓN DE PUESTOS CONVOCADOS

PLAZA	CATEGORIA	GRUPO	UNIDAD/SUBUNIDAD
L40006	Titulado de Grado Medio de Apoyo a la D/I	2	Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales
L40007	Titulado de Grado Medio de Apoyo a la D/I	2	
L40008	Titulado de Grado Medio de Apoyo a la D/I	2	
L40009	Titulado de Grado Medio de Apoyo a la D/I	2	

ANEXO II

BAREMO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNO LIBRE

El sistema de provisión será el de concurso-oposición.

A) FASE DE CONCURSO.

1. Experiencia profesional.

a) Se valorará la prestación de servicios en el desempeño de funciones propias del correspondiente puesto de trabajo, según lo establecido en la RPT y dentro del área funcional de la plaza convocada, conforme a los criterios específicos que establezca el Tribunal.

b) A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial.

c) El período máximo que se podrá valorar será de 10 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) La puntuación máxima de este apartado será de 4,31 puntos.

2. Antigüedad.

a) Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública:

0,377 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

b) A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial.

c) La puntuación máxima de este apartado será de 3,77 puntos.

3. Formación.

a) Solo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados en los últimos diez años, y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) No se valorarán las instrucciones de servicio.

c) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,162 puntos por curso.

d) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,269 puntos por curso.

e) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,323 puntos por curso.

f) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,538 puntos por curso.

g) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite el número de horas de duración, serán valorados como cursos de formación de menos de quince horas, puntuándose como se señala en el punto c).

h) La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 2,69 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 10,77 puntos (35% de la puntuación total del proceso selectivo), únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen esta última.

B) FASE DE OPOSICIÓN.

1. Ejercicios.

a) Primer ejercicio: tendrá carácter teórico y será valorado con una puntuación máxima de 10 puntos.

b) Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico y será valorado con una puntuación máxima de 10 puntos.

Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la fase de oposición y, al menos, cinco puntos en cada uno de los ejercicios realizados.

C) VALORACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.

La valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

ANEXO III**P R O G R A M A**

Titulado de Grado Medio Apoyo D/I.

Bloque General.

1. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz: naturaleza, funciones, principios y fines; estructura; órganos de gobierno, participación social y representación; el personal de administración y servicios.
2. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.
3. El factor humano en la organización. El grupo en la organización. El trabajo en equipo. La comunicación interna en las organizaciones. Resolución de problemas.
4. Acceso a la información pública y transparencia: el Reglamento de Transparencia de la Universidad de Cádiz. Reclamaciones, quejas y peticiones.
5. El segundo Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz: misión, visión y valores; diagnóstico; ámbito y objetivos estratégicos. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).
6. Normativa de ejecución presupuestaria de la Universidad de Cádiz.

Bloque específico.

1. Las organizaciones internacionales. Origen y desarrollo. La ONU. La UNESCO.
2. La declaración de Bolonia y el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
3. Los Estudios Universitarios oficiales en España. Estructura de las enseñanzas Universitarias oficiales. Enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado.
4. El acceso a la Universidad. El Distrito Único Andaluz. Acceso a la Universidad de Cádiz de alumnos con estudios en sistemas educativos extranjeros.
5. Sistema Europeo de Créditos. Reconocimiento y homologación de titulaciones extranjeras.
6. Objetivos, características y estructura del programa Erasmus+.
7. Erasmus +: Asociaciones estratégicas.
8. Erasmus +: Alianzas para el conocimiento.
9. Erasmus +: Desarrollo de Capacidades.
10. Erasmus+ Actividades específicas.
11. Erasmus + KA103 Movilidad Internacional entre países del programa.
12. Erasmus+ KA107 Movilidad internacional con países asociados.
13. Organización del Programa de Movilidad Internacional de la UCA: reglamento de alumnos visitantes.
14. El programa Erasmus+ de Prácticas en Empresas.
15. Tipos y posibilidades de movilidad internacional para PDI y PAS de la Universidad de Cádiz.
16. Servicios de apoyo universitario a estudiantes extranjeros y de intercambio.
17. Estructura y organización de las Relaciones internacionales en la UCA. Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Cádiz.

18. Proyección Internacional de la Educación Superior a través de la Conferencia de Rectores de las universidades españolas. La Comisión Sectorial de internacionalización y cooperación.

19. Difusión Internacional de la Universidad (Ferias Anuales de Educación Superior, Workshops, Conferencias, etc.).

20. Asociaciones de Educación Superior a nivel europeo e internacional. Redes y Asociaciones Universitarias Internacionales.

21. El programa Erasmus+ y la Comisión Europea, seguimiento a través de la herramienta Mobility Tool.

22. El Servicio Español Para la Internacionalización de la Educación-SEPIE. Estructura, funciones y programas.

23. Los Campus de Excelencia y su dimensión internacional.

24. El Espacio Iberoamericano de Conocimiento (EIC).

25. La Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID). La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).

26. Trámites de extranjería. La situación jurídica de los estudiantes extranjeros en el Estado español. El papel de las embajadas y consulados en la protección de los estudiantes españoles en el extranjero.

27. Gestión económica, tramitación y pago de las movilidades.

ANEXO IV**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, MEDIANTE TURNO LIBRE, PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	TELEFONO		TELEFONO MÓVIL	
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)			Nº	PLANTA
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD		PROVINCIA	
DIRECCION CORREO ELECTRONICO				
TITULACION EXIGIDA				
DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		GRADO	
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma				
Si presta o ha prestado servicios en la Universidad de Cádiz, marque el siguiente casillero: <input type="checkbox"/>				

(*) Si desea que las notificaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

SMS Email

EXPONE:

Que, habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir, mediante turno libre, plazas de personal laboral fijo de administración y servicios de la categoría de Titulado de Grado Medio de Apoyo a la D/I,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

_____, a _____ de _____ de 2018

Fdo.: _____

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

ANEXO V

TRIBUNAL CALIFICADOR TITULADO GRADO MEDIO APOYO D/I

Titulares.

Presidente: Doña Candelaria Gallardo Plata, funcionaria de la escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don Miguel Ángel Herrera Sánchez, Titulado de Grado Medio de la Universidad Pablo de Olavide.

Doña Rosario López Ruiz, Funcionaria de la Escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Doña Regina Stork, Titulada Grado Medio Apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz.

Don Javier Izquierdo Antón, Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz.

Secretaria: Doña Rosa Muñoz Márquez, funcionaria de la escala de Gestión de la Universidad de Cádiz.

Suplentes.

Presidente:

Don Manuel Gómez Ruiz, Funcionario de la escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don Miguel García Pantoja, Funcionario de la escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad Pablo de Olavide.

Doña Margarita Delgado Corredera, Titulada de Grado Medio de la Universidad de Málaga.

Don Cándido Andrés García, Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz.

Don Fernando Merello Luna, Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Don Juan Marrero Torres, Funcionario de la escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plazas de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, por el sistema de concurso-oposición.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.3 de la Resolución de 21 de marzo de 2018, de esta Universidad (BOE núm. 85, de 7 de abril de 2018, y BOJA núm. 60, de 27 de marzo de 2018; corrección de errores publicada en BOE núm. 99, de 24 de abril de 2018), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plazas de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, por el sistema de concurso-oposición, este Rectorado ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas. Dicha relación se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>.

Segundo. Publicar la lista definitiva de aspirantes excluidos a estas pruebas que figura como Anexo I a esta resolución, con indicación de los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad y causa/s de exclusión.

Tercero. La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la universidad de que aquellos reúnen los requisitos exigidos para la formalización del correspondiente contrato, los cuales deberán acreditarse según lo establecido en la base 8 de la convocatoria.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 8 de octubre de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

CUPO GENERAL DE ACCESO LIBRE

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa/s de Exclusión
AGUILAR LÁZARO, MANUEL	44357750-L	01
AGUILAR RODRÍGUEZ, CARMEN	80168468-J	03

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa/s de Exclusión
ALBA GÓMEZ, MANUEL	30532581-N	11
ALCALÁ TRUJILLO, BEATRIZ	30994594-R	11
ALCARAZ VIANA ,MARÍA YAIZA	31009611-E	03, 11
ALMANSA CRUZ, MARÍA DOLORES	44418143-Z	11
ÁLVAREZ BERLANGA, GEMA	30964322-C	01
ARANDA CASTRO, CARMEN	44355527-G	02
AYLLÓN DEL FRAILE, MARÍA JOSÉ	30539652-E	13
BERMUDO VELASCO, CONCEPCIÓN	30809925-E	03
CAAMAÑO BEDOYA, ADRIÁN	77804784-Q	01, 03, 11, 14, 15
CALDERÓN LÓPEZ, MARÍA DOLORES	30534198-L	10, 11, 15
CASTILLEJO ARIZA, ANTONIO ALFONSO	30942345-P	18
CAUNEDO FERNÁNDEZ, JUAN FRANCISCO	30496168-P	18
CHECA CABEZAS, JOSÉ	44373943-C	10, 11
CHIACHIO PIRT, MARÍA DE LA PAZ	30989725-P	03
COSANO RODRÍGUEZ, MANUEL	44360636-F	18
DE LA TORRE MORENO, LAURA	05928716-Y	10, 11, 13
EXPÓSITO RIOBÓO, ALBA	45743731-C	03
FERNÁNDEZ MELERO, MARÍA SOLEDAD	30963094-B	03, 18
GARCÍA ARROYO, CRISTÓBAL ADELARDO	45748018-Y	11
GARCÍA BAENA, RAFAEL	30522861-K	10
GARCÍA GARCÍA, TERESA	34774971-Y	11
GIL FERNÁNDEZ, ÁNGEL MANUEL	48874743-L	11
GÓMEZ ELICES, MARÍA AMPARO	70242994-M	10, 20
GÓMEZ FLORES, DAVID DE LOS SANTOS	30819286-E	03
GÓMEZ ROMERO, JOSEFA	30798171-C	01
GÓMEZ VALIENTE, BLAS	30544216-D	18
GONZÁLEZ CORTÉS, CELIA	31006614-S	01, 03
GONZÁLEZ LÓPEZ, JONÁS	25460499-M	03
GRANADOS GIL, ENCARNACIÓN	52200016-K	11
GUTIÉRREZ TOBOSO, FRANCISCO JAVIER	30979962-C	03
HIDALGO CORTÉS, ALBA MARÍA	31020108-P	01, 03
HIEDRA LOZANO, RAFAEL	31009331-H	18
LARA LORENTE, LOURDES	45887332-D	01
LEDESMA MELLADO, MARÍA TERESA	30956134-C	11, 13
LÓPEZ CABALLERO, ANA ISABEL	49834846-X	03
LÓPEZ DURÁN, RAFAEL	30968207-H	03
LÓPEZ OBRERO, BENEDICTA	30480330-V	03, 13
LORENZO LOZANO, JULIO	05902328-E	11
MAGÓN LEAL, ROSA MARÍA	31874291-V	03
MEDEL LÓPEZ, JAVIER	44372632-C	12
MEDINA ÁVILA, ALEJANDRO	20079939-L	11
MEDINA ÁVILA, PATRICIA	20079938-H	11
MÉNDEZ RODRÍGUEZ, RAFAEL CARLOS	45746293-Y	01
MENGUAL MATA, RAFAELA	80142963-S	13

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa/s de Exclusión
MONSERRAT CARRASCO, DOLORES	30408211-A	03
MOREJÓN MATEO, ANTONIO	30796206-B	10, 11, 13
MORENO CEJUDO, ANTONIA	48930167-J	03
MOYA MANZANO, MARIO	75132952-W	03
MUÑOZ SERRANO, ADOLFO	49508194-G	01
NAVASFRÍAS LÓPEZ, RAFAEL	50600696-Y	01, 11
OCAÑA GARCÍA, INMACULADA	14623946-V	15
OCAÑA MARTÍN, ANA ISABEL	30968702-F	02, 03
ORTEGA ALCAIDE, MARÍA DEL MAR	45736080-M	11, 13
PÁEZ SILLERO, RAÚL	30992008-Z	13
PALOMINO RAMA, FRANCISCO	30511344-G	03
PAREJO POVEDA, GEMMA	80155107-S	03, 18
PENALBA LÓPEZ, SOFÍA	28624461-H	03
PERALES ROS, JAIME	46651416-X	03
PÉREZ GRACIA, ADRIÁN	30994091-G	02, 03, 21
PÉREZ LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL	30541245-M	01
PÉREZ OSTOS, ELENA	31027531-W	03, 11, 13
PIZARRO MEDINA, LUIS MARIANO	29774180-J	01, 03
PORRAS CUEVAS, MARÍA DEL PILAR	30786503-Z	02
POSTIGO LOZANO, ANTONIO	31005855-S	03, 11
QUIRÓS JURADO, MARÍA EUGENIA	30811636-P	13
REDONDO ALCALÁ, NORA CLOE	45885699-D	11
REYES GONZÁLEZ, JAVIER	44371299-K	02
RIPOLL SOLANO, ANTONIA	30960480-L	03
RIPOLL SOLANO, MANUEL	30997759-S	03
RODRÍGUEZ CASTILLO, ANTONIO JOSÉ	30946250-A	13
ROJAS GAMERO, ALBERTO	32733595-H	01, 03
ROJAS GAMERO, FERNANDO	30996693-F	03
RUBIALES ROLDÁN, ANA NOELIA	75898470-B	11, 12
RUIZ MARTÍN, MIGUEL	45944945-F	11
RUIZ PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN	30811718-K	19
SABARIEGO MENJÍBAR, FRANCISCO RAFAEL	45738428-F	13
SÁNCHEZ GARRIDO, MARGARITA	29054014-T	03
SÁNCHEZ LUCENA, JAVIER	44364341-D	11
SÁNCHEZ NAVARRO, MARÍA DEL ROCÍO	44370146-H	11
SERRANO GARCÍA, RAÚL	75154814-Z	03
SERRANO GONZÁLEZ, FERNANDO	30969158-A	03
SERRANO TAPIA, JUAN LUIS	70870147-V	01
TORRES CARMONA, SALVADOR	30800005-S	01, 11
TRUJILLO OLIVA, JOSÉ	44363699-B	03
VALDERRÁBANO MADRID, MARIAZEL	30209402-Y	18
YUSTE BUENESTADO, MARÍA VICTORIA	45943506-V	03, 13

CUPO DE RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NOMBRE	DNI	CAUSAS EXCLUSIÓN
AMPUERO HERROJO, MARTA AJEJANDRA	31000444-D	15
ARIZA ROSA, JUAN	30831001-F	03
CASTILLEJO ARIZA, PEDRO DAVID	30823292-A	03
GONZÁLEZ ARIAS, ÁNGEL	76141932-H	01, 03
JURADO SEPÚLVEDA, ALICIA FERNANDA	35052882-P	03
LÓPEZ PEÑA, JOSÉ MARÍA	77360087-F	06
LÓPEZ RIVAS, MARÍA DEL CARMEN	30505204-M	22
NÚÑEZ NAVARRO, CRISTÓBAL	52350465-G	23
PERAGÓN POLO, RAFAEL	77805456-K	15

SIGNIFICADO DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No presenta fotocopia de DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
2. DNI caducado.
3. No presenta el título o resguardo de haberlo solicitado donde figure el pago de los derechos de expedición, ni acredita experiencia laboral equivalente. En el caso de titulaciones extranjeras, éstas deberán estar homologadas.
4. No presenta modelo de solicitud.
5. No presenta original del ingreso bancario.
6. No presenta resolución o certificado del órgano competente de reconocimiento del grado de minusvalía.
7. Instancia no firmada por la interesada.
8. No acredita documentalmente los méritos alegados.
9. No presenta relación circunstanciada de méritos.
10. Situación de desempleo no acreditada correctamente: no presenta certificado del SAE.
11. Situación de desempleo no acreditada correctamente: no constan rechazos a ofertas de empleo ni a acciones formativas.
12. Situación de desempleo no acreditada correctamente: no presenta certificado del SAE actualizado a fecha de presentación de instancias.
13. No presenta declaración jurada de no percibir rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
14. No firma declaración jurada de no percibir rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
15. No presenta declaración jurada de que las copias aportadas son copia fiel de sus originales.
16. No abona derechos de participación ni justifica exención del pago.
17. No presenta Dictamen Técnico Facultativo del grado de minusvalía.
18. No figura como demandante de empleo, como mínimo, en el mes anterior a la publicación de la convocatoria.
19. Informe de no rechazos a ofertas de empleo u ofertas formativas no actualizado a fecha de presentación de instancias.
20. Solicitud presentada fuera de plazo.
21. Pago no justificado correctamente.
22. Firma no original de la Declaración jurada de que las copias aportadas son copia fiel de sus originales.
23. No cumplimenta ni firma la Declaración jurada de que las copias aportadas son copia fiel de sus originales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se reclasifica el puesto de trabajo de Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada) reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de clase segunda a clase tercera.

El Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada) ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la modificación de la clasificación del puesto de Vicesecretaría, actualmente de clase segunda, reservado funcionarios de Administración Local pertenecientes a la subescala de Secretaría, categoría de entrada y su reclasificación a clase tercera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención.

Junto con la solicitud se aporta al expediente certificado de la Intervención en el que se acredita la inclusión de la modificación planteada en el Presupuesto Municipal, las características del puesto, la existencia y adecuación de crédito presupuestario correspondiente y el cumplimiento en la normativa de aplicación.

El artículo 92.bis, apartado establece las peculiaridades de este procedimiento, 4 y 6, de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local añadido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Gobierno, mediante real decreto, regulará la especialidades correspondientes.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional dedica su artículo 15 y Disposición Adicional Primera a las clasificaciones de los puestos de colaboración y sus modificaciones.

Se ha instruido el preceptivo expediente, tramitado de conformidad con lo dispuesto en el ya citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y por el artículo 12.2 d) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, aplicable en virtud de los artículos 2 y 3 del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada) de clase segunda a clase tercera, para su desempeño por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la subescala de Secretaría-Intervención, pasando a nivel de complemento de destino 26.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Sevilla, 4 de octubre de 2018.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 18 de julio de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Marcelo Spínola» de Jaén. (PP. 2534/2018).

Examinada la documentación presentada por doña Lourdes de Dios de la Torre, representante legal de la Fundación Spínola, entidad titular del centro docente privado «Marcelo Spínola», con código 23002371, ubicado en Carretera de Jabalcuz, núm. 4, de la localidad de Jaén, en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de Educación en Jaén de fecha 22 de junio de 2018.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Orden de la Consejería de Educación, de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las de 18 de febrero de 2013 y de 1 de agosto de 2016; la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada, modificada por la de 18 de febrero de 2013, y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. La aprobación del expediente de autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «Marcelo Spínola», con código 23002371, de la localidad de Jaén, cuya entidad titular es la Fundación Spínola, para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011, modificada por la de 18 de febrero de 2013 y por la de 1 de agosto de 2016, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la

Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de julio de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 10 de septiembre de 2018, por la que se concede la autorización administrativa para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Estav», de Linares (Jaén). (PP. 2552/2018).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Miguel Ángel López Beltrán, como representante de Escuela Superior de Tecnologías Avanzadas, S.L., entidad titular del centro docente privado de formación profesional «Estav», con domicilio en c/ San Joaquín, núm. 12, de Linares (Jaén), por el que solicita la autorización del mismo para impartir dos ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y uno de Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Jaén y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 450/2010, de 16 de abril (BOE de 20 de mayo), por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1583/2011, de 4 de noviembre (BOE de 15 de diciembre), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado de formación profesional «Estav», con código 23009596 y domicilio en c/ San Joaquín, núm. 12, de Linares (Jaén), cuyo titular es Escuela Superior de Tecnologías Avanzadas, S.L., quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2018/2019, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Jaén la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de septiembre de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 266/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez, de Sevilla, se ha interpuesto por doña Antonia Setién Sánchez, el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 266/2018, contra la resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, de fecha 13 de junio de 2018, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se procede a la aprobación y se ordena la publicación de las listas definitivas de las bolsas de personal interino de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial en el ámbito territorial de Andalucía.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha resuelto emplazar a los interesados en dicho recurso para que puedan personarse y comparecer en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 4 de octubre de 2018.- El Secretario General Técnico, José Ramón Benítez García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 19 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Berja (Almería). (PP. 2542/2018).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/AL/0019/17, con la denominación de «Proyecto de Planta de gestión de residuos no peligrosos y transferencia de residuos peligrosos», promovido por Reciclados Salmerón Berja, S.L., a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Berja, 19 de septiembre de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 25 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un período de información pública con el fin de obtener la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada del proyecto que se cita, en el término municipal Los Barrios, provincia de Cádiz. (PP. 2588/2018).

Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se abre un periodo de Información Pública con el fin de obtener la Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada del proyecto: «Vertedero de residuos inertes e industriales no peligrosos», promovido por Construcciones y Movimientos de Tierra Carmin, S.L. (C.M.T. Carmin, S.L.), en el Complejo Medioambiental Sur de Europa de Los Barrios, provincia de Cádiz.

(Expte. AAI/CA/042/M2/18).

De conformidad con lo establecido en el art. 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y el art. 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial, en virtud de la competencia atribuida por el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAI/CA/042/M2/18.

Con la denominación: «Vertedero de residuos inertes e industriales no peligrosos».

Promovido por: Construcciones y Movimientos de Tierra Carmin, S.L. (C.M.T. Carmin, S.L.), en el Complejo Medioambiental Sur de Europa de Los Barrios, provincia de Cádiz.

(Expte. AAI/CA/042/M2/18).

Con el fin de obtener: la Modificación sustancial de la autorización ambiental integrada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que durante el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se pueda realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 3.ª planta, 11071, Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien

en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 25 de septiembre de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 19 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en Loja (Granada). (PP. 2525/2018).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, el artículo 21 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/GR/004/18, con la denominación Proyecto de ampliación de gestión de residuos peligrosos, en el término municipal de Loja (Granada), promovido por Perles Reciclados, S.L., a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en Calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta segunda, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Granada, 19 de septiembre de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 3 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto de Autorización Ambiental Unificada que se cita. (PP. 2670/2018).

Núm. Expte.: AAU/HU/020/15.

Ubicación: El Almendro, Paymogo, Puebla de Guzmán, Alosno y El Cerro del Andévalo (Huelva).

Denominación: Proyecto de primera fase de transformación en regadío de la Comunidad de Regantes Andévalo fronterizo en la provincia de Huelva.

En aplicación del art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva sometió a Información Pública el expediente de referencia mediante anuncio de 8 de octubre de 2015 (BOJA núm. 197, página 233). Dada la incorporación al mismo, por parte de su promotor, de los documentos siguientes: «Modificación del Trazado y Ubicación de Balsa», que pasan a formar parte del citado expediente, se somete de nuevo a información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada en su totalidad por un periodo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo, cualquier persona podrá pronunciarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

A tal efecto, el expediente arriba indicado estará a disposición de los interesados de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Actuaciones en el Medio Natural, ubicado en la segunda planta de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en calle Sanlúcar de Barrameda, número 3.

Huelva, 3 de octubre de 2018.- El Delegado, José Antonio Cortés Rico.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se abre un período de información pública sobre proyecto que se cita, en el término municipal de Mengíbar (Jaén). (PP. 2601/2018).

AAU/JA/0023/17

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida el art. 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/JA/0023/17.

Con la denominación «Proyecto de construcción de depósito de acumulación de aguas residuales».

Término municipal de: Mengíbar (Jaén).

Promovido por: Mengíbar, S.A.

En el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en el página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Doctor Eduardo García Triviño López, 15, de Jaén, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 28 de noviembre de 2017.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Baeza (Jaén). (PP. 2603/2018).

AAU/JA/0047/17.

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida el art. 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/JA/0047/17.

Con la denominación «Proyecto de almazara y planta de envasado de aceite de oliva».

Término municipal de: Baeza (Jaén).

Promovido por: Mabanthur, S.L.

En el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas, sitas en calle Doctor Eduardo García Triviño López, 15, de Jaén, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 28 de noviembre de 2017.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 31 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Los Villares (Jaén). (PP. 2367/2018).

AAU/JA/0059/17.

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida el art. 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero: La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/JA/0059/17.

Con la denominación «Proyecto construcción de nuevo depósito de evaporación de efluentes»,

Término municipal de: Los Villares (Jaén).

Promovido por: SCA Sierra de la Pandera.

En el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

Segundo: La Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero: Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Doctor Eduardo García Triviño López, 15, de Jaén, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto: Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 31 de enero de 2018.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 7 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Monda (Málaga). (PP. 2427/2018).

De conformidad con lo previsto en los art. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-60897.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en Zona de Policía-Cerramiento de finca y banales, ubicado en parcela 227, polígono 7, en el término municipal de Monda.

Promovido por: José Arriaza Durán.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 7 de septiembre de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 1 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna (Sevilla). (PP. 2280/2018).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de Información Pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, relativo a:

Expediente: AAU*/SE/742/2017/N.

Denominación: Instalación de planta de almazara con capacidad para 4.000 Tn y patio de recepción de aceitunas.

Emplazamiento: Polígono Industrial «Las Vegas». C/ Carraca Europea, núm. 19-21-23.

Término municipal: Osuna (Sevilla).

Promovido por: Aceites Furry, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 1 de agosto de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 4 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla). (PP. 2465/2018).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU*/SE/178/17/M4 del proyecto que se indica a continuación, del trámite de ocupación de la vía pecuaria «Cordel de la Alcoba o Carriza» en una superficie total de 7.751 m² y de la propuesta de autorización para el tránsito de vehículos y maquinaria por la citada vía pecuaria, concretamente en un tramo de un kilómetro ochocientos metros (desde la Cañada o Vereda Real de Sevilla hasta el acceso a la fábrica de aderezo de aceitunas), en el trámite de autorización ambiental unificada:

Expediente: AAU*/SE/178/17/M4.

Denominación: Mejora tecnológica de fábrica de aderezo de aceituna «La Vigía».

Emplazamiento: Polígono 71, parcela catastral 1.

Término municipal: Morón de la Frontera (Sevilla).

Promovido por: La Vigía, S.A.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes. El plazo de alegaciones se amplía en veinte días para aquellas relacionadas con la ocupación y tránsito de la vía pecuaria.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de septiembre de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 4 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Carmona (Sevilla). (PP. 2560/2018).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13,1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de Información Pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, relativo a:

Expediente: AAU/SE/520/18/N.

Denominación: Legalización de balsas de almacenamiento de aguas pluviales.

Emplazamiento: Finca Matazanos.

Término municipal: Carmona (Sevilla).

Promovido por: Maquilas Alavesas, SLU.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre la valoración de impacto a la salud y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de septiembre de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 12 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna (Sevilla). (PP. 2612/2018).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13,1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de Información Pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, relativo a:

Expediente: AAU/SE/555/18/N.
Denominación: Transformación de herbáceas a olivar de secano.
Emplazamiento: Polígono 11, parcela 14.
Término municipal: Osuna (Sevilla).
Promovido por: Dolores Pradas Martín.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre la valoración de impacto a la salud y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 12 de septiembre de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 12 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de La Lantejuela (Sevilla). (PP. 2618/2018).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13,1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de Información Pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, relativo a:

Expediente: AAU/SE/599/18/N.

Denominación: Transformación de cultivos herbáceos a leñosos en polígono 2, parcelas 9 y 100.

Emplazamiento: Paraje Chaparral de Consuegra.

Término municipal: La Lantejuela (Sevilla).

Promovido por: Chaparral de Consuegra, S.C.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre la valoración de impacto a la salud y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 12 de septiembre de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1346/2015. (PP. 2222/2018).

NIG: 2905442C20150004922.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1346/2015. Negociado: D.

De: C.P. Urbanización Las Lomas de Mijas.

Procuradora: Doña María José Huéscar Durán.

Contra: Giom Astra, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1346/2015 seguido a instancia de C.P. Urbanización Las Lomas de Mijas frente a Giom Astra, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 133/2017

En la ciudad de Fuengirola, a 12 de mayo de 2017, la Ilma. Sra. doña Esperanza Brox Martorell, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (Antiguo Mixto Dos) y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal (250.2) 1346/2015 seguidos ante este Juzgado, en virtud de demanda de la Comunidad de Propietarios Urbanización Las Lomas de Mijas, con Procuradora doña María José Huéscar Durán y Letrado don José Ignacio Tapia Cals, frente a la entidad Giom Astra, S.L., y, (...)

(...) FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios Urbanización Las Lomas de Mijas, debo condenar y condeno a Giom Astra, S.L., a que abone a la actora la cantidad de 2.075,58 euros, con más los intereses legales procedentes, y al pago de las costas procesales, sin perjuicio de lo dicho en el fundamento de derecho segundo de la presente resolución.

Contra esta resolución no cabe recurso.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Giom Astra, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Fuengirola a veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 28 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 938/2017. (PP. 2611/2018).

NIG: 4109142C20170032501.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 938/2017. Negociado: 4P.

Sobre: Mora.

De: Render Grasas, S.L.

Procurador: Sr. Eduardo García de la Borbolla Vallejo.

Contra: Anferel Pielles, S.L., Joaquín García López y José Manuel Polanco Jiménez.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 938/2017 seguido a instancia de Render Grasas, S.L., frente a Anferel Pielles, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 162/18

En Sevilla, a diecinueve de junio de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, doña María Trinidad Vergara Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de los de esta localidad, los presentes autos de juicio ordinario número 938/17, sobre reclamación de cantidad, en virtud de demanda interpuesta por Render Grasas, S.L., representada por el Procurador Sr. García de la Borbolla, y asistida por el Letrado Sr. Méndez Talaveron, frente a don Joaquín García López, don José Manuel Polanco Jiménez, y Anferel Pielles, S.L., todos ellos en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Estimando íntegramente la demanda formulada por don Eduardo García de la Borbolla, Procurador de los Tribunales y de Render Grasas, S.L., debo condenar a la demandada Anferel Pielles, S.L., y a don Joaquín García López, y a don. José Manuel Polanco Jiménez, para que abonen solidariamente con el anterior al actora la suma de 64.054,26 euros, más el interés legal del art. 1108 del CC desde la interpelación judicial y hasta el dictado de la presente resolución que serán los del art. 576 de la LEC, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Y encontrándose dicha demandada, Anferel Pielles, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintiocho de junio de dos mil dieciocho.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 18 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Ayamonte, dimanante de autos núm. 434/2017. (PP. 2520/2018).

NIG: 2101042C20170002164.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 434/2017. Negociado: 5L.

Sobre: Resolución contractual.

De: Cajasur.

Procurador: Sr. Adolfo Caballero Cazenave.

Letrado: Sr. Guillermo Velasco Eugenio.

Contra: Sara Chouaib y Ramón Seda Santos.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

« F A L L O

Que y estimo la demanda de desahucio por precario interpuesta por la representación procesal de Cajasur Banco, S.A.U., y, en consecuencia, haber lugar al desahucio de los demandados, don Ramón Seda Santos y doña Sara Chouaib, del inmueble sito en la calle Fuentes, 14, 1.º derecha, Lepe, Huelva, condenando a los mismos a dejar libre, expedita y a disposición del actor el referido inmueble, debiendo ser lanzados por la fuerza y a su costa si no lo abandonaren voluntariamente antes del día señalado para ello. Se imponen las costas a la parte demandada,

Esta resolución no es firme, contra la misma podrá prepararse ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de 20 días siguientes a su notificación, debiendo notificarse a los demandados rebeldes en los términos contenidos en los artículos 496 y siguientes de la LEC.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Sara Chouaib y Ramón Seda Santos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ayamonte, a dieciocho de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 27 de septiembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 59/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 59/2018. Negociado: 06.

NIG: 2906744420180000792.

De: Doña Desiré Salgado Díaz.

Contra: Laundrette 501, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 59/2018 se ha acordado citar a Desiré Salgado Díaz, Fogasa y Laundrette 501, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11.12.18, a las 11:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3,^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Laundrette 501, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 1 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 485/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 485/2018. Negociado: 01.

NIG: 2906744420180006301.

De: Don Gabriel Fernández Fernández.

Abogado: Doña Carmen Martín Guillén.

Contra: Carsam Paesu, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 485/2018 se ha acordado citar a Carsam Paesu, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día doce de diciembre de dos mil dieciocho, a las 11,40, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Carsam Paesu, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a uno de octubre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 2 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 925/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 925/2018. Negociado: 05.

NIG: 2906744420170015648.

De: Doña Elena Telesforo González.

Contra: Grupo Gastro Nova, S.L., y Elena Telesforo González.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 925/2018, a instancia de la parte actora doña Elena Telesforo González contra Grupo Gastro Nova, S.L., y Elena Telesforo González sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 2.10.18 sustancialmente del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha, despachándose la misma a favor de doña Elena Telesforo González, contra Grupo Gastro Nova, S.L., por la cantidad de 3.949,66€ en concepto de principal, más la de 790 € calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.»

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Gastro Nova, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a dos de octubre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 2 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 915/15.

Procedimiento: 915/15.
Ejecución de títulos judiciales 82/2017. Negociado: 04.
NIG: 2906744S20150012597.
De: Don Antonio Raúl Bootello Romero.
Abogada: Doña Ana Belén Becerra Palmero.
Contra: Bar Cervecería La Pepa, S.L.U.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 82/2017 a instancia de la parte actora don Antonio Raúl Bootello Romero contra Bar Cervecería La Pepa, S.L.U., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 2.10.2018, en el que consta el tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente proceso de ejecución se dictó auto con orden general de ejecución contra los bienes propiedad de Bar Cervecería La Pepa, S.L.U., procediéndose por la vía de apremio contra los bienes embargados por decreto de fecha de 13.3.2017 y que fueron reseñados en diligencia posterior extendida por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Ronda, consistentes en:

- Caja Registradora Elco Data S9080818:	1.050,00 €
- Vitrina de 2,30x1,00 sin marca:	3.040,00 €
- Vinoteca 24 botellas:	400,00 €
Valoración:	4.490,00 €

Segundo. Que, previos los trámites legales oportunos, por resolución de fecha 10.1.2018, se acordó la venta en pública subasta de los citados bienes, la cual se llevó a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas, anunciándose en el Boletín Oficial del Estado y en el Portal de la Administración de Justicia sirviendo el anuncio de notificación al ejecutado no personado. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 644, 645, 646, 667 y 668 de la LEC.

Tercero. Celebrada la subasta, tuvo lugar la misma sin efecto por falta de licitadores.

Cuarto. Por la parte ejecutante, dentro del plazo establecido en el art. 264 de la LRJS se ha solicitado la adjudicación de los bienes subastados por el 30% del valor de tasación que asciende al importe de 1.347 euros.

Quinto. Tras descontar la cantidad antes mencionada resta para cubrir el principal, 1.714,75 euros, manteniéndose la de 360,75 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 655 y siguientes de la LEC, no habiendo comparecido ningún postor a la subasta de la finca embargada al ejecutado, y habiendo solicitado el ejecutante su adjudicación por el 30 por 100 del valor de tasación, procede adjudicar dicho inmueble al mismo por tal valor, conforme a lo dispuesto en el artículo 264 LRJS.

Cuarto. El artículo 654.3 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, establece que en el caso de que la ejecución resultase insuficiente para saldar toda la cantidad por la que se hubiera despachado ejecución más los intereses y costas devengados durante la ejecución, dicha cantidad se imputará por el siguiente orden: intereses remuneratorios, principal, intereses moratorios y costas. No existiendo intereses remuneratorios en este procedimiento procede su aplicación al principal y continuar la ejecución sobre el resto del principal y restos de conceptos.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda:

Adjudicar al ejecutante, don Antonio Raúl Bootello Romero, con DNI 74.844.426B, los bienes descritos en el antecedente de hecho primero de la presente resolución, por la suma de 1.347 euros.

Poner en conocimiento del adjudicatario que la presente resolución firmada digitalmente, una vez firme, servirá de título bastante para acreditar la titularidad de los bienes adjudicados que fueron descritos en el antecedente de hecho primero.

Habiendo resultado la suma obtenida con la subasta realizada insuficiente para saldar toda la cantidad por la que se ha despachado ejecución más los intereses y costas devengados durante la misma, se hace constar que la deuda pendiente de satisfacer asciende a la suma de euros 1.714,75 euros de principal, más la de 360,75 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución.

Y para que sirva de notificación al demandado Bar Cervecería La Pepa, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a dos de octubre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 2 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 790/2018.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 790/2018. Negociado: 06.

NIG: 2906744420180010202.

De: Doña Cristina Jiménez Pérez.

Contra: Asesoría Energética Adima, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 790/2018 se ha acordado citar a Asesoría Energética Adima, S.L., y Alfredo Tomás Gamarra Pison como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5.11.18 a las 12.00 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Asesoría Energética Adima, S.L., y Alfredo Tomás Gamarra Pison.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a dos de octubre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 26 de septiembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 164/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 164/2018. Negociado: C3.

NIG: 2906744420180004504.

De: Doña Rocío Sabrina Notari Amor.

Abogado: Don Benjamín Castillo Centeno.

Contra: Macsur Banus, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 164/2018 a instancia de doña Rocío Sabrina Notari Amor contra Macsur Banus, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado auto y decreto ambos de fecha 26.9.2018 del tenor literal siguiente:

A U T O

En Málaga, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho. Dada cuenta y;
(...)

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de doña Rocío Sabrina Notari Amor contra Macsur Banus, S.L.
2. El principal de la ejecución es por 6.151,35 €, más la cantidad de 922,70 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 7.074,05 €.
3. Se autoriza expresamente a obtener información patrimonial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y demás organismos públicos y privados durante la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander núm. 295500006400000, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander es 0049

3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.
El magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia, don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.
(...)

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.151,35 euros en concepto de principal, más la de 922,70 euros calculados para intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación de la presente ejecución, mediante comunicación telemática.

A la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado:

- Se decreta el embargo de las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos automáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y el importe presupuestado para costas e intereses, a tal efecto dése la orden a través del PNJudicial.

- Se decreta el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada frente a El Corte Inglés, S.A., por cualquier concepto, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se expedirán los despachos oportunos.

- Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente decreto de insolvencia provisional de la firma ejecutada.

Se informa a las partes que podrán designar número de cuenta para el caso de que haya que hacerles entrega de dinero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual, se llevará a efecto

lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064016418, usando para ello el modelo oficial e indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con la disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los casos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, se indicará el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión».

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado, Macsur Banus, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 26 de septiembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 121/2018.

NIG: 2906744S20160015314.

Procedimiento: 42/17.

Ejecución núm.: 121/2018. Negociado: B3.

De: Don Víctor Kurilo.

Abogada: Patricia Peinado Martín.

Contra: Díaz Águila Gestión y Explotación, S.L.

Letrado de Fogasa-Málaga.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 121/2018 a instancia de la parte actora don Víctor Kurilo contra Díaz Águila Gestión y Explotación, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resoluciones del día de la fecha cuya parte dispositiva es:

A U T O

En Málaga, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y; (...)

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de don Víctor Kurilo, contra Díaz Águila Gestión y Explotación, S.L.
2. El principal de la ejecución es por 2.052,16 €, más la cantidad de 307,82 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 2.359,98 €.
3. Se autoriza expresamente a obtener información patrimonial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y demás organismos públicos y privados durante la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander núm. 2955000064012118, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la Disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si

el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander es 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado/Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho (...).

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 2052,16€ en concepto de principal, más la cantidad de 307,82 € presupuestada para intereses y costas, dése audiencia a la actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente Decreto de Insolvencia Provisional de la firma ejecutada.

No obstante lo anterior y para una completa exclusividad del apremio sobre el ejecutado a la vista de la información patrimonial obtenida, se acuerda:

- Se decreta el embargo de las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos automáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y el importe presupuestado para costas e intereses, a tal efecto dese la orden a través del PNJudicial.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación de la presente ejecución, mediante comunicación telemática.

Asimismo, por estar la demandada en paradero desconocido, se acuerda librar edicto al BOJA a fin de quedar notificada esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064012118, utilizando para ello el modelo oficial e indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional 15.^a de la L.O.

6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, se indicará el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión». El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Díaz Águila Gestión y Explotación, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 27 de septiembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 362/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 362/2018. Negociado: A1.

NIG: 2906744420180004775.

De: Doña Joanna Elzibeta Chomska.

Abogada: Doña Gema Jiménez Bao.

Contra: Fondo Garantía Salarial Ikono Soluciones, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 362/2018 se ha acordado citar a Ikono Soluciones, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14.11.18 a las 11:35 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ikono Soluciones, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 1 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 123/2018.

Procedimiento: 915/2016.

Ejecución de títulos judiciales 123/2018. Negociado: B3.

NIG: 290674S020160012419.

De: Don Francisco Javier Sepúlveda Caparrós.

Abogado: Don Alejandro Manuel Villalba Sánchez.

Contra: Repitel 2011, S.L., Repitel Huelva, S.L.

Fogasa.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 123/2018 a instancia de la parte actora don Francisco Javier Sepúlveda Caparrós contra Repitel 2011, S.L., y Repitel Huelva, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones del día de la fecha cuyas partes dispositivas son:

A U T O

En Málaga, a veinte de septiembre de dos mil dieciocho.

(...)

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Iltma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de don Francisco Javier Sepúlveda Caparrós contra Repitel 2011, S.L., y Repitel Huelva, S.L.

2. El total de la ejecución es por 7.898,33 €, de los cuales corresponden a Repitel 2011, S.L., y Repitel Huelva, S.L., solidariamente la cantidad 1.635,95 euros de principal, más la cantidad de 245,39 € presupuestada para intereses y costas y a Repitel Huelva, S.L., individualmente, la cantidad 5.232,17 euros de principal, más la cantidad de 784,82 € presupuestada para intereses y costas.

3. Se autoriza expresamente a obtener información patrimonial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y demás organismos públicos y privados durante la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander núm.

2955000064012318, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander es 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado/Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a veinte de septiembre de dos mil dieciocho
(...)

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma total de 7898,33€, de los cuales corresponden a Repitel 2011, S.L., y Repitel Huelva, S.L., solidariamente la cantidad 1.1635,95 euros de principal, más la cantidad de 245,39 € presupuestada para intereses y costas y a Repitel Huelva, S.L., individualmente, la cantidad 5.232,17 euros de principal, más la cantidad de 784,82 € presupuestada para intereses y costas, y dése audiencia a la actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente decreto de insolvencia provisional de la firma ejecutada.

No obstante lo anterior y para una completa exclusividad del apremio sobre el ejecutado, a la vista de la información patrimonial obtenida, se acuerda:

- Se decreta el embargo de las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos automáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y el importe presupuestado para costas e intereses, a tal efecto dese la orden a través del PNJudicial.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación de la presente ejecución, mediante comunicación telemática.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida

a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064012318, utilizando para ello el modelo oficial e indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, se indicará el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión».

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Repitel 2011, S.L., y Repitel Huelva, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a uno de octubre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 2 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 102.1/2015.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 102.1/2015. Negociado: C3.

NIG: 2906744S20130014790.

De: Doña Remedios María Pérez Villalba.

Abogado: Don Juan José Coin Ruiz.

Contra: Lozaro, S.L.

EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en la ejecución de títulos judiciales seguida en este Juzgado bajo el núm. 102.1/2015 a instancia de doña Remedios María Pérez Villalba contra Lozaro, S.L., se ha dictado Decreto de fecha 2.10.2018 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 417/2018

Letrado de la Administración de Justicia don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a dos de octubre de dos mil dieciocho.

(...)

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por terminada la presente ejecución y se acuerda el archivo definitivo previa anotación en los libros correspondientes, sin perjuicio de dar a la cantidad que permanece en la cuenta expediente judicial el correspondiente destino en el momento procesal oportuno.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander núm. 29550000640010215 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, salvo los casos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Santander ES55 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión».

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Lozaro, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a dos de octubre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 2 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 84/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 84/2018. Negociado: C3.

NIG: 2906744S20170011963.

De: Doña Juana Santiago Maldonado.

Abogado: José Antonio Alarcón Blanco.

Contra: La Faraona de Málaga, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 84/2018 a instancia de Juana Santiago Maldonado contra La Faraona de Málaga, S.L., sobre

Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 2.10.2018 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a dos de octubre de dos mil dieciocho (...).

PARTE DISPOSITIVA

A C U E R D O :

1. Reabrir la presente ejecución núm. 84/2018.
 2. Requerir al Fondo de Garantía Salarial para que en plazo de tres días comunique si se ha subrogado en el crédito del trabajador, indicando en su caso la cuantía. Con su resultado se acordará sobre el destino de la cantidad conseguida.
 3. Decretar el embargo de las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.
 4. Y reiterar la orden telemática de embargos de saldos bancarios de la demandada.
- Modo de impugnación: Mediante recurso directo de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Para recurrir en revisión las resoluciones dictadas por el Letrado de la Administración de Justicia deberá antes acreditarse consignación de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Santander núm. 2955000064008418, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Revisión de resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia», de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la

Disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia habrá de hacerse en la cuenta del Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Revisión de resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia».

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado La Faraona de Málaga, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a dos de octubre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 1 de octubre de 2018, Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 672/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 672/2018. Negociado: 1.

NIG: 2906744420180008780.

De: Doña Elena Isabel Ruiz Castro.

Abogado: Don Juan José Coín Ruiz.

Contra: Industria Restauración Colectiva, S.L., y Catering Villablanca, S.L.U.

E D I C T O

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 672/2018 se ha acordado citar a Industria Restauración Colectiva, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de enero de 2019 y hora de las 11,10 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Ciudad de la Justicia, C/ Fiscal Luis Portero, s/n, 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Industria Restauración Colectiva, S.L., libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a uno de octubre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 10 de septiembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 687/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 687/2017. Negociado: 5.

NIG: 4109144S20170007396.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Don José Luis León Marcos.

Contra: Montajes y Proyectos del Mediterráneo, S.L.

E D I C T O

Don Antonio Jesús del Castillo González, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 687/2017 se ha acordado citar a Montajes y Proyectos del Mediterráneo, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de junio de 2019, a las 10,30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.ª planta, 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Montajes y Proyectos del Mediterráneo, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a diez de septiembre de dos mil dieciocho.- El Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 2 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 134/2015.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 134/2015. Negociado: 41.

NIG: 4109144S20150001381.

De: Don Angelov Mincho Asenov.

Abogado: Pedro Antonio Pérez Madrid.

Contra: Transalval Sur, S.L.; Chisell Forniture, S.L.; Transportes Rorel, S.L.; Transportes Cisterpal, S.L.U., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 134/2015 a instancia de la parte actora don Angelov Mincho Asenov contra Transalval Sur, S.L.; Chisell Forniture, S.L.; Transportes Rorel, S.L.; Transportes Cisterpal, S.L.U., y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia con fallo del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Angelov Mincho Asenov contra Transalval Sur, S.L.; Chisell Forniture, S.L.; Transportes Rorel, S.L.; Transportes Cisterpal, S.L.U., y Fogasa debo condenar y condeno a la demandada a Transportes Cisterpal, S.L.U., a que abone al actor la suma de 2.369,71 euros más el pago del interés legal del dinero desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia a la parte condenada respecto de la suma de 2.214,04 euros y el interés del 10% en concepto de interés por mora respecto de 155,67 euros; y el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago, declarando en todo caso prescrita la cantidad de 155,67 respecto del Fondo de Garantía Salarial y absolviendo libremente de los pedimentos de la demanda a Transalval Sur, S.L.; Chisell Forniture, S.L.; Transportes Rorel, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Transalval Sur, S.L.; Chisell Forniture, S.L.; Transportes Rorel, S.L., y Transportes Cisterpal, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se

harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dos de octubre de dos mil dieciocho.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 013/2018-SEAB.
 - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio para la planificación y compra de espacios publicitarios en prensa, radio y televisión para la difusión de las actividades de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
 - c) Lote: 2.
 - d) CPV (Referencia de nomenclatura): 79340000.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de marzo de 2018.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 823.140,50 euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 823.140,50 euros. Importe total 996.000,00 euros.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 19 de junio de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 3 de octubre de 2018.
 - c) Contratista: M&C Saatchi Madrid, S.L.
 - d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 823.140,50 euros. Importe total 996.000,00 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta sólo criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas.

Sevilla, 8 de octubre de 2018.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato del servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 013/2018-SEAB.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio para la planificación y compra de espacios publicitarios en prensa, radio y televisión para la difusión de las actividades de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
 - c) Lote: 1.
 - d) CPV (Referencia de nomenclatura): 79340000.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de marzo de 2018.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 548.760,33 euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 548.760,33 euros. Importe total: 664.000,00 euros.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 19 de junio de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 3 de octubre de 2018.
 - c) Contratista: Bademedios, S.L.
 - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 548.760,33 euros. Importe total: 664.000,00 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta sólo criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas.

Sevilla, 8 de octubre de 2018.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 5 de octubre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se hacen públicas propuestas de acuerdo de valoración adoptadas por la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos la notificación se hará por medio de anuncio; por el presente se notifica el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento podrán comparecer ante esta Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, calle Paseo de Almería, núm. 68.

Expte.: 18/2018-CPV.

Interesada: Doña Carmen Tortosa Rodríguez.

Domicilio obrante en el expte.: C/ Regaliz, núm. 74, 4.º 1. Almería.

Administración expropiante: Gerencia Municipal de Urbanismo. Ayuntamiento de Almería.

Actuación que motiva la expropiación: PERI NAN 02/106 Barrio Alto. Fincas núms. 27 y 62.

Inmuebles sitios en calle Verbena, núm. 14 y núm. 36.

Acto que se notifica: Propuesta de acuerdo de valoración dictada por la Secretaría de la Comisión el día 29 de agosto de 2018.

Expte.: 21/2018 CPV.

Interesado: Don Juan Carlos Rodríguez Ramírez.

Domicilio obrante en el expte.: C/ Dr. Francisco Pérez Company, 16, Bq. 6, 4.º C. Almería.

Administración expropiante: Gerencia Municipal de Urbanismo. Ayuntamiento de Almería.

Actuación que motiva la expropiación: PERI NAN 02/106 Barrio Alto. Finca núm. 36.

Inmueble sito en calle Olmo, núm. 2.

Acto que se notifica: Propuesta de acuerdo de valoración dictada por la Secretaría de la Comisión el día 29 de agosto de 2018.

Expte.: 22/2018 CPV.

Interesado: Don Juan Carlos Rodríguez Ramírez.

Domicilio obrante en el expte.: C/ Dr. Francisco Pérez Company, 16, Bq. 6, 4.º C. Almería.

Administración expropiante: Gerencia Municipal de Urbanismo. Ayuntamiento de Almería.

Actuación que motiva la expropiación: PERI NAN 02/106 Barrio Alto. Finca núm. 13.

Inmueble sito en calle Martínez, núm. 7.

Acto que se notifica: Propuesta de acuerdo de valoración dictada por la Secretaría de la Comisión el día 29 de agosto de 2018.

Almería, 5 de octubre de 2018.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Valoraciones, Dolores López Soriano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 9 de octubre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de los animales y espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación de los actos que se indican, esta Delegación del Gobierno ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que para el conocimiento íntegro de los expedientes que se relacionan podrán comparecer en dicha Delegación (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), sita en Plaza de Las Batallas, s/n, de Jaén.

Interesado: Don Juan Ramón Moreno Hernández.

NIF: 26.253.925-T.

Expediente: 23/34/2018/AC.

Fecha: 19.9.2018.

Acto notificado: Resolución de caducidad.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Explotaciones Mabe Linares, S.L.

NIF: B-23726425.

Expediente: 23/62/2018/EP.

Fecha: 2.7.2018.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Plazo: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Jaén, 9 de octubre de 2018.- La Delegada del Gobierno, Ana M.^a Cobo Carmona.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 9 de octubre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de los animales y espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación de los actos que se indican, esta Delegación del Gobierno ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que para el conocimiento íntegro de los expedientes que se relacionan podrán comparecer en dicha Delegación (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), sita en Plaza de Las Batallas, s/n, de Jaén.

Interesado: Don Manuel González Moreno

NIF: 30.955.107-M.

Expediente: 23/207/2018/AC.

Fecha: 12.9.2018.

Infracción: Graves, art. 39.b) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Don Miguel Ángel Ceballos Guerrero.

NIF: 26.039.422-H.

Expediente: 23/110/2018/AC.

Fecha: 17.9.2018.

Infracción: Grave, art. 39.b) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Acto notificado: Resolución.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Don Germán Rozalén Martínez.

NIF: 75.124.501-S.

Expediente: 23/213/2018/ET.

Fecha: 17.9.2018.

Infracción: Grave, art. 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Jaén, 9 de octubre de 2018.- La Delegada del Gobierno, Ana M.^a Cobo Carmona.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 1 de octubre de 2018, de la Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización, por el que se notifica acto administrativo relativo a la subvención de carácter excepcional concedida mediante Resolución de 30 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Andaluz de Empleo a la entidad Federación Andaluza de Mujeres Empresarias.

La Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, al haber intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación del acuerdo de inicio de procedimiento de declaración de prescripción del derecho al pago de las obligaciones reconocidas, a favor de la entidad Federación Andaluza de Mujeres Empresarias, relativa a la subvención de carácter excepcional concedida para llevar a cabo la ejecución de un proyecto de creación de un observatorio sobre el trabajo autónomo de las andaluzas, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para el conocimiento íntegro de la misma la entidad interesada podrá comparecer en el Servicio de Planificación, Emprendedores y Economía Social de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, sito en la C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio.

Entidad: Federación Andaluza de Mujeres Empresarias.

Expediente: FAME/2009.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de declaración de prescripción de derecho al pago de las obligaciones reconocidas.

Sevilla, 1 de octubre de 2018.- El Secretario General, José Roales Galán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 12 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que publica la Resolución de 11 de julio de 2018, por la se concede a favor de la mercantil Las Naranjillas Energía, S.L., autorización administrativa previa y de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica que se cita, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla). (PP. 2586/2018).

N/REF.: DE/RGV/JGC.

EXPTE.: 274.870.

R.E.G.: 4.059.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de junio de 2015, la sociedad mercantil Las Naranjillas Energía, S.L. (B-90144353), solicita Autorización Administrativa previa y de construcción para la implantación de la Instalación fotovoltaica de Generación de Energía Eléctrica conectada a Red denominada «HSF Las Naranjillas», con una potencia instalada de 50 MW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOJA número 52, de fecha 17 de marzo de 2017, sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Así mismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de veinte días de la solicitud y documento técnico a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que, según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe que correspondiera, son estos:

- Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
- Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A. (CLH).
- A.D.I.F.
- Enagas, S.A.
- Gas Natural, S.A.
- Ecologistas en Acción.
- Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Diputación Provincial de Sevilla.

- Ministerio de Fomento.
- Consejería de Fomento y Vivienda.
- Consorcio de Aguas del Huesna.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Delegación Territorial de M.A. y Ordenación del Territorio.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad de la beneficiaria con alegaciones e informes pertinentes en los términos que obran en el expediente.

Tercero. Con fecha 16 de agosto de 2017, la compañía Endesa Distribución Eléctrica, S.L., concede a favor de la mercantil Las Naranjillas Energía, S.L., el derecho de acceso y conexión a la red eléctrica para la evacuación de la energía eléctrica generada por la instalación denominada «HSF Las Naranjillas», asignando 50 MW, en una nueva posición de autoproducción ubicada en 132 kV de la SET Alcores.

Cuarto. Con fecha 10 de mayo de 2017, la Delegación Territorial en Sevilla de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y de ahorro y de eficiencia energética de Andalucía, emite un informe que acredita la compatibilidad urbanística para la instalación referenciada.

Quinto. Con fecha 29 de noviembre de 2017, la Delegación Territorial en Sevilla de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010 emite Informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada, en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, en consonancia con el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decretos 304/2015, de 28 de julio, y Decreto 107/2018, de 19 de junio, el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía, y la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con su anexo primero,

la actuación objeto de la presente resolución está sometida al requisito de autorización ambiental unificada, la cual se informó favorablemente con fecha 29 de noviembre de 2017. Se puede consultar en <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/initAoVAauoSearch.do>.

Cuarto. Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por todo lo expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía

R E S U E L V E

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Las Naranjillas Energía, S.L. (B-90144353), Autorización Administrativa previa y de construcción para la implantación de la Instalación fotovoltaica de Generación de Energía Eléctrica conectada a Red denominada «HSF Las Naranjillas», con una potencia instalada de 50 MW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Siendo éstas sus características principales:

Peticionario: Las Naranjillas Energía, S.L. (B-90144353).

Domicilio: Polígono Industrial Las Quemadas, C/ Gabriel Ramos Bejarano, núm. 114, C.P. 14014, Córdoba.

Término municipal afectado: Carmona (Sevilla).

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante instalación Fotovoltáica.

Características principales:

- Instalación de 155.400 módulos, de los cuales 101.010 módulos son de 320 Wp y 54.390 módulos son de 325 Wp, encargados de convertir la luz solar en electricidad.

- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste. En cada estructura con seguidor se instalan 60 módulos.

- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.

- Se instalan en la planta veinte unidades básicas de generación de 2.500 kWn. cada una. Éstas se componen de un conjunto inversor/transformador, la potencia del inversor es de 2.860 kW (estará tarado de fábrica a 2.500 kW) y la del transformador asociado es de 2.500 kVA. La instalación de este equipamiento se realizará en el interior de un edificio prefabricado de acuerdo a lo presentado en el estudio acústico tramitado y aprobado por la administración.

- La instalación de media tensión o distribuidora la componen cada uno de los conjuntos inversor / transformador y cinco circuitos de alimentación en media tensión soterrada (feeders) en 30KV, que enlaza los conjuntos o centros con la subestación eléctrica transformadora de alta tensión 30/132kV

- Subestación Eléctrica de Transformación 30/132 KV de 50MVA.

- Potencia Instalada total de generación: 50 MWp (art. 3 R.D. 413/2014).

- Potencia Máxima de Evacuación: 50 MW.

- Tensión de evacuación: 132 kV.

Segundo. Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones que han sido preceptivas para concederla, caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la fecha de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

6. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por el órgano competente en materia medio ambiental.

Tercero. Habiéndose presentado en esta Delegación Territorial el Proyecto de Desmantelamiento y Restitución de la referida instalación, se acredita el cumplimiento del artículo 12 de la Ley 2/2007, si bien se considera insuficiente el presupuesto proyectado que sirve para establecer el importe de la garantía a constituir por parte del titular, la cual debe establecerse en una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, por ello se fija los costes del mismo en la cuantía de novecientos mil euros (900.000 €), que deberá constituirse ante el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 12 de julio de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto-ley 3/2017, de 12 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), esta Delegación Territorial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación, en los expedientes administrativos sobre la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre (BOJA núm. 245, de 26 de diciembre de 2017), que se relacionan, tramitados a nombre de los solicitantes, también relacionados, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se les cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente al día de la publicación de este anuncio, se personen en esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en la C/ Doce de Octubre, s/n (pasaje), C.P. 14071 de Córdoba, para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

EXPTE	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI
08162/18	MARIA DEL CARMEN	MONTERO	SERRANO	30975051P
10025/18	NURIA	SANCHEZ	BOCERO	30975373P
10219/18	ANDRES	SANCHO	RUIZ	30496052F
10270/18	JORGE IVAN	ALDEMAR	MESA	03226602R
11886/18	YOLANDA	PEDREGOSA	CAÑAS	30831441X
12905/18	JUSTO JACOB	SEGOVIA	MATEOS	46265136S
13301/18	JOSE RAMON	OTERO	RIOJA	28865146P
13534/18	AARON	HEREDIA	CAMACHO	30995648C
13594/18	MARIA ISABEL	BRACERO	GONZALEZ	30822467Y
13810/18	IMANOL	ATALAYA	MARTIN	34102719K
13894/18	ROSA MARIA	EXTREMERA	PEÑALVER	77468139E
14243/18	MIRELA	DURAC		Y0370557H
14245/18	SARA	ROSAS	MENDEZ	44779400X
14254/18	ALFONSO	CORTES	REYES	54246405P
14792/18	MARIA DEL CARMEN	TINTOR	CARMONA	44372946N
15304/18	ESPINAR	DIEGUEZ	MIGUEL	15813220F
16350/18	MARIA TERESA	CIVICO	CABELLO	30495728M
16682/18	JOSE MANUEL	ALCALA	LOPEZ	30827798R
16703/18	FRANCISCO EULALIO	MEJIAS	CAMACHO	30801219X
16838/18	JOSEFA	SANCHEZ	GUARDEÑO	34016736N
17610/18	VIOLETA	CIORTAN		X9208410S
18181/18	RAFAELA	MERINO	GARCIA	30445850Z
18189/18	BEKI	EGHOSA		X7563154H
18457/18	MANUEL	NAVARRO	SALAZAR	30445099E
18602/18	MARIA DOLORES	DIAZ	RUIZ	45811563W
18642/18	JOSE MARIA	MESA	SANJURJO	44365668W
18754/18	MARIA TERESA	HINOJOSA	LOPEZ	45745971Y
18944/18	CARMEN	CASTRO	MERIDA	20224431W

EXPTE	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI
19135/18	LUIS	MARTINEZ	JIMENEZ	30943238G
19484/18	DAVID	PARRA	MORENO	74671592E
19683/18	ANTONIA	NIETO	MARTINEZ	30806412M
19181/18	SILVIA	AGUILAR	SANCHEZ	30837680Q
19955/18	ROSARIO	BARRUL	CARMONA	30958503C
21414/18	MARIA TATIANA	CARRILLO	HEREDIA	30981048W
60351/18	HOUF	NABIL		X9456166S
62938/18	MANUELA	GUILLEN	SANCHEZ	48983635Y

Advertencia. Transcurrido el plazo concedido, sin que hubiera subsanado las faltas y/o aportados los documentos requeridos, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 8 de octubre de 2018.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, y en la disposición adicional tercera, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 4 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que han sido intentadas sin resultado la notificación de fecha 8.8.2018 resolución definitiva de acogimiento familiar permanente, relativo a la menor R.S.R., expediente 104/15 a doña Francisca Rodríguez Fernández, la misma se notifica por medio de su anuncio, surtiendo efectos desde la fecha de publicación. Para conocer el contenido íntegro de la citada resolución la interesada podrá comparecer, en el plazo de 10 días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Granada, 4 de septiembre de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 7 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose don Juan Antonio Pica Roldán, en paradero desconocido o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la resolución cese de tutela por mayoría de edad de J.P.C. de fecha 5.9.2018 expediente 158/17.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Granada, 7 de septiembre de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 7 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace público los actos administrativos relativos al procedimiento de desamparo (Decreto 42/2002, de 12 de febrero).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero o ser desconocida o estar ausente en el domicilio doña Natividad García Valenzuela, se publica este anuncio, por el que se notifica el trámite de audiencia para poner de manifiesto el expediente, a los padres tutores o guardadores, en el procedimiento de desamparo respecto a los menores (D.F.G) (N.F.G.) (T.F.G), expedientes 176-177-178/18, y a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes en el plazo de diez días hábiles conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el plazo indicado, podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada.

Granada, 7 de septiembre de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 9 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose don Hamid Omari, en paradero desconocido o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de quince días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente de fecha 5.9.2018 respecto al menor R.O.C., expediente 218/17, pudiendo aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1, párrafo segundo, de la mencionada Ley 39/15, de 1 de octubre, se le significa que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por el interesado para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Granada, 9 de septiembre de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 10 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace público los actos administrativos relativos al procedimiento de desamparo (Decreto 42/2002, de 12 de febrero).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero o ser desconocida o estar ausente en el domicilio doña Veronica Chacón Hurtado, se publica este anuncio, por el que se notifica el trámite de audiencia para poner de manifiesto el expediente, a los padres tutores o guardadores, en el procedimiento de desamparo respecto al menor R.O.C., expediente 218/17, y a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes en el plazo de diez días hábiles conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el plazo indicado podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada.

Granada, 10 de septiembre de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 12 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose don Hamid Omari, en paradero desconocido o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la resolución ratificación de desamparo, respecto al menor R.O.C. de fecha 12.9.2018 expediente 218/17.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia

Granada, 12 de septiembre de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 12 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose doña Isabel Gil Rojo, en paradero desconocido o ser desconocida o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución constitución guarda con fines de adopción, respecto a la menor A.G.R. de fecha 12.9.2018 expediente 212/17.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Granada, 12 de septiembre de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 12 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose doña Ramune Taskauskaite en paradero desconocido o ser desconocida o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de quince días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de inicio procedimiento de desamparo de fecha 3.8.2018 respecto al menor D.C.T., expediente 236/18, pudiendo aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1, párrafo segundo, de la mencionada Ley 39/15, de 1 de octubre, se le significa que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por la interesada para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Granada, 12 de septiembre de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 25 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose don Jesús Ernesto Domínguez Jiménez, en paradero desconocido o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de inicio procedimiento de desamparo de fecha 25.9.2018 respecto a los menores (S.D.R.) (K.D.R.) expediente 267-268/18, podrá comparecer en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación, pudiendo aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1, párrafo segundo, de la mencionada Ley 39/15, de 1 de octubre, se le significa que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por el interesado para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Granada, 25 de septiembre de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 25 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose doña Verónica Chacón Hurtado en paradero desconocido o ser desconocida o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de quince días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente de fecha 5.9.2018 respecto al menor R.O.C., expediente 218/17, pudiendo aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1, párrafo segundo, de la mencionada Ley 39/15, de 1 de octubre, se le significa que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por el interesado para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Granada, 25 de septiembre de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 27 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose doña Verónica Chacón Hurtado, en paradero desconocido o ser desconocida o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución ratificación de desamparo de fecha 12.9.2018 respecto al menor R.O.C. Expediente 218/17.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Granada, 27 de septiembre de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 8 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado don Francisco García Sáez, domiciliado en Polígono Industrial Los Álamos, C/ Los Praos, s/n, de la localidad de Atarfe (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 180098/2018 que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor/a del procedimiento.

Interesado: Don Francisco García Sáez.

Acto notificado: Propuesta de resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, del expediente sancionador núm. 180098/2018.

Tener por comunicado a don Francisco García Sáez de la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 180098/2018 según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 8 de octubre de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 8 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado Inversiones y Terrenos del Mediterráneo, S.L. (Hotel Almazara), domiciliado en Cerro de la Estación, s/n, de la localidad de Riofrío-Loja (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 180078/2018 que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Interesado: Inversiones y Terrenos del Mediterráneo, S.L.

Acto notificado: Propuesta de resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, del expediente sancionador núm. 180078/2018.

Tener por comunicado a Inversiones y Terrenos del Mediterráneo, S.L., de la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 180078/2018 según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 8 de octubre de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 8 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado don Bing Han, domiciliado en C/ Cruz del Sur, núm. 6, 3.º C, de la localidad de Granada, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la resolución del expediente sancionador núm. 180291/2017 que se le instruye, significándole que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Interesado: Don Bing Han.

Acto notificado: Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180291/2017.

Tener por comunicado a don Bing Han de la resolución del expediente sancionador núm. 180291/2017 según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 8 de octubre de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 8 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado don El Arzaqui Aziz, domiciliado en C/ Mariana Pineda, núm. 8, de la localidad de Vélez de Benaudalla (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición la resolución del expediente sancionador núm. 180326/2017 que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta publicación.

Interesado: Don El Arzaqui Aziz.

Acto notificado: Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180326/2017.

Tener por comunicado a don El Arzaqui Aziz de la resolución del expediente sancionador núm. 180326/2017 según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 8 de octubre de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 9 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio Procedimiento Revocación de Autorización Sanitaria y Cancelación de Inscripción en Roesba y trámite de audiencia.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado Jafe Servi-Integrales, S.L., domiciliado en C/ Santísimo, núm. 15, bajo, de la localidad de Motril (Granada), que en la Sección de Salud Ambiental de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición la notificación de la resolución de Extinción de Autorización SANitaria en Roesba; significándole que dispone del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta publicación, para que pueda interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica si lo estima pertinente.

Interesado: Jafe Servi-Integrales, S.L.

Acto notificado: Notificación Resolución Extinción Autorización Sanitaria Roesba (Expt. ROESBA núm. 0858-AND-450).

Tener por comunicado a Jafe Servi-Integrales, S.L., la Resolución Extinción Autorización Sanitaria Roesba, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 9 de octubre de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 5 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de resolución no ha podido practicarse.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía y de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesada: Doña M.^a Carmen Felguera García.

Expediente: 387-2018-3837.

Trámite que se notifica: Resolución de Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en c/ Alcalde Mora Claros, 4-6, en Huelva. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación.

Contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sita en Avda. De Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 5 de octubre de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 9 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 278/2018 Neg. 2 M, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado núm. 278/2018 Neg. 2M, presentado por doña María del Carmen Rodríguez Soldado contra la resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de fecha 22 de junio de 2018, por la que se desestima el recurso de alzada del expediente núm. SAAD01-41/4293615/2011-63, de solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a nombre de doña Carmen Soldado Gámez. Y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Trece de Sevilla.

Segundo. Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días a partir de la notificación de la presente resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna siguientes a la notificación de la presente resolución.

Sevilla, 9 de octubre de 2018.- La Delegada, María de los Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 9 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

180927 303 Resolución Denegatoria.

Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se deniega la solicitud de acceso a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a las unidades familiares representadas por las personas relacionadas a continuación:

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)561-2018-10837-1	CARMEN MARIA CAMPOS MALDONADO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 9 de octubre de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 9 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándoles que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41018, de Sevilla.

Expte.: NICA 39620.

Persona interesada: Doña Valeria Anahi Salveljich, con NIE X9912312W.

Acto notificado: Trámite de audiencia previo a la resolución de extinción de la autorización de funcionamiento y cierre de Laboratorio de Genética situado en la calle Leonardo da Vinci, 19, de Sevilla.

Plazo para presentar alegaciones: Diez días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOE.

Sevilla, 9 de octubre de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«Esta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 9 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41018, de Sevilla.

Expte.: NICA 36595.

Persona Interesada: Cemrix Genomic Institute, S.A., con NIF A91938431.

Acto notificado: Trámite de audiencia previo a la resolución de extinción de la autorización de funcionamiento y cierre de Laboratorio de Genética situado en la calle Leonardo da Vinci, 19, de Sevilla.

Plazo para presentar alegaciones: Diez días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOE.

Sevilla, 9 de octubre de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«Esta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 28 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, de notificación de acto administrativo, en expediente de arbitraje en materia de transportes.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 9.ª planta, de Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Expediente: CO-43/18-JAT.

Interesado: NIF:30018906 L.

Acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Córdoba, 28 de septiembre de 2018.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Corrección de errata del Anuncio de 2 de octubre de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan. (BOJA núm. 196, de 9.10.2018).

Advertida errata en la fecha que figura en el sumario y en el pie de firma de la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación:

En el sumario, donde dice:

«Anuncio de 4 de octubre de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan».

Debe decir:

«Anuncio de 2 de octubre de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan».

En el pie de firma, donde dice:

«Sevilla, 4 de octubre de 2018.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón».

Debe decir:

«Sevilla, 2 de octubre de 2018.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 5 de octubre de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los anexos adjuntos los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificados en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 5 de octubre de 2018.- La Directora General, P.S. (art. 4.6 del Decreto 215/2015, de 14.7, BOJA núm. 136, de 15.7.2015), la Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios, Concepción Cobo González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Fecha e identificación: Trámite de Audiencia N° 18/2016, de 19 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SAD/N° 18/2016).

Extracto del acto notificado: Trámite de Audiencia N° 18/2016, de 19 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, relativa a la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única.

La siguiente relación de 48 productores comienza por:
María Dolores Martínez Fernández con NIF: 31839350J,

Y finaliza por:

Manuel Marcos Gómez con NIF: 21608071P.

Plazo: 10 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, sito en Plaza de la Constitución, 3. CP 11071 – Cádiz.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
1	María Dolores Martínez Fernández	31839350J	2006560
2	Catalina Sierra Moreno	31848665J	2007571
3	Diego Correro Quijada	15443509K	2008196
4	Botifuera S.L	B45538899	2008198

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n. CP 14071 – Córdoba.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
5	José Martínez Díaz	30438896Y	3036494
6	Prudencio Pérez Moreno	30455486J	3037237
7	Pasiegos Del Miera S.L	B86553815	3044115
8	Pedro Romero Ruiz	29892493Z	3044117
9	El Patil, S.L	B60796703	3044118
10	S.A.T 7635 Hnos. Usero Rodríguez	F16029837	3044119
11	Lomas De Medina Azahara S.L	B14521488	3044120
12	Cañada De Gumartini S.L	B85694362	3044121

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2. CP 18071 – Granada.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
13	Cristóbal Gallardo Campoy	52510806N	4036186
14	Agripina Herrero Portillo	26399095V	4040931
15	Antonio Villanova Cremor	24193117S	4041112
16	Juan Manuel Díaz Tena	53261917N	4041115
17	Calera Blanca, S.L	B18452342	4041127
18	Mª Carmen Serrano Martínez	74608330X	4041129

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sito en C/ Los Mozárabes, 8. CP 21071 – Huelva.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
19	Juan Ignacio Alonso Ortega	27295836B	5005109
20	Cristóbal Soltero León	75544659D	5008123
21	Alfonso Martín García	75542109N	5008610
22	José Manuel Pérez Cáceres	75536294Q	5008619
23	Matías-José Rodríguez Cerrato	75536279R	5008624
24	Diego Torres Jiménez	29410996E	5008628
25	María Carmen Chico Otero	31523922F	5008654
26	Antonio Daza Reinoso	29695507T	5008802
27	Sergio Martínez Ramos	75556786S	5008813
28	Antonio Sánchez Mesa	44230312R	5008827
29	Pedro José Acosta Marín	29768482L	5008833
30	Manuel Martín Bardo	48931880R	5008891
31	Manuel Toro Medina	29704879B	5008902
32	Josefa Rodríguez Martín	29371130S	5008909

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, sito en Avda. de Madrid, 19. CP 23071 – Jaén.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
33	Jesús Díaz Ortiz	26038614S	6096205
34	Juana García Moreno	75063019N	6096208
35	María Del Carmen Leal Segura	24153026J	6096209
36	Damián Sánchez Ortiz	26477404B	6096210
37	Jesús Frias Sánchez	26018962M	6096212

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, sito en Avda. de La Aurora, 47. CP 29002 – Málaga.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
38	Cristóbal Gil Díaz	74784435G	7021204
39	Francisco Irazo Herrero	74782716X	7021205
40	Harri Hegoalde 2 S.A	A86005626	7021207
41	Harri Hegoalde 1 S.A	A83382366	7021208

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sito en Avda. de Grecia, s/n. CP 41071 – Sevilla.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
42	Esperanza Macarena Neyra López-Ibarra	28818560C	8021828
43	José Antonio Hidalgo Millán	19822846C	8022016
44	Juan Carlos Muñoz Gallego	75416517T	8022755
45	La Navalhiguera S.L	B41545864	8025380
46	Isidro Fernández González	28542357R	8030081
47	Isabel Díaz Rivero	27633391H	8030777
48	Manuel Marcos Gómez	21608071P	8030778

ANEXO II

Fecha e identificación: Trámite de Audiencia N° 4/2017, de 05 de abril de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SAD/N° 4/2017).

Extracto del acto notificado: Trámite de Audiencia N° 4/2017, de 05 de abril de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, relativa a la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única.

La siguiente relación de 713 productores comienza por:

Pedro González Serrano con NIF: 23196057M,

Y finaliza por:

Consolación Balbuena Ramos con NIF: 75363136W.

Plazo: 10 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sito en C/ Hermanos Machado, 4. CP 04071 – Almería.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	N° Expediente
1	Pedro González Serrano	23196057M	1000855
2	Braulio Rubio Rubio	24001800N	1000866
3	Carmen José Rubio Galera	27254873B	1001361
4	Ana Sánchez Parra	75202365R	1001388
5	Gines Ramírez Pérez	23218490J	1001644
6	Juana Salvador Salmerón	27262806D	1002337
7	Jacinto Oliver Pérez	27230535F	1002344
8	Julio Cesar Sánchez	26980516K	1002527
9	Francisco Salazar Segura	27194378Y	1002537
10	Adolfo Uroz Borrego	27240901T	1003009
11	Explotaciones Agrícolas Fuente Jerónimo S.L	B04345997	1003072
12	José Antonio Martínez Blanes	34854634C	1003260
13	Felisa Rodríguez Blanque	75189725B	1003392
14	Martín Joseph Paul Folan	Y3377872Z	1004528
15	Antonia García Llamas	23109135T	1004800
16	Salvador Herrero Corral	52398315Z	1004856
17	Juan Cañabate Mora	76630528W	1005929
18	Juana Torrecillas Navarro	75217676V	1006002
19	Hortofrutícola Margal S.L	B04828232	1006804
20	Juan Benítez Gázquez	23267268P	1006813
21	Hape 1001 S.L.U	B04260048	1007086
22	Inveralmería	B04171039	1007122
23	Francisco Sánchez Ruiz	26482285Q	1007191
24	Agropecuaria El Molino S.L	B04121752	1007223
25	Rustica Rumon S.L	B04347415	1007286
26	José Antonio Castillo Granados	75253553Z	1007358
27	José Antonio Uribe Uribe	75214259G	1007402
28	Manuel Marín López	77507634A	1007552
29	Encarnación De La Soledad Fernández López	75245640J	1007610
30	Aldegüelas, S.L	B85993954	1007810
31	Agrícola Perellón, S.L	B04341202	1007837

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, sito en Plaza de la Constitución, 3. CP 11071 – Cádiz.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
32	Domingo Orellana Ortega	52328780P	2000127
33	Julio Gómez Morales	32067757F	2000929
34	Pedro Luque Romero	25746347D	2001674
35	Antonio Parraga Serrano	31512022K	2002286
36	Cristobal Toro Vázquez	31523450H	2002472
37	Rafael Becerra Ramírez	24766798F	2002866
38	Cortijo Grande De Guadarranque S.A	A11902574	2003323
39	Juan José Pérez Mancera	75848304P	2003741
40	Carmen González Jurado	75854021K	2003873
41	Josefa Vega Ramos	31586676V	2004396
42	Jesús García Lucero	31664824B	2004543
43	Manuel Miguel García Lucero	31665444X	2004544
44	Reparaciones Y Asistencia, S.L	B43248285	2004643
45	Tresibondas Del Sur	B72096100	2005133
46	Oñate Cádiz, S.L	B11685716	2005439
47	Agrícola El Chupon, S.L	B11704665	2006172
48	Julio Pérez Torrejón	31559727R	2006321
49	Jean Paul Hayward	X7233935K	2006359
50	Macarena Sánchez Martín Arroyo	52317424Z	2006523
51	Francisca Ramírez Ramos	31587116C	2006829
52	José Luis Núñez Ramírez	31723190A	2007183
53	Explot. Agrop. de Campano S.A	A11049756	2007361
54	Antonio Ferreras Gutiérrez	31664983D	2007477
55	Antonio Javier Troya Trujillo	20068105F	2007515
56	Sicamp Del Sur, S.L	B11926243	2007522
57	Francisco Barba González	31460439G	2007757
58	Baldomero Ortega Domínguez	01971024Q	2007781
59	Agustín Aragón Marín	34044970W	2007845
60	Bravío De Evora, S.C.A	F11083011	2007869
61	Emilia Varela Bravo	31635915J	2008015
62	Nieves Rodríguez Moreno	31458843H	2008044
63	María Del Carmen Romero Montesinos	31692057N	2008145
64	Manuel Rosales Ortiz	28507563Y	2008189

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n. CP 14071 – Córdoba.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
65	Antonio Ortega Alba	24130777M	3000447
66	Luis Fernández Baena	30939688L	3001491
67	Jesús Nicolás Fernández Rojano	26976446E	3001501
68	Fernando Echevarria Fernández	30022935T	3001757
69	María Campaña Lopera	23638539J	3002387
70	José Antonio Expósito Sánchez	79219078V	3002389
71	Rosario Rodríguez Osuna	31201767J	3002697
72	Francisco Vilchez García	30477973Y	3003276
73	Ascensión Malagón Rodríguez	52363413A	3006091
74	Familia Igeño González C.B	E14599716	3006445
75	Antonio García Gallardo	34014796G	3007858
76	Teresa Ortiz De Galisteo Lozano	30039960M	3008711
77	Manuel Rodríguez Moreno	30449250X	3009531
78	Antonio Rodríguez Curiel	75670682S	3010738
79	Juan Antonio Madueño Quintana	30006305E	3010799
80	Antonia García Vilchez	30409946J	3012102
81	Cuenca Martínez De Los Llanos S.C	J14549554	3012954
82	Carmen Espartero Galisteo	01787973E	3013267
83	C.B Murcia Navas	E14405377	3014204
84	Francisco Javier Urbano Aguilar	48872527B	3014972
85	José Campos Gómez	29809619D	3015711
86	Juan Sánchez Rosales	79027437N	3016727
87	Francisco Javier De La Cruz Pardo	72046290D	3017936
88	Pedro Montero Jandula	30446254G	3018484
89	Agustín Reyes Pineda	30424983P	3020268
90	Paramita Bhattacharya	Y4081677L	3020908
91	Agrícola Garrey S.L	B14730840	3022345
92	Valeriano Aranda Delgado	30132572L	3022413
93	Herminia Caballero Oteros	30397695K	3024064
94	Agralia C.B	G91097030	3024224
95	María Josefa Villa Maillo	75670700X	3024244
96	Isabel Bejar López	29958008W	3024478
97	Isabel Alcántara Carmona	75583259S	3025262
98	Oliaras Subbetica, S.L	B14768667	3025589
99	María Del Carmen Carmona Palacios	25391265R	3025825
100	Estefania Romero Machuca	30058467C	3025846
101	María Lara Pérez	75674821Z	3026665
102	Victoriana Rubio Castro	30114425L	3026907
103	Dolores Luque Osuna	30732923R	3027901
104	Manuel Herrera Canales	30501206D	3028237
105	Francisco José Calvo Pulido	26973276A	3028401
106	Navajas León S.C	J91178152	3028456

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
107	José Carvajal Delgado	30400924F	3028760
108	Laura López Gómez	75466567W	3028977
109	Manuela Rojano Gálvez	30481093K	3029724
110	Santiago Cano Espinosa	30787862Q	3030251
111	Enrique Aguilera Muñoz	52240285V	3031889
112	Germans Roldan C.B	E56025323	3032553
113	Herederos De Juan López Medina C.B	E14990428	3032997
114	García Del Prado Relaño C.B	E14649784	3033268
115	Ramón Jiménez Baeza	30013226C	3033353
116	Dolores Gómez Cecilla	52487986P	3033355
117	José Ramón Jiménez Viaña	30808640W	3033365
118	Hermanos Guijarro Herrero, C.B	E14664908	3033604
119	Juan Martín Gómez	25255985F	3034156
120	Antonio Díaz Lara	52246930S	3034197
121	Antonio Aguilera Escobar	80130016V	3034262
122	Isabel Leal Gallardo	75696666D	3034856
123	Sociedad Civil Adarguillas Altas	J14383657	3035150
124	Martín Páez Carrasco	30407220R	3036267
125	Clemencia Ruz Martínez	30757095T	3036302
126	Manuel Moro López	80125767T	3036441
127	Hermanos Cabrera Calero, S.C.P	J14402184	3036610
128	María Pilar Casero Escalante	30521103B	3036670
129	Matilde León Velasco	30025568B	3036678
130	José Rodríguez Blanco	30205728N	3036930
131	Peña Aguilera S.C	J91289777	3037173
132	Unidad De Servicios Caesol S.L	B14092472	3037923
133	Ángel Gámiz Hinojosa	75673951H	3037930
134	Manuel Marín Pérez	30402536D	3037955
135	Antonio Rafael Galán Font	00254058T	3038144
136	Vicenta Roldan Jiménez	30730966E	3038178
137	Josefa Molina Romero	30454137K	3038679
138	Margarita Gutiérrez Carmona	28335264T	3039121
139	Eusebio José Borrajo Peñalver	00778830G	3039174
140	Krauss Men S.L	B86162393	3039225
141	Alfonso Barragán Pastor	30491800X	3039362
142	Marc Andrew Phillips Phillips	X5970416F	3040238
143	Manuel Montes Marín	80121871Z	3040315
144	Agrapujo S.C	J91419358	3040606
145	Miguel Pedrajas Carrillo	20621439F	3040739
146	Invergrup 57, S.L	B14473136	3040806
147	Herencia Yacente De María Vacas Verdejo	E87550398	3041643
148	María Angela Rodríguez González	07758169Q	3042039
149	Molino De Viento S.C	J14702849	3042341
150	José Jurado Tobal	30402054X	3042479

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
151	Santiago González Ortiz	52428473L	3042498
152	Expósito Ramírez Hnos, S.C.P	J14478499	3042745
153	Lago Del Fresno, S.L	B14934053	3043462
154	Juan Pérez Sánchez	80121606W	3043913
155	Agro-Llivia 2 S.L.U	B25437948	3043952
156	Campos De Valdedios, S.L	B85215275	3044103

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2. CP 18071 – Granada.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
157	Ramona Marín Marín	74566257G	4000448
158	Práxedes Gómez Ordóñez	24204263Y	4000727
159	María Ángeles Martínez Abril	24169229R	4001246
160	Juan Antonio Gázquez Hernández	23967115B	4002049
161	María José Cascales Hernández	74628441L	4002888
162	Francisco Mesa García	42977016K	4003023
163	Aurora Muñoz Jiménez	23607158G	4003105
164	Sergio Comino Moral	26973862Z	4004126
165	Aicha Majdoubi Bahtat	76654437Z	4004244
166	María Ángeles Martínez Martos	24262853S	4004648
167	Marcos Torres Pérez	23402496L	4004794
168	Amador Ortega Gómez	76149830G	4005066
169	Patrocinio López Salmerón	24025230M	4005288
170	Antonio Manuel Salmerón Ramírez	74880093M	4005317
171	Condado De Los Nogales S.L	B92435981	4005541
172	María Del Pilar López Aguilera	44253664P	4006021
173	Natividad López Aguilera	24257861Z	4006032
174	Agueda Torres Valenzuela	24287309E	4006095
175	Encarnación López Navarro	24193913Y	4006124
176	Manuel Alonso Ávila	24055565A	4007076
177	María Victoria Marín Carrión	76143487D	4007293
178	Carmen De La Torre Sánchez	74603202B	4007346
179	Magdalena Mata Caba	24127073G	4007442
180	Francisco Pérez De La Cruz Blanco	24642367Y	4007621
181	Francisco Javier Gómez Cerezo	24237630T	4007664
182	Sergio Miguel Jiménez Pozo	74864070J	4007844
183	Adolfo Rodríguez Flores	25323182K	4008066
184	María Dolores Simón Tovar	23339316C	4009099
185	Milagros Hidalgo Guerrero	74623509D	4009286
186	Inés Lozano Hidalgo	44280169V	4009306
187	José Serrano Martínez	24142266V	4009509
188	Rosario Calvache López	23788781L	4009571
189	Tomás Hernández Espigares	52524477K	4009619
190	Angustias Martín Rodríguez	24058090K	4010630

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
191	José Miguel Piñar González	74635992A	4011055
192	Luis Javier Martín Valverde	23669875T	4011609
193	Pilar Ruiz Castillo	23399830K	4011691
194	José Antonio De Andrés Guirau	01595405X	4011946
195	Francisco García Fernández	24029171J	4012172
196	José Antonio Valenzuela Sánchez	24160353A	4012639
197	Rosario Torres Pérez	74612245S	4012824
198	Francisco Hortal Moreno	23988196R	4013616
199	Miguel Lizana Molina	23519816Q	4014435
200	Marcelino Miguel Ángel Salvatierra Riquelme	24126487Q	4014597
201	María Romero Padilla	52802368A	4014831
202	José Antonio Pérez Sánchez	52522275G	4014978
203	Lojilla C.B	E14993380	4015009
204	José Lozano Sánchez	37597757W	4015320
205	Antonio Sánchez Moreno	74660013N	4015836
206	Antonia Bautista Alarcón	74556929Z	4016257
207	Dolores Gabarrón López	38427923Y	4017507
208	Francisco Madrid González	24050266V	4018381
209	Mercedes Avellaneda Cano	52512475W	4018399
210	Francisco Garces Martín	23392250P	4019520
211	Victoria Olmos García	74591582Y	4019884
212	Antonia Molinero Huertas	24073544L	4019896
213	María Luisa Díaz Heras	37600651K	4019955
214	José María Blaquez Peña	76141666M	4019962
215	Carmen Díaz Prados	24148064L	4020090
216	Francisco Martínez Pérez	27256335R	4020623
217	Cecilio López Gallardo	27269772Y	4020767
218	Valentín Rico Entrena	74625547T	4021086
219	Sergio Torres Sánchez	44276027S	4021410
220	María Del Mar Garci-Varela Alcalde	24164755N	4021413
221	Javier Aguilera Villalba	44634012M	4021418
222	Isabel Aguilera Villalba	44640391J	4021420
223	Roberto Moreno Pinel	24271621C	4021537
224	Juan Rueda Muñoz	23597699K	4021647
225	Fundación Alba López De Beneficiencia	G18246686	4022225
226	Carmen Poyatos Hidalgo	74608430H	4022551
227	Gregorio Martínez Moreno	24188475L	4023016
228	Encarnación Roldan Palma	26157175B	4023081
229	Peña Y Sedano C.B	E04785168	4023259
230	Manuela Gallardo García	74555977M	4023597
231	Angustias Vera Salvador	24107933T	4023744
232	Juan Ángel De La Iglesia Ortega	05650133E	4024294
233	Cortijo Villalta C.B	E18674580	4024305
234	Miguel García De Viedma Ruiz De Almodovar	01955064H	4024385

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
235	Hermanos Fuentes Martín, C.B	E19583517	4024567
236	Verónica Romero Lorente	45711103Y	4024946
237	María Soledad Lozano Salmerón	52524541Q	4025340
238	Serafín Salvador Olea García	24204132J	4026556
239	Blas Cervera Jiménez	23582313E	4027052
240	Jesús Matías Gómez	15516733J	4027403
241	Enrique Avilés Ruiz	23582419J	4027533
242	Antonio López Argüelles	23634817V	4027606
243	Dolores Ruiz Castillo	23415667B	4027737
244	Pau Gómez Facundo	43558202C	4027802
245	Francisco Javier Romacho Aranda	75154168N	4028082
246	María Herrera Avilés	24033637V	4028164
247	José Rodríguez Rodríguez	24100199V	4028302
248	Rafael Benítez Muñoz	24075537B	4028500
249	José Pedro Gómez Casas	23604377Y	4028601
250	Emilio José Fernández Saavedra	74664817D	4028905
251	Antonio García Serrano	52518676Q	4029141
252	José García Guerrero	23977379V	4029293
253	Jesús López Martínez	26442070M	4029440
254	José Pérez García	24098370M	4029688
255	José Morante Moraleda	23398949Z	4030370
256	Juan Ramos García	24264421L	4030828
257	Francisco Molina González	24025890K	4031029
258	Aurelia Mazuecos Medina	23583600K	4031070
259	Juan Zurita Argüelles	25056805F	4031077
260	Josefa Castillo Sánchez	74615491H	4031157
261	Francisco Javier Martínez Zafra	24253259N	4031298
262	Juan Martínez Palomino	23408084H	4031337
263	Agrícola Barranco La Sabina S.L	B19536838	4031511
264	María Azor Vico	74581627X	4032029
265	Mercedes Jerez Sánchez	74577979L	4032443
266	Leonor Triviño Estrada	74574207L	4032762
267	Francisco Jiménez Martín	24061629H	4032782
268	Antonio Lechuga López	24036870F	4033177
269	Carchelina S.L	B18799528	4033437
270	Francisco Pedro Fernández Serrato	52174293N	4033631
271	Rafael Ramírez Molina	74692778W	4033667
272	Encarnación Román López	08910785X	4033938
273	Antonia Morillas Requena	74608716M	4034255
274	Manuel Lucena Ruiz	23656080M	4034274
275	Carmen Martínez Fernández	23613272T	4034422
276	Rafael Del Valle López	24278460M	4034636
277	Consuelo Maldonado Martín	23433383V	4034663
278	María Victoria Pérez Prieto	75157749M	4034769

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
279	José Antonio Tamayo Lozano	52149275H	4035158
280	María Josefa Martín Moreno	24235812E	4035240
281	Encarnación Funes Díaz	23538824A	4035430
282	Hipólita Martínez Romero	23665575R	4035741
283	Entrerrios Automatización S.A	A50752245	4035858
284	Carmen Soto Sánchez	23425764B	4036402
285	María Del Carmen Andújar Fernández	27263403P	4036537
286	Hermanos Blancas Llamas S.C	J93162691	4036968
287	María Beatriz Hernández Arévalo	74629102J	4037438
288	Maximiliano Manuel Martínez Jiménez	74666214A	4037442
289	Miguel Saavedra Fernández	23968564B	4037539
290	Encarnación Fernández Martín	23578941P	4037597
291	José Luis Sánchez Alcaide	52532567S	4037632
292	María Del Carmen Ramos Enríquez	23553564T	4037645
293	Ramón Martínez López	74555801J	4037853
294	Ildefonso Lara Lozano	23519700S	4038000
295	Juana Yeguas Funes	46041669Q	4038019
296	María Del Rosario Piñar González	75138137N	4038495
297	José Raya González	23692977X	4038877
298	Aguilera Quiles Y Otiñar C.B	E23617186	4039631
299	Gerardo Javier Morales Ramos	14624372Y	4039900
300	Gravial 2009 S.L	B18912774	4040204
301	Placida Lizana Ortega	74615837L	4040214
302	Juan Díaz Avalos	24286707H	4040407
303	Ingrid Andrea Formanek	X5855397B	4040415
304	Magon S.L	B18012369	4040639
305	Francisco Jiménez Lahaba	44299964D	4040905
306	Carmen Pérez Vargas	74700838N	4040951

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sito en C/ Los Mozárabes, 8. CP 21071 – Huelva.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
307	José Dos Santos Madeira	29789637Z	5000620
308	Eva María Caro Mora	75553666T	5001132
309	Fernando Severino González	29487208N	5002640
310	Francisca Martín Díaz	29423002E	5002854
311	Tomas García Villaseñor	29717413X	5004215
312	Jesús María Yusta Albertos	03427705S	5004354
313	S.A.T Riqueflor N 7190	F21038468	5004772
314	José Leandro Carrasco Villa	49280401A	5005619
315	Arunpalper, S.L	B92748490	5005673
316	Andrés Pérez Jarillo	29334090M	5005735
317	Dolores Romero Romero	29326244W	5005852
318	Comunidad Agropecuaria Condado De Huelva	F21016134	5006213

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
319	Peguerillas, S.L	B31232580	5006450
320	La Dehesilla De Punta Umbria S.L	B21344403	5006996
321	Ignacio Martínez Marín	75545441D	5007222
322	Reyes Roldan Roldan	75315333Q	5007360
323	María García García	29274496G	5007372
324	Antonio Luis Martín González	29766003R	5007440
325	Fomento Agrícola Andaluz, S.A.T	F41082868	5007632
326	Inés González Sevilla	29316822X	5007648
327	Vega De La Nicoba S.L	B21557459	5007929
328	José Carlos Macías Infante	44200393M	5008053
329	Pablo José Hernández Coterillo	49081833V	5008431
330	Finca El Cuco, S.L	B21568761	5008868

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, sito en Avda. de Madrid, 19. CP 23071 – Jaén.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
331	Joaquín García Gutiérrez	11852067Y	6000041
332	Isabel María Ocaña Rojo	26029364B	6000140
333	Rosa María Cozar Carrasco	26486437M	6000539
334	Cecilia Carricondo Guirado	74985578N	6002305
335	Lorenza Laut Antonaya	26191067R	6003791
336	Pedro Gregorio Ramírez García	25979785C	6005547
337	Pedro Fernández Bustos	75104369P	6008327
338	Trinidad Espinosa Hidalgo	25947851X	6008666
339	Manuel López Sánchez	25965901M	6009097
340	María Del Pilar Del Rio Hernández	38992025X	6009223
341	Teresa Aguirre Nager	26183442N	6009654
342	Isabel Manuela Fernández Fuentes	25980328B	6009681
343	Presentación Medina Membrilla	26188800B	6010452
344	María Del Carmen Troya Anguita	78681014S	6011807
345	Filomena Pozo Roda	26676345W	6013559
346	José Manuel López Rodríguez	73991184T	6013564
347	María Del Carmen Fernández Paz	75088422T	6013711
348	Zuheros Aguilera, C.B	E23746332	6013887
349	Pedro Alfaro Rubio	01355435E	6014008
350	Hnas Garrido Casado	E23730195	6014333
351	Antonio Del Moral Rivas	26128143M	6014459
352	Antonio Navas De La Cova	25935630W	6014501
353	Juan Ramón Quel Montblanc	26727240K	6014652
354	Ángeles Dolores Román Espin	26194721K	6014658
355	Juan Ramón Medina Martínez	26447421C	6017529
356	Benita Cano Moyano	25812335X	6017786
357	Egipcia María Ramal Mollor	50920070W	6018000
358	Purificación Pasquau Higuera	26432982W	6018095

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
359	Amador Herrera Rubio	25829022E	6019096
360	Asunción Santos Abril	26449179F	6019318
361	Flora Roa Martínez	26445556H	6020742
362	María Ángeles Torres Llorente	03065533R	6021293
363	María Fernández Fernández	26698841G	6021608
364	C.R Las Montoras-El Pelotoso-Las Escuelas	G23279813	6022388
365	Manuel Díaz Gallego	26420727Y	6022772
366	Dolores Cruz Mora	75200687W	6023524
367	Ramón Rodríguez Álvarez	25941053C	6023552
368	Manuel Iruela López	75073025J	6024122
369	Pedro Lanagran Montilla	75001123D	6024806
370	Concepción Gutiérrez Calatrava	25941683Y	6025047
371	Catalina Revilla Paredes	26698740H	6025216
372	Adolfina Zapata Avalos	25928925J	6026073
373	Sebastián Beltrán Barranco	25947305Q	6026376
374	Pilar García Zamora	26389253L	6026715
375	Juan Manuel Álvarez Torres	26038371W	6026767
376	Ignacio Vallines García	41738800X	6027033
377	Antonio Carmona Carmona	26031962X	6028404
378	Ana María Codes Arroyo	50280314Z	6031033
379	Manuela Carmen Barberan González	26410340S	6031324
380	Pedro Villar Bueno	23341640K	6031459
381	Francisco Gómez López	30022501A	6033253
382	Antonio García Pérez	25953184F	6033265
383	Esther Díaz Rodríguez	26714230Y	6033658
384	Mercedes Alba Lendinez	25965811F	6034297
385	Manuel Palomeque Almansa	26356121F	6034571
386	Ainoa Gómez Aldaz	28743687N	6034844
387	María Gómez Aldaz	28602109E	6034978
388	Benito Luis Quero Garrido	50855799Q	6035356
389	Agreg. Fundaciones Prov. Jaén	G23219348	6035643
390	Ángel Acosta Moya	77336146A	6036158
391	Lucía García Jiménez	25984039L	6036737
392	Ángel Rentero González	25946615Q	6036753
393	Tomas Santos Torres Barragán	26480505F	6037349
394	María Dolores Amezcua Martínez	25917521V	6038473
395	Daniel Fuentes Justicia	74956459B	6039238
396	Prudencio Canata Villarreal	75091019K	6040104
397	Yolanda Gutiérrez Sánchez	26200018M	6041037
398	Antonio Garzón Aranda	36592611W	6041184
399	Juana Fuentes Rodríguez	26419294E	6041500
400	José López Manzaneda	26426281V	6042379
401	María Josefa Revilla Uceda	23651024D	6043549
402	Hcia. Yacente De Doña María Troyano González	E23758873	6045593

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
403	Carmen Santiago Vadillo	26025427F	6045604
404	Antonia Amalia Campos De Michelena	01349623Y	6046499
405	José Yera Cobo	14672786M	6047537
406	Luisa Cabrero Bueno	26194453Y	6047704
407	Misericordia Ibáñez Rubio	73745403C	6048265
408	María Del Carmen Contreras Delgado	24141009W	6048597
409	Antonio Jiménez Salamanca	26449600Z	6049023
410	Ana Rosa Quesada Aranda	25844310S	6049609
411	Francisco Tovar Riestra	02469960J	6050377
412	Francisco Canata Villarreal	26447923Q	6050702
413	Torres Antonio Torres	44297821M	6050781
414	Hermanos Ruiz Ruiz, C.B	E23748148	6051173
415	Francisco Jesús Arenas Ruiz	25882757Y	6052885
416	María Dolores Trigueros Muñoz	26415291K	6053379
417	Francisca Isabel Garrido Almagro	50114340P	6054935
418	Carmen Ruez Cano	26432595Y	6055938
419	María Del Carmen Mendoza Anguita	25997475T	6056846
420	Fernando Muriana Cáceres	25995306Q	6058788
421	Juan Fernández Juárez	39677741G	6059225
422	Hermanas Lara Palomo C.B	E23706807	6059511
423	Hermanos Santias Marín S.C	J91782938	6059683
424	Sebastián Alcázar Casanova	26006404M	6060681
425	Santiago Gallego Mateos	11583876H	6062558
426	Andrés Cárdenas Cámara	26179479M	6062570
427	María Rufián Pérez	25913980H	6062860
428	María De La Cabeza Iniesta Sabuquillo	26130215F	6063060
429	S.C.P Eslava Y Galán	J23323140	6063148
430	María Nuria Gallego Capdevila	43521034C	6063505
431	Dolores Camero Rodríguez	26356644R	6065631
432	Yolanda Risoto Clemente	26232851V	6068066
433	Familia Sanjuan Boville C.B	E87279014	6068475
434	Luis Manuel Estrada Rodríguez	28406222A	6068638
435	Juan José Ruiz Cano	52553818Z	6068703
436	Manuel Medina Torres	38553939M	6069705
437	Manuel Molina Guerrero	25910293B	6070462
438	Ildefonso Martínez Gómez	74966599P	6070923
439	Javier Del Ser Pérez	16798615J	6071138
440	Félix Sánchez Pérez	44294268V	6071244
441	Alfonso Luque Yeguas	26009763Y	6072182
442	Laura Rufián González	77370187G	6073004
443	Hermanos Ruiz Orpez, C.B	E29677010	6073096
444	Casado Lomas C.B	E23713019	6073411
445	María Isabel Sánchez Díaz	75067361F	6073840
446	Manuel Cañas Navarro	26032521V	6074743

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
447	Ana Isabel Cañas Navarro	26032520Q	6074783
448	Antonia Rodríguez Puerta	26374167K	6075427
449	Leopoldo La Rubia De Prado	26739093Y	6076513
450	Antonia Prieto Sánchez	26694501B	6076568
451	Lucila Blanco Lorenzo	01055834L	6076683
452	Marta María Funes Aguilera	44355771H	6076774
453	Sabina Marcos Linares	26691577P	6076777
454	Rafaela García Jiménez	77327229X	6076814
455	Nicolás Castro Muñoz	25868871N	6077041
456	Ángel Santiago Higuera Jiménez	39641168R	6077318
457	Servicios Eléctricos Inmediatos, S.L	B84514629	6077358
458	Carmen García Serrano	75036540Y	6077414
459	Agrogestionsur S.L	B18483396	6077623
460	Familia Rodríguez Rascón C.B	E23720543	6078006
461	María De San Pedro Caravaca Fernández	46508131S	6078197
462	Ramona Caravaca Fernández	37773793L	6078205
463	María José Beltrán Lillo	26199523Q	6078390
464	María Del Carmen Molina Molina	26455844W	6078627
465	Mª Dolores García García Y 7 Más, C.B	E23620594	6078712
466	Carmen Serrano Castro	74973976W	6079391
467	Félix Pérez Olmo	48995558S	6079405
468	Francisca Soriano Cardeña	26122719D	6080656
469	Antonio Martínez Pérez	26447541W	6080838
470	Yolanda Triguero Olmo	77371300J	6082662
471	Francisco Ramón Hervas López	26240359G	6083988
472	Carmen Martín Moreno	26252082C	6084763
473	Ángeles Vera Lasaga	26174967R	6085467
474	María Jesús Pérez De Junguitu García	26373080S	6086330
475	Teresa Talavera Carrasco	05099997T	6086333
476	Hermanos Pérez Fernández	E76672138	6087152
477	Rosa Rodríguez Inclán	70493267S	6087565
478	Inversiones Rodorti S.L	B21400882	6088192
479	Sergio Serrano Herrera	47084412P	6088519
480	Pedro Valcárcel Sánchez	26030054B	6088598
481	Avelina Rodríguez Moreno	75097728Z	6088711
482	Isabel López Moreno	26357744C	6089321
483	Antonio Hernández Ortiz	00131677W	6089711
484	Manuel Cabrera Padilla	75063241G	6089916
485	Dolores Ortiz Herrera	36962889A	6090374
486	Gema Ortega González	26017650G	6091030
487	Hcia. Yacente De Doña Florentina Pérez García	E87007225	6091173
488	Andrés Rodríguez Fernández	24077123X	6091265
489	Hnas Blanco Cortes C.B	E23674609	6091816
490	Herminia Cano García	25923244J	6091876

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
491	Gabriel Martín Jiménez	24154619L	6092599
492	Elena Del Carmen Martín Jiménez	24147362F	6092651
493	Eloisa Ana Navarrete Mengibar	25915017C	6093296
494	Francisco Bautista Navarrete	75089290V	6093560
495	Ana María Fernández Moya	30047015E	6093661
496	Dolores Manuela Martínez Guerrero	75098019Y	6093718
497	Montserrat Regas Serret	38962731H	6093890
498	Juan Peñas Barrionuevo	25985110D	6093909
499	Alfonso Sánchez García	75062782M	6094104
500	Ángeles González Torres	26460942V	6094108
501	María Coello De Portugal Contreras	23451834E	6094127
502	Carlos Poza Montoro	08940222F	6094146
503	Lubna Y Seguridad S.L	B83771857	6094724
504	Julio León Carrión	28305766B	6094816
505	Francisco Javier Olivares Gallego	26237945M	6094846
506	María Dolores Navarro Ruiz	77336568B	6094960
507	Bartolomé Puerta Arroyo	77353743M	6095472
508	Explotaciones Agrícolas El Corzo S.A	A41027806	6095487
509	Productos J. Jiménez S.L	B23681331	6095581
510	Andrés Jesús Hernández Ramírez	26742269P	6095717
511	Juan José Carmona Heredia	25981095L	6095778
512	Fruiseral, S.L	B23414329	6095843
513	Plantaciones El Tejo Integ. Medioamb S.L	B23298318	6095848
514	María Antonia Armenteros Cruz	74981860C	6095853
515	Catalina Arévalo Lozano	52540041Z	6095862
516	María Isabel Morcillo Domenech	21460039G	6095922
517	José Luis López Camacho Y Otros C.B	E23713134	6095975
518	Emmanuel Ozaez Muñoz	77322062H	6095986
519	Alhori C.B	E19540665	6095998
520	Hermanos Luque Chica, C.B	E23459944	6096069
521	José Garzón Cruz	25837468G	6096075
522	Bienvenida López García	26402885N	6096092
523	Antonio García Jiménez	24280406L	6096174

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, sito en Avda. de La Aurora, 47. CP 29002 – Málaga

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
524	Francisca Agustina Guzmán Pino	25584889B	7000190
525	María Del Pilar Rojo Moreno	24706075G	7000440
526	Fundación Escuela San Francisco Javier	G29018835	7000814
527	Francisco Raimundo Serrano Segura	24777358X	7000824
528	Dolores Herrera López	74897839H	7000840
529	José Olmedo Pérez	25232125K	7001323
530	Rosario Artacho Sánchez	44266354W	7001864

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
531	José Estebanez Murillo	24764870B	7001895
532	María José Ramírez Lara	25580076M	7002875
533	Madre De Dios, C.B	G92123777	7004071
534	Juan Duarte Hoyos	25551266Z	7004867
535	Miguel Aldana Muñoz	25304345K	7005124
536	José Muñoz Zambrana	24757216Q	7005742
537	José Rueda Rueda	24642518L	7007121
538	José Cañizares Lozano	41052936Y	7007226
539	Ildefonso Medina Morillas	24719119F	7007394
540	Eufrasio Pérez Muñoz	24963083X	7007763
541	Francisco López Díaz	25659310G	7007993
542	Juan Jiménez Guerrero	25504974K	7008096
543	Laurocitrus S.L	B93304038	7008214
544	Gracia Ruiz Jiménez	25268004C	7008989
545	Elisa Pérez-Artacho García	24221716W	7009343
546	Manuel Cruz Pozo	25303862K	7010616
547	Aragón Casaus Hermanos S.C	G29219698	7010650
548	Francisca Escalante Fontalba	74800133Q	7011227
549	Berdun Y Jiménez S.C	J92027556	7012953
550	María José González Caracuel	30435459L	7013083
551	María De La Cruz Lozano Escribano	25495115Y	7013244
552	María Guerrero Doña	74897542C	7013620
553	Hnos Nieto Segura, S.C	J29793262	7013830
554	Hnos. Nieto Adame	J29793270	7013843
555	Antonio Miguel Comitre Palomo	25686872N	7013936
556	Naturboran S.L.U	B93246122	7014080
557	Herencia Yacente Rosario Rodríguez Jiménez	E93466944	7014331
558	Juan Jesús Villalobos Santos	53690529L	7014613
559	Andrea García Bueno	74817879Y	7015212
560	Luis Ruiz Lisbona	74793938P	7015241
561	Dehesas De Yeguas S.C.A	F29826815	7015550
562	Francisco Fuentesal Aguilera	25532327G	7015877
563	Antonio Cortés Balboteo	24963585Y	7015917
564	Piscidia S.L	B29626447	7016037
565	José Alberto Silva Moreno	53373381H	7016086
566	Pablo Serratosa Sague	46416833G	7016274
567	Rubén Codez Vera	41095650D	7016598
568	Explotación Agraria H.F. Martín C.B	E93465151	7016624
569	Vista Urraca S.L	B93347870	7016749
570	Cristóbal Roperó Sosa	24826421Z	7017377
571	Ronda Agropecuaria, S.L	B92047463	7017401
572	Teresa Pineda Pineda	25056532X	7017804
573	María Purificación Moreno Pascual	25031792H	7018195
574	Antonio Millán López	25060142D	7018201

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
575	José Luis Blanco Acosta	53629521F	7018222
576	Dolores Luna Pozo	75332689F	7018232
577	José Domínguez Godoy	25265291K	7018370
578	Mejias Y Rama S.C	J92190990	7018636
579	Antonia María Romero Roldán	74844465G	7018931
580	Carmol Sdad Civil	J18608331	7018948
581	Arroyo Sansipues S.L	B92807130	7019177
582	Juan Rodríguez Sánchez	25231057B	7019270
583	Juan Francisco García Fernández	74823482C	7019549
584	Antonio Gómez García	25702205G	7020172
585	Antonia Castro García	24622356M	7020323
586	Miguel Ángel Artacho Pérez	25293825N	7020358
587	Antonia Palomo Sánchez	24880397D	7020388
588	Vega Del Esparragal, S.C	J41982208	7020455
589	Pedro Morales Márquez	25618013S	7020550
590	Virginia Montañez Barba	26830714H	7020787
591	Hijos Miguel Torres S.L	B92726801	7020915
592	Bede Properties, S.R.L	B92455138	7020940
593	Consprosur 2005 S L	B91449009	7020944
594	Diego Pérez Fernández	24788619R	7020958
595	Prefabricados Casas Modulares David S.L	B92485762	7021131
596	José Rafael Sepúlveda Doña	40513477N	7021145
597	Carmen Bueno Pérez	25290093Y	7021196

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sito en Avda. de Grecia, s/n. CP 41071 – Sevilla.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
598	María Del Carmen Moyano Vergara	27998012C	8002035
599	José Fernández Riquelme	28251610C	8002647
600	Manuel Oliva Esquinaldo	27743477A	8003085
601	Viales Fernández S.L	B91546242	8004245
602	José Feliu Jiménez	75409312V	8004270
603	José Luis Blanco Muñoz	75399217L	8004681
604	Tomas Ignacio Iñigo Rodríguez	28539314V	8004831
605	Agro Hostelera Leonie, S. L	B72264906	8004989
606	Barbara Ceballos Herrera	75398763W	8005012
607	Fernando Bulnes Fernández	75416015G	8005062
608	Francisco Calle García	23167957B	8005599
609	Ernesto Manuel Peris Olmedo	28355167P	8005733
610	Manuela Rodríguez López	27808537L	8005814
611	Hnos. Ramírez Pino S.C	J91302836	8005929
612	Agroexplot. Ramírez Ruiz S.C	J91087874	8005934
613	Antonio Romero Tranche	28702943R	8008521
614	Manuel Romero Pedrosa	28732994Z	8008591

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
615	Francisco Guzmán López	27716085G	8008876
616	Lola Molina Flores	28710646E	8009150
617	Agustín Rafael Orti Algarra	27298202P	8009152
618	Josefa Fraile Nieto	28365374A	8009814
619	Rafael Pérez Escot	75856381N	8009860
620	José Díaz García	27769405X	8010032
621	Laura Rey Roldan	28544750W	8010430
622	Escalera Hermanos, S C	J91978635	8011039
623	Agropecuaria El Ancla S.C	J91020990	8012443
624	Eduardo Tassara De León	28926744N	8012733
625	Adela Rivero Fontán	28035018L	8012844
626	Agrícola Montañó García S.C	J91216846	8013084
627	Luis López Guisado	28246377P	8013976
628	Agrícola Jiménez Pérez S.C	J91338863	8014144
629	Carlos María Peña Díaz	33393072Q	8014447
630	Hermanos Romero Sosa, S.C.P	J41255092	8014649
631	Agrícola Cotán, S.C	J90090713	8015067
632	Humberto José Gacio Iovino	27282979B	8015305
633	La Quinta S.C	J41359035	8015678
634	José Rafael Poyatos Rodríguez	17474993F	8015766
635	María Remedios Peñafiel Roldan	50788623T	8016130
636	José Antonio Muñoz Vicente	27832126X	8016156
637	José Laso Castejón	00543801N	8016187
638	Marina Gómez Serrano	75328061W	8016299
639	María Del Pilar Castro Rodríguez	75286991X	8017639
640	Hacienda El Morrito, S.L	B41727538	8018130
641	Trinidad Barrera Vega	27803489P	8018196
642	El Almajar S.C.P	J41760422	8018424
643	Miguel Chaves Martínez	29791280R	8018954
644	Hermanos Guerrero Martín, S.C.P	J91236919	8019173
645	Vista Alegre S.C.P	J91495846	8019640
646	La Cuarta S.C	J91073197	8019669
647	Juan Miguel González Reyes	28484148M	8019762
648	María Pilar Tojas Moreno	27283667D	8019794
649	María Luisa Sánchez Ocaña	75372359W	8020271
650	Concepción Rosendo Pérez	28554109T	8020558
651	Agrícola Hnos Salmerón S.L	B91007823	8020578
652	Antonio Sánchez Vela	34056182J	8021029
653	Agrícola Sanz 92, Sdad Civil	J41544388	8021138
654	Felipe Casado Morales	74911336Z	8021540
655	Hermanas Brugarolas Peche S.C	J91274902	8021634
656	Rosario Rivas García	28375718C	8021916
657	Valle De Doña Antonia S. L	B31232549	8022156
658	María Aurora Rivero Duran	75394895K	8022873

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
659	Dolores Arjona Nieto	36556437F	8022979
660	José Chavarría Alfaro	75463535Y	8023031
661	Las Cabañuelas Sdad Civil	J41714577	8023416
662	Mercedes García Jiménez	34043480F	8023693
663	Baltorcaz S.L	B91122234	8023697
664	Agro Garbe S.C	J41643917	8023700
665	Montelín, S.C	J91295030	8024021
666	Rosario Pérez Naranjo	27859396W	8024071
667	Manuela Roldán Serrano	28667981E	8024099
668	Sungro, S.A	A14218002	8024147
669	Agropecuaria La Algeciras S.L	B41036013	8024210
670	Manuel Morales Guerrero	28701095Q	8024720
671	María Del Carmen Manaute Jiménez	27616650K	8025257
672	Rusamil S.L	B29780400	8025618
673	Hnos. Brenes Gómez, S.C	J91194225	8025946
674	Luisa Marina Ruiz Cantisan	28553211E	8025973
675	Concepción Conde Jiménez	28898869J	8026121
676	Juan Liebanes Gutiérrez	38425273R	8026831
677	Las Albaidas Sociedad Civil	J41828039	8027229
678	Dehesa Galeón S.L	B90235532	8027312
679	Agrícola La Juliana S.L	B41254574	8027389
680	Juan González Aranda	28453267J	8027393
681	José Ramírez Heredia	28432944E	8027396
682	Hermanas Ruiz Ruiz, S.C	J41838137	8027424
683	José Listán Cabello	75478264S	8027506
684	Molino Vargas S.C	J41889965	8027595
685	Domingo Hinojosa Ruiz	75342136R	8027741
686	Evaristo Reyes Rivero	52244528M	8027781
687	Maquilas Alavesas, S.L	B01289461	8027791
688	Emilio Sánchez Pascualvaca	34060049Q	8027826
689	Emilio Sánchez Alcón	47341230P	8027853
690	Joan Frances Dennis	X4781168C	8028182
691	La Caridad S.C	J41759325	8028183
692	Babor Caldas Y Cia, S.	C41645581	8028544
693	Agromel S.C	J41964370	8028573
694	Francois Marie Durand De Grossouvre	Y2456422J	8029008
695	Rosa De Giron S.C	J91129239	8029046
696	Pulpas Del Sur, S.L	B41733601	8029130
697	Joaquín Tagua González	14315503G	8029389
698	Dolores Villanueva Liñán	28231081F	8029790
699	Julio Calvo Laula	34042104B	8029828
700	Cavestany C.B	E81401226	8030079
701	Agroale S.C	J91248641	8030100
702	María Jesús García Prieto	27632716X	8030194

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
703	María Jesús Fernández Cabrera	28683391E	8030260
704	José Sousa Tirado	27828091T	8030471
705	Aceituneros De Salteras S.L	B41893116	8030571
706	Aljarón S.L	B41702010	8030573
707	Explotaciones Agrícolas y Ganaderas Siglo XXI S.L	B90202383	8030588
708	Antonio Limón Román	28779436L	8030650
709	Ángel Ortiz Morejón	28534884A	8030727
710	Herencia Yacente De Joaquín Pérez Carrión	E00000000	8030763
711	Sergio Pajuelo Rueda	49121212C	8030765
712	Francisco Javier Pajuelo Rueda	49121213K	8030767
713	Consolación Balbuena Ramos	75363136W	8030781

ANEXO III

Fecha e identificación: Trámite de Audiencia N° 11/2017, de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SAD/N° 11/2017).

Extracto del acto notificado: Trámite de Audiencia N° 11/2017, de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, relativa a la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2017, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única.

La siguiente relación de 7 productores comienza por:

Francisco Javier Martín Delgado con NIF: 31854340F,

Y finaliza por:

José Matas Pérez con NIF: 75662915E.

Plazo: 10 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, sito en Plaza de la Constitución, 3. CP 11071 – Cádiz

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
1	Francisco Javier Martín Delgado	31854340F	2005812
2	Caridad Bermúdez Delgado	31835538L	2006643
3	José María González Gómez	31836221N	2006668
4	María Dolores Martínez Fernández	31839350J	2006948
5	Carlos Casado Domínguez	32054514N	2007908
6	Irene González Álvarez	75898717M	2007958

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n. CP 14071 – Córdoba.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
7	José Matas Pérez	75662915E	3039085

ANEXO IV

Fecha e identificación: Trámite de Audiencia N° 1/2018, de 05 de abril de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SAD/N° 1/2018).

Extracto del acto notificado: Trámite de Audiencia N° 1/2018, de 05 de abril de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, relativa a la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2017, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única.

La siguiente relación de 5 productores comienza por:

Cinterys, S.L. con NIF: B11635737,

Y finaliza por:

Explotaciones Fuente Del Moro, S.A. con NIF: A41030669.

Plazo: 10 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, sito en Plaza de la Constitución, 3. CP 11071 – Cádiz.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	N° Expediente
1	Cinterys, S.L.	B11635737	2005625
2	C.B Molina Fernández De Miranda	E11662970	2006726

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sito en Avda. de Grecia, s/n. CP 41071 – Sevilla.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	N° Expediente
3	Broaldi Occidente S.L.	B91483164	8028087
4	Santa Marta Agrícola Sur S.L.	B87826251	8029456
5	Explotaciones Fuente Del Moro, S.A.	A41030669	8016017

ANEXO V

Fecha e identificación: Trámite de Audiencia N° 2/2018, de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SAD/N° 2/2018).

Extracto del acto notificado: Trámite de Audiencia N° 2/2018, de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, relativa a la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única.

La siguiente relación de 1464 productores comienza por:

Andrés Vizcaino Sánchez con NIF: 21622062S,

Y finaliza por:

Melo-Agro S.L con NIF: B41858309.

Plazo: 10 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sito en C/ Hermanos Machado, 4. CP 04071 – Almería.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	N° Expediente
1	Andrés Vizcaino Sánchez	21622062S	1000020
2	Pedro Pérez Carricondo	75221246E	1000035
3	Mateo Martos Carrillo	27156054T	1000102
4	Pedro Antonio García Martos	75228217R	1000126
5	Antonio Molina Sáez	75183681Q	1000130
6	Maria Concepción Martínez Sánchez	23188868S	1000524
7	Ramón Martínez Sánchez	75225297W	1000581
8	Rosario Dolores Maldonado Fernández	08906223W	1000583
9	Francisco Manuel Álvarez Padilla	54121956N	1000609

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
10	Rafael Navarro Iglesias	38496251R	1000621
11	Francisco García García	27208016M	1000944
12	José Antonio López García	27242497D	1000977
13	Isabel Sánchez Sánchez	75212699P	1000995
14	Antonio Muriana Padilla	27253329P	1001118
15	María Carmen Ojeda Vergara	39152737K	1001184
16	Juan Antonio Aliaga Campos	34864933S	1001364
17	Francisco Hernández García	27163299T	1001378
18	Francisca Molina Siles	75181791N	1001398
19	Francisco Mañas Ruiz	45591353V	1001428
20	Angel Castillo Toledo	23274216X	1001492
21	Francisco Mañas Cintas	27200562A	1001627
22	Manuel Rodríguez López	23214903Z	1001629
23	Ana Miriam Rodríguez Sánchez	15426145E	1001668
24	Blas Peña Blanque	75213662M	1001711
25	María Dolores Triviño González	75175829F	1001837
26	Juan Reche Carricondo	74586814E	1001866
27	Francisco Sánchez Gómez	27059356V	1001869
28	Diego Valera Gómez	27157824E	1001896
29	Mariano Ramírez Amate	27190423F	1002128
30	Blas Oliver Torrente	27036685R	1002137
31	José Pérez Carrión	75197800J	1002387
32	Juana Torres Oller	75222972T	1002452
33	Vicente Galera Torregrosa	23258497T	1002470
34	Francisco Galera Jiménez	27213655D	1002473
35	María Pérez Torrente	23249926P	1002499
36	Cecilio Tarifa Rodríguez	75204928B	1002614
37	Francisco García Reche	31378090H	1002617
38	Juan Alonso Rivera	27128827M	1002641
39	Encarnación Moreno Cayuela	23215663S	1002647
40	Mary Rice	X5391868R	1002653
41	Margarita Fernández Fernández	27244036F	1002658
42	Nadia Radouane Radouane	X8490765Q	1002710
43	María Flores Triviño	27493807K	1002828
44	Marja Leena Boos	X3089972Z	1002855
45	Isabel Pérez García	27203943A	1002921
46	Ana Blanque Blanque	27138051Y	1002940
47	Manuel Francisco Ojeda Tortosa	27496391Y	1002947
48	Encarnación López Martos	27533327G	1002977
49	Marcelino Martínez Ibáñez	27533927Y	1002982
50	Barbara Engracia Mañas Mañas	75218823Z	1002994
51	Juan Antonio Márquez González	75207671V	1003015
52	Castaño Castaño C.B	E04740775	1003066
53	María José Motos Rodríguez	74618809R	1003067
54	Antonio Francisco Carreño Martínez	27518179J	1003353
55	Juan García González	27245815S	1003354
56	Manuel Garrido Carreño	75238249M	1003360
57	María Del Carmen Carrión González	23231040M	1003409
58	Rafael Sáez Pérez	45600844D	1003480
59	Antonio María García Navarro	27250000Z	1003499
60	Melchora Martínez Galera	27531179H	1003522

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
61	Antonio Ruiz Molina	27156527J	1003528
62	María Encarnación Díaz Gilabert	75211136D	1003551
63	Bartolomé Sánchez Rodríguez	34840480B	1003601
64	Francisco Martínez García	75221360K	1003631
65	Miguel Sánchez Oliver	23219296Z	1003662
66	Pedro Manuel López Díaz	27150514A	1003664
67	Juan Bautista Hinojo Fernández	45596890B	1003707
68	Manuel Hernández González	75220158S	1003726
69	Harald Kunz Gnuchtel	75248572R	1003782
70	David Salvador Bueno	75713068N	1003812
71	Encarnación Sánchez Medrano	08913363N	1003872
72	David Peco Molina	75252505R	1003886
73	Andrés Campoy Masegosa	75212949M	1003904
74	María Candelaria Pérez Fernández	75209670S	1003949
75	Domingo Martínez Oliver	23236150D	1003987
76	José Joaquín Sánchez Guillén	75215597P	1004011
77	Ana García Jiménez	23204319X	1004150
78	Francisco López Pardo	15427237X	1004162
79	María Del Rosario Ujaldon Egea	27165883P	1004192
80	Ana María Ramírez Olmedo	75188761J	1004203
81	Inés María Parra Zurano	75202407C	1004230
82	José Alarcón Úbeda	27170406T	1004246
83	Quiteria Simón García	27192876E	1004278
84	Juan Manuel Latorre Avalos	27166594Y	1004301
85	Isabel Aran Navarro	27501589Y	1004318
86	Ramón Mesas Pérez	27166913A	1004336
87	Isabel Porta Rodríguez	75183553A	1004388
88	Antonio Sánchez Cabrera	74414632H	1004492
89	Antonia Ruiz Garrido	27247455E	1004493
90	María Martínez García	39004550T	1004532
91	Juana Lucrecia Teruel Artero	22425596K	1004596
92	Rosa Benítez Benítez	23219225N	1004603
93	Antonia Gil Egea	27493321H	1004651
94	Juan Egea Golbano	27157628X	1004712
95	María Dolores Cortes Díaz	27115729V	1004733
96	Catalina Primitiva Guirao Oliver	23210278N	1004971
97	Juan Martínez Pérez	27225390Z	1005057
98	Gf La Jordana S.L	B04502852	1005116
99	Francisco Ramos Campos	27193894M	1005191
100	Andrés González Molina	23199748Q	1005195
101	Espiración Aran Sánchez	75196109R	1005197
102	Juan Francisco Galera Torregrosa	75247554H	1005209
103	Cristóbal Aran Rodríguez	23208803D	1005313
104	Diego Hernández Martínez	27202040D	1005321
105	Antonio Blanque Moreno	52516417B	1005339
106	Pedro Flores Arrocha	27333588C	1005531
107	Pedro Quiles Fernández	45716345G	1005656
108	Maximino Ramírez Simón	23226569L	1005659
109	Ganaderías Para Oller S.L	B04459301	1005708
110	María Luz Coromina Leboucher	02478570K	1005712
111	Francisco Fernández Ramos	38403475F	1005761

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
112	Gregorio Utrilla Pérez	45587876J	1005778
113	María Ruzafa Aranega	23230761W	1005793
114	Hierba Verde S.L	B21253679	1005809
115	Pedro José García Sánchez	52524080S	1005856
116	Rosa María García Carrillo	75208364C	1005883
117	Josue López López	75259295Y	1005926
118	José Garces Gómez	08907502Q	1005992
119	Hermenegilda Jiménez Lozano	27241461P	1005997
120	Andrés Bonillo López	23208282V	1006120
121	Manuel García Garrido	75258089L	1006261
122	Manuel Reyes Egea	27215253C	1006264
123	José Manuel Membrives Invernon	45586496J	1006273
124	Ana Imbernon Méndez	27236971A	1006274
125	Juan José Márquez Álvarez	34842767K	1006276
126	Sofía Beatriz Hidalgo Sánchez	54096206E	1006278
127	Juan Manuel Viñolo Requena	75232485Z	1006280
128	Antonia Martínez Peñuela	27237242K	1006310
129	Miguel Mirón Jiménez	41070839S	1006315
130	Antonio Cara Sánchez	27219740E	1006381
131	Campo De Turrillas S.L	B04195731	1006402
132	Encarnación Teruel Ayen	75192433M	1006405
133	Manuel Gutiérrez Bonachera	08911889X	1006415
134	Gines Mirón Martínez	52525117V	1006473
135	Domingo Sánchez Torregrosa	27193313E	1006474
136	Santiago Garces Gómez	08909823Z	1006483
137	Conversión Gil Pérez	23235566T	1006518
138	Luis Martos Sánchez	45597105L	1006567
139	Jorge Juan Pajares Miravalles	38805452J	1006660
140	Luis Simón García Aznar	23229823F	1006710
141	Inocencio Sánchez Laso	23168212J	1006731
142	Juan Pedro Berbel Mora	75212731V	1006770
143	Dignitas S.L	B53903720	1006785
144	José Manuel Martínez Paniagua	45595306Z	1006807
145	Alfonso Linares Sánchez	23204138J	1006844
146	Josefina Masegosa Martínez	75183135E	1006852
147	José Angel Torre-Marín Jiménez	52517178J	1006875
148	Gines Fernández Murcia	27236605M	1006941
149	Artur Deutsch	X1952433D	1007014
150	Ganadería Romerano S.L.U	B04791646	1007123
151	José Rodríguez Bonilla	78034210V	1007127
152	Francisco Reche Chacón	27233089P	1007225
153	Pedro Teruel Sánchez	45712050X	1007240
154	Gregorio Gea Santisteban	45714578P	1007268
155	Angel Fernández Fernández	27232378X	1007276
156	Merindades De Castilla S.L	B86516127	1007414
157	María Mercedes Martínez Bernabé	21629888K	1007479
158	Joaquín Pérez Sánchez	23218696N	1100002
159	María Del Carmen Molina Arcas	23234234W	1100004
160	Juan González Gázquez	23278834M	1100008
161	Encarnación Llobet Reig	19954850G	1100014
162	María Encarnación Torrecillas Jordán	27236826L	1100016

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, sito en Plaza de la Constitución, 3. CP 11071 – Cádiz.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
164	Imblusqueta Agrícola S.L	B11365863	2000045
165	Andrés Perdigonés Valle	75825568L	2000152
166	Josefa Ramos Hernández	31569603X	2000178
167	Francisco Javier Hidalgo Medina	25328501G	2000375
168	Rafael Antonio Calvo Caro	52668911S	2000471
169	Sofía Rojas Alcaraz	75891089J	2000483
170	Agroganadera La Tagarnina S.L	B92035120	2000490
171	Cayetano Ruiz Salcedo	52927326W	2000506
172	P&P Inversiones Patrimoniales 2011 S.L	B72204605	2000523
173	Francisco De Paula Vela Carrasco	31616466E	2000582
174	Josefa Gallardo Ortega	31835749T	2000597
175	Juan Luna Luna	31512199Z	2000725
176	Francisco Moreno Sánchez	25573621J	2001183
177	Germán Márquez Gil	31196957X	2001371
178	Domingo Trujillo Cabanes	31770304J	2001614
179	Antonio Jesús Rodríguez Santana	75766907P	2001619
180	El Patrón S.L	B11033123	2001639
181	Fernando Menacho Gil	25565480Z	2001657
182	Agrigest Sur S.L	B11449485	2001711
183	Francisca Rubio Romero	31586576D	2001834
184	María Salud Ruiz García	31502910V	2001844
185	Catalina Zambrana Sánchez	25568640T	2001854
186	Rancho Sola S.L	B11229226	2001934
187	Josefa Arias Gil	25547783G	2002056
188	María Dolores Benítez González	32001990C	2002130
189	José Antonio Sumariva Galán	75859269W	2002212
190	Las Hermanillas S.A	A11088697	2002411
191	Agrosidonia S.L	B11361490	2002421
192	Carmen Sánchez García	75854966T	2002486
193	Ronda La Vieja S.A	A29053030	2002559
194	Rancho Combate S.L	B11743630	2002581
195	José Manuel Chernichero Díaz	31622956A	2002668
196	Manuel Laynez García Quirós	31321553S	2002703
197	Cristóbal López Montes De Oca	75738008C	2002814
198	Mateo Alcaraz Morillo	31851809Y	2002997
199	S.A.T. Agrícola El Cerro	G11728219	2003057
200	María Del Carmen Perea Medina	52280797A	2003185
201	Juana Ramos Gómez	31820664A	2003413
202	María Dolores Fernández Fernández	49344980K	2003532
203	Jerónimo Santaella Gallardo	32017131G	2003587
204	Juan Manga Ruiz	32029118P	2003638
205	Manuel Bellido Muñoz	31684679V	2003697
206	Antonio Utrera Bey	31132589L	2003741
207	José Trujillo Noria	31786824L	2003862
208	Antonio Oviedo Vidal	31585417T	2004017
209	África Mena Roldan	75842617W	2004250
210	Manuel Salguero Sevillano	74898435Q	2004259
211	Manuel Chamorro Varela	31572221Y	2004520

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
212	María Vázquez González	32018745P	2004610
213	Antonia Ojeda González	31638191N	2004758
214	Bernardo Cozar Villanueva	31590391Y	2004767
215	Diego Menacho Amaya	25575131M	2005073
216	Josefa Cabezuelo Guerrero	75755680M	2005233
217	Rodríguez Gómez C.B	E11715919	2005420
218	Explotaciones Agrícolas Onix S.L	B80152150	2005434
219	Rosario Moreno Gutiérrez	31494758F	2005677
220	María Carmen Del Rosal Moreno	50794880R	2005680
221	Hermanos Luge S.C	E11488053	2005734
222	Ana María Herrera Navarro	44048992J	2005750
223	Oscar Caballero Márquez	75900277R	2005757
224	Sebastiana Leonor Santos Moya	75872156D	2005758
225	Andrés Pichardo Manso	75870139Q	2005761
226	Catalina Sierra Moreno	31848665J	2005763
227	Josefa Castro Lara	31831843G	2005768
228	Antonia Delgado Romero	31817840P	2005770
229	Herencia Yacente De Juan J.Lizaur Santos	E72262637	2005788
230	Francisco Javier Martín Delgado	31854340F	2005812
231	María Luisa González Atanasio	31820585Q	2005815
232	Francisco Escribano Flores	75871929N	2005931
233	Laureano Sigler Velázquez	53580685T	2006105
234	Miguel Núñez Núñez	34061871K	2006352
235	Agrodehesa Sur S.L	B11537867	2006415
236	María Salas Frutos	75849347Q	2006431
237	Dolores Guirola García	31113698B	2006468
238	María Luisa De Terry Sánchez-Blanco	28021113Y	2006478
239	Jesús María Delgado Blanco	31818985A	2006494
240	Beatriz Gutiérrez Romero	20071037H	2006520
241	Mario Ortega Ponce	75787835Y	2006617
242	José María González Gómez	31836221N	2006668
243	Antonio Fuentes Lojo	31150042S	2006725
244	Manuel Francisco Bohorquez Martínez	31599175G	2006784
245	Agropecuaria Plata S.L	B11707866	2006785
246	Tomás Briones Saucedo	31388473M	2006939
247	Sunbelt Agriculture Products S.L	B29172228	2006966
248	Manuela Quiñones Sánchez	75837196D	2006977
249	Expl. Agr. Y Gan. El Guijarro S.A	A11010998	2007046
250	José María Iglesias Cepero	31855768D	2007109
251	José Antonio Alba Petisme	75892020R	2007115
252	María José Pacheco Camacho	75809195E	2007149
253	Celia Godino Conde	75797527S	2007168
254	María Guerrero Cortes	31631225S	2007195
255	Sebastiana María Román Delgado	31846378A	2007202
256	Antonio Escot Toledo	75861565K	2007253
257	Abrajanejo Pomar Bohórquez Y Hermanos, C.B	E11654472	2007305
258	María Del Pilar Pomar Bohórquez	31412178C	2007313
259	Francisca García Sánchez	31178603X	2007410
260	Reina Marín S.L	B29769619	2007411
261	Valcargado S.A	A11009578	2007412
262	Inmuebles Cupafra, S.L	B11721800	2007421

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
263	Hermanos Mateos C.B	E11391059	2007461
264	Ganadería Y Quejigal,S.L	B72154859	2007495
265	Francisco López Perrián	31363375T	2007516
266	Domingo Puerto Rodríguez	31623419Y	2007526
267	Celedonio Moreno Vilches	28533909V	2007571
268	Viñedos La Rendona, S.L	B11832656	2007582
269	María Aranzazu Vidal Carrasco	31701182Y	2007608
270	Explot.Agric.San Rafael S.A	A28453512	2007609
271	Daurin, S.L	B11615879	2007614
272	Agroganadera Med S.L	B11586237	2007617
273	La Abulaga, S.L	B11694189	2007629
274	José Moreno Carrasco	52282177A	2007669
275	Juan Manuel Silva Iglesias	74678777P	2007727
276	Antonio Manuel Guardia Rodríguez	75893781Z	2007734
277	Ecomedina S.L	B11924586	2007747
278	Hnos Morillo Ortega C.B	E91792358	2007761
279	Antonio Manuel Ortiz Gálvez	47341424H	2007864
280	Lourdes García Cebrales	48976673J	2007871
281	Antonio Jiménez Sánchez	75730747G	2007899
282	Irene González Álvarez	75898717M	2007958

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n. CP 14071 – Córdoba.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
283	Francisco Pozo Madueño	30212201E	3000014
284	Emilia Castañeda López	75676469Y	3000971
285	Isaac Nieto Borrucco	30800295Y	3001099
286	Francisco Valverde Lara	30067011P	3001471
287	María Rosario Sánchez De Medina Baena	30797994M	3002189
288	Marcos Rísquez Orellana	75708994D	3002233
289	Joaquín García Maestre	75599258Y	3002580
290	Araceli Cobo Padilla	30902831P	3004072
291	Dolores Salinas Raya	29981399W	3006277
292	Andrés Roperó Gómez	30193624Y	3007100
293	Juan Guisado Maestre	75637924D	3007216
294	Herederos De Ascensión Herrero De Prado C.B	E56018153	3007699
295	Antonia María Arévalo Olmo	75703266P	3008525
296	José María Gómez Castro	30395478N	3009086
297	María Auxiliadora Carmona García Arévalo	75703303E	3011035
298	Ecológicos Del Lobatón S.L.U	B56036833	3011182
299	Juan Pedrosa Domínguez	25312864F	3012261
300	Isidoro Baena Ruiz	30457994Z	3012622
301	Quintana García C.B	E14488803	3014436
302	Enrique Buron Leal	75702059C	3014482
303	Ana Guadalupe García Cejudo	75694991J	3014901
304	Francisca Cecilia Redondo Cardador	75701122A	3015428
305	José Antonio Muñoz Valverde	05585601M	3015693
306	Francisco Torres Povedano	30476747E	3016767
307	José Juan González Díaz	44358520F	3017139
308	Valdelagares C.B	E14571509	3019780
309	Francisco Serrano Funes	25856799S	3019785

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
310	Araceli Ramírez Osuna	34018688D	3020923
311	Manuel Jiménez Peña	29957697J	3021694
312	Federico Soria De La Torre	30521858F	3022375
313	Ignacio María López Rosas	30793338H	3022396
314	María Carmen Ballesteros Fernández	75701766A	3022743
315	Gabriel Suárez Rayo	76189476K	3022881
316	Angel Pablo Mesa Valentín	30188679Y	3023031
317	Pilar Del Pino López	30053987W	3023508
318	María Teresa Ochoa Solano	75700480M	3024144
319	Explotaciones Agrícolas Celtibéticas S.L	B90232083	3024150
320	Rafael Pineda Rodríguez	34018519R	3024204
321	Hnos. Romero Roperro, C.B	E14892699	3024269
322	José Godoy Zafra	29864552H	3024313
323	Miguel Ventura López	79214041V	3025138
324	Antonio Cruz Martínez	30916986H	3026067
325	El Cañijal S.C	J14385868	3026094
326	Rafael Sepulveda Torrico	30198415J	3026190
327	Blanca Marta Porras De La Puente	30455065Y	3026326
328	La Raña Y Campiñuelas S.A	A78596566	3026821
329	Francisco Arribas Infante	30418706X	3027179
330	Antonia Galisteo Pareja	30906056J	3027241
331	Ventura Echevarria Zafra	30455298D	3027384
332	María Luisa Sepulveda Varela	75694866A	3027496
333	Santiago Cano Espinosa	30787862Q	3027855
334	Juan José Alcaide Aguilar	30452328Y	3028507
335	Francisco Serrano Gómez	52340421B	3028574
336	C.B. Hermanos Madrid	E14512214	3028767
337	Jaimez Quintana Agricultura S.C	J29824521	3028980
338	Coletto Buenestado C.B	E14967251	3029859
339	Angel Calzadilla Benavente	30142126M	3029874
340	Juan Luis Dugo Varo	30452307P	3029889
341	Manuel Canseco Sosa	30203156Q	3030574
342	José Angel Ortega Zamora	75015213T	3030595
343	José Luis Rojano Martínez	75635893W	3030830
344	Daniel Murillo Vilanova	08878560P	3033043
345	Flora Gallego Blas	17348781L	3033603
346	Rafaela Caballero Rodríguez	30911536L	3033767
347	Andrés Galindo Pizarro	30192491T	3033986
348	Juan Andrés Reyes Muñoz	80141566K	3034086
349	Gaspar Rojas Toril	80141340W	3034136
350	Rafael Muñoz Rubio	45736579K	3034179
351	María Teresa Sánchez Trujillo	30994089W	3034361
352	Antonio Ramón Montes Osuna	52488565N	3034459
353	María Teresa López Aragón	30069594S	3034485
354	Francisca García Berral	75665530S	3034831
355	Fernando Aceituno Pérez	34024914W	3034913
356	Manuel López Sandoval	75687671F	3035189
357	Felisa Fernández Sánchez	30187963A	3035419
358	Carmen León Zamora	75636918S	3035561
359	Inverem Bilbao S.L	B92864370	3036226
360	Modesta Muñoz Cardador	75682583W	3036259

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
361	Balbina Guerrero Baena	34024637R	3036295
362	Juan Navas Arenas	75678830K	3036488
363	Hermanos Cañuelo Cano S.C	J14080816	3036497
364	Pesqueril Amarillas S.L	B41845264	3037198
365	Encarnación Leiva Briones	30429726J	3037462
366	Francisco Molina Ruiz	30055525E	3037582
367	Francisco Luque Torres	80125601H	3037898
368	José Miguel Orta González	45741817S	3038011
369	Amelia Marín Osuna	75679005N	3038307
370	Francisca Pintor Serrano	30724263N	3038510
371	Hermanos Montilla Quintanilla C.B	E14504013	3038560
372	Agropecuaria Adamuz S.L	B14503577	3038590
373	Molino De Viento S.C	J14702849	3039008
374	Estudios Y Gestion De Activos, S.A	A83969287	3039101
375	Hnos Manosalbas S.C	J91340398	3039186
376	Pedro Aguado Serrano E Hijo S.C	J14226716	3039253
377	Alfredo Jesús Pérez Pulido	78687283M	3039364
378	Andrés Siles Ruiz	25297071S	3039783
379	Hermanos Gómez Esquinas, S.L	B14415194	3040001
380	Snorescombe S.L	A41374174	3040007
381	María Rafaela Rubio Moreno	75693394A	3040081
382	Guarismo 12 S.L	B83360131	3040176
383	Lagunes Pedroches S.L	B85552842	3040252
384	Alefersan S.L	B29144532	3040294
385	Nemesio Moreno Muñoz	30152082W	3040321
386	Inmaculada Concepción Pozo Tarifa	48869570K	3040598
387	Los Parronales Agropecuaria S.C	J56066558	3040669
388	Explot. Forestales Agrop. Reyes, S.A	A28436913	3040814
389	José Luis Paredes Limones	27794569N	3041016
390	Antonio Dueñas Carrillo	75694969Z	3041139
391	Jesús María Caballero Roperó	30185123S	3041142
392	Pedro Capet Castellano	30827686G	3041176
393	Rafael Domingo Muñoz Cabrera	75693446D	3041273
394	María Josefa Blanco Romero	75703831K	3041338
395	María Torres López	30780533R	3041398
396	Celedonio Carrasco Villanueva	80146712S	3041419
397	Explotaciones Birotés, S.C.P	J14635023	3041499
398	José Fernández Cantador	75697517D	3041531
399	Sagrario Y Sergio, S.C.P	J14674469	3041590
400	Rafael García Villarreal	75682296Z	3041605
401	Hermanos Fernández López S.C	J14367841	3041677
402	Hnos. Domínguez Cabrera, C.B	E14349757	3041740
403	Manuel Montes Marín	80121871Z	3041972
404	Francisco Javier Colmena Pastor	04590432T	3042123
405	Eduardo Villar Susin	30934491C	3042238
406	Francisca Ramírez Luz	30912824L	3042246
407	Manuel González León	30197722X	3042281
408	Inversiones Amoreni, S.L	B84310887	3042311
409	Antonio Baena Cruz	29986523C	3042314
410	María Del Carmen Hinojosa Muñoz	75662263Z	3042317
411	Elvira Recio Moreno	75584987H	3042318

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2. CP 18071 – Granada.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
412	Carlos García Mora	52515462E	4000715
413	Antonio Santiago Correa	74699936F	4000830
414	Crispina Carmelia Sánchez García	74579168N	4000942
415	Matthias Harald Braun	Y0083978L	4001017
416	Juan Soria Hernández	24089285M	4001246
417	Rosa María Puertas Martín	24083634N	4001419
418	María Dolores Ruiz Verdú	52515838F	4001522
419	José Antonio Enciso Salinas	74633931N	4002058
420	Manuel Martínez Bustamante	25128730B	4002330
421	Manuela Lozano Sánchez	74612769X	4002365
422	Juan José Romera Romera	74710716T	4002410
423	Antonio López Morales	24207418X	4002764
424	Fernando Fernández Estévez	24132937A	4002901
425	Manuel Pérez Arenas	74588903H	4002955
426	Juan Castillo González	52524093M	4002972
427	Rodolfo García Salvador	24023878X	4002975
428	Mercedes Reche Fernández	52510133Y	4003172
429	David Morón Sánchez	78033582X	4003429
430	Diego Asensio Ruiz Vallejo	23788028W	4003580
431	María Lupiáñez Rodríguez	27234821S	4003639
432	Francisco Bonilla Valentín	23775043N	4003768
433	José Cañadas Bonillo	74586514K	4003822
434	Carmen Martín Guillén	74567318F	4003852
435	Antonia Encarnación Rodríguez Tarifa	74709930L	4003874
436	Faustina Román Román	74609893D	4004017
437	Pedro Segura Gómez	74555259T	4004040
438	Antonio Ramón Molina Rodríguez	24127383S	4004128
439	Luisa García Vargas	24057644N	4004199
440	Visitación Granados Egea	52512923J	4004652
441	Baltasar Ortega Valero	24045358P	4004724
442	Manuel Pérez Pérez	27252564W	4004823
443	Francisco Juan Martín Archilla	23778870K	4005314
444	David Pérez Membrives	76148606E	4005921
445	Francisco Alonso Pulido	74704814D	4006751
446	Rafael Jiménez Vargas	24111112M	4006805
447	Pedro Aguilera Cabrera	00030771C	4007208
448	María Trinidad Martínez Grande	24152834M	4007431
449	Fernando Salvatierra Aguilar	23532058E	4007779
450	Elisa Martínez Mañas	74610217B	4007789
451	Gabriel Aguilar Castellano	23534193H	4008068
452	Cristóbal Cañadas Arjona	74606955S	4008121
453	Diego Herrero Portillo	00366704S	4008178
454	Encarnación Ruz Aranda	74608544V	4008394
455	Manuel Garrido Puertas	23651099S	4008643
456	Gregorio González Labella	74558212D	4008891
457	Caprisur, S.C.A	F19567403	4009253
458	Carlos Moreno Puerta	74736364A	4009383
459	S.A.T. N° 1441 San Isidro	F18258830	4009455
460	Alicia Sánchez Romero	76142879E	4009612

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
461	Domingo Gómez Rodríguez	21398114H	4009723
462	José Fernández Jiménez	24233565Y	4009735
463	Santiago Alonso Ruiz	74717384K	4010495
464	Óscar Gómez Ortega	48300990R	4010814
465	Dieligon, S.L.	B53019436	4010816
466	Ana María Sánchez Navarro	74625439F	4011180
467	Bernarda Aranda Galindo	24130492L	4011325
468	Benedicta García Gómez	74598454R	4011406
469	Francisco Aguilera Vallejo	23575601A	4011568
470	José Antonio Martín Olmos	24099674K	4011628
471	María García Martínez	74580872Z	4011656
472	Agustín Jiménez Sánchez	23978792G	4011696
473	Francisco Fernández Fernández	23564016X	4012011
474	María Victoria Casas Hernández	45712960T	4012213
475	Joaquín Alcón García De La Serrana	01626663B	4012659
476	Justo Garrido Arredondo	74566860D	4013204
477	Pedro Alberto Motos Sánchez	52523157N	4013239
478	José González Robles	23583159V	4013726
479	María Dolores Molina Heredia	23661508M	4014524
480	Francisco José Martínez Viñas	45713020Z	4014529
481	Ana Cordovilla Ruiz	23517833B	4014550
482	Dolores Huertas Ocón	23525926P	4015000
483	María Rosa Lorente Pallares	22449803D	4015229
484	Ana Ruiz Almagro	23524923V	4015325
485	Antonio Arcos Quesada	24095834E	4016123
486	Torcuato Trave Sierra	24109303J	4016132
487	Carlos Javier Morillas Cano	24240519Z	4016172
488	Antonia Fernández Ortiz	24010012J	4016426
489	José Antonio Garvin Ruiz	23482250D	4016612
490	María Adoración Gómez Rodríguez	24263084Q	4016663
491	Nicolás Jiménez Hernández	24162145R	4016923
492	Juan Antonio Ortega Tovar	23806833Q	4017246
493	Ana María Onieva López	24286047W	4017349
494	María Antonia Cano Arco	23629482H	4018008
495	María Luisa Ortega Pérez	25972429R	4018061
496	Antonio Jesús García Gutiérrez	74634989N	4018208
497	José Fermín Palma Moreno	44291362D	4018387
498	José Márquez Moya	23631384B	4019203
499	Manuel Vilchez Porcel	74670233C	4019277
500	Antonio Casas Poyatos	26014489V	4020092
501	María Clotilde Avilés Jiménez	24189887M	4020261
502	Antonio Martínez Valdivieso	45711005T	4020368
503	Carmen Villaldea Lozano	74578864F	4020480
504	Dolores Sánchez Ramos	05037888Z	4020797
505	Esperanza Cano Gallego	24145004H	4021113
506	Sofía Sánchez Sánchez	74603204J	4021125
507	Josefa Jiménez Sáez	24042399Q	4021352
508	Jesús López Lozano	52518220C	4021431
509	Manuel Mesa López	24120161S	4021446
510	Francisca Martínez Reche	74602664W	4021700
511	Antonia Ruiz Pérez	74565409F	4021728

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
512	María Concepción De Fátima Velasco Pérez	24078838T	4021866
513	Dolores Fernández Sarabia	74610061Q	4021873
514	Angustias García Guerrero	24110235W	4021929
515	Stephen Michael Lawrence	X5847390P	4021949
516	José Martín Lorenzo	23768140D	4022063
517	Ángeles Ruiz Fernández	74549445M	4022118
518	María Francisca Caballero Ávila	74597403P	4022119
519	Jesús Carmelo García Jiménez	24171465Y	4022281
520	Dolores Vigil Samos	23712356T	4022478
521	El Espartizal S.L	B18917641	4022568
522	Onofre Martínez Rodríguez	52516054Q	4022730
523	Juan Manuel Valero Lupión	78036102T	4022775
524	Susana Robles Solier	24243495T	4022943
525	Agustín Serrano Trigueros	24184905Z	4023346
526	Juana Sánchez Benavente	75227513X	4023365
527	Antonio Molner Correa	74724181X	4023476
528	Juan Luis Martel Velasco	74616952F	4023618
529	Herencia Yacente María S.L	E19553171	4023844
530	Antonio Jesús Martín Miranda	23799219S	4024090
531	Jesús Ricardo Hidalgo Salas	74705668N	4024096
532	Juan Antonio Coca Puerto	44268546D	4024237
533	Manuel García Román	13650190N	4024368
534	Vicente Hernández Moreno	24040932K	4024549
535	Francisco Zamora Bueno	74620909P	4024957
536	Amador Rodríguez Hernández	74631110C	4025083
537	Juan Palenzuela Plaza	74599598H	4025087
538	Carmen Valero Guerrero	23623868Q	4025485
539	Álvaro Martínez Raya	52528893K	4025574
540	Lourdes Raya Alguacil	74609024Z	4025589
541	Luis Reche Rivera	23991361S	4025664
542	Francisco Manuel Amat Parra	24190785Y	4025718
543	José Jesús Granados Fernández	23794701M	4025894
544	Francisco Jesús García Muñoz	24189082M	4025969
545	Cortijo Garces C.B	E18744789	4026089
546	Raúl Antonio Vázquez Arjona	52462025Z	4026125
547	María Lourdes García Jiménez	44264767W	4026130
548	José Pérez Esturillo	23789141B	4026154
549	Francisca Vargas López	74710874C	4026180
550	Manuel García Romero	24161462P	4026235
551	María Pilar Mur Abadía	37022307N	4026242
552	Gregorio Jiménez Pedrosa	24010370A	4026324
553	Ana María Sánchez Fernández	74728508J	4026598
554	Antonio García Fernández	74659081T	4026652
555	Ignacio Benítez Gómez	23397402P	4026823
556	Manuel Martínez Torres	24182114Y	4026834
557	José González Carrillo	23602891S	4026841
558	Rubén Carlos Lozano Lorente	74650398B	4027058
559	Natalio Soria López	23616609W	4027090
560	Gerardo Santiago Castarnado	23623479H	4027229
561	Miguel Angel Ruiz Soria	52524657V	4027277
562	Buenaventura Hernández Calet	45715771M	4027402

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
563	Arsenio Oliver González	52511817B	4027460
564	Caridad Izquierdo Torres	22009626Y	4027477
565	Isabel Medrano Ortiz	01701303Q	4027509
566	Joaquín Valera Romero	74610424B	4027550
567	José Peralta Guerrero	24107885K	4027729
568	Elia María Dolores González Moles	24151701E	4027859
569	José Luis Rodríguez González	24122972C	4027957
570	Federico De La Rosa Fernández	25034993E	4028039
571	Miguel Fernández Fuentes	23524939X	4028466
572	María Josefa Ortega Ordóñez	24172872X	4028542
573	Nicolás Jacobo Tejada Gómez	24167907J	4028590
574	Graham Alan Thomas	Y2454138Y	4028625
575	Luis Rodríguez Hernández	24174982G	4028770
576	Salome Caro Cobo	23570407F	4028795
577	José Antonio Haro Ruiz	23778944A	4028946
578	David Morales Romera	23801348M	4028971
579	Varedal S.L.	B11242393	4029105
580	Rafael Mancilla Mancilla	23774740P	4029118
581	Enrique Martín González	24139065J	4029181
582	Félix García Ucles	24001183Q	4029484
583	Miguel Angel García Bonache	52525249B	4029603
584	Álvaro Gayarre García-Pastor	52989325Q	4029614
585	Juan Miguel Molina Serrato	76916214M	4029651
586	Eugenio Garalut Estévez	23786676F	4029979
587	Oscar Buges Ramírez	76144973T	4030045
588	Presentación Cabrerizo Morales	23976400G	4030051
589	Jesús Matías Gómez	15516733J	4030092
590	Juan Sánchez González	23620210S	4030544
591	Juan Escobar Jiménez	23586838Q	4031090
592	Pedro García Fuentes	24045112S	4031239
593	Javier Fernández Esteban	76969659K	4031396
594	Miguel Angel Bautista Luque	74675366R	4031403
595	Severiano Bolívar Pérez	24144715M	4031517
596	María Rosario Garrido Única	24263505T	4031948
597	María Azor Vico	74581627X	4032043
598	Consuelo Rufián Álvarez	74982712K	4032520
599	Juana García Carpio	24040961G	4032570
600	Juan Carlos Fernández Martínez	77565506F	4032610
601	Antonio Fernández Rodríguez	23564235E	4032687
602	Rafael Ros Gutiérrez	77077036B	4032827
603	Enrique Navarro Galera	45712307Z	4032854
604	Juan Brocal Gómez	74626967V	4032867
605	María Del Carmen Aranda Valero	24124027V	4032922
606	Manuel Domínguez Crisantos	23573745X	4033142
607	María Jesús Moreno García	24290265B	4033185
608	Eva Ortega Cárdenas	74675082Q	4033335
609	José Izquierdo Extremera	24966838Q	4033406
610	Miguel García Contreras	24058670A	4033419
611	José García Contreras	23645685Y	4033421
612	Bienvenida Encarnación López Guerrero	24207423S	4033447
613	Serafín Salvador Olea García	24204132J	4033605

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
614	Alicia And Four. S.L	B04496063	4033946
615	Antonio García Romero	24003938B	4033983
616	Natividad Román Molina	52517037X	4034068
617	Vicente Gines Morales Moreno	24106908X	4034152
618	Juan Moreno Melgares	44287326K	4034175
619	Nicolás Amezcua Porcel	24033940K	4034260
620	Finca Villalbas S.L	B18557447	4034291
621	Eduleira S.L	B04289161	4034366
622	Las Rozas C.B	E18704973	4034403
623	María Araceli Antequera Manzano	74720892X	4034464
624	Manuel Vargas Navarro	24105488Q	4034750
625	Dolores Vilchez Morillas	23643778P	4034797
626	Encarnación Borja López	52512250F	4034822
627	Antonio Vega Serrano	24229742R	4034999
628	Marina Martínez Valdivieso	74605601H	4035097
629	Emilio Argente Ortiz	24279050C	4035316
630	Luis Domech Giménez	25051513M	4035344
631	Javier López López	53705178V	4035398
632	Juan José Cara Tarifa	24217921W	4035523
633	José Quirantes Expósito	23778003M	4035641
634	Juan José Pérez Romero	52521464K	4035644
635	Tartesia S.L	B23004922	4035679
636	Ril-30, S.L	B63260475	4035863
637	Adriano Moreno Quintero	24120111B	4035887
638	Francisco Gálvez Gamarra	24173067K	4035944
639	Joaquín Olivares Zamora	26490460A	4036008
640	Aceites Oleum S.L	B19563063	4036085
641	Valderrama Rusticas, S.L	B23581432	4036134
642	Manuel Victoriano Ruiz Casas	77157133E	4036248
643	Consolación Conejero Palma	74580365J	4036273
644	José Antonio Ramos Manzano	18113024H	4036323
645	Ganadería Sierra De Gibalto C.B	E18751230	4036460
646	Cortijo La Señora C.B	E18324988	4036750
647	Diego Jiménez Garrido	23409941N	4036795
648	Iñigo María Sobrini Sagaseta De Ilurdoz	50712129G	4037131
649	Pedro Martín Guerrero	24132333C	4037196
650	Agrícola Ganadera Ntra Sra Del Pilar S.L	B18476085	4037222
651	Ricardo Miguel Sánchez Avivar	24223793D	4037223
652	Antonio García García	23636805G	4037287
653	Ana Laura Pérez González	47107873D	4037392
654	Rafael Arco Muñoz	74624252Q	4037472
655	Juan Alberto Sevilla Tejada	75095751S	4037484
656	María Del Pilar Sánchez Cano	24249941Y	4037490
657	Miguel García Pérez	23808235S	4037496
658	Francisco García Pérez	23795501T	4037497
659	José Miguel De La Torre González	38485959J	4037513
660	Gestora De Inversiones Y Proy. Olivo Viejo, S.L	B18786152	4037516
661	Alquería De Sierra Nevada S.L	B19602150	4037523
662	Lorenzo Sánchez Rodríguez	45713887F	4037599
663	Alfonso Rodríguez Rodríguez	23732577G	4037858
664	Joaquín Parejo Puertas	23785303Z	4037943

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
665	Eduardo Luque Moreno	74630343N	4038006
666	María Dolores Sánchez Bujaldon	23995134Q	4038025
667	Cultivos Enguita S.C	J99487324	4038114
668	Emilio Molina Romero	30037554Z	4038116

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sito en C/ Los Mozárabes, 8. CP 21071 – Huelva.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
669	José Franco Moriña	29795359D	5000041
670	Diego Ramos Soriano	29773732W	5000068
671	Francisco Barranco Ponce	29760674P	5000075
672	Esteban Hermoso Ayuso	44224215E	5000162
673	José Luis Hernández Villarán	29737061Q	5000192
674	Juan Antonio Lorenzana Paniagua	05418492Z	5000293
675	José Antonio González Vázquez	27291359L	5000309
676	Paula Serrano Serrano	03063640V	5000477
677	Francisca Romero Martín	29290808D	5000558
678	Juana María Carrasco Carranza	44240901X	5000770
679	Antonio Morgado Cordero	29740267W	5000898
680	Emilio Martín Rodríguez	75552774M	5001013
681	Domingo Márquez Romero	29743367C	5001062
682	Juan Gómez Delgado	48941666N	5001173
683	Paula Carrasco Avilés	29791663Q	5001335
684	Cítricos Del Suroeste,S.L	B96839220	5001770
685	Serrano Delgado C.B	E21303920	5001846
686	Domingo Gómez Domínguez	44224065X	5001851
687	María Victoria Pomar Bohórquez	31532716S	5002480
688	María Limón Feria	29297698E	5002513
689	Dolores Marín González	29302430Q	5002595
690	María Matilde González Sánchez Dalp	28896045H	5002604
691	José Luis Calero Romero	29717263K	5002632
692	Jesús Martín Chamorro	29607457V	5002770
693	El Ranchito De Doñana S.L	B83424796	5002864
694	Antonio Maraver Ramos	29733710T	5002869
695	Celso José Domínguez Vinagre	50428827Q	5002883
696	Coop. Ganadera Marismas De Hinojos	F21022553	5002925
697	Alfonso Alfonso Serrano	29675604S	5002957
698	Bartolomé Cardeno Domínguez	29690262E	5002968
699	Antonia Garzón Vega	75491547G	5003158
700	Tropicales Costa De La Luz S.L	B21478847	5003196
701	Avelina Navarro Moro	75498050K	5003230
702	Enrique Carmona Pérez	27970187W	5003472
703	Vázquez Duarte S.C	J21503792	5003501
704	María Ponce Herrera	29325381J	5003517
705	Juan Dorado Rodríguez	75537145Q	5003537
706	Benedicto Romero Cuaresma	29435469T	5003554
707	Antonio Pérez Hidalgo	75522811B	5003665
708	Manuel García García	29355873F	5003672
709	María Cristina González Alonso	29429106P	5003673
710	Antonia González Núñez	07930380A	5003703
711	María José Pérez Barroso	34774051Y	5003712

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
712	Modesto Muñoz González	29429136S	5003853
713	José Antonio García Rius	29437015M	5003915
714	María Del Carmen Tejeiro Delgado	28276785X	5004162
715	Isidoro Cristino García	36481715N	5004198
716	Herederos De José Luis Marín, C.B	E21312855	5004216
717	María Sánchez Núñez	29452024H	5004249
718	Inés González Sevilla	29316822X	5004330
719	Manuel García Gómez	48880048B	5004350
720	Manuel Cortes Ramos	30214415M	5004406
721	María Reyes Muñoz Pérez	75514795E	5004575
722	Ana González Marín	29684148A	5004627
723	Francisco Javier Delgado Serrano	12752124G	5004640
724	Tomas Manuel Páez Muñoz	48928101V	5004697
725	El Morisco C.B	E21178397	5004707
726	Jorge Agustín Romero Delicado	29435742C	5004721
727	Fernando Bernal Zambrano C.B	E90259037	5004722
728	Josefa Carrasco Gómez	75501650X	5004810
729	Sgerdboden, S.L	B90082389	5004901
730	José Luis Vaca Navas	29429376W	5004909
731	La Bellida C.B	E91662882	5004972
732	Carmelo Navarro Sánchez	75549346G	5005024
733	Manuel Romero Ramírez	29750620M	5005079
734	Ashton Campion S.L	B83838318	5005328
735	José María Motero Gómez	29707326C	5005358
736	María Reyes Zorrero Rispa	44212901R	5005503
737	Guadalupe Frías Gandullo	30215026H	5005533
738	Alfonso González González	29695230E	5005558
739	Pilar Montes De León	27773469A	5005613
740	Manuel Chaparro Navarro	48907398Z	5005691
741	Francisco Manuel Ripoll Muñoz	29439454Y	5005702
742	Constancio Domínguez Melchor	29756143P	5005706
743	José Antonio Moñino Mancera	80036604P	5005795
744	Nuria Orcajo González	02635632Q	5005797
745	Fernando Sánchez Rodríguez	29794692D	5005878
746	David Mora Madera	29489934R	5005920
747	Joaquín Núñez Márquez	48946134H	5005941
748	Antonio Mateos Sánchez	28616473B	5006024
749	Josefa María Rubio Vázquez	29770913N	5006124
750	La Secretaria De Sanlúcar S.L	B21246855	5006132
751	Juana González González	29730187L	5006137
752	Dolores Agudo Agudo	29765055L	5006162
753	Magdalena Ramírez Botello	29725000F	5006206
754	Germán Santiago González Ramos	44216148M	5006243
755	Hdros. Dolores De La Lastra Castrillo S.C	J91824326	5006322
756	Rosa Ana Conejo Balbontin	28380246V	5006339
757	Fiedrich August Lehmann	X1233159Z	5006366
758	Juan Manuel Núñez González	27272685K	5006370
759	Eugenio Romero Rodríguez	75525044J	5006373
760	Josefa Flores Hernández	28865437T	5006522
761	Alejandro Rodger Pavón	29771166N	5006523
762	Martín Barragán Calvo	75498270B	5006525

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
763	Enfevi Inversiones, S.L	B91198432	5006541
764	María Romero Domínguez	29427450P	5006555
765	Miguel Angel González Fernández	29308847Q	5006564
766	Manuela García Gómez	80039139J	5006608
767	Armando Escaño Bermúdez	75535085A	5006617
768	Dolores Delgado Domínguez	29337397T	5006654
769	María Caro Jarillo	75530702J	5006700
770	Policarpo Domínguez Ortega	29431239W	5006735
771	Hermanos Vizcaino,S.C	J21169222	5006742
772	Dolores Frías Mateo	28749816T	5006771
773	Urb.Y Pro.De Viviendas Virgen Del Valle	B21163449	5006777
774	Hnos, Buisan C.B	E21047725	5006819
775	Adelino Camacho Martínez	29756032N	5006915
776	Exp. Agr. Y Forestales Del Suroeste S.A	A21023734	5006920
777	Sergio Ojeda Baena	44215016T	5006948
778	Luis Suárez Sánchez	08783227X	5006973
779	Esteban Valera López	29434192B	5007110
780	Las Cortecillas S.L	B21401690	5007176
781	Lorenzo Vargas Borrero	75532442M	5007201
782	María Ángeles Gutiérrez Gómez	29438746B	5007205
783	Gregorio Maraver Mondaca	75557765M	5007247
784	Tratamientos Selvícolas Y Maderas, S.L	B41528944	5007253
785	Natalia Silva Lobo	75519713H	5007287
786	Luis Vázquez Santos	29754719X	5007289
787	Francisco Asís Botello Martín	44217846R	5007375
788	Pablo Domínguez Moreno	29731726V	5007407
789	Miguel Vázquez López	75519097T	5007409
790	Mariano Gómez Mogedas	29680815M	5007446
791	Sabor Sotomonte S.L	B21517958	5007487
792	Juana Díaz Álvarez	75501676J	5007492
793	Antonio Ruiz Hernández	08806362F	5007501
794	José Francisco Vázquez García	30212953S	5007544
795	Nicolás Delgado García	29411295E	5007586
796	Técnicas Lucasama S.L	B91788497	5007634
797	Calzados A. Hidalgo Y Morales S.L	B21122320	5007649
798	Fuenblanca S.L	B41715517	5007659
799	Gutiérrez Martinmoner, S.L	B21257639	5007727
800	Antonio Ruiz Sánchez	75487440Z	5007741
801	Ana Quintero Arroyo	29722976F	5007770
802	Francisco Solis Carrasco	47343829P	5007790
803	Melania Moreno Rodríguez	47555831L	5007817
804	Miguel Marín García	29781606X	5007867
805	Gobeltran, C.B	E21511480	5007927
806	Sebastián Pérez Martínez	29717978T	5007928
807	Juan Francisco Pérez Moreno	75556690B	5007939
808	Francisco Mendoza López	29436099D	5008000
809	Alfonso Carlos Fernández González	44204819S	5008008
810	Manuel Sánchez Sánchez	29390513D	5008012
811	Juan Ignacio Bermúdez Coronel García de Vinuesa	28463987S	5008048
812	Ana María Liñán Martín	30510040B	5008074
813	Prote S.L	B21223482	5008076

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
814	Fernando Rubio García	23218400S	5008080
815	Agropecuaria Del Guadiana, S.A	A21319272	5008084
816	Flor De Doñana, S.L	B21558549	5008086
817	Antonio Delgado Díaz	75515740R	5008116
818	Dolores Ruiz Díaz	29337525J	5008121
819	Diego Fernando López Báñez	75544941S	5008135
820	Gaspar Jorge Jaldon Del Prado	28730296F	5008140
821	María Carmen Suñer Carrasco	29054189Z	5008146
822	Lorenzo Carlos De Silva Aguilar	00822722N	5500000

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, sito en Avda. de Madrid, 19. CP 23071 – Jaén.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
823	Josefa Jiménez Rus	26211132X	6000597
824	Manuel Gerónimo Martín Alcaide	26734275H	6000811
825	Federico García Martínez	75028436K	6001756
826	Josefa Nieves Torralbo	52543020A	6001857
827	Francisco Ramírez Cámara	50008117E	6002052
828	María Dolores León García	25921925M	6002743
829	María Morales Hermoso	25992692R	6003367
830	Antonio Gurillo Gago	24353756E	6003480
831	María Zocueca Garrido Castro	26184139L	6003867
832	Cipriano García Del Rio Molina	26420782S	6004029
833	Mercedes Inmaculada Funez Valdivias	25977134Z	6006388
834	María Del Carmen Cobo Moral	25940019K	6006847
835	Luisa García Sutil	25990883D	6008833
836	María López Muñoz	26698886A	6009283
837	Ramona Morillas Sánchez	26395973T	6009515
838	Rosa Puñal Vidal	25953523R	6009709
839	Antonio Cobo Zapata	25942107Q	6012311
840	Ildefonso García García	26416637X	6013186
841	María Del Carmen González Galán	25976391F	6013639
842	Pedro Lanagran Sierra	52218563F	6016553
843	Antonia Lanagran Sierra	38072291T	6016589
844	Juan Carlos González Marín	26486037L	6017544
845	Josefa Vera Torres	25754652B	6019267
846	Francisco Cruces Romero	75020901F	6020444
847	Camilo Torres Herreros	25956866D	6020723
848	María Pilar Del Castillo León	25924352V	6022152
849	Zahira El Badri Reguigue	46269919Z	6022456
850	Alonso De Los Ríos Coello De Portugal	02523375E	6023887
851	Adolfo Sánchez Matías	75031309L	6024713
852	Ascensión Romero García	26458494F	6024754
853	Ramona Salido Salido	75031096J	6024795
854	María Del Campo Ramírez Pascual	26446691A	6024849
855	Justo Sánchez Lozano	75102893G	6025934
856	Juan Carlos Cobo Garrido	52554020D	6026261
857	Antonia Ramírez Sánchez	25897345N	6026600
858	Francisco Abio Buendía	75033778G	6026649
859	Antonio Samblas Samblas	26720447J	6026867
860	Servando Gómez Sánchez	26440599Y	6026971

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
861	Fermina Gines Rodríguez	75060228G	6028075
862	Mercedes Urquiza Cabo	27202790T	6028737
863	Manuel Amador Plaza	52519333Y	6031415
864	María Dolores Bermúdez Blazquez	75063525N	6031724
865	Juan Chacón Quirante	75078685S	6031931
866	Francisco De Asís Navarro Ruiz	77336569N	6032295
867	Antonio Rodríguez Rodríguez	75066545L	6032619
868	Antonio Cánovas Parrilla	26216898A	6033897
869	Herederos De Teresa Caballero C.B	E23308018	6035799
870	Antonio García Gómez	26179258Z	6036115
871	María Del Carmen Ramírez Aguilera	52545998Z	6036730
872	Julia Perea Cuadros	70003392V	6039314
873	Antonio Ruiz Montiel	26098320J	6040041
874	María Dolores Guerrero Sánchez	75021130Y	6040545
875	María Del Carmen Romero Martínez	26041932K	6041280
876	Julián Plaza Navarrete	26461983T	6041574
877	Salvador Palomas Flores	42953255L	6042519
878	Eusebio Chinchilla Chinchilla	75052544W	6042529
879	Juan José Parra Martínez	26705685V	6042536
880	Esteban Joaquín Punzano Castillo	26436870A	6042539
881	Francisco Lucio Gómez Pérez	52544947K	6042730
882	José Manuel Gutiérrez Anguita	26013617L	6043798
883	Abilio Jaén González	77321988J	6044145
884	José María Bustamante García	26468366N	6044225
885	José Román Gallego	26459584Q	6044616
886	María Del Pilar Ramona Baena Cánovas	75055973G	6046206
887	Francisca García Romero	75121582V	6046753
888	Ramón Abellán Sánchez-Herrera	02463987C	6046769
889	Pedro Antonio Linares Campos	15512265F	6047238
890	Ramón Olivares Y Otro C.B	E23458540	6047526
891	María Teresa Alcalá Albarrán	26460734Q	6048454
892	Francisco Javier González López	26463371P	6048633
893	José Antonio Martínez Cuenca	05107256Z	6050517
894	Rosario Extremera Milla	52533136D	6050719
895	Manuela Muñoz García	75031809J	6050852
896	Modesto Torres Torres	26471470B	6050880
897	Francisco Martínez Arenas	25942865S	6051228
898	Martín López Ruiz	26177782X	6051783
899	Cipriano Puertas García	75062019R	6052905
900	Antonia Padilla Muñoz	25963312S	6053172
901	María Gabriela Rodríguez Sanz	75124175B	6053230
902	Parot Es Cana S.L	B07129224	6053334
903	Jaime Ferrer Noguera	41444148B	6053482
904	Catalina Revilla Paredes	26698740H	6054286
905	Angel Sebastián Jiménez Jiménez	25937418L	6054384
906	Manuel Serrano García	26443557C	6054889
907	Pedro Fuentes Escabias	74975955A	6055325
908	Carmen Ensesa Viñas	40285034M	6055675
909	Pilar Galdón Román	26702710D	6056007
910	Ana María Martínez Molino	26196977T	6056949
911	José Troyano Marín	25973451B	6057544

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
912	Guillermina Rubio Macias	75038087N	6057738
913	Julián Ortega Ruiz	75059292B	6058571
914	Yolanda Inmaculada Rodríguez Ruiz	74664195P	6058758
915	Martín Cano Casas Y Cuevas 2.-98 S.L	B81995854	6059448
916	Manuel Valenzuela Guardiola	52558365F	6059777
917	Hijas De Francisco Sánchez González C.B	E23745318	6061316
918	Carlos Oliva Ordóñez	22318767G	6061437
919	Concepción Gallo Rodríguez	26081108M	6062503
920	Fernando Zamora Sánchez	25899915Y	6063110
921	Setimonono, S.L	B62265590	6063894
922	Eulalio López López	26025506V	6064087
923	Silvia Chinchilla Juárez	26042646E	6064207
924	María Carmen Sánchez Galera	75078529C	6065264
925	Juan Montiel González	25976458M	6065282
926	Ramona Ojeda López	26467363K	6065969
927	Francisca García Garrido	26199366C	6066159
928	Encarnación Gallego Gallego	50028908K	6066506
929	Trasimeno S.L	B81886087	6067544
930	Lourdes Cuadros Vilar	75091094G	6067635
931	Antonio Godinho Miguel	X0622304Q	6068180
932	María Dolores Valenzuela Tamayo	01354042D	6069175
933	María González Sarria	75034328W	6069228
934	Alicia Valero Carrascosa	26742576Q	6069378
935	María Antonia Víctor Cledera	75011421A	6069529
936	Francisco Javier Moreno Camero	26461630S	6069536
937	Ana Ruiz Cortes	26354882X	6069617
938	Rústicas Madrisca S.A	A28061059	6070319
939	Jesús Lozano Labrador	26148329C	6070515
940	Otilia Fernández Cazorla	26154055L	6071162
941	Juan Manuel Gutiérrez Vera	75013932F	6072113
942	Francisco Ruiz Ruiz	26457998V	6072248
943	José Luis Bayona Castellano	75112881X	6073006
944	José Manuel García Jaén	75063474F	6073016
945	José Antonio Aranda Milla	26010416S	6073302
946	Santiago Gallego Mateos	11583876H	6074275
947	Arturo Pretel Flores	16932839D	6074329
948	Cristóbal Martínez Torres	25962321J	6074340
949	Celedonio Ortega Ríos	36338593L	6074363
950	Sergio López Morales	45713377A	6074599
951	Martina Fuentes Sánchez	26153611N	6074971
952	Tomas Ramírez Molina	75125799W	6076122
953	Gemma Gallego Frías	15511681K	6076162
954	Manuel Machado Bustamante	75063946L	6076625
955	Amador López García	75003636S	6076967
956	Bienvenida Trujillo Peña	75033133A	6076995
957	Vicente Rodríguez Niño	75064183A	6077219
958	Pilar Berbel García	11932630T	6077868
959	Gabriela Sánchez Lara	75053953P	6077972
960	Francisca Santamaría Galán	25974722V	6078036
961	Francisco Y Antonio Pérez Alguacil, C.B	E02030443	6078381
962	Dolores Ruiz Ruiz	26337394W	6078447

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
963	José García Montoro	25958165C	6078519
964	Pedro Guardia Solano	26225814H	6078757
965	Francisca Buendía Mesas	26490069A	6078786
966	Carmen Pulido Torrejimo	25804199Q	6078787
967	Francisco Sorando Megino Y Otra C.B	E23221039	6079363
968	Francisco Torres Guirado	26447999T	6079669
969	Francisco Cobo Parra	75005456H	6080877
970	Antonio García Fierrez	26022335C	6081485
971	Antonio Nájera Fernández	75098420Q	6081805
972	Manuel De La Torre De La Casa	25975295S	6082182
973	Magdalena Gallego Redondo	26492849T	6082421
974	Eloisa Mendoza Navas	25835854T	6082425
975	Plácida Rodríguez Fernández	26367351J	6082441
976	Puerto Bajo De La Cereceda S.L	B41051814	6083231
977	Vaquetas, S.A	A28121184	6083329
978	María Dolores Ballesta Samblas	75063957F	6083336
979	Julián Bayona Fernández	75085765B	6083453
980	Nuevos Caraballes, S.L	B86674769	6083481
981	Herencia Yacente De Ana Toro González	E87820023	6083729
982	María Luisa Garrido Basterrechea	00386198M	6084070
983	Carmen Merino Sánchez	26198874B	6084201
984	María Del Carmen Castillo Sánchez	25844593E	6084213
985	Comunidad De Regantes El Hidalgo	G23232218	6084626
986	Alba Calero Nieto	26249141T	6084866
987	Romero Francisco Peláez	50660620S	6085337
988	Francisca Antonia Marín Prada	26727174R	6085356
989	Tomas Sánchez Navarro	75123629V	6085925
990	Explotaciones Agrícola Villar Bajo S.L	B23631732	6085941
991	Antonia Fuentes Muñoz	26201942C	6086101
992	Explotaciones Ganaderas Vistalegre S.L	B23538655	6086982
993	María Medina Mesa	26437801Z	6087696
994	Explotaciones Agrícolas El Rano S.L	B23693559	6087776
995	Promotora Puerta De Cazoria S.L	B23272289	6087854
996	Pilar Martín Rosales	74951064K	6087931
997	La Marquesa De Vilches, S.L	B91858001	6088019
998	Recreativos Pérez Anguita, S.L	B18089748	6088097
999	Manuel Caralampio Pasquau Fernández	26458640S	6088168
1000	Francisco Fernández Gámez	52523525N	6088346
1001	Joaquín Toril García	53599782F	6088816
1002	Julián Del Castillo León	25943824P	6088887
1003	Elena Jiménez Martínez	74593466G	6089054
1004	Las Alturas De Guarromán S.L	B23360951	6089182
1005	Luis Antonio Martínez Fernández	70348287G	6089321
1006	Antonio Cortecero Cano	05889004S	6089350
1007	Salfharat Agropecuaria S.L	B23528524	6089400
1008	Francisco Roldan Díaz Y Otros, C.B	E23585854	6089555
1009	Plantaciones El Tejo Integ. Medioamb S.L	B23298318	6089887
1010	Luisa Ruiz Garrido	30757552C	6090004
1011	Ana María Delgado Yera	25757679W	6090256
1012	Juan Carlos Vico Justicia	77379066M	6090295
1013	Adolfo García Sevilla	75117950L	6090488

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
1014	Miguel Galindo Ruiz	50434975T	6090608
1015	Teresa Martínez Pacheco	26135041A	6090790
1016	Inés María Aranda Cerezo	77333186X	6090878
1017	Estructuras Baix Camp S.L	B43563253	6090949
1018	María Del Carmen Pereira Rufián	26030279Y	6091112
1019	Javier Padilla Fuentes	26420485V	6600008
1020	Pedro José Piqueras Garrigos	74459656P	6600009
1021	Alejandro Tarrago Garrido	22330855V	6600010

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, sito en Avda. de La Aurora, 47. CP 29002 – Málaga.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
1022	Rosario Morón Trillo	25329635B	7000016
1023	Francisco Jesús Fernández Palomo	25693938V	7000055
1024	Elías Rubio López	52522310Q	7000194
1025	Manuela Torres Estebanez	24794668R	7000230
1026	Francisco Martín Domínguez	25337151Y	7000263
1027	Francisco Benítez Hidalgo	25311535N	7000287
1028	José Luis Espejo Ruiz	74908041P	7000306
1029	José Cano Montiel	25303089F	7000398
1030	Melchor Carrillo Morales	24699680A	7000468
1031	Juan Antonio Contreras Macias	53681983Y	7000470
1032	Miguel Angel García Calvente	25599222S	7000511
1033	Joaquina Belén Godino Vázquez	25593518S	7000525
1034	Juan Martín Castillo	74796285D	7000595
1035	Ana Martín Viñas	25501045W	7000602
1036	Francisco Medina Román	25567358Y	7000609
1037	Bartolomé Ramírez García	24879140V	7000652
1038	Francisco Duran Villalba	24842739W	7000745
1039	María Batana Millán	24853384K	7000911
1040	Cristóbal Mena Arrocha	25558864E	7001634
1041	Antonio Barragán Nieblas	08920295K	7001763
1042	María Salud Escobar Villena	25073350S	7001775
1043	Sebastián Ruiz Recio	52583856Z	7002018
1044	Juan Miguel Rodríguez Palomo	24901952J	7002142
1045	Ignacio Rafael Palma Pedrosa	25310220P	7002148
1046	María Pilar Moyano López	25086704Y	7002728
1047	Servicios Agrícolas M Campos S.L	B93386712	7002848
1048	Antonio Bautista Baez	24669800T	7002949
1049	Antonio Jiménez Maese	74818246M	7002955
1050	Manuel Díaz Gallego	25336434W	7003024
1051	Francisco Javier Moreno Gutiérrez	74939416B	7003258
1052	Rafael Vera Soto	77458643W	7003429
1053	José Malpartida Domínguez	74924569E	7004043
1054	Pedro Barranco Luque	25337987Z	7004362
1055	Herederos De Don Juan González Rendon	E93518306	7004534
1056	Jesús Reyes Reyes	25329439E	7004554
1057	Nieves María Azuaga Fernández	53151370A	7004594
1058	José Manuel Pérez Ruiz	25295767E	7004696
1059	Ana Palacios Cortes	25559612B	7004785
1060	Cristóbal Martín Cruzado	24814655R	7004798

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
1061	José Vera Soto	24832316K	7005134
1062	José Cano Martín	25072832A	7005264
1063	Antonio Gómez Fajardo	25308229H	7005303
1064	Cristóbal José Ríos Villa	25707150G	7005342
1065	José Moreno Alarcón	74794314Q	7005444
1066	María Rosa Rodríguez Expósito	27379867T	7005686
1067	Fernando Martín Torres	25520140F	7005692
1068	Remedios Cortes Fernández	25086377R	7005891
1069	Antonio Vázquez Sanjuan	08918902P	7005914
1070	María Elena Montero Pérez	74853161Y	7006026
1071	Fernando Marín Silva	74813047G	7006072
1072	Diego Guerrero Rosa	25557404B	7006113
1073	Ricardo Rosa Ocon	24890625W	7006140
1074	José Antonio Rosas Ocon	24873364Z	7006215
1075	Ana Vázquez Mena	74933482B	7006292
1076	Salvador Escaño Vasco	24795391B	7006361
1077	Salvador Manuel Pinazo Ariza	25075219K	7006363
1078	Catalina Sánchez Guerra	24639599K	7006366
1079	María José Valero Carvajal	74838206R	7006744
1080	Miguel Montiel Amores	24719882B	7006775
1081	Ramón Lucena Vázquez	25670995M	7006904
1082	Isabel Díaz Gómez	25295910G	7007073
1083	Antonio Jesús Alcántara Acedo	24825333F	7007248
1084	Juan Antonio Jiménez Cortes	25667645J	7007318
1085	María Ana Sánchez García	74893689P	7007390
1086	Manuel Millán Canca	74818349Q	7007479
1087	Dora López Gómez	14095307X	7007795
1088	José Porras Carvajal	25046416Z	7008164
1089	Jesús Vergara Ramos	25690683M	7008333
1090	Manuel Martín Gavira	24791354E	7008407
1091	Isabel Aguilar Ramírez	24685824Q	7008572
1092	Francisco Castillo Lagos	25306525Q	7009019
1093	Juan Antonio Bazán Sánchez	08914100J	7009037
1094	Antonia Rojas Gómez	25681147Z	7009570
1095	Francisco Cobos Brenes	25071664P	7009722
1096	Salvador Zumaquero Zumaquero	33396002W	7009777
1097	Manuel Sánchez Baez	74909932J	7009787
1098	Pilar Torres Cruces	74778104K	7009857
1099	Dolores Gálvez Fernández	24824373J	7010162
1100	Francisco José Vegas Palomo	25333850V	7010516
1101	Rafael Castaño Marín	25587578D	7010631
1102	Salvador Serrano Álvarez	25102321Y	7010789
1103	Cortijo De Los Azores S.L	B93527653	7011030
1104	Carmen Segura Parejo	25286925N	7011160
1105	Ana María Cobos Natera	25057662J	7011260
1106	Andrés Jiménez González	74781496D	7011292
1107	Lazara Jaime Núñez	27380614B	7011321
1108	Andrés Jiménez Bautista	78960180F	7011514
1109	Emilia Naranjo González	24810881E	7011679
1110	Francisco Aguilar Mérida	25108468N	7011790
1111	José Rodríguez Jurado	24718842Y	7011943

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
1112	Juan Gómez Vera	74884928X	7012054
1113	Manuel Moreno Cuesta	74818001J	7012066
1114	Antonio Pérez Parrado	24977641D	7012072
1115	Antonio Sanzo Romero	25267609Q	7012103
1116	José Antonio León Morales	08918343R	7012140
1117	Trinidad Villarejo Fuentes	25528940K	7012184
1118	Inés Moreno Torres	74922368Y	7012517
1119	José Antonio Jiménez Bonilla	25011826Q	7012663
1120	José Oscar Toledo Ávila	25341409D	7012689
1121	María Victoria España Tello	24832636L	7012859
1122	Agrícola Casa Mayor, S.L	B92431816	7012867
1123	Juan Carlos Martín Serralvo	10818751B	7012916
1124	Ángeles Ligeró Ruiz	25304439T	7012939
1125	Salvador Campos Mérida	24765544H	7013163
1126	Salvador Gallardo Arrebola	25077168S	7013525
1127	José María Guerrero Granado	25563484L	7013781
1128	Antonio Moreno Pérez	23569743X	7013805
1129	José Alberto Santana Campos	33396653D	7013964
1130	José María Pacios Martínez	24875492A	7014036
1131	Edmundo Sánchez Rubio	74923326K	7014088
1132	Francisco Gálvez García	35127098A	7014089
1133	Antonio Padilla Paredes	77458536X	7014189
1134	Salvador Rodríguez Luque	74819513F	7014403
1135	Antonia López Jiménez	33359369P	7014558
1136	Juan Márquez Delgado	24667231F	7014823
1137	José Torres Córdoba	25264904W	7014920
1138	Francisco Pérez Navarro	74778106T	7014978
1139	Sara García Artacho	26810842H	7015086
1140	Ramillado C.B	E93380210	7015114
1141	Hermanos Antúnez Torres, S.L	B29227105	7015136
1142	Los Faranques S.L	B92579408	7015184
1143	Juan Subires Muñoz	24894407N	7015211
1144	Antonio Ranea Ruiz	24674194R	7015317
1145	Mirva-Archi S.L	B29593647	7015374
1146	Juan Sánchez Román	75862641Q	7015377
1147	Manuel Melgar Ayala	25557881M	7015726
1148	Francisco Díaz Camacho	54234370W	7015828
1149	Juan Marín Muñoz	78960297D	7015849
1150	Antonio Jesús Criado Montosa	52577262K	7015971
1151	Juan Miranda Miranda	77458760G	7015986
1152	Alonso Rodríguez Sedeño	25592322S	7016008
1153	Sofía Marfil López	25054254D	7016220
1154	Bjorn Thorborsen	Y4312783K	7016272
1155	María Victoria Romero Mérida	25058728K	7016411
1156	Juan De Dios Cárdenas Blázquez	24076226X	7016545
1157	Manuel Vázquez Molinero	28394458S	7016595
1158	Francisco Javier Gutiérrez Rodríguez	44585824W	7016670
1159	Laureano Rafael Ruiz Martín	24754858G	7016693
1160	Mercedes Peláez González	24959106N	7016696
1161	Francisco Padilla Santiago	25057305R	7016756
1162	María Belén Orozco Orozco	25596889M	7016759

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
1163	José Antonio Ligeró Ligeró	25303694Z	7016774
1164	South Organic S.L	B93398204	7016785
1165	Isabel Macías Merino	25662630N	7016806
1166	Angela Abellán Martín	25106791Z	7016816
1167	María González Pinzón	25536913J	7016822
1168	Gertrudis Yáñez Escobar	74902810K	7016835
1169	Antonio Vera Domínguez	77458754K	7016889
1170	Carmen Tores Frías	24953840J	7016909
1171	Juan Manuel Ballesteros Sánchez	25614680V	7016912
1172	Ana Ruiz Morales	74813410E	7016948
1173	Rafael Becerra Navarro	74835988Z	7016982
1174	Pedro Muñoz Duran	25582685S	7016997
1175	Villas Solariegas 1900, S.L	B92200286	7017129
1176	Manuel Jesús Bernal Martín	25584845J	7017223
1177	Rafael Rosa Ruiz	24727586X	7017422
1178	Maysap S.L	B92620061	7017424
1179	Carmen Arrabal Muñoz	25276881L	7017490
1180	Salvador González Martín	25042861R	7017606
1181	Francisco Márquez Rosas	74902599V	7017656
1182	Ángeles Zambrana De La Cruz	24747661Y	7017677
1183	Agrícola Haza Del Batan, S.L	B93373983	7017689
1184	José Leiva Mérida	53690368L	7017779
1185	Francisca García Perea	33382968D	7017793
1186	Diego Javier Gutiérrez Gutiérrez	25550940X	7017815
1187	Jesús Manuel Fernández Sáenz De Tejada	25647085S	7017947
1188	Agrícola La Panocha, S.C	J92713395	7018017
1189	Bio Lo Arrabal, S.L	B93308419	7018037
1190	Ana María Pavón Delgado	08917592D	7018090
1191	Henos. López-Herrero Pérez C.B	E92911494	7018148
1192	Pedro Lucena García	78962902S	7018208
1193	Manuel Guirado Martín	25062189D	7018215
1194	María García Vivas	24839293Y	7018249
1195	Salvadora Millán Pabon	52561295Q	7018268
1196	Cdrin, S.L	B92556521	7018324
1197	Diego Jesús Bermúdez Ruiz	52241464T	7018325
1198	Jesús Rivera Martín	25572196Z	7018351
1199	Paseo Del Rio S.L	B11378544	7018361
1200	Francisco González López	25488571V	7018639
1201	Dimor Guadalhorce, S.L	B29732591	7018662
1202	Cortijo Desgarrachatos S L	B29153723	7018703
1203	Teodoro Aragón Oncala	24624020J	7018763
1204	Francisco Guerrero Gómez	74900806H	7018794
1205	Juan Pérez Fernández	24880259D	7018812
1206	Daniel Moreno Repiso	25351922B	7018893
1207	Antonio Miguel López Torres	25680002L	7018897
1208	Teresa Trujillo Sevilla	25290248T	7018962
1209	Miguel Bueno Montiel	25073704R	7019042
1210	María Concepción Fernández García	25544944V	7019115
1211	Antropoceno S.L	B93290187	7019121
1212	Catalina González Biedma	24678916P	7019150
1213	Diego Molina Rando	23632142X	7019199

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
1214	María Del Mar García Pascual	24886893L	7019262
1215	Francisco Romero Pérez	25342105S	7019276
1216	Arroyo Sansipues S.L	B92807130	7019284
1217	María Salguero Menacho	25559648R	7019302
1218	Antonio Prieto Carrasco	74925082Y	7019310
1219	Establos Antequeranos S.L	B29201522	7019329
1220	Herencia Yac. De Fco. Olmedo Y Antonia Camuñas	E93545622	7019397
1221	Antonio Burgos Romero	25321116W	7019428
1222	Juan Rivero Fernández	24682851X	7019542
1223	José Mostazo Godoy	53373904N	7019609
1224	Encarnación Gálvez Del Postigo Lucena	24731106B	7019690
1225	Antonia Ruiz Sánchez	25007990K	7019731
1226	Cristóbal Corrales Fernández	25712853A	7019744

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sito en Avda. de Grecia, s/n. CP 41071 – Sevilla.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
1227	Gregorio Romero Romero	28756599K	8000004
1228	S.A.T Anjuge	F41523994	8000011
1229	Explotaciones El Zapillo S.C	J41985037	8000044
1230	Luis Prieto Alcaide	28868420Q	8000074
1231	Manuel Pérez Calvo	28464605N	8000425
1232	Pedro Miguel Clavijo Ramos	29730667Q	8000450
1233	Francisco Yanes Duran	28219521Q	8001357
1234	José María Ortega Morilla	75423420A	8001548
1235	Enriqueta Martínez Fuentes	28096804G	8001568
1236	Fernando Reyes De La Rosa	30029038P	8001794
1237	Francisca Pia Guisado	48982335V	8002049
1238	José María Prior Santos	27278164A	8002116
1239	Diego Vera Sánchez	52297041D	8002748
1240	Fernando Miguel Cornello Palacios	28518052F	8003309
1241	Concepción Villalba Cortes	75360929A	8003563
1242	Lorenzo Fernández García	75436245V	8003678
1243	María Del Carmen Martín Sánchez	28708392E	8003779
1244	Retintos De La Vega, S.L	B41922691	8003843
1245	Agrícola Bg, S.C	J41858218	8004385
1246	Ganados Lunar,S.L	B41964073	8004561
1247	Antonio Jiménez Vergara	28284421X	8005348
1248	Hermenegildo Velázquez López	75350547V	8006198
1249	Agricalderon S.C.P	J91934133	8006446
1250	Nueva Espechilla S.L	B41201062	8006456
1251	Servicios Integrales Japón & Hijos S.L	B90129875	8006733
1252	María Antonia Linero Linero	75278726W	8006991
1253	Francisco Girón Ortiz	75406003C	8007036
1254	Rafael Mercado Luque	28771662L	8007038
1255	Francisco Javier Morejón Oliveros	28516683H	8007597
1256	Sonia Lara Llanos	44600565T	8007976
1257	Francisco Peralta Martínez	26139356V	8008014
1258	Alcaudete S.C	J91646711	8008047
1259	José Sánchez Moreno	28418435A	8008268
1260	Manuel Antonio Perea González	75423319V	8008278

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
1261	Agrorte S,L	B91045336	8008313
1262	Luciano García Rodríguez	27652780H	8008318
1263	Otilio Romero Bernal	27781118Q	8008470
1264	Eduardo Pérez Medina	75860727B	8008554
1265	Eduardo Anastasio Clavijo Ramos	29769282Z	8008642
1266	Aguas Santas Martínez Cadenas	28816104W	8008706
1267	Fabián Fernández Carmona	28904254Q	8008779
1268	Ana García Moreno	75380038E	8009195
1269	Fermín Díaz González	28256038D	8009339
1270	Inverquer, S.A	A41292301	8009730
1271	José Jiménez Díaz	75445056L	8010279
1272	Josefa López Muñoz	75416551B	8010944
1273	Emilio Domínguez Domínguez	75368806Z	8011008
1274	María Del Carmen Moreno Vega	28401032B	8011080
1275	Melquiades Martín Moreno	52297549B	8011086
1276	Rocío García García	15408050M	8011118
1277	Juan Manuel Rivas Moriche	27645438J	8011255
1278	Majada Alta, S.L	B41058348	8011700
1279	Rosa María González Moyano	77537818B	8011817
1280	Francisco Aguilar López	28695481Z	8011845
1281	Manuel Barrera Blanco	75422839C	8011924
1282	Rafael García Toro	79207052C	8012008
1283	Juan Antonio Murillo Blanco	28233802Z	8012051
1284	Manuel Montoro Rosa	28454492L	8012139
1285	Amparo Torres Ordóñez	75423202S	8012181
1286	Antonio Onieva Díaz	75415213F	8012202
1287	Juan Cárdenas Melero	75303151R	8012394
1288	María Joaquina Díaz González	28355108H	8012447
1289	María Carmen Gallego González	75394699D	8013196
1290	Juan Carlos Morales Sánchez	28775938V	8013259
1291	Encarnación Cordero Alcocer	28650469J	8013325
1292	Dehesa Galeón S.L	B90235532	8013355
1293	María Del Carmen Díaz González	75343343N	8013401
1294	José María Expósito Bautista	28556435A	8013483
1295	Antonio Gómez Pérez	75334023F	8014358
1296	José León Villa	28445891C	8014883
1297	José Sánchez Ceño	52252037Q	8015027
1298	Josefa Ortiz Ruiz	27606698M	8015700
1299	Juan Antonio Torrejón Álvarez	75279777H	8015744
1300	Rosario Martínez De Campos Rodríguez	31058661J	8015884
1301	Hermanos Olid C.B	E21567383	8015889
1302	María Y Tarsicio Calderón Duque C.B	E91933275	8015898
1303	Dolgarent S.L	B41261058	8015929
1304	María Luisa Alonso Sanz	37771770C	8015937
1305	Amc Olives, S.L	B90156134	8016284
1306	Antonio Diego Gallego Romero	06873534F	8016695
1307	Eugenio Fontán Pérez	00841457W	8017019
1308	Juan Jiménez Gómez	28435889T	8017611
1309	María Villanueva Algarrada	27992759B	8017675
1310	María Teresa Sáenz De Tejada Benvenuty	00017503T	8017852
1311	Enrique Manuel Gordon Naranjo	28696273R	8018165

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
1312	Postigo Oeste, S.L	B41924531	8018190
1313	Karim Zaouch	Y4763190L	8018297
1314	Hermanos Fernández García S.C	J41853847	8018438
1315	Pedro Torres Martín	75396344K	8018473
1316	Encarnación Rodríguez Castro	26998606X	8018689
1317	Miguel Angel Navarro Murillo	75432979V	8018890
1318	María Del Carmen Bendala García	50268475C	8018924
1319	Jesús García García	47338475J	8018957
1320	María Trujillo Gutiérrez	28856095L	8019035
1321	Manuel Ayllón Atienza	48855996V	8019069
1322	María Antonia Torres Martín	75418303S	8019109
1323	La Dehesa De Molina	B29874930	8019472
1324	Julita Contreras Mazuelos	28554579X	8019525
1325	Fernando Sayago García	75280115B	8019732
1326	Juan Antonio Gallego Pérez	75279797S	8019947
1327	Pedro Jesús Calleja Lahera	40364200M	8020196
1328	Elena Luque Pachón	52563983J	8020359
1329	Manuel Rodríguez Díaz	28732881Q	8020406
1330	Antonio Castellano Manzano	28435892A	8020485
1331	Francisco Bayon Barras	28866866A	8020534
1332	Antonio José Ridruejo Doña	75440992A	8020599
1333	Hermanos Navas S.C	J91101204	8020615
1334	Tomas Fernández Suárez	28889392N	8020907
1335	Navalagrulla, S.A	A41036831	8020950
1336	Babor Caldas Y Cia, S.C	C41645581	8020958
1337	José Antonio Gallardo Hinojosa	48856922T	8020999
1338	Juan Javier Corzo Sánchez	28375953W	8021061
1339	Carmelo Fernández Sánchez	28905633S	8021291
1340	Unive Global Company, S.L	B93353712	8021526
1341	Alonso Torres Castillero	28863587J	8021844
1342	Remedios Pernia Pérez	75821298G	8021894
1343	José Urbina Ponce	79190086M	8021936
1344	Joaquín Asencio Montes	28315988K	8022059
1345	Antonio Hernández Domínguez	28890274C	8022268
1346	Asunción Marín Mestre	27867133B	8022317
1347	Josefa Porras Rivero	28352591P	8022355
1348	Salvador Jiménez Jiménez	20065697Z	8022400
1349	Alicia María Medina Rodríguez De Acuña	45445092J	8022850
1350	Traspon S.A	A41064726	8022859
1351	Alberoliva S.L	B41988130	8022900
1352	Agrícola García Gutierrez S.L	B41508581	8022901
1353	Joaquín Torres Corona	28778061R	8022992
1354	Antonio José Somoza Rivas	52697779H	8023131
1355	María Jesús Lobo Martínez	75386008N	8023239
1356	José Manuel Vegas Cabezas	24952371Q	8023314
1357	Agrochambergo S.L	B91336909	8023537
1358	Lorenzo Carreño Vargas	48860287F	8023605
1359	Antonio Brea Torres	28447232G	8023631
1360	Concepción Jiménez Serrano	75335709Z	8023646
1361	Francisco Javier Mayor Gallego	28357531A	8023707
1362	Alejandra Raquel Vega Gómez	33353707G	8023940

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
1363	Manuel Fernández Trujillo	27962215B	8024222
1364	Pilar Ríos Cañada	27808685Y	8024233
1365	María Lourdes Yanes Limones	51661604Q	8024389
1366	Matersi 21, S.L	B90264128	8024458
1367	Majusa, S.C	J90320227	8024713
1368	Eugenio Menchaca Cubero	28899498K	8024714
1369	Álvaro Gordon De La Rosa	47201595Y	8024716
1370	María Reyes López Mateos	52226071V	8024785
1371	María Teresa Rodríguez Vega	28779978D	8024850
1372	Equiberia S.L	B41222100	8025011
1373	María Jesús Fernández Cabrera	28683391E	8025383
1374	Angel Manuel Rivero Delgado	75440925M	8025620
1375	Francisco Javier Vázquez Sánchez	48857845A	8025706
1376	María Miro Arias	14621234L	8025784
1377	Bio Fesa S.L	B73639767	8025829
1378	Triana Enterprises S.A	N4421545G	8025911
1379	Charlotte Scott .	X0584491S	8025915
1380	Enrique Sivianes Quiñones	14316965V	8025956
1381	Dario Brenes Gómez	48862904W	8026010
1382	Agrícola Virgen De Fátima S.L	B90189077	8026189
1383	C.B. Hnos Sagrario García	E91567974	8026238
1384	José Moyano Rosendo	27606164T	8026263
1385	Mercedes Márquez Vázquez	27747703C	8026278
1386	Jesús Parron Camacho	28708309P	8026301
1387	José María Estevez Guillén	79191667E	8026332
1388	José Luis Cotan Rodríguez	28737306W	8026344
1389	Alejandro Romero Rodríguez	47429785J	8026360
1390	Agrícola Movidrenios S.L	B90293200	8026377
1391	Ulf Hayler	X0180690W	8026506
1392	Antonia Victoria Moreno Zorrero	34054157N	8026526
1393	Fernando Romero Hernández	28806346L	8026750
1394	Cidinsa S.A	A41262981	8026825
1395	Juana Rocío Lagares Velázquez	75421599E	8026922
1396	Vicente Manuel Campos Amuedo	48884107E	8026942
1397	Casilla Andalucía, S.L	B90233206	8026953
1398	Romero Sáez S.L	B41381526	8027004
1399	José Fernández Álvarez	28443686T	8027020
1400	Carmen López Fernández	75395536H	8027023
1401	Coronado, S.C	J91117879	8027036
1402	Orteagro S.L	B41887811	8027082
1403	Ana Gago Elena	27631027T	8027107
1404	Herederos Amparo Rodrigo Peña Silva S.C	G41175886	8027108
1405	José Antonio Cordero León	34043933T	8027128
1406	Hugo Raúl González Pérez	28907972P	8027336
1407	Juan Luis Moreno Cabanas	29936695X	8027406
1408	Biovegs S.L	B90025594	8027522
1409	Luis Fernández Gil	28371977M	8027551
1410	Manuel Aranda Cabrera	27806647S	8027571
1411	Cereales Margoisa S.L	B41702937	8027578
1412	Pedro Ternero Sánchez Ibargüen	28229969E	8027660
1413	Francisco Javier Torres Martín	28615417J	8027752

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
1414	Francisco Valle Jiménez	28901666G	8027768
1415	Solanas De Garrote Iv, S.L.U	B91805713	8027797
1416	Miguel Angel Muñoz Barrera	28641480V	8027838
1417	Juan Manuel Villau Martín	48817430E	8027851
1418	Cristóbal Ríos Romero	75675924J	8027869
1419	María Dolores Cantillo Cejas	30490894R	8027870
1420	Montserrat Ligero Casado	45481017N	8027894
1421	Hermanos Salinas Mila Sociedad Civil	J41164245	8028105
1422	Juan Márquez González	28794864Z	8028306
1423	Agrolan 2015 S.L	B90215757	8028364
1424	Disban, S.L	B96147228	8028370
1425	Mª Trinidad Barrera Pavón	77532282H	8028444
1426	Ifapa	Q4100689A	8028463
1427	Hermanos Pérez Pichardo C.B	E90323437	8028531
1428	Agrocampaña S.C	J41401027	8028533
1429	Ernesto García Navarro	79206581D	8028597
1430	Sol Y Tierra De Sevilla, S.L.U	B41869397	8028681
1431	Francisco Gallardo Gallardo	75452113S	8028853
1432	Manuel Ferrándiz Fernández	34044131Z	8028860
1433	Rafael Rosendo Pinto	28735469M	8028940
1434	Hacienda El Viento S.C	J91992842	8029079
1435	Juan Antonio Ruiz Pedregosa	79207108F	8029245
1436	Algosur Pinzón S.L	B90074915	8029336
1437	Ana Zapata De La Salud	02877108S	8029355
1438	Majadas Altas S.C	J41531427	8029426
1439	El Alamillo Agrícola, S.L	B91591248	8029432
1440	Álvaro Hidalgo Ruiz	77584670N	8029433
1441	Cavestany C.B	E81401226	8029472
1442	Castillejos De José Carlos S.L	B72028954	8029523
1443	Negociaciones Agrícolas Vilche S.L.U	B41873332	8029525
1444	Juan Bautista Rojo Alonso	52696628V	8029606
1445	Riberas De Aznalcóllar, S.L	B28503928	8029696
1446	Explotación Agrícola Las Blandas, S.L	B90058546	8029704
1447	Antonio Romero Lira	27887235B	8029714
1448	María Dolores Reyes Macias	75421629Y	8029715
1449	Campoamor S.A	A41031675	8029720
1450	Angel Manuel Fernández Carrascal	47202003T	8029732
1451	Cortijo Miramontes S.A	A41605460	8029758
1452	Antonia Fuensanta Hernández Dávila	75302690T	8029759
1453	Francisco Beltrán García	28712658X	8029779
1454	Sucesores De Roberto Japón Álvarez	J90025032	8029811
1455	Manuel Martín Sánchez	48819865L	8029823
1456	Marcos Franco Castillo	45814503K	8029860
1457	El Sesmo De Las Posaderas S.L	B86553955	8029915
1458	Goddard Business, S.L	B85884641	8029926
1459	Victoria Rodríguez Méndez	28223440W	8029934
1460	Rafael Melo Muñoz	27322327Y	8800000
1461	José Joaquín Melo Muñoz	27322474S	8800001
1462	Rafael Melo Jiménez	28333781N	8800002
1463	Lina Muñoz Muros	30067797N	8800003
1464	Melo-Agro S.L	B41858309	8800004

ANEXO VI

Fecha e identificación: Trámite de Audiencia N° 3/2018, de 12 de abril de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SAD/N° 3/2018).

Extracto del acto notificado: Trámite de Audiencia N° 3/2018, de 12 de abril de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, relativa a la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única.

La siguiente relación de 4 productores comienza por:

Isidro Murillo Murillo con NIF: 75694167V,

Y finaliza por:

Juan José Gordillo Gómez con NIF: 25561834W.

Plazo: 10 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n. CP 14071 – Córdoba.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
1	Isidro Murillo Murillo	75694167V	3004751

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sito en C/ Los Mozárabes, 8. CP 21071 – Huelva.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
2	Urbano Jesús Sánchez Domínguez	29764395A	5006606

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, sito en Avda. de Madrid, 19. CP 23071 – Jaén.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
3	Ascensión Lajara Vilchez	75085464D	6021952

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, sito en Avda. de la Aurora, s/n. CP 29071 – Málaga.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
4	Juan José Gordillo Gómez	25561834W	7015641

ANEXO VII

Fecha e identificación: Trámite de Audiencia N° 6/2018, de 28 de junio de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SAD/N° 6/2018).

Extracto del acto notificado: Trámite de Audiencia N° 6/2018, de 28 de junio de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, relativa a la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única.

La siguiente relación de 10 productores comienza por:

Explotaciones Agrícolas Negite con NIF: B04858593,

Y finaliza por:

Agrícola Deposito Del Agua S.L. con NIF: B91848036.

Plazo: 10 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sito en C/ Hermanos Machado, 4. CP 04071 – Almería.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
1	Explotaciones Agrícolas Negite	B04858593	01059579

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, sito en Plaza de la Constitución, 3. CP 11071 – Cádiz.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
2	S.A.T. Agrícola El Cerro	G11728219	01099515

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n. CP 14071 – Córdoba.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
3	Quinta Pompeia S.L.	B14100572	01130556
4	Aracón Aguilera S.L.	B82398751	01234921
5	La Nava De Santa Ana S.L.	B1159142	01054312
6	Jamones Y Quesos Loncheados S.L.	B14996946	01144537

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, sito en Avda. de Madrid, 19. CP 23071 – Jaén.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
7	Hcia. Yac. De Juana De La Cruz Rodríguez	E23781156	01197892

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sito en Avda. de Grecia, s/n. CP 41071 – Sevilla.

Lin.	Nombre y apellidos / Denominación social	NIF	Nº Expediente
8	Manuel Liñán, S.L.	B41682295	01237596
9	Casanea Agrícola Sociedad Anónima	A31186752	01144559
10	Agrícola Depósito Del Agua S.L.	B91848036	01195204

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 9 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 - Córdoba - Tfno.: 957 001 000; fax: 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Piensos Compuestos de Priego, S.L.

NIF: B14528061.

Número de expediente: CO/0301/18.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 14.9.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 9 de octubre de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre., y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 6 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: José María Fernández Moreno.
NIF/CIF.: 75722970R.
Domicilio: C/ Valdivia, núm. 50. C.P: 04002 – Almería.
Procedimiento: Sancionador expt. núm. S.A GR/0441/18.
Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 27.8.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1ª.

Granada, 6 de octubre de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 8 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla, sobre el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	*****	B90051665	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN	01-41-00043-14

Plazo de alegaciones: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Infraestructuras Agrarias y Actuaciones Estructurales, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 8 de octubre de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 8 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesadas que figura en la siguiente relación, el acto administrativo que se indica:

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	*****	B90051665	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN	01-41-00043-14

Plazo de alegaciones: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Infraestructuras Agrarias y Actuaciones Estructurales, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 8 de octubre de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 8 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	*****	B41918046	ACUERDO DE INICIO REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN R.A.E.P.	01-41-00137-01

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Infraestructuras Agrarias y Actuaciones Estructurales de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 8 de octubre de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 26 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por la que se modifican las condiciones de la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita. (PP. 2590/2018).

Conforme a lo previsto en el artículo 34.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, se hace pública Resolución de 12 de septiembre de 2018 de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por la que se modifican las condiciones 40, 41 y 58 de la Autorización Ambiental Unificada del Proyecto de «Ampliación cantera Vélez, planta de aglomerado asfáltico en caliente y planta de hormigón», en Vélez de Benaudalla, en la provincia de Granada, promovido por Eiffage Infraestructuras, S.A.U. (Expte. AAU/GR/0129/M/10). El contenido íntegro de la resolución estará disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Granada, 26 de septiembre de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 4 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Écija, provincia de Sevilla. (PP. 2568/2018).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

Expediente: AAU/SE/336/17/N.
Actividad: Transformación del sistema de riego y ampliación de superficie regable.
Titular: Inmobiliaria Faro, S.L.
Emplazamiento: Fincas La Isla y Las Zayuelas.
Municipio: Écija (Sevilla).

Sevilla, 4 de septiembre de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio en Cádiz, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas.

No habiéndose podido practicar notificación personal del acto que abajo se identifica, dictado en el procedimiento de aprovechamiento de aguas que se cita tramitado en esta Administración, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de dicho acto en las oficinas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sita en Avenida Reina Sofía, s/n (antes carretera N IV, km 637) 11407 Jerez de la Frontera (Cádiz).

Ref. Expte.	Interesado	Término Municipal	Provincia	Acto Administrativo
2015SCB001110CA	GEMMA MARÍA GONZÁLEZ-VALLINAS DELGADO	ARCOS DE LA FRONTERA	CÁDIZ	REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá subsanar esos defectos, dentro del plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, con la advertencia de que si así no se hiciese, una vez transcurrido dicho plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

Cádiz, 9 de octubre de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio en Cádiz, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas.

No habiéndose podido practicar notificación personal del acto que abajo se identifica, dictado en el procedimiento de aprovechamiento de aguas que se cita tramitado en esta Administración, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de dicho acto en las oficinas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sita en Avenida Reina Sofía, s/n (antes carretera N IV, km 637), 11407 Jerez de la Frontera (Cádiz).

Ref. Expte.	Interesado	Término municipal	Provincia	Acto administrativo
2014SCB001137CA	IMTECH SPAIN, S.L.U. CANUTO LARGO, S.A.	SAN ROQUE	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DENEGATORIA
2014SCB001166CA	MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ URBANO	MARBELLA	MÁLAGA	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN
2015SCB001150CA	JUAN FRANCISCO GUERRERO PAREJO	SAN ROQUE	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN

Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado puede interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOJA, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 9 de octubre de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, de inicio de las operaciones materiales del deslinde parcial del monte público que se cita, propiedad del Ayuntamiento de Torremolinos y situado en el mismo término municipal (Málaga).

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Resolución de 16 de mayo de 2018, resolvió el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00025/2018, del monte público «Sierra de Torremolinos», Código de la Junta de Andalucía MA-30.061-AY, cuyo suelo es titularidad del Ayuntamiento de Torremolinos, y ubicado en el mismo término municipal, provincia de Málaga.

Por parte de esta Delegación Territorial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo para el próximo 24 de octubre de 2018, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Torremolinos, provincia de Málaga. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior.

Se advierte a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostenten algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la conveniencia de presentar toda la documentación al respecto en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a efectos de poder formar criterio sobre las fincas afectadas por el deslinde.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa, pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 29071, Málaga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 2 de octubre de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 7 de septiembre de 2018, del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, de convocatoria y bases para la provisión de dos plazas de Administrativo, escala de Administración General, a cubrir mediante concurso-oposición, por promoción interna. (PP. 2436/2018).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 173, de 7 de septiembre de 2018, se han publicado íntegramente las bases de la convocatoria para la selección, mediante concurso-oposición por promoción interna, de dos plazas de Administrativo, escala de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, incluidas en la oferta de empleo público de 2017 y 2018.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cañete de las Torres, 7 de septiembre de 2018.- El Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 4 de septiembre de 2018, del Ayuntamiento de Casabermeja, de rectificación de bases para la provisión de una plaza de Arquitecto por concurso-oposición libre. (PP. 2558/2018).

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 643-2018 de fecha 16 de agosto se ha aprobado la rectificación de las Bases Séptima y Novena de las Reguladoras de las pruebas selectivas y convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Casabermeja (Málaga) incluida en la Oferta Pública de Empleo 2016, mediante el sistema de acceso de Concurso-Oposición perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Arquitecto/a, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 152, de 7 de agosto de 2018.

Dichas bases rectificadas dicen textualmente:

Séptima. Procedimiento de selección de los aspirantes.

2. Fase de Concurso

A) Méritos Profesionales:

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de Arquitecta/o: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de Arquitecta/o: 0,025 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 6 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento.

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, master, seminarios, jornadas o acciones similares, y las publicaciones serán valorados siempre que se encuentren relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial. Asimismo serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

De 20 a 39 horas de duración: 0,05 puntos.

De 40 a 60 horas de duración: 0,20 puntos.

De 60 o 80 horas de duración: 0,40 puntos.

De 80 a 100 horas de duración: 0,80 puntos.

De 100 horas o más de duración: 1,00 puntos.

Los cursos en los que no se exprese su duración no serán objeto de valoración alguna.

Puntuación máxima por este apartado: 3 puntos.

Calificación de la fase de Concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos valorados, con un máximo de 9 puntos.

Novena. Composición del Órgano de Selección:

El Tribunal Calificador se nombrará según lo recogido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: Un/a Funcionario de Carrera designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario: La de la Corporación o funcionario en quien delegue. (con voz pero sin voto).

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, designados por el Presidente de la Corporación.

Conforme a lo establecido en el art. 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario o quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Casabermeja, 4 de septiembre de 2018.- El Alcalde, Antonio Artacho Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

ENTIDADES PARTICULARES

Anuncio de 24 de julio de 2018, de la Fundación José Motín en Memoria de Paco Herrera, de convocatoria de becas. (PP. 2328/2018).

A N U N C I O

X CONVOCATORIA DE BECAS

La Fundación José Motín en Memoria de Paco Herrera, como entidad sin fin de lucro, y en consecuencia con la voluntad de su fundador, según los fines previstos en sus Estatutos Sociales convoca las siguientes becas y ayudas para estudiantes de los ciclos universitarios, ciclos formativos o estudios académicos que signifiquen, además de los gastos propios de dichos estudios un desplazamiento desde la localidad de Alhaurín el Grande, y/o alojamiento fuera de ésta, y que reuniendo los requisitos exigidos, opten a las mismas, con sujeción a las Bases Generales y demás Condiciones de la Convocatoria Anual, las cuales pueden solicitar por correo electrónico a la dirección fundacionjmph@hotmail.com, descargar de la página web <http://www.fundacionjosemotin.org>, o bien recoger personalmente en la sede social de la misma sito en Ctra. de Cártama, núm. 17, local, 29120 Alhaurín el Grande (Málaga).

Becas:

- Para la Modalidad A) cuatro becas, una de ellas de importe máximo de 1.500,00 € cada una para alumnos/as que vayan a cursar por primera vez el primer año de ciclos universitarios, ciclos formativos superiores o estudios académicos de grado similar y sea la primera vez que se matriculan en dicho nivel de estudios. Otras tres de ellas, de importe máximo de 1.200,00 € cada una para alumnos/as de cursos distintos del primer año en estudios de los mismos ciclos mencionados.

- Para la Modalidad B) se establece una dotación máxima de 2.500,00 € que podrá ser distribuida en el número de becas que la Fundación, a propuesta de la Comisión de Becas considere en función de las solicitudes presentadas.

Plazo y lugar de las solicitudes.

Los plazos de solicitudes serán los siguientes:

- Modalidad A). Desde el 1 de septiembre del 2018, hasta el 30 de noviembre del 2018.
- Modalidad B). Desde el 1 de septiembre del 2018, hasta el 28 de febrero del 2019.

Las solicitudes se entregarán en un sobre cerrado, conteniendo toda la documentación, dirigido a «Comisión de Becas-Fundación José Motín en Memoria de Paco Herrera», en el domicilio social de la Fundación (Ctra. de Cártama, 17, local bajo, Alhaurín el Grande, 29120 Málaga), donde también podrá remitirse por correo certificado. En caso de entrega en mano se le otorgará un recibo justificativo al/la remitente.

Destinatarios:

Residentes en Alhaurín el Grande, al menos con dos años de antigüedad.

Alhaurín el Grande, 24 de julio de 2018.- El Presidente, Antonio Rueda García.